



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

NUMERO 261

DÉCIMA QUINTA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS

REGLAS de Operación del Programa Aprendo Hoy para el Ejercicio Fiscal 2019, así como sus anexos.....	3
REGLAS de Operación del Programa Todos 10 para el Ejercicio Fiscal 2019, a sí como sus anexos.....	24
REGLAS de Operación del Programa Mi Clase Móvil para el Ejercicio Fiscal 2019, así como sus anexos.....	44

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa EnTuba Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019.....	64
REGLAS de Operación del Programa Entuba Urbana GTO.	78
REGLAS de Operación del Programa EnTuba Residual GTO.....	91
REGLAS de Operación del Programa Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas rurales).....	104
REGLAS de Operación del Programa Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas urbanas).....	117

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA

REGLAS de Operación del Programa 00011 ExpresArte Urbano para el Ejercicio Fiscal de 2019, así como sus anexos consistentes en: Talleres y/o Diplomados ofertados; Formatos necesarios para acceder al bien o servicio y Diagrama de Flujo..... **130**

REGLAS de Operación del Programa 00021 Vientos Musicales para el Ejercicio Fiscal de 2019, así como sus anexos consistentes en: Reglamento Interno de Operación del Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato; Carta Compromiso de Uso de Instrumentos y Cédula de Inscripción..... **153**

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN
PARA LA EDUCACIÓN**

REGLAS de Operación del Programa Crédito al Talento para el Ejercicio Fiscal 2019..... **184**

REGLAS de Operación del Programa Estímulos al Desempeño del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019..... **198**

REGLAS de Operación del Programa Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019. **210**

REGLAS de Operación del Programa Talentos de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2019..... **225**

REGLAS de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019..... **237**

REGLAS de Operación del Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019..... **256**

REGLAS de Operación del Programa Movilidad Académica del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019..... **265**

INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS

Mtra. Esther Angélica Medina Rivero, Directora General del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 2, 3, 5 y 17 del Decreto Gubernativo Número 4 publicado el día 27 de noviembre del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Segundo y Tercero Transitorios de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, artículo 26 fracciones XV y XXXVII) y artículo 27 fracción XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, Línea Estratégica 1.2 Educación para la vida, objetivo 1.2.1; Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2019; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; el acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias trasversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se dé en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Que de acuerdo a los resultados emitidos por la Encuesta Intercensal 2015, el estado de Guanajuato cuenta con una población aproximada de 264,091 personas mayores de 15 años de edad que no saben leer ni escribir un recado, esto es que están en situación de analfabetismo. La anterior cifra representa un aproximado de 6.3% de la población total.

Por otro lado, según datos de la propia Encuesta Intercensal 2015, el estado de Guanajuato cuenta con cerca de 1,709, 114 personas en situación de rezago educativo, esto es, personas mayores de 15 años o más que no han logrado incorporarse o permanecer en el Sistema Educativo Nacional y concluir la educación básica obligatoria (secundaria), lo que representa el 41% de la población guanajuatense.

Que de acuerdo a la medición de pobreza multidimensional 2016 presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, el 20.1% de la población guanajuatense presenta rezago educativo.

Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2040, en específico a la línea estratégica 1.2 Educación para la vida; la presente Administración Pública Estatal busca asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo. Con el objetivo principal de tener una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se expiden las reglas de operación del Programa denominado Aprendo Hoy para el ejercicio fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APRENDO HOY, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Capítulo I

Disposiciones preliminares.

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa "Aprendo Hoy".
- II. Reducir el analfabetismo y rezago educativo de la población residente de los municipios señalados como prioritarios.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Analfabetismo.-** Incapacidad de leer y escribir, que se debe generalmente a la falta de educación;
- II. **Asesor/a educativo.-** Persona que facilita el aprendizaje de las personas jóvenes y adultas, estimula su motivación, les brinda apoyo académico y retroalimentación continua para favorecer su aprendizaje, permanencia y mantener su participación en el estudio; así como fomentar la participación colaborativa de la comunidad en general;
- III. **Círculos de estudio.-** Grupo de personas jóvenes y adultas que se reúnen para estudiar y aprender, apoyadas por una asesora o asesor educativo; en un horario convenido entre ellos;
- IV. **COA.-** Modelo educativo de Comunidades de Aprendizaje;
- V. **Cohesión social.-** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Contraloría social.-** La participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VII. **Convenios.-** El instrumento legal que para la ejecución del presente programa suscriba el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos del estado de Guanajuato;
- VIII. **Deserción Escolar.-** El porcentaje de alumnos de un nivel educativo que abandonan la escuela antes de concluir el ciclo escolar, respecto al total de alumnos inscritos al inicio de cursos en el mismo nivel educativo.
- IX. **Ejecutor.-** Instancia encargada de poner en funcionamiento el programa;
- X. **Examen diagnóstico.-** Instrumento que permite reconocer las habilidades y conocimientos que ha adquirido una persona a lo largo de la vida;
- XI. **INAEB.-** Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos del estado de Guanajuato;
- XII. **Ley.-** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019;
- XIII. **Líder de proyecto.-** Persona que funge como director o coordinador de una Unidad Administrativa que cuenta con "presupuesto asignado" y que es responsable de la planeación y

- ejecución del recurso, para el logro de las metas establecidas;
- XIV. **MEVYT.-** Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo;
- XV. **Módulo educativo.-** Conjunto integral de contenidos y materiales educativos del MEVYT, que presenta los temas y actividades necesarias para que las personas jóvenes y adultas estudien y aprendan sobre un propósito educativo dado con apoyo de las figuras solidarias. Constituye la unidad mínima de acreditación por examen final;
- XVI. **Persona Participante.-** Persona que recibe los apoyos del programa;
- XVII. **Programa.-** El programa "Aprendo Hoy" para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XVIII. **Reglamento.-** El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIX. **Reglas de Operación.-** Las Reglas de Operación del Programa "Aprendo Hoy" para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XX. **Rezago Educativo.-** Población de 15 años y más que no sabe leer ni escribir y/o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria;
- XXI. **SFIA.-** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XXII. **STyRC.-** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; **Supervisor.-** Persona encargada de visitar (de manera aleatoria) y revisar las listas de asistencia y la forma de impartir las asesorías en los diferentes círculos de estudio, con la finalidad de mejorar la práctica educativa;
- XXIII. **Supervisor.-** Persona encargada de visitar (de manera aleatoria) y revisar las listas de asistencia y la forma de impartir las asesorías en los diferentes círculos de estudio, con la finalidad de mejorar la práctica educativa;
- XXIV. **Tejido Social.-** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXV. **UCE.-** Usuario/a que Concluye Etapa;
- XXVI. **UCN.-** Usuario/a que Concluye Nivel;
- XXVII. **Zona de Atención Prioritaria.-** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;

Capítulo II

Análisis lógico del programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del programa es contribuir a que la población tenga acceso equitativo a los procesos formativos de calidad con pertinencia e integralidad, como eje del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

El Programa tiene como propósito que las personas jóvenes y adultas de 15 años y más del estado de Guanajuato cuenten con la educación básica completa.

El programa posee los siguientes componentes: a) Servicios educativos de calidad ofertados para los jóvenes y adultos en condiciones de rezago educativo, por parte de asesores educativos debidamente formados, b) Programas de educación para adultos ofertados a la población en rezago y c) Certificados y constancias emitidos oportunamente a la población de 15 años y más que acreditó el nivel educativo que se inscribió.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Capacitación de figuras solidarias;
- II. Capacitación de figuras institucionales y de nuevo ingreso;

- III. Círculo de estudio atendido;
- IV. Vinculaciones realizadas;
- V. Certificados entregados;
- VI. Constancias emitidas;
- VII. Exámenes aplicados a personas de 15 años y más con rezago educativo;
- VIII. Exámenes acreditados;
- IX. Personas inscritas;
- X. Empresas con reconocimiento CONEVyT y
- XI. Convenios firmados.

Objetivo general del programa

Artículo 4. El programa tiene por objetivo general que los jóvenes y adultos de 15 años y más del estado de Guanajuato cuenten con la educación básica completa.

Objetivos específicos del programa

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Servicios educativos de calidad ofertados para los jóvenes y adultos en condiciones de rezago educativo.
- II. Programas de educación para adultos ofertados a la población en rezago.
- III. Certificados y constancias emitidos a la población de 15 años y más que acreditó el nivel educativo que se inscribió.

Alcances del programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcance a corto plazo la atención de 600 personas; mismas que en un mediano plazo lograrán concluir sus estudios. Logrando así a largo plazo contribuir a la reducción del analfabetismo y/o rezago educativo durante el ejercicio fiscal de 2019.

Tipo o naturaleza del programa social

Artículo 7. El presente programa social implica la impartición de servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria a personas jóvenes y adultas de 15 años y más.

Población potencial

Artículo 8. Que de acuerdo a los resultados emitidos por la Encuesta Intercensal 2015, el estado de Guanajuato cuenta con una población aproximada de 264,091 personas mayores de 15 años de edad que no saben leer ni escribir un recado, esto es que están en situación de analfabetismo. La anterior cifra representa un aproximado de 6.3% de la población total.

Por otro lado, según datos de la propia Encuesta Intercensal 2015, el estado de Guanajuato cuenta con cerca de 1,709, 114 personas en situación de rezago educativo, esto es, personas mayores de 15 años o más que no han logrado incorporarse o permanecer en el Sistema Educativo Nacional y concluir la educación básica obligatoria (secundaria), lo que representa el 41% de la población guanajuatense.

Población objetivo

Artículo 9. Que según resultados emitidos por la Encuesta Intercensal 2015, se considera población objetivo a 12,851 personas de 15 años o más que se encuentra en condiciones de analfabetismo. Así como, 49,683 personas de 15 años y más en condición de rezago educativo de los municipios de Atarjea, Jerécuaro, San Diego de la Unión, Santa Catarina, Tierra Blanca y Xichú; con preferencia en las Zonas de Atención Prioritaria.

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 10. Para la aplicación del programa, se consideran población beneficiada estimada a 600 personas de 15 años o más que se encuentra en condiciones de analfabetismo y/o rezago educativo del estado de Guanajuato; El programa se podrá aplicar en los municipios de Atarjea, Jerécuaro, San Diego de la Unión, Santa Catarina, Tierra Blanca y Xichú; considerando preferentemente familias o personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria.

Responsable del programa

Artículo 11. El Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas en lo relativo a lo administrativo.

La unidad responsable de la operación será la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas a través de las Coordinaciones Regionales.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12.- La Dirección de Control Escolar y Tecnologías de la Información del INAEBA es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación del Programa.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III**En cuanto a los apoyos****Tipos de apoyos**

Artículo 13. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Servicios educativos para personas en situación de analfabetismo y/o rezago educativo.
- II. Apoyos sociales de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) para asesores educativos por cada beneficiario que aprenda a leer y escribir.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 14. El programa tiene como meta para el presente ejercicio fiscal de 2019 impartir 600 servicios de alfabetización, primaria y/o secundaria a las personas de 15 años o más que se encuentra en condiciones de analfabetismo y/o rezago educativo. Se implementará parte del presupuesto del programa a las Zonas de Atención Prioritaria.

Metas físicas

Artículo 15. Las metas físicas para el ejercicio fiscal de 2019 son las siguientes:

- I. 600 personas jóvenes y adultas de 15 años o más que reciben atención educativa de alfabetización, primaria y secundaria.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Las personas que pretendan acceder a los beneficios del Programa deberán encontrarse en situación de analfabetismo y/o rezago educativo, además de cubrir los requisitos y el proceso que para el efecto se establezca en los lineamientos de la vertiente respectiva.

Quien participe, debe presentar ante el personal de INAEBa los siguientes requisitos:

ALFABETIZACIÓN:

- a) Tener quince años o más;
- b) Acta de Nacimiento (Copia simple);
- c) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);

2.- PRIMARIA

- a) Tener quince años o más;
- b) Acta de nacimiento (Copia simple);
- c) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
- d) Fotografías (2 fotografías tamaño infantil, terminado mate, de frente, fondo claro, ropa blanca y rostro descubierto);
- e) Boleta de calificaciones (Copia) (En caso de tener antecedentes escolares en el nivel de primaria);

3.- SECUNDARIA

- a) Tener quince años o más;
- b) Acta de nacimiento (Copia simple);
- c) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
- d) Fotografías (2 fotografías tamaño infantil, terminado mate, de frente, fondo claro, ropa blanca y rostro descubierto);
- e) Certificado de primaria (Copia ambos lados);
- f) Boleta de calificaciones (Copia) (En caso de tener antecedentes escolares en el nivel de secundaria);

El procedimiento de acceso al programa social será mediante la demanda abierta de la población. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa son públicos y se indicarán en cada una de las coordinaciones de zona de los municipios considerados para la aplicación del programa. Será motivo de excepción cuando la persona solicitante no cumpla con la totalidad de los requisitos. El orden de incorporación de las personas participantes al Padrón Activo de Beneficiarios del Programa, se realizará cronológicamente de acuerdo a la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal. Dando prioridad en la inclusión del programa a las personas participantes que entreguen con prontitud la documentación solicitada. Siendo de su conocimiento la aceptación o negación al programa de manera inmediata. Una vez incorporada al programa, la persona formará parte del padrón de beneficiarios del instituto.

Las personas que pretendan participar como asesores educativos, deberán cubrir los requisitos que se señalan en la convocatoria diseñada para tal fin, la cual puede ser consultada en: <http://www.educafin.com/convocatorias/>.

Criterios de selección

Artículo 17. Son criterios de selección del Programa:

- I. Para personas en condiciones de analfabetismo o rezago educativo:
 - a) Personas de 15 años o más que no saben leer y/o escribir o se encuentran en condiciones de rezago educativo;
 - b) Personas del ámbito rural y urbano que se encuentren en situación de analfabetismo y/o rezago educativo;
 - c) Brindando el acceso equitativo e incluyente dando las mismas condiciones, trato y oportunidades a mujeres y hombres, pero ajustados a las especiales características o situaciones (sexo, género, clase, etnia, edad, religión) de los diferentes grupos, de tal manera que se pueda garantizar el acceso al programa.

Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las Zonas de Atención Prioritarias.

- II. Para conocer los criterios de selección de asesores educativos, se deben remitir a la convocatoria diseñada para tal fin, la cual puede ser consultada en: <http://www.educafin.com/convocatorias/>.

Capítulo IV

En cuanto al gasto

Programación presupuestal

Artículo 18. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1892 "Aprendo Hoy".

El Instituto en atención al presupuesto aprobado de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal de 2019, determinará las acciones a realizar, con base en la disponibilidad de los recursos y de acuerdo a los lineamientos dictados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El INAEBA podrá convenir con terceros la ejecución de los recursos del programa, cuando se determine la viabilidad y pertinencia, debiendo observar la normativa aplicable.

Q1892 Aprendo Hoy														
Cuentas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	
8000	\$ -	\$ 86,067.87	\$ 76,310.55	\$ 76,310.55	\$ 76,310.55	\$ 76,310.55	\$ 76,310.55	\$ 76,310.55	\$ 76,310.55	\$ 76,310.55	\$ 76,310.55	\$ 76,310.55	\$ 9,752.33	\$ 782,610.13
8000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144,137.65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144,137.65
8000	\$ -	\$ 1,721.28	\$ 7,526.21	\$ 7,526.21	\$ 7,526.21	\$ 7,526.21	\$ 7,526.21	\$ 7,526.21	\$ 7,526.21	\$ 7,526.21	\$ 7,526.21	\$ 7,526.21	\$ 6,195.05	\$ 55,652.20
8000	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 7,500.00	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 17,500.00	\$ 32,500.00	\$ 42,500.00	\$ 47,500.00	\$ 162,500.00	\$ 167,500.00	\$ -	\$ 500,000.00
Total	\$ -	\$ 90,289.12	\$ 88,836.76	\$ 91,336.76	\$ 235,574.41	\$ 98,836.76	\$ 101,836.76	\$ 116,336.76	\$ 126,336.76	\$ 131,336.76	\$ 246,336.76	\$ 173,647.38	\$ -	\$ 1,500,000.00

Monto de los recursos

Artículo 19- El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.). El INAEBA podrá gestionar y utilizar otras fuentes de financiamiento para operar el proyecto previa autorización del Consejo Directivo y atendiendo la normativa aplicable.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 20. El Programa no cuenta con métodos de comprobación de gastos. Los recursos del mismo no se transfieren, ni son aplicados por conducto de los municipios.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 21. Los recursos se reintegrarán cuando al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos de los \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) el Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir en forma gratuita los materiales educativos y las asesorías dentro de los círculos de estudios que al efecto se establezcan;
- II. Recibir una vez concluido el nivel de estudios correspondiente la constancia o certificado según el nivel educativo que acredite el conocimiento adquirido;
- III. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Instituto;
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;

Para conocer los derechos de los asesores educativos, se deben remitir a la convocatoria diseñada para tal fin, la cual puede ser consultada en: <http://www.educafin.com/convocatorias/>.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Hacer buen uso del material entregado;
- II. Asistir puntual y periódicamente a las asesorías educativas que se les impartan;
- III. Proporcionar la información requerida de forma veraz y oportuna;
- IV. Las demás que determine el INAEB;

Para conocer las obligaciones de los asesores educativos, se deben remitir a la convocatoria diseñada para tal fin, la cual puede ser consultada en: <http://www.educafin.com/convocatorias/>.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 24.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 25.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 26.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de los servicios concebidos en el presente programa.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 27.- Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI

En cuanto a la ejecución

Unidad administrativa ejecutora

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 28. La Dirección de Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas del INAEBa es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 29. La Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas del INAEBa establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Capítulo VII

En cuanto al monitoreo, evaluación y seguimiento

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 30. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación.

Artículo 31. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
1. Porcentaje de personas analfabetas que son beneficiarias del programa.	Del total de personas de 15 años y más analfabetas en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del programa.	Número de personas beneficiarias activas del programa de alfabetización/ Total de personas de 15 años y más analfabetas X 100	Anual
2. Porcentaje de adultos alfabetizados.	Del total de personas de 15 años y más que no saben leer ni escribir en el Estado, este indicador muestra el	Adultos con constancia en el año / Total de personas de 15 años y	Anual

		porcentaje de las mismas que se alfabetizan.	más analfabetas X 100	
3.	Porcentaje de personas de sin primaria que son beneficiarias del programa	Del total de personas de 15 años y más sin primaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del programa.	Número de personas beneficiarias activas del programa de primaria/ Total de personas de 15 años y más que no han concluido la primaria X 100	Anual
4.	Porcentaje de adultos con primaria terminada.	Del total de personas de 15 años y más sin primaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que concluyen en nivel durante el año.	Adultos certificados en el año / Total de personas de 15 años y más con primaria incompleta X 100	Anual
5.	Porcentaje de personas de sin secundaria que son beneficiarias del programa.	Del total de personas de 15 años y más sin secundaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del programa.	Número de personas beneficiarias activas del programa de secundaria/ Total de personas de 15 años y más que no han concluido la secundaria X 100	Anual
6.	Porcentaje de adultos con secundaria terminada.	Del total de personas de 15 años y más sin secundaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que concluyen en nivel durante el año.	Adultos certificados en el año / Total de personas de 15 años y más con secundaria incompleta X 100	Anual

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

- i. Recursos de evaluación. Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 33. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 34. La Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine STyRC.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 35. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento

Capítulo VIII

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 37. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=18; así como en la página web del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato: <http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/index.php>.

Padrón Estatal de beneficiarios

Artículo 38. La Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales del INAEBA integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 39. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. De manera telefónica o personalmente en el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos, ubicado en el Edificio Centro de Gobierno, Bulevar Delta 201, Col. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530. Teléfono 01 477 1481260;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y
contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página:
<https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app:
<http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación "Atención a municipios prioritarios impactados por rezago educativo" para el ejercicio fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del INAEBA que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/finanzas/mir.php>.

Anexos

- I. Formato de registro del educando.
- II. Matriz del Marco Lógico.
- III. Matriz de Indicadores de Resultados.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato al día 17 del mes de diciembre del 2018.


MTRA. ESTHER ANGÉLICA MEDINA RIVERO
DIRECTORA GENERAL DE INAEBA



Datos Generales del Beneficiario



Coordinación de Zona:

Año/Carpeta/Exp.: 05/1/1

Fecha preinscripción: No disponible / Fecha inscripción: 06-12-2005 / Situación del Beneficiario: Inactivo

Datos personales del Beneficiario.

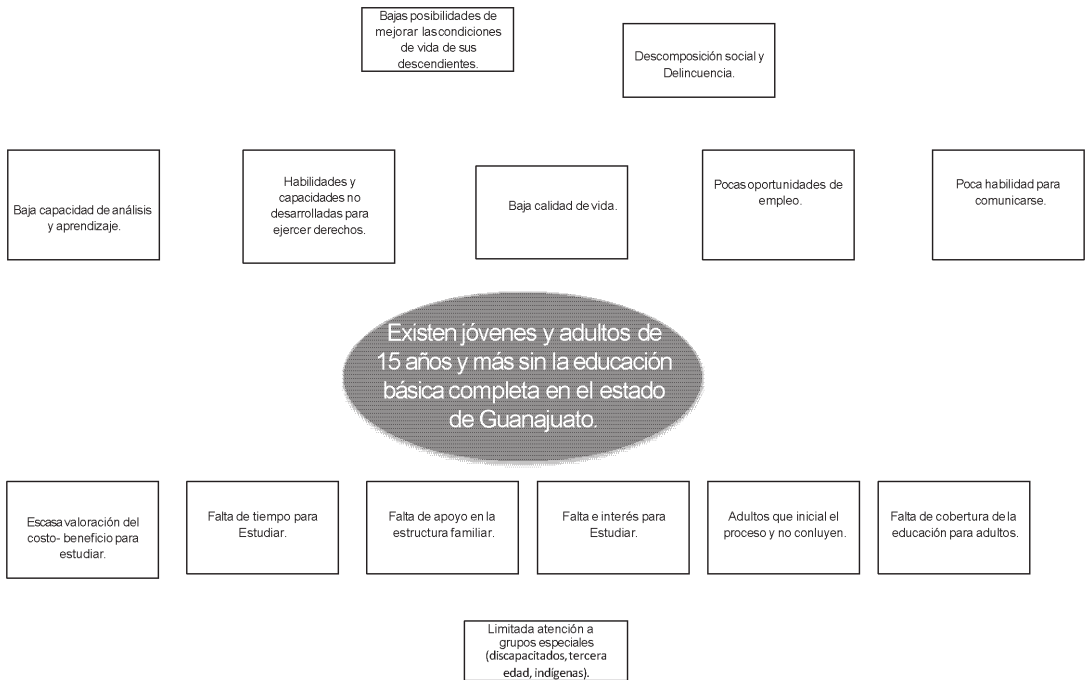
Matrícula:	A0500004	Estado Civil:	CASADO
Primer Apellido:		Sexo:	MASCULINO
Segundo Apellido:		CURP:	
Nombre(s):		Fecha de Nacimiento:	
Información obtenida de:			

Datos del lugar donde vive.

Calle:		Municipio:	SILAO
Número:		Localidad:	SILAO
Colonia:		Teléfono:	
C.P.:		Cel.:	
Originario de:	GUANAJUATO	Ubicación:	No existe información de coordenadas.

Referencias.

Nombre:		Relación:	
---------	--	-----------	--



Posibilidades de mejorar las condiciones de vida de sus descendientes.

Cohesión social

Capacidad de análisis y aprendizaje.

Habilidades y capacidades desarrolladas para ejercer derechos.

Mejor calidad de vida.

Mayores oportunidades de empleo.

Habilidades adecuadas para comunicarse.

Los jóvenes y adultos de 15 años y más del estado de Guanajuato cuentan con la educación básica completa

Adultos que valoran el costo-beneficio de estudiar.

Disponibilidad de tiempo para estudiar.

Estructuras familiares que apoyan a los adultos para estudiar.

Los adultos tienen interés por concluir su educación básica.

Los adultos concluyen su proceso educativo.

Cobertura suficiente de educación para adultos.

Atención a grupos Especiales (discapacitados, tercera edad, indígenas).

FIN

Contribuir a que la población tenga acceso equitativo a los procesos formativos de calidad con pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

Propósito

Los jóvenes y adultos de 15 años del estado de Guanajuato cuentan con la educación básica completa.

Componentes

Servicios educativos de calidad ofertados para los jóvenes y adultos en condiciones de rezago educativo.

Programas de educación para adultos ofertados a la población en rezago.

Certificados y constancias emitidos a la población de 15 años y más que acreditó en nivel educativo al que se inscribió.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

NIVEL	RESULTADO MARCATIVO	SUPUESTOS	INDICADOR	PERIODICIDAD	MÉTODO DE CÁLCULO	FUENTES DE VERIFICACIÓN
FIN	Contribuir a que la población tenga acceso equitativo a procesos formativos de calidad, con pertinencia e integridad, como base del desarrollo de la persona en libertad, mediante el incremento de la cobertura de los servicios educativos para adultos y población en riesgo educativo.	Existen oportunidades de desarrollo económico disponibles para que los egresados las aprovechen, registrado en SED	Grado promedio de escolaridad	Quinquenal	Sumatoria (Escaridad acumulada de la educación aprobada de personas de 15 años y más de edad, en la población) / Población de 15 años y más de edad que cursa el último grado / Población de 15 años y más de edad	Encuesta Intercensal / Fuente de información original: Instituto Nacional de Estadística y Censo (IINEC) Integrador: IINEC-IPUNES.
			Porcentaje de personas de 15 años y más que no han concluido la secundaria ID: 2003	Anual	Número de personas de 15 años y más que no han concluido la secundaria / Total de personas de 15 años y más en el estado X 100	Censo de Población y Vivienda, Inegi. http://www.inec.org.mx/ https://datos.cob.mx/bv/c/dataset/mesa-en-2010
			Porcentaje de personas de 15 años y más que no saben leer y escribir CONTINUIDAD	Anual	Número de personas de 15 años y más que no saben leer y escribir / Total de personas de 15 años y más en el estado X 100	Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Intercensal, Inegi. http://www.inec.org.mx/ https://datos.gob.mx/bv/c/dataset/mesa-en-2010
			Porcentaje de personas de 15 años y más que no han concluido la primaria ID: 2004	Anual	Número de personas de 15 años y más que no han concluido la primaria / Total de personas de 15 años y más en el estado X 100	Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Intercensal, Inegi. http://www.inec.org.mx/ https://datos.gob.mx/bv/c/dataset/mesa-en-2010
PROMOTIVO	Los jóvenes y adultos de 15 años y más del estado de Guanajuato cuentan con la educación básica completa.	Se mantienen los modos PECY-MEVT, por parte de la Federación. Las empresas brindan mejores oportunidades laborales a los empleados que logran su certificación o concluyen su educación básica.	Porcentaje de personas que concluyen alfabetación con respecto a las atenciones en est Nivel	Trimestral	(((Número de personas que concluyen alfabetación en el año t) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año t)) * 100)	Sistema Automatizado de Seguimiento y Atención, SAA. http://200.77.230.145/bo/jsp/objects/EI/enterprise115/initViewIlgon.aspx?action=login&login=115/200.77.230.145/bo/jsp/objects/EI/enterprise115/objects/InicioSeguimiento.jsp
			Porcentaje de personas que concluyen primaria con respecto a las atenciones en est Nivel	Trimestral	(((Número de personas que concluyen primaria en el año t) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año t)) * 100)	Sistema Automatizado de Seguimiento y Atención, SAA. http://200.77.230.145/bo/jsp/objects/EI/enterprise115/initViewIlgon.aspx?action=login&login=115/200.77.230.145/bo/jsp/objects/EI/enterprise115/objects/InicioSeguimiento.jsp
			Porcentaje de personas que concluyen secundaria con respecto a las atenciones en est Nivel	Trimestral	(((Número de personas que concluyen secundaria en el año t) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año t)) * 100)	Sistema Automatizado de Seguimiento y Atención, SAA. http://200.77.230.145/bo/jsp/objects/EI/enterprise115/initViewIlgon.aspx?action=login&login=115/200.77.230.145/bo/jsp/objects/EI/enterprise115/objects/InicioSeguimiento.jsp
			Porcentaje de figuras de nuevo ingreso con capacidades ID: 2005	Anual	Total de figuras capacitadas / Total de figuras de nuevo ingreso * 100	Sistema Automatizado de Seguimiento y Atención, SAA. http://www.inec.org.mx/meanum/RAIF
			Porcentaje de figuras capacitadas continuamente ID: 2006	Anual	Total de figuras capacitadas / Total de figuras con más de un año de ingreso * 100	Sistema Automatizado de Seguimiento y Atención, SAA. http://www.inec.org.mx/meanum/RAIF
	C1. Servicios educativos de calidad orientados para los jóvenes y adultos en condiciones de riesgo educativo.	Las figuras educativas cuentan con la disposición y el tiempo para recibir la capacitación.	Porcentaje de personas sanas habilitadas que son beneficiarias del programa ID: 2007	Anual	Número de personas beneficiarias activas del programa de alfabetación / Total personas de 15 años y más en alfabetación	Sistema Automatizado de Seguimiento y Atención, SAA. http://dgo.ssa.inec.org.mx/indicadores/99 Censo de Población y Vivienda, Inegi. 10 años. Encuesta Intercensal, Inegi. 10 años.

<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Intercensal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineanum/ Anual, 10 años.</p>	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Intercensal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineanum/ Anual, 10 años.</p>	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Intercensal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineanum/ Anual, 10 años.</p>	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Intercensal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineanum/ Anual, 10 años.</p>	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Intercensal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineanum/ Anual, 10 años.</p>	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Intercensal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineanum/ Anual, 10 años.</p>	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Intercensal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineanum/ Anual, 10 años.</p>	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Intercensal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineanum/ Anual, 10 años.</p>
<p>Adultos alfabetizados en el año / Total de personas de 15 años y más alfabetizadas x 100</p>	<p>Adultos alfabetizados en el año / Total de personas de 15 años y más alfabetizadas x 100</p>	<p>Adultos certificados en primaria en el año / Total de personas de 15 años y más con primaria incompleta x 100</p>	<p>Adultos certificados en primaria en el año / Total de personas de 15 años y más con primaria incompleta x 100</p>	<p>Adultos certificados en secundaria en el año / Total de personas de 15 años y más con secundaria incompleta x 100</p>	<p>Adultos certificados en secundaria en el año / Total de personas de 15 años y más con secundaria incompleta x 100</p>	<p>Adultos certificados en secundaria en el año / Total de personas de 15 años y más con secundaria incompleta x 100</p>	<p>Adultos certificados en secundaria en el año / Total de personas de 15 años y más con secundaria incompleta x 100</p>
<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID 2610</p>	<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID 2610</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria completada ID 2611</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria completada ID 2611</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>
<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID 2610</p>	<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID 2610</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria completada ID 2611</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria completada ID 2611</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>
<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID 2610</p>	<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID 2610</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria completada ID 2611</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria completada ID 2611</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>
<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID 2610</p>	<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID 2610</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria completada ID 2611</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria completada ID 2611</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>
<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID 2610</p>	<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID 2610</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria completada ID 2611</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria completada ID 2611</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>
<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID 2610</p>	<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID 2610</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria completada ID 2611</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria completada ID 2611</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>
<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID 2610</p>	<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID 2610</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria completada ID 2611</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria completada ID 2611</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>	<p>Porcentaje de personas con secundaria terminada ID 2612</p>

Componentes

C2. Programas de educación para adultos ofertados a la población en riesgo.

La población de 15 años y más tiene interés y motivación para alfabetizarse, concluir su primaria y/o Saberes a nivel de componente Las empresas privadas fomentan y permiten la educación de sus trabajadores

C3. Certificados y constancias emitidas a la población de 15 años y más que concluyeron el nivel educativo que se inscribió.

Los estados afectados concluyeron el nivel educativo al que se inscribieron y cuentan con el expediente completo.

$$t_{FE} = \frac{C_{FE} + t_{FE}^{(1)} + t_{FE}^{(2)} + t_{FE}^{(3)} + t_{FE}^{(4)}}{UC_{FE}}$$

donde:
 C=Costo por UAN en el PEC
 UAN=Usuarios que se certificaron con el PEC
 PE=Presupuesto ejercido
 Q=Quotas exclusivas del MEVYT
 UC=Usuarios que concluyeron con el nivel de alfabetización

Los estados afectados concluyeron el nivel educativo al que se inscribieron y cuentan con el expediente completo.



Folio: _____

Coordinación de Zona: _____

Número y Nombre _____

REGISTRO DEL BENEFICIARIO

FECHA: _____
 DIA MES AÑO

¿Habla alguna lengua indígena? Sí ¿Cuál? _____ No Incorporación Reincorporación MEVYT PEC

Datos generales

Apellidos: _____
 Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre (s): _____

Fecha de nacimiento: _____
 DIA MES AÑO

RFE: _____
 (Anotar una vez que haya sido asignado)

Sexo: Mujer Hombre

Nacionalidad: _____ Lugar de nacimiento: _____

Estado Civil: Soltero Casado Unión libre Separado Divorciado Viudo No. de Hijos _____

Domicilio

Vialidad: _____
 Tipo Nombre Núm. Exterior Núm. Interior
 (Tipo: andador, avenida, boulevard, callejón, calle, cerrada, privada, corredor, prolongación, carretera, camino, terracería, etc.)

Asentamiento humano: _____
 Tipo Nombre
 (Tipo: colonia, conjunto habitacional, ejido, ex hacienda, fraccionamiento, manzana .H., pueblo, rancho, zona militar, etc.)

Entre: _____
 Tipo Nombre

Entre: _____
 Tipo Nombre C.P. _____

Localidad: _____ Municipio: _____ Entidad federativa: _____

Teléfono o Celular: _____
 Clave Número Correo electrónico _____

Si requiere atención especial marque con una X la limitación física que la origina

Caminar o moverse Escuchar Ver Atender su cuidado personal Mental Hablar o comunicarse Poner atención o aprender

Otro ¿Cuál? _____

¿Esté empleado? Sí No Pensionado Desempleado Estudiante

Tipos de ocupación: Trabajador agropecuario Inspector o supervisor Artesano u obrero Operador de maquinaria fija Ayudante o similar Empleado de gobierno

Operador de transporte o maquinaria en movimiento Comerciante o dependiente Trabajador doméstico Protección o vigilancia Cuastacero del hogar Trabajador ambulante

Antecedentes escolares Sin estudios Primaria Grado: _____ Secundaria Grado: _____

Documentación del beneficiario	Documentos Probatorios / Antecedentes escolares
<input type="checkbox"/> Acta de nacimiento <input type="checkbox"/> Documento legal equivalente (extranjeros) <input type="checkbox"/> Fotografía	<input type="checkbox"/> Informe de calificaciones de INEA <input type="checkbox"/> Boletas de primaria Grado: _____
<input type="checkbox"/> CURP <input type="checkbox"/> Ficha signatífica (CERESO)	<input type="checkbox"/> Certificado de primaria <input type="checkbox"/> Boletas de secundaria Grado: _____

Cotejo de Documentos, impresos o digitales, del Beneficiario

Nombre completo de quien cotejó los documentos: _____

Fecha de cotejo de documentos: _____
 DIA MES AÑO

Firma de quien cotejó los documentos: _____

Nota: Sólo se debe registrar en el Sistema Informático de Control Escolar, al beneficiario cuyos documentos impresos o digitales hayan sido cotejados.

Alianza o convenio

Institución o programa: _____

Ámbito: Nacional Estatal Municipal

En caso de pertenecer a PROSPERA, indicar lo siguiente: Beneficiaria desde: _____

Educación: Migrante Sin Fronteras: Repatriado: Migrante Retornado: Retornado

Menos de 6 meses: _____ De 6 meses a 3 años: _____ Más de 3 años: _____

Aliado - Nombre del contacto: _____

Ejercicio diagnóstico PEC

¿Respondió todas las preguntas del ejercicio diagnóstico del PEC? Sí No

Respuesta Si puede presentar el examen del PEC

Respuesta No se incorpora a alfabetización en el MEVyT

Nombre completo de quien revisó las respuestas: _____

Fecha de revisión del Ejercicio: _____

DÍA MES AÑO

Firma de quien revisó las respuestas: _____

Se recomienda examen diagnóstico: Sí No

¿A qué nivel ingresa? Inicial Primaria Secundaria

Educandos que se van a alfabetizar: _____

¿Acreditó el ejercicio diagnóstico? Sí No

Verifica: MEVyT HISPANO MEVyT 10 - 14 MEVyT Braille MEVyT MIB

Etnia / Lengua: _____

MEVyT MIBU Ruta: _____

Educación: Sin Fronteras Ruta: _____

¿Habla inglés? Sí No

¿Habla español? Sí No

Información de la Unidad Operativa

Unidad operativa: _____

Círculo de estudio: _____

Declaración de NO haber obtenido certificado de estudios del nivel que pretende estudiar en el INEA

Con fundamento en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal; bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no recibo ninguno de los apoyos señalados en las Reglas de Operación, así como no haber obtenido certificado/certificación de estudios de nivel primaria y/o secundaria, según sea el caso, en alguna institución de educación.

De ser beneficiario de algún apoyo del Programa Educación para Adultos (INEA) autorizo se me dé de baja del mismo.

El presente documento se elabora el día _____ del mes de _____ del año _____.

A T E N T A M E N T E

Nombre completo del Beneficiario: _____

Firma del Beneficiario o huella del dedo índice: _____

Autorizo el uso de la información registrada en este documento, con la finalidad de generar y respaldar datos relevantes para la toma de decisiones en los procesos de planificación, control escolar, evaluación educativa o de investigación.

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y los datos aquí asentados son verdaderos, que durante mi estancia en los Estados Unidos de América curse (primaria y/o secundaria o equivalente), o bien que cursé en la República Mexicana algún grado de educación primaria o secundaria, sin embargo no cuento con documentación alguna que lo acredite, reconozco que en caso de faltar a la verdad, estaré incurrando en el delito de falsedad de declaración ante una autoridad distinta de la judicial, y podría ser acreedor(a) a una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa (art. 247, fracción I del Código Penal Federal), y demás sanciones aplicables."

Nombre completo y firma del Beneficiario

Nombre completo y firma del entrevistador

Nombre completo y firma del Responsable de Acreditación de la Coordinación de Zona

Nombre completo y firma de la figura que incorpora

Nombre completo y firma de la persona que capture

Aviso de Privacidad: Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados, según corresponda, en los sistemas institucionales del INEA que han sido debidamente inscrito en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Los datos recabados en este registro consideran lo establecido en los Artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Todos los servicios que proporciona el INEA son gratuitos.

Mtra. Esther Angélica Medina Rivero, Directora General del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 2, 3, 5 y 17 del Decreto Gubernativo Número 4 publicado el día 27 de noviembre del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Segundo y Tercero Transitorios de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, artículo 26 fracciones XV y XXXVIII y artículo 27 fracción XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, Línea Estratégica 1.2 Educación para la vida, objetivo 1.2.1; Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2019; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud, el acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se dé en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

De acuerdo con datos del CONEVAL 2016, el estado de Guanajuato cuenta con una población aproximada de 4,189,230 personas de 15 años o más, esta representa 71.28% de su población total. De la población de 15 años o más, 8.96% (375,232 personas) presenta alguna discapacidad, 6.83% (286,243 personas) presenta alguna discapacidad y a su vez no cuenta con educación básica. En concreto, de la población de 15 años o más con discapacidad, 76.28% (286,243 personas) está conformado por personas en rezago educativo.

El rezago educativo en la población de 15 años más con discapacidad se encuentra conformado por 104,237 personas (27.78%) en condiciones de analfabetismo, 109,267 personas (29.12%) que no concluyeron la primaria y 72,739 personas (19.39%) que terminaron la primaria o dejaron la secundaria inconclusa.

Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2040, en específico a la línea estratégica 1.2 Educación para la vida; la presente Administración Pública Estatal busca asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo. Con el objetivo principal de tener una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Todos 10 para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TODOS 10 PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa "Todos 10".
- II. Ofrecer nuestros servicios a grupos vulnerables entre los cuales se encuentran: discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad intelectual leve, discapacidad motriz, discapacidad de lenguaje, indígenas y adultos mayores con discapacidad.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Analfabetismo.-** Incapacidad de leer y escribir, que se debe generalmente a la falta de educación;
- II. **Asesor/a educativo especializado.-** Persona capacitada en el uso y manejo del sistema Braille, Lengua de Señas Mexicana o hablantes de la lengua indígena para brindar asesorías de manera presencial en los contenidos del COA;
- III. **Círculos de estudio.-** Grupo de personas jóvenes y adultas que se reúnen para estudiar y aprender, apoyadas por una asesora o un asesor educativo; en un horario convenido entre ellos;
- IV. **COA.-** Modelo educativo de Comunidades de Aprendizaje;
- V. **Cohesión social.-** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Contraloría social.-** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos

- responsables de los mismos;
- VII. **Convenios.-** El instrumento legal que para la ejecución del presente programa suscriba el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del estado de Guanajuato;
- VIII. **Deserción Escolar.-** El porcentaje de alumnos de un nivel educativo que abandonan la escuela antes de concluir el ciclo escolar, respecto al total de alumnos inscritos al inicio de cursos en el mismo nivel educativo.
- IX. **Discapacidad Auditiva.-** Grave trastorno sensorial que afecta el desarrollo del habla y el lenguaje, ocasionando dificultades de comunicación;
- X. **Discapacidad Intelectual.-** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual, como en conducta adaptativa, tal y como se ha manifestado en habilidades adaptativas, conceptuales y prácticas;
- XI. **Discapacidad Intelectual Leve.-** Se incluye a las personas cuya puntuación en su CI, sin llegar a 55 – 50, se sitúa por debajo de 75 – 70 (unas 2 desviaciones típicas por debajo de la media, con un error de medida de aproximadamente 5 puntos);
- XII. **Discapacidad Motriz.-** Se puede definir como una desventaja, resultante de una imposibilidad que limita o impide el desempeño motor de la persona afectada. Esto significa que las partes afectadas son los brazos y/o las piernas;
- XIII. **Discapacidad Visual.-** Afecta la percepción de imágenes en forma total o parcial. Se clasifica en ceguera o debilidad visual o baja visión;
- XIV. **Ejecutor.-** Instancia encargada de poner en funcionamiento el programa;
- XV. **Examen diagnóstico.-** Instrumento que permite reconocer las habilidades y conocimientos que ha adquirido una persona a lo largo de la vida;
- XVI. **INAEBA.-** Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del estado de Guanajuato;
- XVII. **Ley.-** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018;
- XVIII. **Líder de proyecto.-** Persona que funge como director o coordinador de una Unidad Administrativa que cuenta con “presupuesto asignado” y que es responsable de la planeación y ejecución del recurso, para el logro de las metas establecidas;
- XIX. **Módulo educativo.-** Conjunto integral de contenidos y materiales educativos del COA, que presenta los temas y actividades necesarias para que las personas jóvenes y adultas estudien y aprendan sobre un propósito educativo dado con apoyo de un asesor/a educativo;
- XX. **Persona Participante.-** Persona que recibe los apoyos del programa;
- XXI. **Programa.-** El programa “Todos 10” para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XXII. **Reglamento.-** El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXIII. **Reglas de Operación.-** Las Reglas de Operación del Programa “Todos 10” para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XXIV. **Rezago educativo.-** Población de 15 años y más que no saben leer ni escribir y/o que no han iniciado o concluido su educación primaria o secundaria;
- XXV. **SFIA.-** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XXVI. **STyRC.-** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XXVII. **Supervisor.-** Persona encargada de visitar (de manera aleatoria) y revisar las listas de asistencia y la forma de impartir las asesorías en los diferentes circuitos de estudio, con la finalidad de mejorar la práctica educativa;
- XXVIII. **Tejido Social.-** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXIX. **UCE.-** Usuario/a que Concluye Etapa;
- XXX. **UCN.-** Usuario/a que Concluye Nivel;
- XXXI. **Zona de Atención Prioritaria.-** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;

Capítulo II

Análisis lógico del programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del programa es contribuir a que la población tenga acceso equitativo a los procesos formativos de calidad con pertinencia e integralidad, como eje del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

El Programa tiene como propósito que las personas jóvenes y adultas de 15 años y más del estado de Guanajuato cuenten con la educación básica completa.

- El programa posee los siguientes componentes: a) Servicios educativos de calidad ofertados para los jóvenes y adultos en condiciones de rezago educativo, por parte de asesores educativos debidamente formados, b) Programas de educación para adultos ofertados a la población en rezago y c) Certificados y constancias emitidos oportunamente a la población de 15 años y más que acreditó el nivel educativo que se inscribió.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Capacitación de figuras solidarias;
- II. Capacitación de figuras institucionales y de nuevo ingreso;
- III. Círculo de estudio atendido;
- IV. Vinculaciones realizadas;
- V. Certificados entregados;
- VI. Constancias emitidas;
- VII. Exámenes aplicados a personas de 15 años y más con rezago educativo;
- VIII. Exámenes acreditados;
- IX. Personas inscritas;
- X. Empresas con reconocimiento CONEVyT y
- XI. Convenios firmados.

Objetivo general del programa

Artículo 4. El programa tiene por objetivo general que los jóvenes y adultos de 15 años y más del estado de Guanajuato cuenten con la educación básica completa.

Objetivos específicos del programa

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Servicios educativos de calidad ofertados para los jóvenes y adultos en condiciones de rezago educativo.
- II. Programas de educación para adultos ofertados a la población en rezago.
- III. Certificados y constancias emitidos a la población de 15 años y más que acreditó el nivel educativo que se inscribió.

Alcances del programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcance a corto plazo la atención de 625 personas; mismas que en un mediano plazo lograrán concluir sus estudios. Logrando así a largo plazo contribuir a la reducción del analfabetismo y/o rezago educativo de las personas en situación vulnerable durante el ejercicio fiscal de 2019.

Tipo o naturaleza del programa social

Artículo 7. El presente Programa es de impartición de servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria a personas jóvenes y adultas de 15 años y más.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa es, según datos del Censo 2010, de cerca de 1,838,463 personas en situación de rezago educativo; esto es, personas mayores de 15 años o más que no han logrado incorporarse o permanecer en el Sistema Educativo Nacional y concluir la educación básica obligatoria (secundaria), lo que representa el 49.1% de la población guanajuatense, que nos ubica en la posición 27 a nivel nacional.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa es, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 – INEGI, de 32,195 personas de 15 años o más que se encuentra en condiciones de analfabetismo o rezago educativo, las cuales pertenecen a grupos vulnerables como son: la población indígena y las personas que tienen algún tipo de discapacidad (ciegos y débiles visuales, sordos y débiles auditivos, discapacidad motriz, discapacidad intelectual, discapacidad de lenguaje).

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa es de 625 personas de 15 años o más que se encuentra en condiciones de analfabetismo o rezago educativo y que pertenecen a grupos en situación vulnerable como: grupos indígenas y personas con discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual leve y de lenguaje) del estado de Guanajuato. El programa se podrá aplicar en los municipios de Acámbaro, Celaya, Comonfort, Cortázar, Cuerámbaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria; considerando preferentemente familias o personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria.

Responsable del programa

Artículo 11. El Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales, es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas en lo relativo a lo administrativo.

La unidad responsable de la operación será la Dirección Académica.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12.- La Dirección de Control Escolar y Certificación del INAEBA es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación del Programa.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III**En cuanto a los apoyos****Tipos de apoyos**

Artículo 13. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Servicios educativos gratuitos para personas con discapacidad y grupos indígenas.
- II. Impartición de educación básica para personas en situación de rezago educativo.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 14. El programa tiene como meta para el presente ejercicio fiscal de 2019 impartir 625 servicios de educación básica (alfabetización, primaria y secundaria) a personas en situación vulnerable como: grupos indígenas y personas con discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual leve y de lenguaje). Se implementará parte del presupuesto del programa a las Zonas de Atención Prioritaria.

Metas físicas

Artículo 15. Las metas físicas para el ejercicio fiscal de 2019 son las siguientes:

- I. 625 personas en situación vulnerable que reciben atención educativa de alfabetización y/o educación básica.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Las personas que pretendan acceder a los beneficios del Programa deberán encontrarse en situación de analfabetismo y/o rezago educativo, además de cubrir los requisitos y el proceso que para el efecto se establezca en los lineamientos de la vertiente respectiva.

Quien participe, debe presentar ante el asesor/a educativo la siguiente documentación:

1.- ALFABETIZACIÓN:

- a) Tener quince años o más;
- b) Acta de nacimiento (Copia simple);
- c) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);

2.- PRIMARIA

- a) Tener quince años o más;
- b) Acta de nacimiento (Copia simple);
- c) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
- d) Fotografías (2 fotografías tamaño infantil, terminado mate, de frente, fondo claro, ropa blanca y rostro descubierto);

e) Boleta de calificaciones (Copia) (En caso de tener antecedentes escolares en el nivel de primaria);

3.- SECUNDARIA

a) Tener quince años o más;

b) Acta de nacimiento (Copia simple);

c) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);

d) Fotografías (2 fotografías tamaño infantil, terminado mate, de frente, fondo claro, ropa blanca y rostro descubierto);

e) Certificado de primaria (Copia ambos lados);

f) Boleta de calificaciones (Copia) (En caso de tener antecedentes escolares en el nivel de secundaria);

El procedimiento de acceso al programa social será mediante la demanda abierta de la población. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa son públicos y se indicaran en cada una de las coordinaciones de zona de los municipios considerados para la aplicación del programa. Será motivo de excepción cuando la persona solicitante no cumpla con la totalidad de los requisitos. El orden de incorporación de las personas participantes al Padrón Activo de Beneficiarios del Programa, se realizará cronológicamente de acuerdo a la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal. Dando prioridad en la inclusión del programa a las personas participantes que entreguen con prontitud la documentación solicitada. Siendo de su conocimiento la aceptación o negación al programa de manera inmediata. Una vez incorporada al programa, la persona formará parte del padrón de beneficiarios del instituto.

Criterios elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Personas de 15 años o más que no han concluido su educación básica (primaria o secundaria) o no saben leer y/o escribir;
- II. Personas del ámbito rural y urbano que se encuentren en analfabetismo y/o rezago educativo;
- III. Personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad (discapacidad y grupos indígenas).
- IV. Brindando el acceso equitativo e incluyente dando las mismas condiciones, trato y oportunidades a mujeres y hombres, pero ajustados a las especiales características o situaciones (sexo, género, clase, etnia, edad, religión) de los diferentes grupos, de tal manera que se pueda garantizar el acceso al programa.
- V. En caso de tener Discapacidad Intelectual Leve, la persona deberá entregar un informe de valoración psicológica en el que señale que se tiene "discapacidad intelectual leve", emitido por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o alguna institución pública de salud. En caso de no presentar un avance en los contenidos durante un año de atención, se deberá canalizar a un CAM Laboral (Centro de Atención Múltiple) o alguna asociación civil para atención específica.

Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las Zonas de Atención Prioritarias.

Capítulo IV

En cuanto al gasto

Programación presupuestal

Artículo 18. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1641 "Todos 10".

El Instituto en atención al presupuesto aprobado de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal de 2019, determinará las acciones a realizar, con base en la disponibilidad de los recursos y de acuerdo a los lineamientos dictados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El INAEBA podrá convenir con terceros la ejecución de los recursos del programa, cuando se determine la viabilidad y pertinencia, debiendo observar la normativa aplicable.

Clasificación por Meses													
Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
PROG	\$ -	\$244,113.45	\$ 225,248.97	\$ 225,248.97	\$ 225,248.97	\$ 225,248.97	\$ 225,248.97	\$ 225,248.97	\$ 225,248.97	\$ 225,248.97	\$ 225,248.97	\$ 16,874.49	\$2,290,238.57
PROG	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 107,458.55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 107,458.55
PROG	\$ -	\$ 10,882.47	\$ 10,504.98	\$ 10,504.98	\$ 10,504.98	\$ 10,504.98	\$ 10,504.98	\$ 10,504.98	\$ 10,504.98	\$ 10,504.98	\$ 10,504.98	\$ 1,877.49	\$ 107,304.28
Total	\$ -	\$255,005.92	\$ 235,753.95	\$ 338,210.80	\$ 235,753.95	\$ 235,753.95	\$ 235,753.95	\$ 235,753.95	\$ 235,753.95	\$ 235,753.95	\$ 235,753.95	\$ 20,751.98	\$2,500,000.00

Monto de los recursos

Artículo 19- El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El INAEBA podrá gestionar y utilizar otras fuentes de financiamiento para operar el proyecto previa autorización del Consejo Directivo y atendiendo la normativa aplicable.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 20. El Programa no cuenta con métodos de comprobación de gastos. Los recursos del mismo no se transfieren, ni son aplicados por conducto de los municipios.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 21. Los recursos se reintegrarán cuando al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos de los \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) el Ejecutor deberá proceder a su reintegro, más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir en forma gratuita los materiales educativos y las asesorías dentro de los círculos de estudios que al efecto se establezcan, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- II. Recibir una vez concluido el nivel de estudios correspondiente, la constancia o el certificado según el nivel educativo que acredite el conocimiento adquirido;
- III. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Instituto;
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Hacer buen uso del material entregado;
- II. Asistir puntual y periódicamente a las asesorías educativas que se les impartan;
- III. Proporcionar la información requerida de forma veraz y oportuna;
- IV. Las demás que determine el INAEBA;

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 24.- El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 25.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 26.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de los servicios concebidos en el presente programa.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 27.- Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI**En cuanto a la ejecución****Dependencia o entidad responsable del Programa**

Artículo 28. El INAEBA, a través de la Dirección Académica es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 29. La Dirección Académica del INAEBA establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Capítulo VII**En cuanto al monitoreo, evaluación y seguimiento****De las auditorías y evaluación gubernamental**

Artículo 30. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa, podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación.

Artículo 31. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
1. Porcentaje de personas analfabetas que son beneficiarias del programa.	Del total de personas de 15 años y más analfabetas en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del programa.	Número de personas beneficiarias activas del programa de alfabetización/ Total de personas de 15 años y más analfabetas X 100	Anual
2. Porcentaje de personas sin primaria que son beneficiarias del programa	Del total de personas de 15 años y más sin primaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del programa.	Número de personas beneficiarias activas del programa de primaria/ Total de personas de 15 años y más que no han concluido la primaria X 100	Anual
3. Porcentaje de personas sin secundaria que son beneficiarias del programa.	Del total de personas de 15 años y más sin secundaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del programa.	Número de personas beneficiarias activas del programa de secundaria/ Total de personas de 15 años y más que no han concluido la secundaria X 100	Anual

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores, serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

- i. Recursos de evaluación. Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 33. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 34. La Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine STyRC.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 35. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo VIII

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 37. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=18; así como en la página web del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato: <http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/index.php>.

Padrón Estatal de beneficiarios

Artículo 38. La Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales del INAEBA integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 39. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. De manera telefónica o personalmente en el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos, ubicado en el Edificio Centro de Gobierno, Bulevar Delta 201, Col. San José de Santa Julia, León, Gto, C.P. 37530. Teléfono 01 477 1481260;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentran pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Servicios Educativos para Grupos Vulnerables para el ejercicio fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones


Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del INAEBA que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/finanzas/mir.php>.

Anexos

- I. Formato de registro del educando.
- II. Matriz del Marco Lógico.
- III. Matriz de Indicadores de Resultados.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato al día 17 del mes de Diciembre del 2018.



MTRA. ESTHER ANGÉLICA MEDINA RIVERO
DIRECTORA GENERAL DE INAEBA



Datos Generales del Beneficiario

Coordinación de Zona:



Año/Carpeta/Exp.: 05/1/1

Fecha preinscripción: No disponible / Fecha inscripción: 06-12-2005 / Situación del Beneficiario: Inactivo

Datos personales del Beneficiario.

Matrícula: A0500004

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre(s):

Información obtenida de:

Estado Civil: CASADO

Sexo: MASCULINO

CURP:

Fecha de Nacimiento:

Datos del lugar donde vive.

Calle:

Número:

Colonia:

C.P.:

Originario de: GUANAJUATO

Municipio: SILAO

Localidad: SILAO

Teléfono:

Cel.:

Ubicación: No existe información de coordenadas

Referencias.

Nombre:

Relación:

Bajas posibilidades de mejorar las condiciones de vida de sus descendientes.

Descomposición social y Delincuencia.

Baja capacidad de análisis y aprendizaje.

Habilidades y capacidades no desarrolladas para ejercer derechos.

Baja calidad de vida.

Pocas oportunidades de empleo.

Poca habilidad para comunicarse.

Existen jóvenes y adultos de 15 años y más sin la educación básica completa en el estado de Guanajuato.

Escasa valoración del costo- beneficio para estudiar.

Falta de tiempo para Estudiar.

Falta de apoyo en la estructura familiar.

Falta e interés para Estudiar.

Adultos que inicial el proceso y no concluyen.

Falta de cobertura de la educación para adultos.

Limitada atención a grupos especiales (discapacitados, tercera edad, indígenas).

Posibilidades de mejorar las condiciones de vida de sus descendientes.

Cohesión social

Capacidad de análisis y aprendizaje.

Habilidades y capacidades desarrolladas para ejercer derechos.

Mejor calidad de vida.

Mayores oportunidades de empleo.

Habilidades adecuadas para comunicarse.

Los jóvenes y adultos de 15 años y más del estado de Guanajuato cuentan con la educación básica completa

Adultos que valoran el costo-beneficio de estudiar.

Disponibilidad de tiempo para estudiar.

Estructuras familiares que apoyan a los adultos para estudiar.

Los adultos tienen interés por concluir su educación básica.

Los adultos concluyen su proceso educativo.

Cobertura suficiente de educación para adultos.

Atención a grupos Especiales (discapacitados, tercera edad, indígenas).

FIN

Contribuir a que la población tenga acceso equitativo a los procesos formativos de calidad con pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

Propósito

Los jóvenes y adultos de 15 años del estado de Guanajuato cuentan con la educación básica completa.

Componentes

Servicios educativos de calidad ofertados para los jóvenes y adultos en condiciones de rezago educativo.

Programas de educación para adultos ofertados a la población en rezago.

Certificados y constancias emitidos a la población de 15 años y mas que acreditó en nivel educativo al que se inscribió.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

INDIC	RESUMEN NARRATIVO	SÍNTESIS	INDICADOR	PERIODICIDAD	MÉTODO DE CÁLCULO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
FIN	Contribuir a que la población tenga acceso equitativo a procesos formativos de calidad, con pertinencia e igualdad, como base del desarrollo de la persona en libertad, mediante el incremento de la cobertura de los servicios educativos y población en riesgo educativo.	Existen oportunidades de desarrollo económico disponibles para que los egresados las aprovechen, registradas en SID	Grado promedio de escolaridad	Quinquenal	$\frac{\text{Sumatoria de escolaridad acumulada del sistema, aprobado de 15 años y más, en el año X, menos el aprobado de 12...X, dividido es el máximo de años aprobados de la población * Población de 15 años y más de edad que como el mismo grado) / Población de 15 años y más de edad}}{}$	Encuesta Inter censal / Fuente de información original: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Inegi. Disponible en: http://inegi.org.mx
PROPÓSITO	Los jóvenes y adultos de 15 años y más del estado de Guanajuato cuentan con la educación básica completa.	Se mantienen los niveles PEC, y MEVYT, por parte de la Federación.	Porcentaje de personas de 15 años y más que no han concluido la secundaria ID: 2003	Anual	$\frac{\text{Número de personas de 15 años y más que no han concluido la secundaria}}{\text{Total de personas de 15 años y más en el estado X,100}}{}$	Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Inter censal, Inegi. http://www.inegi.org.mx https://datos.gob.mx/busca/datos/mesa-en-inegi
		Las empresas brindan mejores oportunidades laborales a los empleados que eligen su certificación o concluyen su educación básica.	Porcentaje de personas de 15 años y más que no han concluido la primaria CONTINUIDAD ID: 2004	Anual	$\frac{\text{Número de personas de 15 años y más que no saben leer y escribir}}{\text{Total de personas de 15 años y más en el estado X,100}}{}$	Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Inter censal, Inegi. http://www.inegi.org.mx https://datos.gob.mx/busca/datos/mesa-en-inegi
		Los jóvenes y adultos de 15 años y más del estado de Guanajuato cuentan con la educación básica completa.	Porcentaje de personas que concluyen y alfabetización con respecto a las atenciones en este nivel.	Trimestral	$\frac{\text{((Número de personas que concluyen alfabetización en el año1) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año1) * 100))}{}$	Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S.A. http://200.77.230.145/bsi/inecobject/Enterse115/InfoVew/Inegon.aspx?action=logoff&oneid=//200.77.230.129:8084/INEA/Numero/
		Las figuras educativas cuentan con la disposición y el tiempo para recibir la capacitación.	Porcentaje de personas que concluyen y alfabetización con respecto a las atenciones en este nivel.	Trimestral	$\frac{\text{((Número de personas que concluyen secundarias en el año1) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año1) * 100))}{}$	Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S.A. http://200.77.230.145/bsi/inecobject/Enterse115/InfoVew/Inegon.aspx?action=logoff&oneid=//200.77.230.129:8084/INEA/Numero/
C1. Servicio educativo de calidad ofertado para los jóvenes y adultos en condiciones de riesgo educativo.		Porcentaje de figuras de nuevo ingreso capacitadas ID: 2005	Anual	$\frac{\text{Total de figuras capacitadas}}{\text{Total de figuras de nuevo ingreso}} * 100$	Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S.A. http://www.inegi.org.mx/ineumun/ RAFP	
		Porcentaje de figuras capacitadas continuamente ID: 2006	Anual	$\frac{\text{Total de figuras capacitadas}}{\text{Total de figuras con más de un año de ingreso}} * 100$	Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S.A. http://www.inegi.org.mx/ineumun/ RAFP	

<p>Porcentaje de adultos alfabetizados ID: 2806</p>	<p>Anual</p>	<p>Adultos alfabetizados en el año / Total de personas de 15 años y más analfabetas X 100</p>	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Inter censal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ Anual, 10 años.</p>
<p>Porcentaje de personas sin primaria que son beneficiarias del programa ID: 2809</p>	<p>Anual</p>	<p>Numero de personas beneficiarias activas del programa de primaria/ Total de personas de 15 años y más que no han concluido la primaria X 100</p>	<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, SAA. http://ni.saa.inegi.gob.mx/INEA/GUI/Login.aspx?ReturnUrl=/INEA/GUI/Quilindex.aspx Censo de Población y Vivienda, Inegi, 10 años. http://www.inegi.org.mx/ Encuesta Inter censal, Inegi, 10 años.</p>
<p>Porcentaje de adultos con primaria terminada ID: 2810</p>	<p>Anual</p>	<p>Adultos certificados en primaria en el año / Total de personas de 15 años y más con primaria incompleta X 100</p>	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ Anual, 10 años.</p>
<p>Porcentaje de personas sin secundaria que son beneficiarias del programa ID: 2811</p>	<p>Anual</p>	<p>Numero de personas beneficiarias activas del programa de secundaria/ Total de personas de 15 años y más que no han concluido la educación básica X 100</p>	<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, SAA. http://ni.saa.inegi.gob.mx/INEA/GUI/Login.aspx?ReturnUrl=/INEA/GUI/Quilindex.aspx Censo de Población y Vivienda, Inegi, 10 años. http://www.inegi.org.mx/</p>
<p>Porcentaje de adultos con secundaria terminada ID: 2812</p>	<p>Anual</p>	<p>Adultos certificados en secundaria en el año / Total de personas de 15 años y más con secundaria incompleta X 100</p>	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ Anual, 10 años.</p>
<p>Porcentaje de comitantes de alfabetización emitidos ID: 2813</p>	<p>Anual</p>	<p>Total de certificados emitidos / Total de UCEP X 100</p>	<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, SAA. http://www.inegi.gob.mx/ineanum/</p>
<p>Porcentaje de comitantes de alfabetización emitidos ID: 2814</p>	<p>Anual</p>	<p>Total de comitantes emitidos / Total de UCEP X 100</p>	<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, SAA. http://www.inegi.gob.mx/ineanum/</p>
<p>Costo promedio de Usuario de Certificación a través del PEC ID: 2815</p>	<p>Anual</p>	<p>donde: los subíndices 1, 2, 3 y 4 corresponden a los cuatro trimestres del año y el subíndice 5 es el total anual. C=Costo por UCEP de PEC P=Presupuesto ejercido C=Costos excluidos del MEVIT H=Costos excluidos del PEC UCEP=Usuarios que concluyeron a nivel o se alfabetizaron</p>	<p>Cuenta Pública / Dirección Administrativa de INEHA / Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, SAA. http://datos.gob.mx/busca/dataset/ineh-en-numeros</p>

Componentes

C2. Programas de educación para adultos ofertados a la población en riesgo.

C3. Certificados y comitantes emitidos a la población de 15 años y más que acceden al nivel educativo que se les inscriben y cuentan con el expediente completo.

									<p>debe de los salubridad 1, 2, 3 y 4 correspondido a los cuatro trimestres del año y el subíndice se el total anual.</p> <p>Cuenta Pública / Dirección Administrativa de INMEGA / Subdirección de Seguimiento y Acreditación, S.A.S. http://www.inmeqa.gov.mx/INEGA/guia_login.aspx http://www.inmeqa.gov.mx/INEGA/guia_inde.aspx</p>
			Anual						<p>Cuenta por UN en el PEC UN= Unidades que identificaron con el PEC UN= Unidades que identificaron con el PEC UN= Unidades que concluyeron nivel o se alfabetaron</p>
			Anual						<p>Sistema de Registro Automatizado de Formación, S.A.S.</p>
			Anual						<p>Registros administrativos</p>
			Anual						<p>http://sibplac.indeqa.gov.mx/Sibplac/</p>
			Anual						<p>Sistema de Registro Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S. http://www.inmeqa.gov.mx/INEGA/guia_login.aspx http://www.inmeqa.gov.mx/INEGA/guia_inde.aspx</p>
			Anual						<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S. http://www.indeqa.gov.mx/menium/</p>
			Anual						<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S. http://www.indeqa.gov.mx/menium/</p>
			Anual						<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S. http://www.indeqa.gov.mx/menium/</p>
			Anual						<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S. http://www.indeqa.gov.mx/menium/</p>
			Anual						<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S. http://www.indeqa.gov.mx/menium/</p>
			Anual						<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S. http://www.indeqa.gov.mx/menium/</p>
			Anual						<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S. http://www.indeqa.gov.mx/menium/</p>
			Anual						<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S. http://www.indeqa.gov.mx/menium/</p>
			Anual						<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S. http://www.indeqa.gov.mx/menium/</p>
			Anual						<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S. http://www.indeqa.gov.mx/menium/</p>
			Anual						<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S. http://www.indeqa.gov.mx/menium/</p>
			Anual						<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, S.A.S. http://www.indeqa.gov.mx/menium/</p>

Actividades

<p>Talleres de capacitación ofertados a las figuras educativas. C1.A1</p>	<p>Las figuras educativas cuenta con los medios para trasladarse a los lugares donde se imparten los talleres.</p>	<p>Porcentaje de avances en talleres impartidos.</p>	<p>Anual</p>	<p></p>	<p></p>
<p>Diseño y/o actualización de material educativo ofrecido para la población en riesgo educativo. C1.A2</p>	<p>Los adultos hacen uso de las guías de estudio.</p>	<p>Porcentaje de avances en el diseño y/o actualización de las guías.</p>	<p>Anual</p>	<p></p>	<p></p>
<p>Centros comunitarios digitales instalados y en operación. C2.A1</p>	<p>Existe disponibilidad de conexión a internet en los centros donde se instalan los centros digitales.</p>	<p>Porcentaje de Centros comunitarios digitales en operación.</p>	<p>Anual</p>	<p></p>	<p></p>
<p>Círculos de estudio orientados cerca de la población en riesgo. C2.A2</p>	<p>Existen espacios para la instalación de círculos de estudio.</p>	<p>Porcentaje de localidades con poblaciones en riesgo que cuentan con círculos de estudio en operación.</p>	<p>Anual</p>	<p></p>	<p></p>
<p>Adultos incorporados a los servicios educativos. C2.A3</p>	<p>Los adultos tienen interés en recibir el servicio educativo.</p>	<p>Porcentaje de adultos incorporados.</p>	<p>Anual</p>	<p></p>	<p></p>
<p>Formas y adultos en círculos de estudio con material educativo recibido. C2.A4</p>	<p>El material educativo es suficiente. Los adultos acceden a un círculo de estudios.</p>	<p>Porcentaje de adultos con material educativo recibido.</p>	<p>Anual</p>	<p></p>	<p></p>
<p>Asesorías educativas ofrecidas. C2.A5</p>	<p>Los espacios para instalación de círculos de estudio son adecuados y están disponibles.</p>	<p>Porcentaje de asesorías educativas que concluyen en alfabetización.</p>	<p>Anual</p>	<p></p>	<p></p>
<p>Educandos egresados de alfabetización. C2.A6</p>	<p>El beneficiario tiene interés en concluir el nivel que inició.</p>	<p>Porcentaje de usuarios que concluyen alfabetización.</p>	<p>Anual</p>	<p></p>	<p></p>
<p>Educandos egresados de primaria. C2.A7</p>	<p>El beneficiario tiene interés en concluir el nivel que inició.</p>	<p>Porcentaje de usuarios que concluyen nivel intermedio.</p>	<p>Anual</p>	<p></p>	<p></p>
<p>Educandos egresados de secundaria. C2.A8</p>	<p>El beneficiario tiene interés en concluir el nivel que inició.</p>	<p>Porcentaje de usuarios que concluyen nivel avanzado.</p>	<p>Anual</p>	<p></p>	<p></p>
<p>Exámenes aplicados a personas de 15 años y más con riesgo educativo. C3.A1</p>	<p>Los adultos atendidos concluyen el material educativo.</p>	<p>Porcentaje de exámenes aplicados.</p>	<p>Anual</p>	<p></p>	<p></p>
<p>Exámenes de serificados. C3.A2</p>	<p>El beneficiario cuenta con los conocimientos necesarios para acreditar.</p>	<p>Porcentaje de exámenes acreditados.</p>	<p>Anual</p>	<p></p>	<p></p>

Mtra. Esther Angélica Medina Rivero, Directora General del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 2, 3, 5 y 17 del Decreto Gubernativo Número 4 publicado el día 27 de noviembre del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Segundo y Tercero Transitorios de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, artículo 26 fracciones XV y XXXVIII y artículo 27 fracción XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, Línea Estratégica 1.2 Educación para la vida, objetivo 1.2.1; Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2019; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; el acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se dé en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Que de acuerdo a los resultados emitidos por la encuesta Intercensal 2015, se estima que alrededor de 33,315 personas de entre 10 y 14 años no asisten a la escuela; de las cuales 17,579 son hombres y 15,736 son mujeres, lo cual representa el 5.85% de los hombres en estas edades y 5.44% de las mujeres.

Que en el municipio de León se encuentran 10,528 niñas, niños y jóvenes de 10 a 14 años que no asisten a la escuela; esto representa un 31.6% del total. Por otra parte, Irapuato aporta 2,510 niñas, niños y jóvenes, lo que representa un 7.5%. El municipio de Celaya tiene 1,994 niñas, niños y jóvenes en las mismas condiciones y representa un 5.8%. Salamanca aporta 1,092 niñas, niños y jóvenes, lo cual es un 3.3%. Así como, Silao que suma 1,005 niñas, niños y jóvenes en igualdad de condiciones, lo que representa un 3% de esta población. Aunado a esto, en el municipio de San Francisco del Rincón existen 1,426 niñas, niños y jóvenes, representando el 4.3 % y Dolores Hidalgo C.I.N., con 1,185 niñas, niños y jóvenes, representando el 3.6%. Esto representa el 59.1% del total de la población entre 10 y 14 años que no asiste a la escuela. Lo que representa un total de 19,690 niñas, niños y jóvenes; poco más del total de niñas, niños y jóvenes en esta condición.

Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2040, en específico a la línea estratégica 1.2 Educación para la vida; la presente Administración Pública Estatal busca asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo. Con el objetivo principal de tener una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa denominado Mi Clase Móvil para el ejercicio fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI CLASE MÓVIL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Capítulo I

Disposiciones preliminares.

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa "Mi Clase Móvil".
- II. Regularizar a la población de niños y jóvenes que no están matriculados en el sistema escolarizado para que puedan reintegrarse a este o que concluyan su nivel educativo.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Analfabetismo.-** Incapacidad de leer y escribir, que se debe generalmente a la falta de educación;
- II. **Orientador/a educativo.-** Persona que facilita el aprendizaje de los niños y niñas entre 10 y 14 años, estimula su motivación, les brinda apoyo académico y retroalimentación continua para favorecer su aprendizaje, permanencia y mantener su participación en el estudio; así como fomentar la participación colaborativa de la comunidad en general;
- III. **Círculos de estudio MEVyT 10-14.-** Grupo integrado por niñas y niños entre 10 y 14 años, que se reúnen para estudiar y aprender, apoyados por un orientador/a educativo solidario; en un horario convenido, que comprenda 20 horas semanales, de lunes a viernes;
- IV. **Cohesión social.-** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría social.-** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VI. **Convenios.-** El instrumento legal que para la ejecución del presente programa suscriba el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos del estado de Guanajuato;

- VII. **Deserción Escolar.**- El porcentaje de alumnos de un nivel educativo que abandonan la escuela antes de concluir el ciclo escolar, respecto al total de alumnos inscritos al inicio de cursos en el mismo nivel educativo.
- VIII. **Ejecutor.**- Instancia encargada de poner en funcionamiento el programa;
- IX. **Enlace.**- Persona encargada de visitar (de manera aleatoria) y revisar las listas de asistencia y la forma de impartir las asesorías en los diferentes círculos de estudio, con la finalidad de mejorar la práctica educativa
- X. **Examen diagnóstico.**- Instrumento que permite reconocer las habilidades y conocimientos que ha adquirido una persona a lo largo de la vida.
- XI. **INAEBBA.**- Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos del estado de Guanajuato;
- XII. **Ley.**- Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019;
- XIII. **Líder de proyecto.**- Persona que funge como director o coordinador de una Unidad Administrativa que cuenta con "presupuesto asignado" y que es responsable de la planeación y ejecución del recurso, para el logro de las metas establecidas;
- XIV. **MEVYT.**- Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo.
- XV. **MEVYT 10-14.**- Vertiente del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo diseñada para dar educación primaria a niños de entre 10 y 14 años, que por condiciones de vulnerabilidad no han podido iniciar o terminar este nivel educativo.
- XVI. **Módulo educativo.**- Conjunto integral de contenidos y materiales educativos del MEVYT, que presenta los temas y actividades necesarias para que las personas jóvenes y adultas estudien y aprendan sobre un propósito educativo dado con apoyo de las figuras solidarias. Constituye la unidad mínima de acreditación por examen final.
- XVII. **Persona Participante.**- Persona que recibe los apoyos del programa;
- XVIII. **Programa.**- Programa de Inversión "Mi Clase Móvil" para el Ejercicio Fiscal 2019;
- XIX. **Reglamento.**- El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XX. **Reglas de Operación.**- Las Reglas de Operación del Programa "Mi Clase Móvil" para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XXI. **Rezago educativo.** - Población de 15 años y más que no sabe leer ni escribir y/o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria;
- XXII. **SFIA.**- Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XXIII. **STYRC.**- Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XXIV. **Tejido Social.**- El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXV. **UCN.**- Usuario/a que Concluye Nivel;
- XXVI. **Zona de Atención Prioritaria.**- Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;

Capítulo II

Análisis lógico del programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del programa es contribuir a que la población tenga acceso equitativo a los procesos formativos de calidad con pertinencia e integralidad, como eje del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

El Programa tiene como propósito que las personas jóvenes y adultas de 15 años y más del estado de Guanajuato cuenten con la educación básica completa.

El programa posee los siguientes componentes: a) Servicios educativos de calidad ofertados para los jóvenes y adultos en condiciones de rezago educativo, por parte de asesores educativos debidamente formados, b) Programas de educación para adultos ofertados a la población en rezago y c) Certificados y constancias emitidos oportunamente a la población de 15 años y más que acreditó el nivel educativo que se inscribió.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Capacitación de figuras solidarias;
- II. Capacitación de figuras institucionales y de nuevo ingreso;
- III. Círculo de estudio atendido;
- IV. Vinculaciones realizadas;
- V. Certificados entregados;
- VI. Constancias emitidas;
- VII. Exámenes aplicados a personas de 15 años y más con rezago educativo;
- VIII. Exámenes acreditados;
- IX. Personas inscritas;
- X. Empresas con reconocimiento CONEVyT y
- XI. Convenios firmados.

Objetivo general del programa

Artículo 4. El programa tiene por objetivo general que los jóvenes y adultos de 15 años y más del estado de Guanajuato cuenten con la educación básica completa.

Objetivos específicos del programa

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Ofertar servicios educativos de calidad dirigidos a jóvenes y adultos en condiciones de rezago educativo.
- II. Operar programas de educación para adultos ofertados a la población en rezago.
- III. Emitir certificados y constancias a la población de 15 años y más que acreditó el nivel educativo que se inscribió.

Alcances del programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcance a corto plazo la atención educativa de 850 niñas y niños de entre 10 y 14 años. El alcance a mediano plazo será que logren concluir su educación primaria. A largo plazo, lograr la reinserción a la educación secundaria en el sistema escolarizado formal.

Tipo o naturaleza del programa social

Artículo 7. El presente Programa es de impartición de servicios educativos de primaria y a niños y niñas de entre 10 y 14 años de edad.

Población potencial

Artículo 8. Según resultados emitidos por la encuesta Intercensal 2015, se estima que alrededor de 33,315 personas de entre 10 y 14 años no asisten a la escuela; de las cuales 17,579 son hombres y 15,736 son mujeres, lo cual representa el 5.85% de los hombres en estas edades y 5.44% de las mujeres.

Población objetivo

Artículo 9. Para la aplicación del programa, se considera población objetivo a 24,158 niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no asisten a la escuela y se encuentran fuera del sistema educativo formal en los municipios de Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Felipe, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao, Valle de Santiago y Villagrán; considerando preferentemente familias o personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria.

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 10. Para la aplicación del programa, se considera población objetivo a 850 niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no han terminado la primaria, no se encuentran dentro del sistema educativo formal en los municipios de Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Felipe, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao, Valle de Santiago y Villagrán; considerando preferentemente familias o personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria.

Responsable del programa

Artículo 11. El Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales, es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas en lo relativo a lo administrativo.

La unidad responsable de la operación será la Dirección Académica.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12.- La Dirección de Control Escolar y Tecnologías de la Información del INAEBA es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación del Programa.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III**En cuanto a los apoyos****Tipos de apoyos**

Artículo 13. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Servicios educativos de primaria a las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no asisten a la escuela formal.
- II. Apoyos sociales mensuales de \$6,026.00 (Seis mil veintiséis pesos 00/100 M.N) para asesores educativos por cada círculo de estudio en atención, de acuerdo al programa MEVyT 10-14. Precisando que el Orientador Educativo podrá atender sólo un círculo de estudio.

Cada círculo de estudio deberá contar con por lo menos 18 integrantes, salvo que las circunstancias específicas lo impidan, situación que será valorada y determinada por la Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales del INAEBA; en cuyo caso el apoyo social será proporcional al número de niños en atención.

Así como:

- III. Entrega de material educativo y uniforme escolar;
- IV. Apoyos sociales en especie.

Los cuales estarán sujetos a la disposición presupuestal.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 14. El programa tiene como meta para el presente ejercicio fiscal de 2019 impartir servicio de educación primaria a 850 niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no asisten a la escuela formal. Se implementará parte del presupuesto del programa a las Zonas de Atención Prioritaria.

Metas físicas

Artículo 15. Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2019 son las siguientes:

- I. 850 niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que reciben atención educativa de primaria.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Las personas que pretendan acceder a los beneficios del Programa deberán encontrarse fuera del sistema escolarizado, además de cubrir el proceso que para el efecto se establezca en los lineamientos de la vertiente respectiva.

Quien participe, debe presentar ante el enlace de proyecto la siguiente documentación:

1.- PRIMARIA

- a) Tener entre 10 y 14 años;
- b) Acta de nacimiento (Copia simple);
- c) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
- d) Fotografía digital (de frente, fondo claro, ropa blanca y rostro descubierto);
- e) Boleta de calificaciones (Copia) (En caso de tener antecedentes escolares en el nivel de primaria);

El procedimiento de acceso al programa social será mediante la demanda abierta de la población. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa son públicos y se indicarán en cada una de las coordinaciones de zona de los municipios considerados para la aplicación del programa. Será motivo de excepción cuando la persona solicitante no cumpla con la totalidad de los requisitos. El orden de incorporación de las personas participantes al Padrón Activo de Beneficiarios del Programa, se realizará cronológicamente de acuerdo a la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal. Dando prioridad en la inclusión del programa a las personas participantes que entreguen con prontitud la documentación solicitada. Siendo de su conocimiento la aceptación o negación al programa de manera inmediata. Una vez incorporada al programa, la persona formará parte del padrón de beneficiarios del instituto.

Las personas que pretendan participar como asesores educativos, deberán cubrir los requisitos que se señalan en la convocatoria diseñada para tal fin, la cual puede ser consultada en: <http://www.educafin.com/convocatorias/>

Criterios de selección

Artículo 17. Son criterios de selección del Programa:

- I. Población de niñas, niños y adolescentes de entre 10 a 14 años;
- II. No ser atendido en escuela regular;
- III. No tener la educación primaria concluida;
- IV. Encontrarse en situación de deserción escolar o sin antecedentes escolares; y
- V. Población de clase baja socioeconómica.

Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las Zonas de Atención Prioritarias.

- II. Para conocer los criterios de selección de asesores educativos, se deben remitir a la convocatoria diseñada para tal fin, la cual puede ser consultada en: <http://www.educafin.com/convocatorias/>.

Capítulo IV

En cuanto al gasto

Programación presupuestal

Artículo 18. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al programa Q2285 "Mi Casa Móvil".

El Instituto en atención al presupuesto aprobado de \$6,700,000.00 (Seis Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal 2019, determinará las acciones a realizar, con base en la disponibilidad de los recursos y de acuerdo a los lineamientos dictados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El INAEBa podrá convenir con terceros la ejecución de los recursos del programa, cuando se determine la viabilidad y pertinencia, debiendo observar la normativa aplicable.

Q2285 (Miles de pesos)													
Capítulo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
0000	\$ 211,085.60	\$ 141,323.77	\$ 141,323.77	\$ 141,323.77	\$ 141,323.77	\$ 141,323.77	\$ 141,323.77	\$ 141,323.77	\$ 141,323.77	\$ 141,323.77	\$ 141,323.77	\$ 141,323.77	\$ 1,493,012.75
3000	\$ 4,219.71	\$ 2,826.48	\$ 2,826.48	\$ 2,826.48	\$ 2,826.48	\$ 2,826.48	\$ 2,826.48	\$ 2,826.48	\$ 2,826.48	\$ 2,826.48	\$ 2,826.48	\$ 2,826.48	\$ 29,886.47
4000	\$ 694,505.78	\$ 471,856.00	\$ 471,856.00	\$ 471,856.00	\$ 471,856.00	\$ 471,856.00	\$ 471,856.00	\$ 471,856.00	\$ 471,856.00	\$ 471,856.00	\$ 471,856.00	\$ 471,856.00	\$ 5,177,112.78
Total	\$ 910,713.15	\$ 616,006.25	\$ 616,006.25	\$ 616,006.25	\$ 616,006.25	\$ 616,006.25	\$ 616,006.25	\$ 616,006.25	\$ 616,006.25	\$ 616,006.25	\$ 616,006.25	\$ 616,006.25	\$ 6,700,000.00

Monto de los recursos

Artículo 19-. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$6,700,000.00 (Seis Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.). El INAEBa podrá gestionar y utilizar otras fuentes de financiamiento para operar el proyecto previa autorización del Consejo Directivo y atendiendo la normativa aplicable.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 20. El Programa no cuenta con métodos de comprobación de gastos. Los recursos del mismo no se transfieren, ni son aplicados por conducto de los municipios.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 21. Los recursos se reintegrarán cuando al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos de los \$6,700,000.00 (Seis Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) el Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir en forma gratuita los materiales educativos y las asesorías dentro de los círculos de estudios que al efecto se establezcan;
- II. Recibir una vez concluido el nivel de estudios correspondiente el certificado según el nivel educativo que acredite el conocimiento adquirido;
- III. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Instituto;
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;

Para conocer los derechos de los asesores educativos, se deben remitir a la convocatoria diseñada para tal fin, la cual puede ser consultada en: <http://www.educafin.com/convocatorias/>.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Hacer buen uso del material entregado;
- II. Asistir puntual y periódicamente a las asesorías educativas que se les impartan y a los eventos académicos convocados conforme a la planeación de actividades;
- III. Proporcionar la información requerida de forma veraz y oportuna;
- IV. Las demás que determine el INAEBA;

Para conocer las obligaciones de los asesores educativos, se deben remitir a la convocatoria diseñada para tal fin, la cual puede ser consultada en: <http://www.educafin.com/convocatorias/>.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 24.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 25.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 26.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho,

garantizado por el Programa;

II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y

III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de los servicios concebidos en el presente programa.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 27.- Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social. Siendo menores de edad, quien participaría sería el padre o tutor del beneficiario.

El Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI

En cuanto a la ejecución

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 28. El INAEBA, a través de la Dirección Académica es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 29. La Dirección Académica del INAEBA establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Capítulo VII

En cuanto al monitoreo, evaluación y seguimiento

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 30. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación.

Artículo 31. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
1. Porcentaje de personas sin primaria que son beneficiarias del programa	Del total de personas de 15 años y más sin primaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del programa.	Número de personas beneficiarias activas del programa de primaria / Total de personas de 15 años y más que no han concluido la primaria X 100	Anual
2. Porcentaje de adultos con primaria terminada.	Del total de personas de 15 años y más sin primaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que concluyen en nivel durante el año.	Adultos certificados en el año / Total de personas de 15 años y más con primaria incompleta X 100	Anual

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

- I. Recursos de evaluación. Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 33. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 34. La Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine STyRC.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 35. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo VIII

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 37. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=18; así como en la página web del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato: <http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/index.php>.

Padrón Estatal de beneficiarios

Artículo 38. La Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales del INAEBA integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 39. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. De manera telefónica o personalmente en el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos, ubicado en el Edificio Centro de Gobierno, Bulevar Delta 201, Col. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530. Teléfono 01 477 1481260;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la

Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación “Atención educativa de los niños entre 10-14 años fuera del sistema escolarizado” para el ejercicio fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones

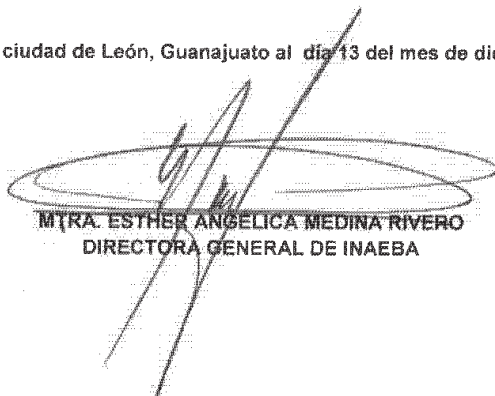
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del INAEBa que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/finanzas/mir.php>.

Anexos

- I. Formato de registro del educando.
- II. Matriz del Marco Lógico.
- III. Matriz de Indicadores de Resultados.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato al día 13 del mes de diciembre del 2018.



MTRA. ESTHER ANGELICA MEDINA RIVERO
DIRECTORA GENERAL DE INAEBa

Bajas posibilidades de mejorar las condiciones de vida de sus descendientes.

Descomposición social y Delincuencia.

Baja capacidad de análisis y aprendizaje.

Habilidades y capacidades no desarrolladas para ejercer derechos.

Baja calidad de vida.

Pocas oportunidades de empleo.

Poca habilidad para comunicarse.

Existen jóvenes y adultos de 15 años y más sin la educación básica completa en el estado de Guanajuato.

Escasa valoración del costo- beneficio para estudiar.

Falta de tiempo para Estudiar.

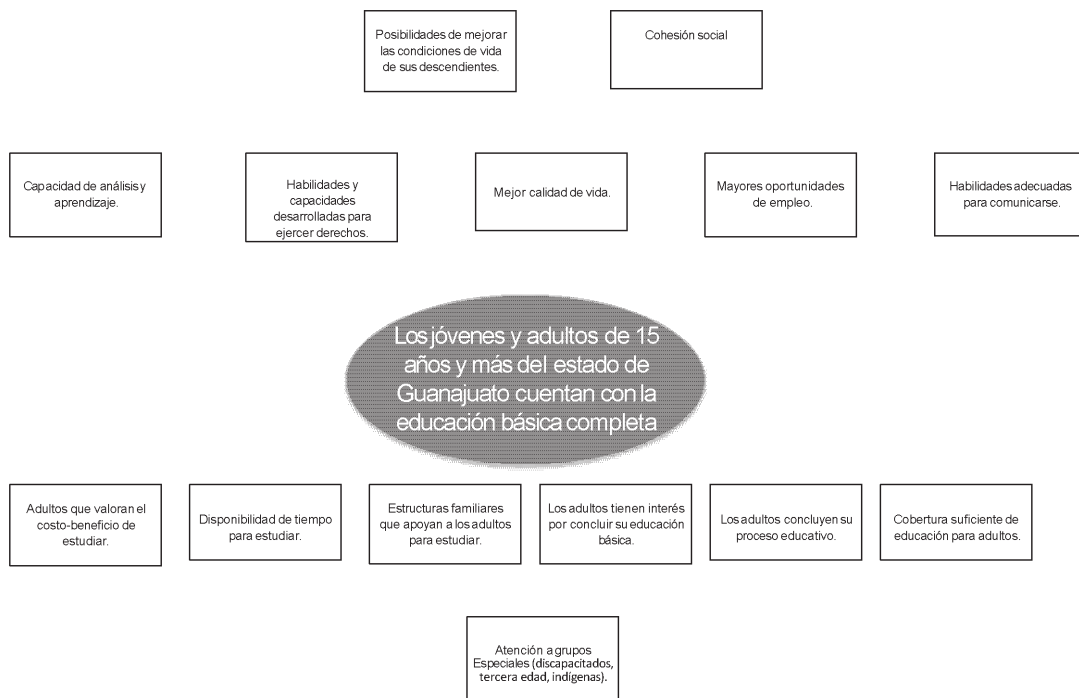
Falta de apoyo en la estructura familiar.

Falta e interés para Estudiar.

Adultos que inicial el proceso y no concluyen.

Falta de cobertura de la educación para adultos.

Limitada atención a grupos especiales (discapacitados, tercera edad, indígenas).



FIN

Contribuir a que la población tenga acceso equitativo a los procesos formativos de calidad con pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

Propósito

Los jóvenes y adultos de 15 años del estado de Guanajuato cuentan con la educación básica completa.

Componentes

Servicios educativos de calidad ofertados para los jóvenes y adultos en condiciones de rezago educativo.

Programas de educación para adultos ofertados a la población en rezago.

Certificados y constancias emitidos a la población de 15 años y más que acreditó en nivel educativo al que se inscribió.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

MIRE	RESUMEN DESCRIPTIVO	SUPUESTOS	INDICADOR	PERIODICIDAD	MÉTODO DE CÁLCULO	Medios de Verificación
FIN	Contribuir a que la población tenga acceso equitativo a procesos formativos de calidad, con pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad, mediante el incremento de la cobertura de los servicios educativos para adultos y población en riesgo educativo.	Existen oportunidades de desarrollo económico disponible para que los egresados las aprovechen. Registrado en SED	Crecimiento promedio de escolaridad Porcentaje de personas de 15 años y más que no han concluido la secundaria ID 2803 Porcentaje de personas de 15 años y más que no saben leer y escribir COMUNIDAD Porcentaje de personas de 15 años y más que no han concluido la primaria ID 2804	Cuatrimestral Anual Anual Anual	Sumatoria de escolaridad acumulada del último grado aprobado de la población de 15 años y más de edad, a partir de ser 1, 2, ..., x, donde x es el máximo de años aprobados de la población * Población de 15 años y más de edad que cursa el último grado / Población de 15 años y más de edad Número de personas de 15 años y más que no han concluido la secundaria / Total de personas de 15 años y más en el estado X 100 Número de personas de 15 años y más que no saben leer y escribir / Total de personas de 15 años y más en el estado X 100 Número de personas de 15 años y más que no han concluido la primaria / Total de personas de 15 años y más en el estado X 100	Encuesta Inter censal / Fuente de información especial: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Integrando estadísticas PLANEG. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Inter censal, Inegi http://www.inegi.org.mx/ https://datos.gob.mx/busca/dataset/inec-en-geografia Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Inter censal, Inegi http://www.inegi.org.mx/ https://datos.gob.mx/busca/dataset/inec-en-geografia
PROPÓSITO	Los jóvenes y adultos de 15 años y más del estado de Guanajuato cuentan con la educación básica completa	Se mantienen los modos PEC y MEVY, por parte de la Federación. Las empresas brindan mejores oportunidades laborales a los empleados que logran su certificación o concluyen su educación básica.	Porcentaje de personas que concluyen el abastecido con respecto a las atenciones en est Nivel. Porcentaje de personas que concluyen primaria con respecto a las atenciones en est Nivel. Porcentaje de personas que concluyen secundaria con respecto a las atenciones en est Nivel. Porcentaje de figuras de nuevo ingreso capacitadas ID 2805 Porcentaje de figuras capacitadas continuamente ID 2806	Trimestral Trimestral Trimestral Anual Anual	[(Número de personas que concluyen el abastecido en el año t) / (Número de personas atendidas en el programa en el año t) * 100] [(Número de personas que concluyen primaria en el año t) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año t) * 100] [(Número de personas que concluyen secundarias en el año t) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año t) * 100] Total de figuras capacitadas / Total de figuras de nuevo ingreso * 100 Total de figuras capacitadas / Total de figuras con más de un año de ingreso * 100	Sistema Automatizado de Seguimiento y Atención, S.A.S.A. http://200.77.230.145/bu/minecda/act/fin/terprise/115/mirevew/agon.apol.action?actor=afaboniel http://200.77.230.29.808/NE/Abastecido/ Sistema Automatizado de Seguimiento y Atención, S.A.S.A. http://200.77.230.145/bu/minecda/act/fin/terprise/115/mirevew/agon.apol.action?actor=afaboniel http://200.77.230.29.808/NE/Abastecido/ Sistema Automatizado de Seguimiento y Atención, S.A.S.A. http://200.77.230.145/bu/minecda/act/fin/terprise/115/mirevew/agon.apol.action?actor=afaboniel http://200.77.230.29.808/NE/Abastecido/ Sistema Automatizado de Seguimiento y Atención, S.A.S.A. http://www.minegob.mx/mineum/ BMF
	C1. Servicios educativos de calidad orientados para los jóvenes y adultos en condiciones de riesgo educativo.	Las figuras educativas cuentan con la disposición y el tiempo para recibir la capacitación.	Porcentaje de personas sin habilitación con beneficios de programa ID 2807	Anual	Número de personas sin habilitación con beneficios de programa de afabastecido / Total personas de 15 años y más sin habilitación ID 2807	Sistema Automatizado de Seguimiento y Atención, S.A.S.A. http://200.77.230.145/bu/minecda/act/fin/terprise/115/mirevew/agon.apol.action?actor=afaboniel http://www.inegi.org.mx/ Censo de Población y Vivienda, Inegi. 10 años. http://www.inegi.org.mx/ Encuesta a Inter censo sal, Inegi. 10 años.

	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Inter censal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineamun/ Anual, 10 años.</p>	<p>Adultos alfabetizados en el año / Total de personas de 15 años y más alfabetizadas X 100</p>	<p>Anual</p>	<p>Porcentaje de adultos alfabetizados ID: 2808</p>	
<p>C.2. Programas de educación para adultos ofertados a la población en riesgo.</p>	<p>Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, SAGA. http://si.saga.inegi.gob.mx/INEA/ajq/ajqlogin.aspx Retorno:INEA/ajq/ajqlogin.aspx Censo de Población y Vivienda, Inegi, 10 años. http://www.inegi.org.mx/ Encuesta Inter censal, Inegi, 10 años. http://www.inegi.gob.mx/ineamun/ Anual, 10 años.</p>	<p>Numero de personas beneficiarias activas del programa de primaria/ Total de personas de 15 años y más que no han concluido la primaria X 100</p>	<p>Anual</p>	<p>Porcentaje de personas sin primaria terminada ID: 2810</p>	<p>La población de 15 años y más tiene interés y motivación para alfabetizarse, acudir su primaria y/o secundaria. Según a nivel de componente Las empresas privadas fomentan y permiten la educación de sus trabajadores</p>
	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Inter censal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineamun/ Anual, 10 años.</p>	<p>Adultos certificados en primaria en el año / Total de personas de 15 años y más con primaria incompleta X 100</p>	<p>Anual</p>	<p>Porcentaje de adultos con secundaria terminada ID: 2812</p>	
	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Inter censal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineamun/ Anual, 10 años.</p>	<p>Numero de personas beneficiarias activas del programa de secundaria/ Total de personas de 15 años y más que no han concluido la educación básica X 100</p>	<p>Anual</p>	<p>Porcentaje de personas sin secundaria que son beneficiarias del programa de secundaria ID: 2811</p>	
	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Inter censal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineamun/ Anual, 10 años.</p>	<p>Adultos certificados en secundaria en el año / Total de personas de 15 años y más con secundaria incompleta X 100</p>	<p>Anual</p>	<p>Porcentaje de adultos con secundaria terminada ID: 2812</p>	
	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Inter censal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineamun/ Anual, 10 años.</p>	<p>Adultos certificados en secundaria en el año / Total de personas de 15 años y más con secundaria incompleta X 100</p>	<p>Anual</p>	<p>Porcentaje de certificados de primaria o secundaria emitidos ID: 2813</p>	
	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Inter censal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineamun/ Anual, 10 años.</p>	<p>Total de certificados emitidos/ Total de UCN*100</p>	<p>Anual</p>	<p>Porcentaje de constantes de alfabetización emitidas ID: 2814</p>	
	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Inter censal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineamun/ Anual, 10 años.</p>	<p>Total de constantes emitidas/ Total de UCCE*100</p>	<p>Anual</p>	<p>Consejo promedio de usuarios de Certificación a través del PEC ID: 2815</p>	<p>Los adultos alfabetizados concluyen el nivel educativo al que se inscriben y cuentan con el expediente completo.</p>
	<p>Estimaciones anuales de INEA. Censo de Población y Vivienda, Inegi. Encuesta Inter censal, Inegi. http://www.inegi.org.mx/ http://www.inegi.gob.mx/ineamun/ Anual, 10 años.</p>	<p>donde: las subíndices 1, 2, 3 y 4 corresponden a los cuatro trimestres del año y el subíndice 0 el total anual. $T_{1234} = \frac{C_{1234} \cdot T_{1234} - C_{1234} \cdot T_{1234} + C_{1234} \cdot T_{1234} + C_{1234} \cdot T_{1234}}{UCN \cdot T_{1234}}$</p>	<p>Anual</p>	<p>C3. Certificados y constantes emitidos a la población de 15 años y más que accedió o el nivel educativo que se inscribió.</p>	<p>Encuesta Población y Dirección Administrativa de INEA. Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, SAGA. http://datos.gob.mx/buscar/dataset/ineamun-numeros</p>

Componentes

				Costo promedio de Conclusión de Nivel o Alfabetización por el modelo MEVYT ID 2016	Anual	donde: los subíndices 1, 2, 3 y 4 corresponden a los cuatro trimestres del año y el subíndice 5 es el total anual. C ₁ =Costo por UCH en el PEC U ₁ =Número que se certificaron con el PEC P=Porcentaje aplicado C ₂ =Costo administrativo del MEVYT H=Salario administrativo del PEC. U ₂ =Los años que concluyeron nivel o se alfabetizaron	Cuentas Públicas / Dirección Administrativa de INALUA / Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación S.A.S.A. http://n1.sasa.inaegob.mx/NEAGU/qui/qui.aspx?Itemid=627 http://n1.sasa.inaegob.mx/NEAGU/qui/qui.aspx?Itemid=627
	Talleres de capacitación ofertados a las figuras educativas. C3.A1	Las figuras educativas cuentan con los medios para trasladarse a los lugares donde se imparten los talleres.	Porcentaje de avances en talleres impartidos	Anual	Total de talleres impartidos/Total de talleres programados*100	Sistema de Registro Automatizado de Formación, RAS.	
	Diseño y/o actualización de material educativo ofertado para la población en riesgo educativo. C3.A2	Los adultos hacen uso de las guías de estudio.	Porcentaje de avance en el diseño y/o actualización de las guías.	Anual	Total de guías diseñadas y/o actualizadas/Total de guías planeadas para diseñar y/o actualizar*100	Registros administrativos	
	Centros comunitarios digitales instalados y en operación. C3.A1	Existe disponibilidad de conexión a Internet en las zonas donde se instalan los Centros Digitales.	Porcentaje de Centros comunitarios digitales en operación	Anual	Total de centros comunitarios digitales en operación/ Total de centros comunitarios digitales existientes*100	http://n1.sasa.inaegob.mx/NEAGU/qui/qui.aspx?Itemid=627	
	Circuitos de estudio ofertados a cerca de la población en riesgo educativo. C3.A2	Existe espacio para la instalación de circuitos de estudio.	Porcentaje de localidades con población en riesgo que cuentan con circuitos de estudio en operación.	Anual	Localidades con al menos 250 personas de 15 años y más en riesgo que cuentan con al menos un circuito de estudio en operación/Total de localidades con población de 15 años y más en riesgo educativo en el estado X.100	Accreditación, S.A.S.A. http://n1.sasa.inaegob.mx/NEAGU/qui/qui.aspx?Itemid=627 Censo de Población y Vivienda, Ineg. 10 años.	
	Adultos incorporados a los servicios educativos. C3.A3	Los adultos tienen interés en recibir el servicio educativo.	Porcentaje de adultos incorporados.	Anual	Total de adultos incorporados/Meta anual de adultos incorporados*100	Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación S.A.S.A. http://www.inaegob.mx/ineanum/	
Actividades	Jóvenes y adultos en circuitos de estudio con material educativo. C3.A4	El material educativo es suficiente. Los adultos estudian en un circuito de estudio.	Porcentaje de adultos con material educativo recibido.	Anual	Total de adultos con módulo vinculado/Total de adultos activos X.100	Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación S.A.S.A. http://www.inaegob.mx/ineanum/	
	Asesorías educativas ofertadas. C3.A5	Los espacios para instalación de circuitos de estudio son adecuados y están disponibles.	Porcentaje de asesorías educativas concluidas.	Anual	Total de adultos asesorados/total de adultos en activo*100	Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación S.A.S.A. http://www.inaegob.mx/ineanum/	
	Educandos egresados de alfabetización. C3.A6	El beneficiario tiene interés en concluir el nivel que inició.	Porcentaje de educandos que concluyen alfabetización.	Anual	(Usuarios que concluyen alfabetización)/meta anual*100	Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación S.A.S.A. http://www.inaegob.mx/ineanum/	
	Educandos egresados de primaria. C3.A7	El beneficiario tiene interés en concluir el nivel que inició.	Porcentaje de educandos que concluyen nivel intermedio.	Anual	(Usuarios que concluyen nivel intermedio)/meta anual*100	Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación S.A.S.A. http://www.inaegob.mx/ineanum/	
	Educandos egresados de secundaria. C3.A8	El beneficiario tiene interés en concluir el nivel que inició.	Porcentaje de educandos que concluyen nivel avanzado.	Anual	(Usuarios que concluyen nivel avanzado)/meta anual*100	Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación S.A.S.A. http://www.inaegob.mx/ineanum/	
	Exámenes aplicados a personas de 15 años y más con riesgo educativo. C3.A1	Los adultos atendidos concluyen el material educativo.	Porcentaje de exámenes aplicados.	Anual	Total de exámenes aplicados/Meta anual de exámenes aplicados*100	Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación S.A.S.A. http://www.inaegob.mx/ineanum/	
	Exámenes acreditados. C3.A2	El beneficiario cuenta con los conocimientos necesarios para acreditar.	Porcentaje de exámenes acreditados.	Anual	Total de exámenes acreditados/Total de exámenes aplicados*100	Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación S.A.S.A. http://www.inaegob.mx/ineanum/	



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

Folio: _____

Coordinación de Zona: _____

Número y Nombre _____

REGISTRO DEL BENEFICIARIO

FECHA
DIA | MES | AÑO

¿Habla alguna lengua indígena? Sí ¿Cuál? _____ No Incorporación Reincorporación MEVYT PEC

Datos generales

Apellidos: _____
Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre (s): _____

Fecha de nacimiento: _____
DIA | MES | AÑO

RFE: _____
(Anotar una vez que haya sido asignado)

Nacionalidad: _____ Lugar de nacimiento: _____
Sexo Mujer Hombre

Estado Civil: Soltero Casado Unión libre Separado Divorciado Viudo No. de Hijos _____

Domicilio

Validad: _____
Tipo _____ Nombre _____ Núm. Exterior Núm. Interior _____
(Tipo: andador, avenida, boulevard, callejón, calle, cerrada, privada, corredor, prolongación, carretera, camino, terracería, etc.)

Asentamiento humano: _____
Tipo _____ Nombre _____
(Tipo: colonia, conjunto habitacional, ejido, ex hacienda, fraccionamiento, manzana .H., pueblo, rancho, zona militar, etc.)

Entre: _____
Tipo _____ Nombre _____

Entre: _____
Tipo _____ Nombre _____ C.P. _____

Localidad: _____ Municipio: _____ Entidad federativa: _____

Teléfono o Celular: _____
Clave Número Correo electrónico _____

Si requiere atención especial marque con una X la limitación física que la origina

Caminar o moverse Escuchar Ver Atender su cuidado personal Mental Hablar o comunicarse Poner atención o aprender

Otro ¿Cuál? _____

¿Está empleado? Sí No Pensionado Desempleado Estudiante

Tipos de ocupación: Trabajador agropecuario Inspector o supervisor Artesano u obrero Operador de maquinaria fija Ayudante o similar Empleado de gobierno

Operador de transporte o maquinaria en movimiento Comerciante o dependiente Trabajador doméstico Protección o vigilancia Quehaceres del hogar Trabajador ambulante

Antecedentes escolares Sin estudios Primaria Grado: _____ Secundaria Grado: _____

<p>Documentación del beneficiario</p> <p><input type="checkbox"/> Acta de nacimiento <input type="checkbox"/> Documento legal equivalente (extranjeros) <input type="checkbox"/> Fotografía</p> <p><input type="checkbox"/> CURP <input type="checkbox"/> Ficha señalética (CERESO)</p>	<p>Documentos Probatorios / Antecedentes escolares</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de calificaciones de INEA <input type="checkbox"/> Boletas de primaria Grado: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de primaria <input type="checkbox"/> Boletas de secundaria Grado: _____</p>
--	---

Cotejo de Documentos, impresos o digitales, del Beneficiario

Nombre completo de quien cotejó los documentos: _____

Fecha de cotejo de documentos: _____
DIA | MES | AÑO

Firma de quien cotejó los documentos: _____

Nota: Sólo se debe registrar en el Sistema Informático de Control Escolar, al beneficiario cuyos documentos impresos o digitales hayan sido cotejados.

Alianza o convenio _____

Institución o programa: _____

Ámbito: Nacional Estatal Municipal

En caso de pertenecer a PROSPERA, indicar lo siguiente: Beneficiario desde: _____

Educación Sin Fronteras: Migrante Repatriado Migrante Retornado

Menos de 6 meses _____ De 6 meses a 3 años _____ Más de 3 años _____

Aliado - Nombre del contacto: _____

Ejercicio diagnóstico PEC

¿Respondió todas las preguntas del ejercicio diagnóstico del PEC? Sí No

Respuesta Sí puede presentar el examen del PEC

Respuesta No se incorpora a alfabetización en el MEVyT

Nombre completo de quien revisó las respuestas: _____

Fecha de revisión del Ejercicio: _____

Firma de quien revisó las respuestas: _____

DÍA MES AÑO

Se recomienda examen diagnóstico: Sí No

¿A qué nivel ingresa? Inicial Primaria Secundaria

Educandos que se van a alfabetizar: _____

¿Acreditó el ejercicio diagnóstico? Sí No

Vertiente: MEVyT HISPANCO MEVyT 10 - 14 MEVyT Braille MEVyT MIB Etnia / Lengua _____ MEVyT MIBU Ruta _____

Educación Sin Fronteras Ruta _____

¿Habla inglés? Sí No

¿Habla español? Sí No

Información de la Unidad Operativa

Unidad operativa: _____

Círculo de estudio: _____

Declaración de NO haber obtenido certificado de estudios del nivel que pretende estudiar en el INEA

Con fundamento en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no recibí ninguno de los apoyos señalados en las Reglas de Operación, así como no haber obtenido certificado/certificación de estudios de nivel primaria y/o secundaria, según sea el caso, en alguna institución de educación.

De ser beneficiario de algún apoyo del Programa Educación para Adultos (INEA) autorizo se me dé de baja del mismo.

El presente documento se elabora el día _____ del mes de _____ del año _____

ATENTAMENTE

Nombre completo del Beneficiario

Firma del Beneficiario o huella del dedo índice

Autorizo el uso de la información registrada en este documento, con la finalidad de generar y respaldar datos relevantes para la toma de decisiones en los procesos de planificación, control escolar, evaluación educativa o de investigación.

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y los datos aquí asentados son verdaderos, que durante mi estancia en los Estados Unidos de América curse (primaria y/o secundaria o equivalente), o bien que cursé en la República Mexicana algún grado de educación primaria o secundaria, sin embargo no cuento con documentación alguna que lo acredite, reconozco que en caso de faltar a la verdad, estaré incurriendo en el delito de falsedad de declaración ante una autoridad distinta de la judicial, y podría ser acreedor(a) a una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa (art. 247, fracción I del Código Penal Federal), y demás sanciones aplicables."

Nombre completo y firma del Beneficiario

Nombre completo y firma del entrevistador

Nombre completo y firma del Responsable de Acreditación de la Coordinación de Zona

Nombre completo y firma de la figura que incorpora

Nombre completo y firma de la persona que capturó

Aviso de Privacidad: Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados, según corresponda, en los sistemas institucionales del INEA que han sido debidamente inscritos en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA). Los datos recabados en este registro consideran lo establecido en los Artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Todos los servicios que proporciona el INEA son gratuitos.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en los artículos 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 5/12/2018.-004 de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 5 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato tiene el compromiso de brindar resultados a la ciudadanía y hacerlo de forma competitiva, ejerciendo responsablemente los recursos que se asignan a los diferentes programas para lograr los objetivos a alcanzar, y que el grado de consecución de los mismos pueda ser medido efectivamente, y con ello incidir en la dotación de servicios básicos de calidad.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) considera el acceso a los servicios básicos como uno de los indicadores en la medición de la pobreza. En este tenor, de conformidad con la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, el Estado de Guanajuato cuenta con un total de 1,443,035 viviendas particulares habitadas; el porcentaje de cobertura del servicio de agua en el Estado es de 96.8% y de drenaje sanitario 93.9%.

El estado de Guanajuato se encuentra por encima de la media nacional en estos indicadores, ya que de acuerdo a las estadísticas del agua en México 2017 (CONAGUA), la cobertura de agua potable es de 94.4% y drenaje 91.4%.

Esto deriva que es necesario continuar con el programa específico para sostener o aumentar la cobertura de estos servicios dado el crecimiento constante de la población tanto en zonas urbanas, rurales y urbanas no cabeceras.

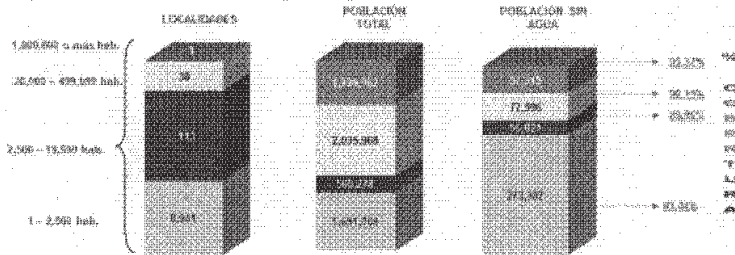
En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con el fin de que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos. La Agenda cuenta con 17 Objetivos que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. Para el caso de la gestión del recurso hídrico el objetivo 6 busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; y el saneamiento para todos.

El 2 de marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Plan Estatal de Desarrollo 2040, en el cual se identifican las estrategias, acciones y proyectos estratégicos para generar las condiciones necesarias para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses. Dentro de los objetivos de este instrumento, dimensión Medio Ambiente y Territorio indica en el objetivo 3.1.1 garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.

Los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las reglas de operación que ermitan los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

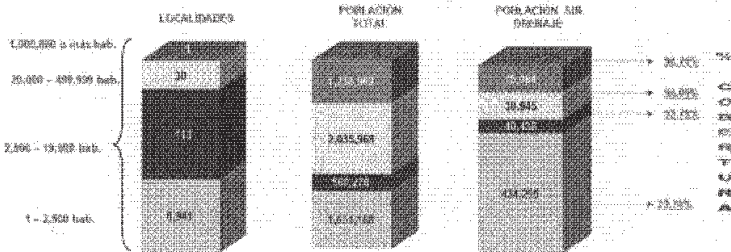
De conformidad al censo de INEGI 2010, en el Estado de Guanajuato existen 102 localidades con más de 2,500 habitantes no cabeceras y 30 cuya población es mayor a 5 mil habitantes, representan el 0.33% del total de localidades en el Estado, pero concentran el 5.33% de la población total; en ellas, viven y permanecen un gran número de ciudadanos, cuyo centro de trabajo es un gran centro urbano, principalmente del corredor industrial, generalmente, no cuentan con atención del Organismo Operador de la Cabecera Municipal en materia de servicios hidráulicos.

Para el rango de población de las localidades mencionadas bautizadas como localidades medias, la cobertura de agua es del 89.86%, de los 56,821 habitantes sin servicio en ese rango, el 55.03% viven en las 30 localidades citadas.



Fuente: Cálculos de esta oficina de base de datos al 31 de agosto 2017, P.70

Para el rango de población de las localidades medias, la cobertura de drenaje es del **92.78%**, de los **40,438** habitantes sin servicio en ese rango, el **42.77%** viven en las 30 localidades con más de 5 mil habitantes que se mencionan.



Fuente: Cálculos de esta oficina de base de datos de Población 2010, P.70

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de inversión Q0039 "EnTuba Guanajuato" para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

**Capítulo I
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA**

Objeto

- Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:**
- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa "EnTuba Guanajuato" y;
 - II. Establecer las bases para la administración, programación y liberación de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el financiamiento y ejecución de obras y acciones encaminadas a incrementar y mejorar la cobertura de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado en las localidades medias.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Comunidad Media.** Comunidades mayores a 2,500 habitantes no cabeceras municipales.
- III. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, Municipio u Organismo Operador que tenga a su cargo la contratación, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- IV. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- V. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- VI. **Municipio (s).** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- VII. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
- VIII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- IX. **Programas.** Programas de inversión aprobados a la Comisión en la apertura programática de la Ley;
- X. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.
- XI. **Reglas.** Reglas de Operación para normar los recursos de los Programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2019; y
- XII. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XIII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

De la ejecución de los programas

Artículo 3. Las obras y acciones objeto del Programa regulado en las presentes Reglas, serán ejecutadas por la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá convenir con los Municipios y Organismos Operadores la ejecución de las obras y acciones materia de las presentes Reglas, previa solicitud con justificación técnica y administrativa que dichos entes públicos presenten a la Comisión. Así mismo, en el caso de que la Comisión otorgue la ejecución de las obras o acciones a los Municipios u Organismos Operadores, se debe de dar por enterado que en caso de que el monto de la contratación de las mismas sea mayor al monto presupuestado en esta Comisión, la diferencia deberá ser aportada por la contratante.

Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

El impacto del programa es Contribuir al desarrollo una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente, mediante el incremento de la disponibilidad y eficiencia en el uso del agua.

El programa tiene el propósito de ampliar o mantener la cobertura de servicios de agua potable, drenaje y saneamiento en las localidades suburbanas (medias) del Estado.

El programa posee el siguiente componente:

Construcción de infraestructura para incrementar la cobertura de abastecimiento de agua, drenaje y saneamiento en comunidades medias mayores a 2,500 habitantes que no sean Cabeceras Municipales

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- Construcción de sistemas de agua, drenaje y saneamiento; obras de captación de agua, así como acciones de mejora continua de los sistemas operadores en esas localidades

Objetivo General del Programa

Artículo 5. El programa tiene por objetivo general del programa dotar de servicios de agua, drenaje y saneamiento a los habitantes de las localidades suburbanas (medias) identificadas para incrementar la cobertura de servicios.

Objetivos Específicos del Programa

Artículo 6. Son Objetivos específicos del programa:

- I. Dotar de agua potable a los habitantes que carecen de este servicio en las localidades medias de la entidad.
- II. Dotar de servicios de drenaje y saneamiento a los habitantes que carecen de este servicio en las localidades medias de la entidad.

Alcances del Programa

Artículo 7. El Programa tiene por alcance dotar a los organismos operadores y presidencias municipales de los sistemas de agua potable, drenaje y saneamiento infraestructura hidráulica para en el corto plazo mejorar y ampliar la cobertura de estos servicios a través de obras y acciones como redes de agua, drenaje, plantas de tratamiento, pozos y equipamientos.

Además, se prevé fortalecer las capacidades técnicas, operativas y administrativas de los sistemas prestadores de servicios en estas comunidades para que en el largo plazo puedan ser sostenibles y autosuficientes.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 8. El presente Programa es de servicios.

Población Potencial

Artículo 9. La población potencial del Programa es la asentada en las comunidades con más de 2,500 habitantes que no son cabecera municipal, de las cuales se ha identificado la cantidad de 527,001 habitantes.

Población objetivo

Artículo 10. La población objetivo del Programa es la asentada en las comunidades con más de 2,500 habitantes que no son cabecera municipal, de las cuales se ha identificado la cantidad de 36,597

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada directa o indirectamente por el Programa es la asentada en las comunidades con más de 2,500 habitantes que no son cabecera municipal.

La administración, control y ejercicio de los recursos de los Programas Sociales Estatales que estén encomendados a la Comisión, los aplicará considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria, que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano conjuntamente con la Comisión, según la clasificación administrativa.

Para la aplicación de los recursos de los programas se considera como población objetivo aquella que carece de servicios de agua potable drenaje y saneamiento o busca la sostenibilidad y eficiencia de los mismos. Dichos programas benefician de manera general a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12. La Comisión es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, la cual debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de Apoyo

Artículo 13.- El programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- Obras de captación de agua potable superficial para consumo humano;
- Líneas de conducción para agua potable;
- Líneas de alimentación para agua potable;
- Líneas de distribución para agua potable;
- Hidrantes o tomas públicas para agua potable;
- Tanques de regulación y/o almacenamiento para agua potable;
- Cárcamos de rebombeo para agua potable;
- Sistemas de potabilización;
- Protección de fuentes de abastecimiento de agua potable;
- Estudios técnicos, económicos, legales y ambientales para la ejecución de obras de infraestructura para agua potable en localidades suburbanas;
- Proyectos ejecutivos para obras de infraestructura para la conducción, desalojo, tratamiento y disposición final de aguas residuales en localidades suburbanas;
- Estudios técnicos, económicos, legales y ambientales para la ejecución de obras de infraestructura para la conducción, desalojo, tratamiento y disposición final de aguas residuales en localidades suburbanas;
- Redes de alcantarillado sanitario;
- Catastros;
- Planes maestros o Diagnósticos de Planeación;
- Padrones de usuarios;
- Sistemas comerciales;
- Adquisición y/o instalación de micromedidores;
- Adquisición e instalación de macromedidores;
- Sectorización de circuitos hidrométricos;
- Diagnósticos de eficiencia electromecánica;
- Diagnósticos en materia de administración del agua;
- Acciones de mejora continua para la organización;
- Adecuaciones de trenes de válvulas de pozos; y
- Perforación de pozos, sólo cuando se demuestre mediante un diagnóstico técnico que las fuentes existentes son insuficientes para dotar de servicio a toda la población, o cuando éstas presentan algún tipo de contaminación; y
- Equipamiento y electrificación de pozos para agua potable;

Para el caso de los proyectos de infraestructura de saneamiento, se deberá realizar previamente un diagnóstico de la operación técnica y administrativa del sistema para verificar la viabilidad de la realización de dicha obra, buscando con ello la sostenibilidad de la infraestructura.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta la Construcción de infraestructura para el incrementar la cobertura de abastecimiento de agua, drenaje y saneamiento en comunidades medias mayores a 2,500 habitantes que no sean Cabeceras Municipales en el Estado.

Metas físicas

Artículo 15. Artículo 13. El Programa tiene por meta física la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, obras civiles hidráulicas de agua potable, redes de drenaje así como la perforación de pozos.

CAPITULO 2 ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Artículo 17.- La propuesta de obras y acciones de origen municipal contendrá la definición precisa y los alcances de las mismas, a realizar durante el ejercicio presupuestal del 2019, el cual una vez aprobado en el seno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y autorizado por el Ayuntamiento deberá ser comunicado a la Comisión.

Artículo 18.- La Comisión asignará como reserva los recursos de los Programas al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión de éstos con cargo a los Programas. Dentro de los programas de inversión, la Comisión estará en la posibilidad de definir por la situación específica de la obra si será emitido un oficio de reserva presupuestal.

Artículo 19. Los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa, así como para el inicio de las acciones. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Presupuesto de obra;
- III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
- IV. Proyecto de obra;
- V. Estudios geofísico-geohidrológico, cuando proceda;
- VI. Memoria de cálculo del proyecto;
- VII. Memoria descriptiva;
- VIII. Ponderación de avances por partidas; y
- IX. Oficio de solicitud del Municipio

Artículo 20. Para la aplicación y liberación de los recursos durante el ejercicio presupuestal de 2019, se deberán observar las siguientes fechas:

- Para iniciar el procedimiento de licitación: Hasta el **29 de julio de 2019**
- Para la contratación de las acciones: Hasta el **27 de septiembre de 2019**
- Para la terminación de las acciones: Hasta el **13 de diciembre de 2019**

Artículo 21. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, como se establece en el artículo 3, La Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo señalado en el convenio o en su defecto a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Artículo 22. En las obras que ejecute la comisión, una vez que las acciones hayan sido contratadas, esta procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados según el convenio correspondiente y aquellos realmente contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 23. Los Municipios y Organismos Operadores, previo al inicio de ejecución de los trabajos deberán contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

- I. Dictamen de factibilidad o validación;
- II. Permisos de construcción
- III. Permiso de perforación
- IV. Servidumbres de paso;
- V. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
- VI. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra;
- VII. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran; y
- VIII. Permisos de descarga, cuando aplique en su caso.

Dicha documentación deberá ser aprobada por La Comisión.

CAPITULO 3 CONCURRENCIA

Artículo 24. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra;
- II. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;

Concurrencia

Artículo 25. En el esquema de concurrencia obra por obra, el Municipio u Organismo Operador ejecutará una obra o acción con recursos propios o aprobados a ellos, atendiendo las siguientes consideraciones:

- I. Si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior;
- II. Si la obra o acción se encuentra inmersa en algún Programa Federal y la Comisión aporta la totalidad de recursos establecidos como contraparte en las reglas de operación del Programa Federal, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior a la cantidad aportada por la Comisión.

La obra o acción que ejecute el Municipio u Organismo Operador en concurrencia, deberá estar considerada en los programas descritos en el artículo 13.

El Municipio u Organismo Operador deberá presentar ante la Comisión, avance físico y financiero mensual de la obra, el contrato y acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 26. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con las siguientes estructuras:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
Q0039	Programa EnTuba Guanajuato	Hasta el 50%	Al menos el 50%

Artículo 27. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará a otro Municipio.

Artículo 28. En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Comisión, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados en el artículo 26.

CAPITULO 4 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Administración de los recursos

Artículo 29. Los recursos financieros del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 30. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Convenio de transferencia

Artículo 31. Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por ésta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u organismo operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 32. La fecha límite para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores es el **28 de junio de 2019**. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso y reasignará para otras obras o acciones que determine la Comisión. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de La Secretaría exista la autorización de prórroga.

Reportes

Artículo 33. Durante la ejecución de las obras y acciones, la Entidad Ejecutora informará mensualmente, los avances físicos y financieros de las obras y acciones, según los formatos que la Comisión determine por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Sujeción a lineamientos

Artículo 34. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en los Lineamientos y quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Normatividad obra

Artículo 35. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Suspensión

Artículo 36. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Documentación comprobatoria

Artículo 37. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, deberán solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales en su archivo; asimismo deberá remitir copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico de la Comisión.

Programación presupuestal

Artículo 38. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0039 "EnTuba Guanajuato".

Monto de los recursos

Artículo 39. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$ 19'500,000.00

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 40. Cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por conducto de los municipios, dichos métodos deberán ser incorporados en los convenios respectivos. Los convenios con los Municipios incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Devolución de recursos

Artículo 41. Si los Municipios y Organismos Operadores no cumplen con las concurrencias convenidas a que se refieren estas Reglas, los recursos estatales previstos podrán ser reasignados sujetándose al efecto a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a los Lineamientos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 42. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se suspenderá la ministración de los recursos como consecuencia de las irregularidades que la Comisión detecte en las revisiones que realice sobre la aplicación de los recursos o por la falta de información que no se presente de las obras o acciones convenidas. En su caso se solicitará la devolución de los recursos ministrados.

Los procesos administrativos que deberán observarse para que los municipios reintegren los recursos derivados de economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución. En el caso de que al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Municipio (en su caso) o Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, informando a la dependencia o entidad. El responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la dependencia o entidad o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no

se hayan sido ejercitados en el tiempo y forma pactados. El Ejecutor deberá mantener identificados los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, informando tal acción a la dependencia o entidad. Informará a la STRC por estas acciones.

Cancelación de Saldos

Artículo 43. Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

Recepción de obras y acciones

Artículo 44.- Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción de las mismas junto con el expediente técnico de la obra terminada, mediante el acta correspondiente con los Municipios u Organismos Operadores quienes las recibirán para su beneficio.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

Normatividad Federal

Artículo 45. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Supletoriedad

Artículo 46. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley y los Lineamientos; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 47. Son derechos de los beneficiarios:

- Contar con infraestructura de calidad para tener acceso a los servicios de agua, drenaje y saneamiento para mejorar su calidad de vida.
- Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 48. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura otorgada
- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 49. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 50. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

La inobservancia por parte de los Municipios y Organismos Operadores a lo dispuesto en las reglas traerá la nulidad de los convenios y la cancelación de los recursos, así como el reintegro de los recursos que se hayan aportado para tal fin.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 51. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, cuando el municipio u organismo operador cumplan con los requisitos de acceso y se cuente con la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 52. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 53. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de la Dirección General de Planeación es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

La Directora General de la Comisión está facultada para aplicar las presentes Reglas y atenderá cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 54. La Dirección General de Planeación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 55. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 56. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 57. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	EnTuba Guanajuato	Variación porcentual de obras y acciones realizadas	(Número de obras y acciones de infraestructura hidráulica para localidades suburbanas realizadas / Número de proyectos de infraestructura hidráulica para localidades suburbanas programados) x 100 %	Porcentaje	Trimestral

La Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores de la presente regla. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 58. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 59. La Dirección General de Planeación, responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 60. Las Dependencias, las Entidades y en su caso, los Municipios, a través de los responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

Publicidad informativa

Artículo 61. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurren con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 62. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: agua.guanajuato.gob.mx

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 63. La unidad administrativa de la Comisión que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 64. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a estos programas, los Municipios serán los responsables de promover, operar y dar seguimiento al componente de contraloría social que se derive en cada una de sus obras de acuerdo a lo que establezca el Órgano de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de contraloría social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 65. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Programa de infraestructura hidráulica para localidades suburbanas para el ejercicio fiscal de 2018".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:
<https://agua.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2018.



Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en los artículos 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 5/12/2018.-004 de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 5 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato tiene el compromiso de brindar resultados a la ciudadanía y hacerlo de forma competitiva, ejerciendo responsablemente los recursos que se asignan a los diferentes programas para lograr los objetivos a alcanzar, y que el grado de consecución de los mismos pueda ser medido efectivamente, y con ello incidir en la dotación de servicios básicos de calidad.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) considera el acceso a los servicios básicos como uno de los indicadores en la medición de la pobreza. En este tenor, de conformidad con la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI; el Estado de Guanajuato cuenta con un total de 1,443,035 viviendas particulares habitadas; el porcentaje de cobertura del servicio de agua en el Estado es de 96.8% y de drenaje sanitario 93.9%.

El estado de Guanajuato se encuentra por encima de la media nacional en estos indicadores, ya que de acuerdo a las estadísticas del agua en México 2017 (CONAGUA), la cobertura de agua potable es de 94.4% y drenaje 91.4%.

Esto deriva que es necesario continuar con el programa específico para sostener o aumentar la cobertura de estos servicios dado el crecimiento constante de la población tanto en zonas urbanas, rurales y urbanas no cabeceras.

En cuanto al rubro de saneamiento, se puede mencionar que el Estado genera alrededor de 7558.5 lts/seg. Con las plantas actualmente en operación en zona urbana se tiene la capacidad de tratar 6770.8 lts/seg. Esto indica que se tiene una capacidad instalada para tratar el 89.24% de las aguas residuales generadas. Con lo mencionado anteriormente, se requiere continuar con las inversiones en el rubro de saneamiento de aguas residuales.

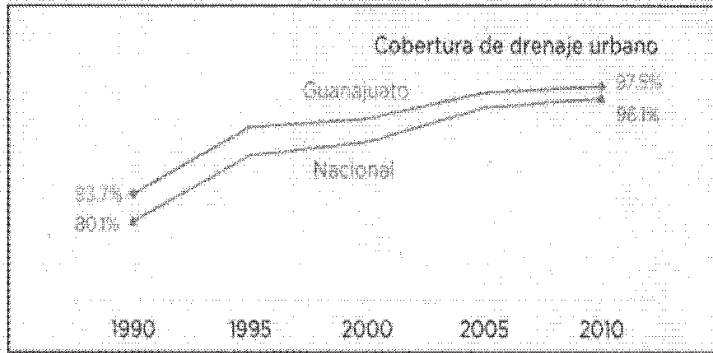
En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con el fin de que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos. La Agenda cuenta con 17 Objetivos que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. Para el caso de la gestión del recurso hídrico el objetivo 6 busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; y el saneamiento para todos

El 2 de marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Plan Estatal de Desarrollo 2040, en el cual se identifican las estrategias, acciones y proyectos estratégicos para generar las condiciones necesarias para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses. Dentro de los objetivos de este instrumento, dimensión Medio Ambiente y Territorio indica en el objetivo 3.1.1 garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.

Los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las reglas de operación que emitan los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Como se ha mencionado, la evolución de las coberturas del servicio de drenaje sanitario se han mantenido superiores a la media Nacional, lo cual ha implicado una fuerte inversión en infraestructura para mantener o incrementar esta cobertura que incluye la reposición de infraestructura que ha rebasado su vida útil, construcción de redes de drenaje, colectores y emisores de aguas residuales.

La evolución de los datos de cobertura de drenaje sanitario en la zona urbana de 1990 a 2010 en el Estado de Guanajuato se ha comportado como se muestra a continuación:



Para los servicios de drenaje sanitario, la problemática se diversifica en función de las situaciones particulares que se enfrentan; en general se debe tomar en cuenta que para la población del medio urbano, la línea estratégica a seguir es realizar infraestructura para recolectar, conducir y disponer de manera eficiente las aguas residuales generadas en zonas urbanas, con la finalidad de disminuir los riesgos sanitarios que se presentan por la conducción de aguas residuales a cielo abierto.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de inversión Q0042 "EnTuba Urbana GTO" para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa EnTuba Urbana GTO y;
- II. Establecer las bases para la administración, programación y liberación de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el financiamiento y ejecución de obras y acciones encaminadas a mejorar la conducción de aguas residuales en zonas urbanas.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión; Municipio u Organismo Operador que tenga a su cargo la contratación, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- III. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IV. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;

- V. **Municipio (s).** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- VI. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
- VII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VIII. **Programa.** Programa de inversión aprobados a la Comisión en la apertura programática de la Ley;
- IX. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.
- X. **Reglas.** Reglas de Operación para normar los recursos de los Programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2019; y
- XI. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

De la ejecución de los programas

Artículo 3. Las obras y acciones objeto del Programa regulado en las presentes Reglas, serán ejecutadas por la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá convenir con los Municipios y Organismos Operadores la ejecución de las obras y acciones materia de las presentes Reglas, previa solicitud con justificación técnica y administrativa que dichos entes públicos presenten a la Comisión. Así mismo, en el caso de que la Comisión otorgue la ejecución de las obras o acciones a los Municipios u Organismos Operadores, se debe de dar por enterado que en caso de que el monto de la contratación de las mismas sea mayor al monto presupuestado en esta Comisión, la diferencia deberá ser aportada por la contratante.

Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

El impacto del programa es Contribuir al desarrollo una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente, mediante el incremento de la disponibilidad y eficiencia en el uso del agua.

El programa tiene el propósito de ampliar la cobertura del servicio de saneamiento de agua residual en cabeceras municipales.

El programa posee el siguiente componente:
Apoyo para obras y acciones de infraestructura de saneamiento en zonas urbanas.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- Infraestructura de conducción de aguas residuales, pluviales y tratadas
- Proyectos ejecutivos para obras de infraestructura para la conducción de aguas residuales y pluviales
- Estudios técnicos, económicos, legales y ambientales para la ejecución de obras de infraestructura para la conducción de aguas residuales y pluviales

Objetivo General del Programa

Artículo 5. El programa tiene por objetivo general mantener o ampliar la cobertura de alcantarillado y drenaje en las cabeceras municipales.

Objetivos Específicos del Programa

Artículo 6. Es Objetivo específico del programa:

- I. Realizar obras civiles para la conducción y desalojo de aguas de desecho y pluviales (colectores y subcolectores sanitarios y pluviales, cárcamos de rebombeo) en Zonas Urbanas.

Alcances del Programa

Artículo 7. El Programa tiene por alcance dotar de infraestructura de drenaje a los organismos operadores y municipios para en el corto plazo mejorar o ampliar la cobertura de este servicio a través de obras y acciones como redes de drenaje sanitario y pluvial, así como colectores.

Además, se prevé incidir las capacidades técnicas, operativas y administrativas de los sistemas prestadores de servicios para que en el largo plazo puedan llegar a contar con la infraestructura necesaria para el desalojo de las aguas residuales y pluviales, y con ello incidir en el saneamiento efectivo de las aguas.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 8. El presente Programa es de servicios.

Población Potencial

Artículo 9. La población potencial del Programa es la asentada en las cabeceras municipales es de 3,311,182.

Población objetivo

Artículo 10. La población objetivo del Programa es la asentada en las cabeceras municipales, de las cuales se ha identificado la cantidad de 22,701.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada directa o indirectamente por el Programa es la asentada en las 46 cabeceras municipales del Estado

La administración, control y ejercicio de los recursos de los Programas Sociales Estatales que estén encomendados a la Comisión, los aplicará considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria, que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano conjuntamente con la Comisión, según la clasificación administrativa.

Para la aplicación de los recursos del programa se considera como población objetivo aquella que carece de servicios de drenaje. Dicho programa beneficia de manera general a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12. La Comisión es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, la cual debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Los Municipios y Organismos Operadores estarán obligados a proporcionar a la Comisión la información bimestral necesaria para alimentar el Sistema de Información de Organismos Operadores.

Tipos de Apoyo

Artículo 13.- El programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- Colectores principales y subcolectores para aguas residuales y pluviales;
- Emisores de aguas residuales y pluviales;
- Conducción de aguas tratadas;

- Cárcamos de rebombeo de aguas residuales y pluviales;
- Proyectos ejecutivos para obras de infraestructura para la conducción de aguas residuales, pluviales, tratadas y
- Estudios técnicos, económicos, legales y ambientales para la ejecución de obras de infraestructura para la conducción de aguas residuales, pluviales y tratadas.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta la Construcción de obras de infraestructura para el incrementar la cobertura de drenaje en cabeceras municipales del Estado.

Metas físicas

Artículo 15. El Programa tiene por meta física la construcción de obras de drenaje pluvial, colectores sanitarios y redes de alcantarillado sanitario, sistemas de tratamiento para beneficio de los habitantes asentados en las 46 cabeceras municipales del Estado.

CAPITULO 2 ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Regla 17.- La propuesta de obras y acciones de origen municipal contendrá la definición precisa y los alcances de las mismas, a realizar durante el ejercicio presupuestal del 2019, el cual una vez aprobado en el seno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y autorizado por el Ayuntamiento deberá ser comunicado a la Comisión.

Regla 18.- La Comisión asignará como reserva los recursos de los Programas al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión de éstos con cargo a los Programas.

Dentro de los programas de inversión, la Comisión estará en la posibilidad de definir por la situación específica de la obra si será emitido un oficio de reserva presupuestal.

Artículo 19. Los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa, así como para el inicio de las acciones. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Presupuesto de obra;
- III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
- IV. Proyecto de obra;
- V. Memoria de cálculo del proyecto;
- VI. Memoria descriptiva;
- VII. Ponderación de avances por partidas; y
- VIII. Oficio de solicitud del Municipio

Artículo 20. Para la aplicación y liberación de los recursos durante el ejercicio presupuestal de 2019, se deberán observar las siguientes fechas:

- Para iniciar el procedimiento de licitación: Hasta el **29 de julio de 2019**

- Para la contratación de las acciones: Hasta el **27 de septiembre de 2019**
- Para la terminación de las acciones: Hasta el **13 de diciembre de 2019**

Artículo 21. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, como se establece en el artículo 3, La Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo señalado en el convenio o en su defecto a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Artículo 22. En las acciones que ejecute la Comisión, una vez que las acciones hayan sido contratadas, ésta cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados según el convenio correspondiente y aquellos realmente contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 23. Los Municipios y Organismos Operadores, previo al inicio de ejecución de los trabajos deberán contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

- I. Validación Técnica;
- II. Permisos de construcción
- III. Servidumbres de paso;
- IV. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
- V. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra;
- VI. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran; y
- VII. Permisos de descarga, cuando aplique en su caso.

Dicha documentación deberá ser aprobada por La Comisión.

CAPITULO 3 CONCURRENCIA

Artículo 24. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra;
- II. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;

Concurrencia

Artículo 25. En el esquema de concurrencia obra por obra, el Municipio u Organismo Operador ejecutará una obra o acción con recursos propios o aprobados a ellos, atendiendo las siguientes consideraciones:

- I. Si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior;
- II. Si la obra o acción se encuentra inmersa en algún Programa Federal y la Comisión aporta la totalidad de recursos establecidos como contraparte en las reglas de operación del Programa Federal, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior a la cantidad aportada por la Comisión.

La obra o acción que ejecute el Municipio u Organismo Operador en concurrencia, deberá estar considerada en los programas descritos en el artículo 12.

El Municipio u Organismo Operador deberá presentar ante la Comisión, avance físico y financiero mensual de la obra, el contrato y acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 26. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con las siguientes estructuras:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatat	Municipat
Q0042	EnTuba Urbana GTO	Hasta el 50%	Al menos el 50%

Artículo 27. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará a otro Municipio.

Artículo 28. En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Comisión, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados en el artículo 18.

CAPITULO 4 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Administración de los recursos

Artículo 29. Los recursos financieros del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 30. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Convenio de transferencia

Artículo 31. Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por ésta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u organismo operador deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 32 La fecha límite para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores es el **28 de junio de 2019**. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso y reasignará para otras obras o acciones que determine la Comisión. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de La Secretaría exista la autorización de prórroga.

Reportes

Artículo 33. Durante la ejecución de las obras y acciones, la Entidad Ejecutora informará mensualmente, los avances físicos y financieros de las obras y acciones, según los formatos que la Comisión determine por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Sujeción a lineamientos

Artículo 34. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en los Lineamientos y quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Normatividad obra

Artículo 35. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Suspensión

Artículo 36. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Documentación comprobatoria

Artículo 37. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, deberán solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales en su archivo; asimismo deberá remitir copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico de la Comisión.

Programación presupuestal

Artículo 38. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0042 "EnTuba Urbana GTO".

Monto de los recursos

Artículo 39. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$29'500,000.00

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 40. Cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por conducto de los municipios, dichos métodos deberán ser incorporados en los convenios respectivos. Los convenios con los Municipios incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular los requisitos de comprobación que establezca la Instancia que aporta los recursos.

Devolución de recursos

Artículo 41. Si los Municipios y Organismos Operadores no cumplen con las concurrencias convenidas a que se refieren estas Reglas, los recursos estatales previstos podrán ser reasignados sujetándose al efecto a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a los Lineamientos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 42. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se suspenderá la ministración de los recursos como consecuencia de las irregularidades que la Comisión detecte en las revisiones que realice sobre la aplicación de los recursos o por la falta de información que no se presente de las obras o acciones convenidas. En su caso se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Los procesos administrativos que deberán observarse para que los municipios reintegren los recursos derivados de economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución. En el caso de que al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Municipio (en su caso) o Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, informando a la dependencia o entidad. El responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la dependencia o entidad o

por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no se hayan sido ejercitados en el tiempo y forma pactados. El Ejecutor deberá mantener identificados los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, informando tal acción a la dependencia o entidad. Informará a la STRC por estas acciones.

Cancelación de Saldos

Artículo 43. Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

Recepción de obras y acciones

Artículo 44.- Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción de las mismas junto con el expediente técnico de la obra terminada, mediante el acta correspondiente con los Municipios u Organismos Operadores quienes las recibirán para su beneficio.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

Normatividad Federal

Artículo 45. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Supletoriedad

Artículo 46. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley y los Lineamientos; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 47. Son derechos de los beneficiarios:

- Contar con infraestructura de calidad para tener acceso al servicio de drenaje sanitario como pluvial para mejorar su calidad de vida.
- Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 48. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura otorgada
- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 49. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 50. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

La inobservancia por parte de los Municipios y Organismos Operadores a lo dispuesto en las reglas traerá la nulidad de los convenios y la cancelación de los recursos, así como el reintegro de los recursos que se hayan aportado para tal fin.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 51. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, cuando el municipio u organismo operador cumplan con los requisitos de acceso y se cuente con la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 52. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 53. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de la Dirección General de Planeación es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

La Directora General de la Comisión está facultada para aplicar las presentes Reglas y atenderá cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 54. La Dirección General de Planeación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 55. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 56. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 57. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	EnTuba Urbana GTO	Variación porcentual de obras y acciones realizadas	(Número de obras y acciones para la conducción de aguas residuales en zonas urbanas realizados / Número de obras y acciones para la conducción de aguas residuales en zonas urbanas programados) x 100 %	Porcentaje	Trimestral

La Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores de la presente regla. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 58. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 59. La Dirección General de Planeación, responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa; a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 60. Las Dependencias, las Entidades y en su caso, los Municipios, a través de los responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

Publicidad informativa

Artículo 61. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurren con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 62. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: agua.guanajuato.gob.mx

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 63. La unidad administrativa de la Comisión que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 64. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a estos programas, los Municipios serán los responsables de promover, operar y dar seguimiento al componente de contraloría social que se derive en cada una de sus obras de acuerdo a lo que establezca el Órgano de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de contraloría social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 65. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa de infraestructura para la conducción de aguas residuales en zonas urbanas para el ejercicio fiscal de 2018".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:
<https://agua.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2018.



Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en los artículos 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 5/12/2018.-004 de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 5 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato tiene el compromiso de brindar resultados a la ciudadanía y hacerlo de forma competitiva, ejerciendo responsablemente los recursos que se asignan a los diferentes programas para lograr los objetivos a alcanzar, y que el grado de consecución de los mismos pueda ser medido efectivamente, y con ello incidir en la dotación de servicios básicos de calidad.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) considera el acceso a los servicios básicos como uno de los indicadores en la medición de la pobreza. En este tenor, de conformidad con la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, el Estado de Guanajuato cuenta con un total de 1,443,035 viviendas particulares habitadas; el porcentaje de cobertura del servicio de agua en el Estado es de 96.8% y de drenaje sanitario 93.9%.

El estado de Guanajuato se encuentra por encima de la media nacional en estos indicadores, ya que de acuerdo a las estadísticas del agua en México 2017 (CONAGUA), la cobertura de agua potable es de 94.4% y drenaje 91.4%.

Esto deriva que es necesario continuar con los programas específicos para sostener o aumentar la cobertura de estos servicios dado el crecimiento constante de la población tanto en zonas urbanas, rurales y urbanas no cabeceras.

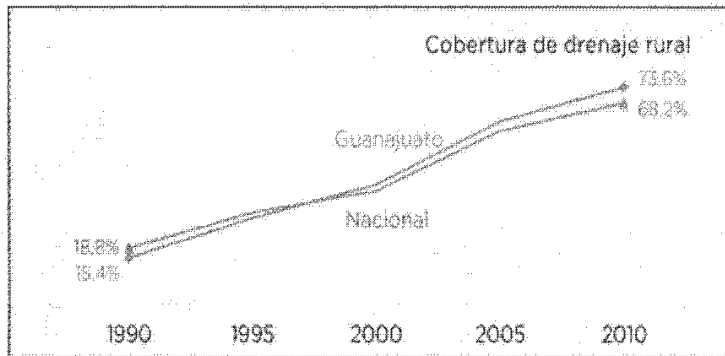
En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con el fin de que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos. La Agenda cuenta con 17 Objetivos que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. Para el caso de la gestión del recurso hídrico el objetivo 6 busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; y el saneamiento para todos

El 2 de marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Plan Estatal de Desarrollo 2040, en el cual se identifican las estrategias, acciones y proyectos estratégicos para generar las condiciones necesarias para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses. Dentro de los objetivos de este instrumento, dimensión Medio Ambiente y Territorio indica en el objetivo 3.1.1 garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.

Los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las reglas de operación que emitan los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Como se ha mencionado, la evolución de las coberturas del servicio de drenaje sanitario se han mantenido superiores a la media Nacional, lo cual ha implicado una fuerte inversión en infraestructura para mantener o incrementar esta cobertura que incluye la reposición de infraestructura que ha rebasado su vida útil, construcción de redes de drenaje, colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales.

La evolución de los datos de cobertura de drenaje sanitario en la zona rural de 1990 a 2010 en el Estado de Guanajuato se ha comportado como se muestra a continuación:



Para los servicios de **drenaje sanitario**, la problemática se diversifica en función de las situaciones particulares que se enfrentan; en general se debe tomar en cuenta que para la población del medio rural, la línea estratégica a seguir es realizar infraestructura para recolectar, conducir y tratar las aguas residuales generadas en las localidades rurales, y en coordinación con las administraciones Municipales, definir una estrategia que nos permita la programación de las obras para su ejecución, estableciendo el componente de **atención social** que nos permita que la infraestructura sea operada y sostenida por los usuarios.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de inversión Q0043 "EnTuba Residual GTO" para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **EnTuba Residual GTO** y;
- II. Establecer las bases para la administración, programación y liberación de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el financiamiento y ejecución de obras y acciones encaminadas a mejorar la cobertura de drenaje y saneamiento en zona rural.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, Municipio u Organismo Operador que tenga a su cargo la contratación, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- III. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IV. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- V. **Municipio (s).** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

- VI. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
- VII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VIII. **Programas.** Programas de inversión aprobados a la Comisión en la apertura programática de la Ley;
- IX. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.
- X. **Reglas.** Reglas de Operación para normar los recursos de los Programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2019; y
- XI. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

De la ejecución de los programas

Artículo 3. Las obras y acciones objeto del Programa regulado en las presentes Reglas, serán ejecutadas por la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá convenir con los Municipios y Organismos Operadores la ejecución de las obras y acciones materia de las presentes Reglas, previa solicitud con justificación técnica y administrativa que dichos entes públicos presenten a la Comisión. Así mismo, en el caso de que la Comisión otorgue la ejecución de las obras o acciones a los Municipios u Organismos Operadores, se debe de dar por enterado que en caso de que el monto de la contratación de las mismas sea mayor al monto presupuestado en esta Comisión, la diferencia deberá ser aportada por la contratante.

Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

El Impacto del programa es Contribuir al desarrollo una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente, mediante el incremento de la disponibilidad y eficiencia en el uso del agua.

El programa tiene el propósito de ampliar la cobertura del servicio de drenaje y saneamiento de agua residual en zonas rurales.

El programa posee el siguiente componente:

- Construcción de infraestructura para el incrementar la cobertura de drenaje sanitario en comunidades rurales

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- Infraestructura de conducción de aguas residuales

Objetivo General del Programa

Artículo 5. El programa tiene por objetivo fortalecer la capacidad de atención en los municipios con población que no cuenten con el servicio de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales en localidades rurales con población mayor a 100 y menor a 2500 habitantes.

Objetivos Específicos del Programa

Artículo 6. Es Objetivo específico del programa:

- I. Realizar obras de infraestructura para los servicios de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales en las comunidades rurales mayores de 100 y menores de 2,500 habitantes.

Alcances del Programa

Artículo 7. El Programa tiene por alcance dotar de infraestructura de drenaje a los organismos operadores y municipios para en el corto plazo mejorar o ampliar la cobertura de este servicio a través de obras y acciones como redes de drenaje sanitario en localidades con población mayor a 100 y menor a 2500 habitantes.

Además, se prevé incidir las capacidades técnicas, operativas y administrativas de los sistemas rurales de agua y saneamiento para que en el largo plazo puedan llegar a contar con la infraestructura necesaria para el desalojo de las aguas residuales y pluviales, y coadyuvar en el saneamiento efectivo de las aguas.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 8. El presente Programa es de servicios.

Población Potencial

Artículo 9. La población potencial del Programa es la asentada en zona rural con población entre 100 y 2500 habitantes es de 1,528,770.

Población objetivo

Artículo 10. La población objetivo del Programa para zona rural, se ha identificado la cantidad de 11,008.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada directa o indirectamente por el Programa es la asentada en las zonas rurales de los 46 municipios del Estado

La administración, control y ejercicio de los recursos de los Programas Sociales Estatales que estén encomendados a la Comisión, los aplicará considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria, que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano conjuntamente con la Comisión, según la clasificación administrativa.

Para la aplicación de los recursos del programa se considera como población objetivo aquella que carece de servicios de drenaje. Dicho programa beneficia de manera general a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12. La Comisión es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, la cual debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Los Municipios y Organismos Operadores estarán obligados a proporcionar a la Comisión la información bimestral necesaria para alimentar los sistemas de información para la zona rural que en su caso se cuente.

Tipos de Apoyo

Artículo 13.- El programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- Redes de alcantarillado sanitario;
- Reactores anaerobios de flujo ascendente
- Sistemas de tratamiento primario de aguas residuales;
- Baños secos y húmedos;
- Proyectos ejecutivos de infraestructura para la conducción, desalojo, tratamiento y disposición final de aguas residuales en localidades rurales;

- Estudios técnicos, económicos, legales y ambientales para la ejecución de obras de infraestructura para la conducción, desajote y tratamiento de aguas residuales en localidades rurales.

Se deberá de procurar que las tecnologías que se propongan para la realización de las acciones contenidas en este programa sean de bajo costo, accesibles en su operación y podrán incluir energías renovables.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta la Construcción de obras de infraestructura para el incrementar la cobertura de drenaje y saneamiento en las zonas rurales del Estado.

Metas físicas

Artículo 15. El Programa tiene por meta física la construcción de obras de drenaje sanitario y sistemas de tratamiento para beneficio de los habitantes asentados en las zonas rurales de los 46 municipios del Estado.

CAPITULO 2 ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Artículo 17.- La propuesta de obras y acciones de origen municipal contendrá la definición precisa y los alcances de las mismas, a realizar durante el ejercicio presupuestal del 2019, el cual una vez aprobado en el seno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y autorizado por el Ayuntamiento deberá ser comunicado a la Comisión.

Artículo 18.- La Comisión asignará como reserva los recursos de los Programas al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión de éstos con cargo a los Programas. Dentro de los programas de inversión, la Comisión estará en la posibilidad de definir por la situación específica de la obra si será emitido un oficio de reserva presupuestal.

Artículo 19. Los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa, así como para el inicio de las acciones. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Solicitud de la comunidad al municipio de la obra
- III. Acta de aceptación de la comunidad,
- IV. Presupuesto de obra;
- V. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
- VI. Proyecto de obra;
- VII. Memoria de cálculo del proyecto;
- VIII. Memoria descriptiva;
- IX. Ponderación de avances por partidas; y
- X. Oficio de solicitud del Municipio

Artículo 20. Para la aplicación y liberación de los recursos durante el ejercicio presupuestal de 2019, se deberán observar las siguientes fechas:

- Para iniciar el procedimiento de licitación: Hasta el 29 de julio de 2019
- Para la contratación de las acciones: Hasta el 27 de septiembre de 2019
- Para la terminación de las acciones: Hasta el 13 de diciembre de 2019

Artículo 21. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, como se establece en el artículo 3, La Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo señalado en el convenio o en su defecto a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Artículo 22. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados según el convenio correspondiente y aquellos realmente contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 23. Los Municipios y Organismos Operadores, previo al inicio de ejecución de los trabajos deberán contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

- I. Validación Técnica
- II. Dictamen de factibilidad Social;
- III. Permisos de construcción
- IV. Servidumbres de paso;
- V. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
- VI. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra;
- VII. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran; y
- VIII. Permisos de descarga, cuando aplique en su caso.

Dicha documentación deberá ser aprobada por La Comisión.

CAPITULO 3 CONCURRENCIA

Artículo 24. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra;
- II. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;

Concurrencia

Artículo 25. En el esquema de concurrencia obra por obra, el Municipio u Organismo Operador ejecutará una obra o acción con recursos propios o aprobados a ellos, atendiendo las siguientes consideraciones:

- I. Si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior;
- II. Si la obra o acción se encuentra inmersa en algún Programa Federal y la Comisión aporta la totalidad de recursos establecidos como contraparte en las reglas de operación del Programa

Federal, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior a la cantidad aportada por la Comisión.

La obra o acción que ejecute el Municipio u Organismo Operador en concurrencia, deberá estar considerada en los programas descritos en el artículo 13.

El Municipio u Organismo Operador deberá presentar ante la Comisión, avance físico y financiero mensual de la obra, el contrato y acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 26. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con las siguientes estructuras:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
Q0043	EnTuba Residual GTO	Hasta el 50%	Al menos el 50%

Artículo 27. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará a otro Municipio.

Artículo 28. En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Comisión, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados en el artículo 26.

**CAPITULO 4
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Administración de los recursos

Artículo 29. Los recursos financieros de los Programas serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 30. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Convenio de transferencia

Artículo 31. Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por ésta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u organismo operador deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 32. La fecha límite para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores es el **28 de junio de 2019**. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso y reasignará para otras obras o acciones que determine la Comisión. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de La Secretaría exista la autorización de prórroga.

Reportes

Artículo 33. Durante la ejecución de las obras y acciones, la Entidad Ejecutora informará mensualmente, los avances físicos y financieros de las obras y acciones, según los formatos que la Comisión determine por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Sujeción a lineamientos

Artículo 34. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en los Lineamientos y quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Normatividad obra

Artículo 35. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse en lo conducente, a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Suspensión

Artículo 36. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Documentación comprobatoria

Artículo 37. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, deberán solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales en su archivo; asimismo deberá remitir copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico de la Comisión.

Programación presupuestal

Artículo 38. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0043 "EnTuba Residual GTO".

Monto de los recursos

Artículo 39. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$21'500,000.00

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 40. Cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por conducto de los municipios, dichos métodos deberán ser incorporados en los convenios respectivos. Los convenios con los Municipios incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Devolución de recursos

Artículo 41. Si los Municipios y Organismos Operadores no cumplen con las concurrencias convenidas a que se refieren estas Reglas, los recursos estatales previstos podrán ser reasignados sujetándose al efecto a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a los Lineamientos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 42. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se suspenderá la ministración de los recursos como consecuencia de las irregularidades que la Comisión detecte en las revisiones que realice sobre la aplicación de los recursos o por la falta de información que no se presente de las obras o acciones convenidas. En su caso se solicitará la devolución de los recursos ministrados.

Los procesos administrativos que deberán observarse para que los municipios reintegren los recursos derivados de economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución. En el caso de que al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Municipio (en su caso) o Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros

generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, informando a la dependencia o entidad. El responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la dependencia o entidad o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no se hayan sido ejercitados en el tiempo y forma pactados. El Ejecutor deberá mantener identificados los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, informando tal acción a la dependencia o entidad. Informará a la STRC por estas acciones.

Cancelación de Saldos

Artículo 43. Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

Recepción de obras y acciones

Artículo 44.- Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega – Recepción de las mismas junto con el expediente técnico de la obra terminada, mediante el acta correspondiente con los Municipios u Organismos Operadores quienes las recibirán para su beneficio.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

Normatividad Federal

Artículo 45. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Supletoriedad

Artículo 46. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley y los Lineamientos; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 47. Son derechos de los beneficiarios:

- Contar con infraestructura de calidad para tener acceso al servicio de drenaje sanitario y saneamiento para mejorar su calidad de vida.
- Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 48. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura otorgada
- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 49. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 50. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

La inobservancia por parte de los Municipios y Organismos Operadores a lo dispuesto en las reglas traerá la nulidad de los convenios y la cancelación de los recursos, así como el reintegro de los recursos que se hayan aportado para tal fin.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 51. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, cuando el municipio u organismo operador cumplan con los requisitos de acceso y se cuente con la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 52. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 53. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de la Dirección General de Planeación es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

La Directora General de la Comisión está facultada para aplicar las presentes Reglas y atenderá cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 54. La Dirección General de Planeación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 55. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 56. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 57. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	EnTuba Residual GTO	Variación porcentual de obras y acciones realizadas	(Número de obras y acciones de saneamiento de los sistemas en el medio rural realizados / Número de obras y acciones de saneamiento de los sistemas en el medio rural programados) x 100 %	Porcentaje	Trimestral

La Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores de la presente regla. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 58. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 59. La Dirección General de Planeación, responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 60. Las Dependencias, las Entidades y en su caso, los Municipios, a través de los responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contratoría social.

Publicidad informativa

Artículo 61. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurren con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de Internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 62. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: agua.guanajuato.gob.mx

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 63. La unidad administrativa de la Comisión que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 64. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a estos programas, los Municipios serán los responsables de promover, operar y dar seguimiento al componente de contraloría social que se derive en cada una de sus obras de acuerdo a lo que establezca el Órgano de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de contraloría social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 65. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte-ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gfoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa de infraestructura para el saneamiento de los sistemas en el medio rural para el ejercicio fiscal de 2018".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://agua.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2018.



Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en los artículos 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 5/12/2018.-004 de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 5 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato tiene el compromiso de brindar resultados a la ciudadanía y hacerlo de forma competitiva, ejerciendo responsablemente los recursos que se asignan a los diferentes programas para lograr los objetivos a alcanzar, y que el grado de consecución de los mismos pueda ser medido efectivamente, y con ello incidir en la dotación de servicios básicos de calidad.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) considera el acceso a los servicios básicos como uno de los indicadores en la medición de la pobreza. En este tenor, de conformidad con la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, el Estado de Guanajuato cuenta con un total de 1,443,035 viviendas particulares habitadas; el porcentaje de cobertura del servicio de agua en el Estado es de 96.8% y de drenaje sanitario 93.9%.

El estado de Guanajuato se encuentra por encima de la media nacional en estos indicadores, ya que de acuerdo a las estadísticas del agua en México 2017 (CONAGUA), la cobertura de agua potable es de 94.4% y drenaje 91.4%.

Esto deriva que es necesario continuar con los programas específicos para sostener o aumentar la cobertura de estos servicios dado el crecimiento constante de la población tanto en zonas urbanas, rurales y urbanas no cabeceras.

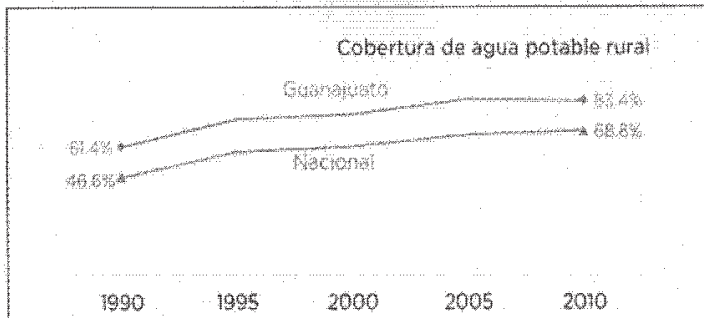
En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con el fin de que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos. La Agenda cuenta con 17 Objetivos que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. Para el caso de la gestión del recurso hídrico el objetivo 6 busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; y el saneamiento para todos

El 2 de marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Plan Estatal de Desarrollo 2040, en el cual se identifican las estrategias, acciones y proyectos estratégicos para generar las condiciones necesarias para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses. Dentro de los objetivos de este instrumento, dimensión Medio Ambiente y Territorio indica en el objetivo 3.1.1 garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.

Los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las reglas de operación que emitan los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Como se ha mencionado, la evolución de las coberturas del servicio de agua potable se han mantenido superiores a la media Nacional, lo cual ha implicado una fuerte inversión en infraestructura para mantener o incrementar esta cobertura que incluye reposición de fuentes que se han abatido, rehabilitando equipamientos y redes de distribución; así como la construcción de líneas de conducción y redes de distribución de agua potable.

La evolución de los datos de cobertura de drenaje sanitario en la zona rural de 1990 a 2010 en el Estado de Guanajuato se ha comportado como se muestra a continuación:



Para los servicios de abastecimiento de agua en el medio rural, la problemática se diversifica en función de las situaciones particulares que se enfrentan; en general se debe tomar en cuenta que, para la población del medio rural, la línea estratégica a seguir es realizar obras de infraestructura para el abastecimiento de agua, en coordinación con las administraciones Municipales, realizar un trabajo conjunto en la gestión social que nos permita que la infraestructura sea operada y sostenida por los usuarios.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Inversión Q0044 "Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas rurales)" para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas rurales) y;
- II. Establecer las bases para la administración, programación y liberación de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el financiamiento y ejecución de obras y acciones encaminadas a mejorar la cobertura de agua potable en zona rural.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, Municipio u Organismo Operador que tenga a su cargo la contratación, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- III. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IV. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- V. **Municipio (s).** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

- VI. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
- VII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VIII. **Programa.** Programa de inversión aprobado a la Comisión en la apertura programática de la Ley;
- IX. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.
- X. **Reglas.** Reglas de Operación para normar los recursos de los Programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2019; y
- XI. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

De la ejecución de los programas

Artículo 3. Las obras y acciones objeto del Programa regulado en las presentes Reglas, serán ejecutadas por la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá convenir con los Municipios y Organismos Operadores la ejecución de las obras y acciones materia de las presentes Reglas, previa solicitud con justificación técnica y administrativa que dichos entes públicos presenten a la Comisión. Así mismo, en el caso de que la Comisión otorgue la ejecución de las obras o acciones a los Municipios u Organismos Operadores, se debe de dar por enterado que en caso de que el monto de la contratación de las mismas sea mayor al monto presupuestado en esta Comisión, la diferencia deberá ser aportada por la contratante.

Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

El Impacto del programa es Contribuir al desarrollo una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente, mediante el incremento de la disponibilidad y eficiencia en el uso del agua.

El programa tiene el propósito de ampliar o mantener la cobertura de servicio de agua potable en las zonas rurales del Estado.

El programa posee el siguiente componente:

- Construcción de fuentes de abastecimiento de agua entubada y obras de infraestructura para agua potable en zona rural.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- Perforación y equipamiento de pozos, construcción de sistemas de abastecimiento de agua

Objetivo General del Programa

Artículo 5. El programa tiene por objetivo fortalecer la capacidad de atención en localidades rurales que no cuentan con el servicio de agua potable, con el fin de reducir la escasez y aumentar o sostener la cobertura en el Estado.

Objetivos Específicos del Programa

Artículo 6. Son Objetivos específicos del programa:

- I. Equipar obras de captación de agua potable en zonas rurales
- II. Realizar estudios preliminares para la ejecución de infraestructura hidráulica en zonas rurales
- III. Realizar obras de captación de agua potable en zonas rurales
- IV. Realizar obras de distribución de agua potable en zonas rurales
- V. Realizar obras y acciones de potabilización y desinfección de agua en zonas rurales

Alcances del Programa

Artículo 7. El Programa tiene por alcance dotar de infraestructura de agua potable a los organismos operadores y municipios para en el corto plazo mejorar o ampliar la cobertura de este servicio a través de obras y acciones como redes agua potable en localidades con población mayor a 100 y menor a 2500 habitantes.

Además, se prevé incidir las capacidades técnicas, operativas y administrativas de los sistemas rurales de agua y saneamiento para que en el largo plazo puedan llegar a contar con la infraestructura necesaria para el abastecimiento de agua potable, y coadyuvar con ello en sostenimiento de los servicios.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 8. El presente Programa es de servicios.

Población Potencial

Artículo 9. La población potencial del Programa es la asentada en zona rural con población entre 100 y 2500 habitantes es de 1,528,770.

Población objetivo

Artículo 10. La población objetivo del Programa para zona rural, se ha identificado la cantidad de 27,183.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada directa o indirectamente por el Programa es la asentada en las zonas rurales de los 46 municipios del Estado

La administración, control y ejercicio de los recursos de los Programas Sociales Estatales que estén encomendados a la Comisión, los aplicará considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria, que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano conjuntamente con la Comisión, según la clasificación administrativa.

Para la aplicación de los recursos del programa se considera como población objetivo aquella que carece de servicios agua potable. Dicho programa beneficia de manera general a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12. La Comisión es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, la cual debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Los Municipios y Organismos Operadores estarán obligados a proporcionar a la Comisión la información bimestral necesaria para alimentar los sistemas de información para la zona rural que en su caso se cuente.

Tipos de Apoyo

Artículo 13. El programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- Perforación de pozos para el incremento de cobertura, así como atención de problemas graves de calidad del agua potable y/o para la restitución de fuentes que presenten problemas de abastecimiento por insuficiencia en el gasto;
- Fuentes alternas de abastecimiento de agua;

- Equipamiento y electrificación de pozos para agua potable;
- Obras de captación de agua potable superficial para consumo humano;
- Líneas de conducción para agua potable;
- Líneas de alimentación para agua potable;
- Líneas de distribución para agua potable;
- Hidrantes o tomas públicas para agua potable;
- Cárcamos de rebombéo para agua potable;
- Sistemas de potabilización;
- Obras para protección de fuentes de abastecimiento;
- Estudios técnicos, económicos, legales y ambientales para la ejecución de obras de infraestructura para agua potable en localidades rurales;
- Suministro e instalación de micromedidores y macromedidores.
- Instalación de filtros domiciliarios para remoción de contaminantes.

Se deberá de procurar que las tecnologías que se propongan para la realización de las acciones contenidas en este programa sean de bajo costo en su operación y podrán incluir energías renovables.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta la Construcción de obras de infraestructura hidráulica para incrementar la cobertura agua potable en las zonas rurales del Estado.

Metas físicas

Artículo 15. El Programa tiene por meta física la perforación y equipamiento de pozo; además de obras civiles de conducción, alimentación y distribución de agua para beneficio de los habitantes asentados en las zonas rurales de los 46 municipios del Estado.

CAPITULO 2 ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Artículo 17.- La propuesta de obras y acciones de origen municipal contendrá la definición precisa y los alcances de las mismas, a realizar durante el ejercicio presupuestal del 2019, el cual una vez aprobado en el seno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y autorizado por el Ayuntamiento deberá ser comunicado a la Comisión.

Artículo 18.- La Comisión asignará como reserva los recursos de los Programas al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión de éstos con cargo a los Programas. Dentro de los programas de inversión, la Comisión estará en la posibilidad de definir por la situación específica de la obra si será emitido un oficio de reserva presupuestal.

Artículo 19. Los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa, así como para el inicio de las acciones. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Solicitud de la comunidad al municipio de la obra

- III. Acta de aceptación de la comunidad;
- IV. Presupuesto de obra;
- V. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
- VI. Estudios geofísico-geohidrológico, cuando proceda;
- VII. Proyecto de obra;
- VIII. Memoria de cálculo del proyecto;
- IX. Memoria descriptiva;
- X. Ponderación de avances por partidas; y
- XI. Oficio de solicitud del Municipio

Artículo 20. Para la aplicación y liberación de los recursos durante el ejercicio presupuestal de 2019, se deberán observar las siguientes fechas:

- Para iniciar el procedimiento de licitación: Hasta el **29 de julio de 2019**
- Para la contratación de las acciones: Hasta el **27 de septiembre de 2019**
- Para la terminación de las acciones: Hasta el **13 de diciembre de 2019**

Artículo 21. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, como se establece en el artículo 3. La Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo señalado en el convenio o en su defecto a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Artículo 22. En las acciones que ejecute la comisión, una vez que las acciones hayan sido contratadas, esta procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados según el convenio correspondiente y aquellos realmente contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación.

Crterios de Elegibilidad

Artículo 23. Los Municipios y Organismos Operadores, previo al inicio de ejecución de los trabajos deberán contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

- I. Validación Técnica
- II. Dictamen de factibilidad Social;
- III. Permisos de construcción
- IV. Permiso de perforación
- V. Servidumbres de paso;
- VI. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
- VII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra;
- VIII. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran

Dicha documentación deberá ser aprobada por La Comisión.

CAPITULO 3 CONCURRENCIA

Artículo 24. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra;
- II. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;

Concurrencia

Artículo 25. En el esquema de concurrencia obra por obra, el Municipio u Organismo Operador ejecutará una obra o acción con recursos propios o aprobados a ellos, atendiendo las siguientes consideraciones:

- I. Si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior;
- II. Si la obra o acción se encuentra inmersa en algún Programa Federal y la Comisión aporta la totalidad de recursos establecidos como contraparte en las reglas de operación del Programa Federal, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior a la cantidad aportada por la Comisión.

La obra o acción que ejecute el Municipio u Organismo Operador en concurrencia, deberá estar considerada en los programas descritos en el artículo 13.

El Municipio u Organismo Operador deberá presentar ante la Comisión, avance físico y financiero mensual de la obra, el contrato y acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecutó como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 26. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con las siguientes estructuras:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
Q0044	Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas rurales)	Hasta el 50%	Al menos el 50%

Artículo 27. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará a otro Municipio.

Artículo 28. En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Comisión, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados en el artículo 26.

**CAPITULO 4
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Administración de los recursos

Artículo 29. Los recursos financieros del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 30. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Convenio de transferencia

Artículo 31. Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por ésta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u organismo operador deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 32. La fecha límite para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores es el 28 de junio de 2019. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso y reasignará para otras obras o acciones que determine la Comisión. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de La Secretaría exista la autorización de prórroga.

Reportes

Artículo 33. Durante la ejecución de las obras y acciones, la Entidad Ejecutora informará mensualmente, los avances físicos y financieros de las obras y acciones, según los formatos que la Comisión determine por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Sujeción a lineamientos

Artículo 34. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en los Lineamientos y quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Normatividad obra

Artículo 35. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Suspensión

Artículo 36. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Documentación comprobatoria

Artículo 37. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, deberán solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales en su archivo; asimismo deberá remitir copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico de la Comisión.

Programación presupuestal

Artículo 38. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0044 "Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas rurales)".

Monto de los recursos

Artículo 39. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$ 53'000,000.00

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 40. Cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por conducto de los municipios, dichos métodos deberán ser incorporados en los convenios respectivos. Los convenios con los Municipios incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Devolución de recursos

Artículo 41. Si los Municipios y Organismos Operadores no cumplen con las concurrencias convenidas a que se refieren estas Reglas, los recursos estatales previstos podrán ser reasignados sujetándose al efecto a lo dispuesto

por el artículo 66 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a los Lineamientos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 42. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se suspenderá la ministración de los recursos como consecuencia de las irregularidades que la Comisión detecte en las revisiones que realice sobre la aplicación de los recursos o por la falta de información que no se presente de las obras o acciones convenidas. En su caso se solicitará la devolución de los recursos ministrados.

Los procesos administrativos que deberán observarse para que los municipios reintegren los recursos derivados de economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución. En el caso de que al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Municipio (en su caso) o Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, informando a la dependencia o entidad. El responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la dependencia o entidad o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no se hayan sido ejercitados en el tiempo y forma pactados. El Ejecutor deberá mantener identificados los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, informando tal acción a la dependencia o entidad. Informará a la STRC por estas acciones.

Cancelación de Saldos

Artículo 43. Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

Recepción de obras y acciones

Artículo 44.- Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción de las mismas junto con el expediente técnico de la obra terminada, mediante el acta correspondiente con los Municipios u Organismos Operadores quienes las recibirán para su beneficio.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

Normatividad Federal

Artículo 45. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Supletoriedad

Artículo 46. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley y los Lineamientos; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 47. Son derechos de los beneficiarios:

- Contar con infraestructura de calidad para tener acceso al servicio de agua potable para mejorar su calidad de vida.
- Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 48. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura otorgada

- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 49. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 50. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

La inobservancia por parte de los Municipios y Organismos Operadores a lo dispuesto en las reglas traerá la nulidad de los convenios y la cancelación de los recursos, así como el reintegro de los recursos que se hayan aportado para tal fin.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 51. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, cuando el municipio u organismo operador cumplan con los requisitos de acceso y se cuente con la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 52. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 53. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de la Dirección General de Planeación es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

La Directora General de la Comisión está facultada para aplicar las presentes Reglas y atenderá cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 54. La Dirección General de Planeación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 55. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 56. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 57. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas rurales)	Variación porcentual de obras y acciones realizadas	(Número de obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua realizadas / Número de obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua programadas) x 100 %	Porcentaje	Trimestral

La Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores de la presente regla. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 58. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 59. La Dirección General de Planeación, responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 60. Las Dependencias, las Entidades y en su caso, los Municipios, a través de los responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

Publicidad informativa

Artículo 61. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurren con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares,

publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 62. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: agua.guanajuato.gob.mx

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 63. La unidad administrativa de la Comisión que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 64. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a estos programas, los Municipios serán los responsables de promover, operar y dar seguimiento al componente de contraloría social que se derive en cada una de sus obras de acuerdo a lo que establezca el Órgano de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de contraloría social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 65. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa de infraestructura para abastecimiento de agua rural para el ejercicio fiscal de 2018".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://agua.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2018.



Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en los artículos 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 5/12/2018.-004 de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 5 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato tiene el compromiso de brindar resultados a la ciudadanía y hacerlo de forma competitiva, ejerciendo responsablemente los recursos que se asignan a los diferentes programas para lograr los objetivos a alcanzar, y que el grado de consecución de los mismos pueda ser medido efectivamente, y con ello incidir en la dotación de servicios básicos de calidad.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) considera el acceso a los servicios básicos como uno de los indicadores en la medición de la pobreza. En este tenor, de conformidad con la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI; el Estado de Guanajuato cuenta con un total de 1,443,035 viviendas particulares habitadas; el porcentaje de cobertura del servicio de agua en el Estado es de 96.8% y de drenaje sanitario 93.9%.

El estado de Guanajuato se encuentra por encima de la media nacional en estos indicadores, ya que de acuerdo a las estadísticas del agua en México 2017 (CONAGUA), la cobertura de agua potable es de 94.4% y drenaje 91.4%.

Esto deriva que es necesario continuar con los programas específicos para sostener o aumentar la cobertura de estos servicios dado el crecimiento constante de la población tanto en zonas urbanas, rurales y urbanas no cabeceras.

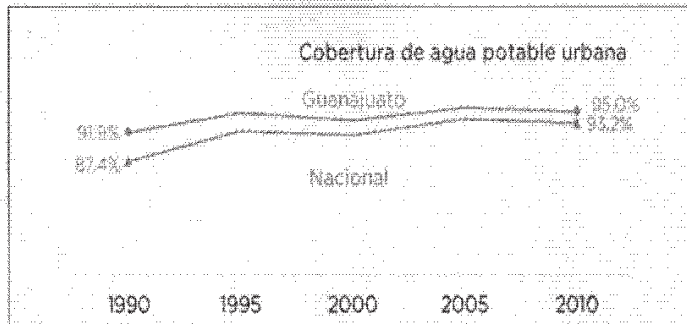
En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con el fin de que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos. La Agenda cuenta con 17 Objetivos que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. Para el caso de la gestión del recurso hídrico el objetivo 6 busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; y el saneamiento para todos

El 2 de marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Plan Estatal de Desarrollo 2040, en el cual se identifican las estrategias, acciones y proyectos estratégicos para generar las condiciones necesarias para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses. Dentro de los objetivos de este instrumento, dimensión Medio Ambiente y Territorio indica en el objetivo 3.1.1 garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.

Los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las reglas de operación que emitan los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Como se ha mencionado, la evolución de las coberturas del servicio de agua potable se han mantenido superiores a la media Nacional, lo cual ha implicado una fuerte inversión en infraestructura para mantener o incrementar esta cobertura que incluye reposición de fuentes que se han abatido, rehabilitando equipamientos y redes de distribución; así como la construcción de líneas de conducción y redes de distribución de agua potable.

La evolución de los datos de cobertura de drenaje sanitario en la zona urbana de 1990 a 2010 en el Estado de Guanajuato se ha comportado como se muestra a continuación:



Para los servicios de abastecimiento de agua en el **medio urbano**, la problemática se diversifica en función de las situaciones particulares que se enfrentan; en general se debe tomar en cuenta que para cierta población urbana, la línea estratégica a seguir es consolidar el organismo que opera los servicios de agua y saneamiento mediante el fortalecimiento de su estructura organizacional y operativa, elevar su eficiencia global (incluyendo física y comercial), reducir las pérdidas físicas de agua en sus redes, fomentar las finanzas sanas y autogestión; trabajar en la realización de obras de infraestructura para sostener e incrementar la cobertura de agua como la perforación y equipamiento de pozos, líneas de conducción, tanques de almacenamiento, redes de distribución, entre otras.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de inversión Q0046 "Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas urbanas)" para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas urbanas) y;
- II. Establecer las bases para la administración, programación y liberación de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el financiamiento y ejecución de obras y acciones encaminadas a mejorar la cobertura de agua potable en zona urbana.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, Municipio u Organismo Operador que tenga a su cargo la contratación, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- III. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IV. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;

- V. **Municipio (s).** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- VI. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
- VII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VIII. **Programa.** Programa de inversión aprobado a la Comisión en la apertura programática de la Ley;
- IX. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.
- X. **Reglas.** Reglas de Operación para normar los recursos de los Programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2019; y
- XI. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

De la ejecución de los programas

Artículo 3. Las obras y acciones objeto del Programa regulado en las presentes Reglas, serán ejecutadas por la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá convenir con los Municipios y Organismos Operadores la ejecución de las obras y acciones materia de las presentes Reglas, previa solicitud con justificación técnica y administrativa que dichos entes públicos presenten a la Comisión. Así mismo, en el caso de que la Comisión otorgue la ejecución de las obras o acciones a los Municipios u Organismos Operadores, se debe de dar por enterado que en caso de que el monto de la contratación de las mismas sea mayor al monto presupuestado en esta Comisión, la diferencia deberá ser aportada por la contratante.

Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

El impacto del programa es Contribuir al desarrollo una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente, mediante el incremento de la disponibilidad y eficiencia en el uso del agua.

El programa tiene el propósito de ampliar o mantener la cobertura de servicio de agua potable en las zonas urbanas del Estado.

El programa posee el siguiente componente:

- Construcción de fuentes de abastecimiento de agua entubada y obras de infraestructura para agua potable en zona urbana.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- Perforación y equipamiento de pozos, construcción de sistemas de abastecimiento de agua.

Objetivo General del Programa

Artículo 5. El programa tiene por objetivo fortalecer la capacidad de atención de los municipios y organismos operadores a fin de mantener o incrementar la cobertura de agua potable en las cabeceras municipales (urbanas) mejorando la calidad de vida de la población.

Objetivos Específicos del Programa

Artículo 6. Son Objetivos específicos del programa:

- I. Equipar obras de captación de agua
- II. Realizar acciones para la potabilización y desinfección de agua (plantas potabilizadoras, casetas de cloración, equipos de desinfección, sellos sanitarios)
- III. Realizar obras civiles para la distribución de agua (líneas de conducción, tanques de almacenamiento y regulación, líneas de alimentación e hidrantes)
- IV. Reponer o crear nuevas fuentes de abastecimiento de agua (pozos, captaciones, estudios geofísicos)

Alcances del Programa

Artículo 7. El Programa tiene por alcance dotar de infraestructura de agua potable a los organismos operadores y municipios para en el corto plazo mejorar o ampliar la cobertura de este servicio a través de obras y acciones como redes agua potable en localidades urbanas.

Además, se prevé incidir las capacidades técnicas, operativas y administrativas de los sistemas operadores de agua y saneamiento para que en el largo plazo puedan llegar a contar con la infraestructura necesaria para el abastecimiento de agua potable.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 8. El presente Programa es de servicios.

Población Potencial

Artículo 9. La población potencial del Programa es la asentada en zona urbana es de 3'283,793

Población objetivo

Artículo 10. La población objetivo del Programa para zona urbana, se ha identificado la cantidad de 191,868.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada directa o indirectamente por el Programa es la asentada en las zonas urbanas de los 46 municipios del Estado

La administración, control y ejercicio de los recursos de los Programas Sociales Estatales que estén encomendados a la Comisión, los aplicará considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria, que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano conjuntamente con la Comisión, según la clasificación administrativa.

Para la aplicación de los recursos del programa se considera como población objetivo aquella que carece de servicios de drenaje. Dicho programa beneficia de manera general a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12. La Comisión es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, la cual debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Los Municipios y Organismos Operadores estarán obligados a proporcionar a la Comisión la información bimestral necesaria para alimentar el Sistema de Información de Organismos Operadores.

Tipos de Apoyo

Artículo 13.- El programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- Equipamiento y electrificación de pozos de agua potable;
- Obras de captación de agua potable superficial para consumo humano;
- Líneas de conducción para agua potable;
- Líneas de alimentación para agua potable;
- Tanques de regulación para agua potable;
- Cárcamos de rebombeo para agua potable;
- Sistemas de potabilización;
- Fuentes alternas de abastecimiento de agua;
- Protección de fuentes de abastecimiento de agua potable;
- Estudios técnicos, económicos, legales y ambientales para la ejecución de obras de infraestructura para abastecimiento de agua potable;
- Perforación de pozos, sólo cuando se demuestre mediante un diagnóstico técnico que las fuentes existentes son insuficientes para dotar de servicio a toda la población, o cuando éstas presentan algún tipo de contaminación; y
- Proyectos ejecutivos para obras de infraestructura para agua potable.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta la Construcción de obras de infraestructura hidráulica para incrementar la cobertura agua potable en las zonas urbanas del Estado.

Metas físicas

Artículo 15. El Programa tiene por meta física la perforación y equipamiento de pozo; además de obras civiles de conducción, alimentación y distribución de agua para beneficio de los habitantes asentados en las zonas urbanas de los 46 municipios del Estado.

CAPITULO 2 ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Artículo 17.- La propuesta de obras y acciones de origen municipal contendrá la definición precisa y los alcances de las mismas, a realizar durante el ejercicio presupuestal del 2019, el cual una vez aprobado en el seno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y autorizado por el Ayuntamiento deberá ser comunicado a la Comisión.

Artículo 18.- La Comisión asignará como reserva los recursos de los Programas al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión de éstos con cargo a los Programas.

Dentro de los programas de inversión, la Comisión estará en la posibilidad de definir por la situación específica de la obra si será emitido un oficio de reserva presupuestal.

Artículo 19. Los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa, así como para el inicio de las acciones. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Presupuesto de obra;
- III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
- IV. Proyecto de obra;
- V. Estudios geofísico-geohidrológico, cuando proceda;
- VI. Memoria de cálculo del proyecto;
- VII. Memoria descriptiva;
- VIII. Ponderación de avances por partidas; y
- IX. Oficio de solicitud del Municipio

Artículo 20. Para la aplicación y liberación de los recursos durante el ejercicio presupuestal de 2019, se deberán observar las siguientes fechas:

- Para iniciar el procedimiento de licitación: Hasta el **29 de julio de 2019**
- Para la contratación de las acciones: Hasta el **27 de septiembre de 2019**
- Para la terminación de las acciones: Hasta el **13 de diciembre de 2019**

Artículo 21. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, como se establece en el artículo 3. La Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo señalado en el convenio o en su defecto a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Artículo 22. En las acciones que ejecute la Comisión, na vez que las acciones hayan sido contratadas, esta cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados según el convenio correspondiente y aquellos realmente contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación.

Crterios de Elegibilidad

Artículo 23. Los Municipios y Organismos Operadores, previo al inicio de ejecución de los trabajos deberán contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

- I. Dictamen de factibilidad o validación;
- II. Permisos de construcción
- III. Permiso de perforación
- IV. Servidumbres de paso;
- V. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
- VI. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra;
- VII. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran; y

Dicha documentación deberá ser aprobada por La Comisión.

CAPITULO 3 CONCURRENCIA

Artículo 24. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra;
- II. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;

Concurrencia

Artículo 25. En el esquema de concurrencia obra por obra, el Municipio u Organismo Operador ejecutará una obra o acción con recursos propios o aprobados a ellos, atendiendo las siguientes consideraciones:

- I. Si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior;
- II. Si la obra o acción se encuentra inmersa en algún Programa Federal y la Comisión aporta la totalidad de recursos establecidos como contraparte en las reglas de operación del Programa Federal, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior a la cantidad aportada por la Comisión.

La obra o acción que ejecute el Municipio u Organismo Operador en concurrencia, deberá estar considerada en los programas descritos en el artículo 13.

El Municipio u Organismo Operador deberá presentar ante la Comisión, avance físico y financiero mensual de la obra, el contrato y acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 26. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con las siguientes estructuras:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
Q0046	Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas urbanas)	Hasta el 50%	Al menos el 50%

Artículo 27. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación, ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará a otro Municipio.

Artículo 28. En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Comisión, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados en el artículo 26.

**CAPITULO 4
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Administración de los recursos

Artículo 29. Los recursos financieros del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 30. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Convenio de transferencia

Artículo 31. Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por ésta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u organismo operador deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 32. La fecha límite para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores es el **28 de junio de 2019**. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso y reasignará para otras obras o acciones que determine la Comisión. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de La Secretaría exista la autorización de prórroga.

Reportes

Artículo 33. Durante la ejecución de las obras y acciones, la Entidad Ejecutora informará mensualmente, los avances físicos y financieros de las obras y acciones, según los formatos que la Comisión determine por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Sujeción a lineamientos

Artículo 34. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en los Lineamientos y quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Normatividad obra

Artículo 35. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apearse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Suspensión

Artículo 36. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Documentación comprobatoria

Artículo 37. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, deberán solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales en su archivo; asimismo deberá remitir copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico de la Comisión.

Programación presupuestal

Artículo 38. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0046 "Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas urbanas)".

Monto de los recursos

Artículo 39. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$20'000,000.00

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 40. Cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por conducto de los municipios, dichos métodos deberán ser incorporados en los convenios respectivos. Los convenios con los Municipios incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Devolución de recursos

Artículo 41. Si los Municipios y Organismos Operadores no cumplen con las concurrencias convenidas a que se refieren estas Reglas, los recursos estatales previstos podrán ser reasignados sujetándose al efecto a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a los Lineamientos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 42. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se suspenderá la ministración de los recursos como consecuencia de las irregularidades que la Comisión detecte en las revisiones que realice sobre la aplicación de los recursos o por la falta de información que no se presente de las obras o acciones convenidas. En su caso se solicitará la devolución de los recursos ministrados.

Los procesos administrativos que deberán observarse para que los municipios reintegren los recursos derivados de economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución. En el caso de que al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Municipio (en su caso) o Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, informando a la dependencia o entidad. El responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la dependencia o entidad o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no se hayan sido ejercitados en el tiempo y forma pactados. El Ejecutor deberá mantener identificados los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, informando tal acción a la dependencia o entidad. Informará a la STRC por estas acciones.

Cancelación de Saldos

Artículo 43. Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

Recepción de obras y acciones

Artículo 44.- Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción de las mismas junto con el expediente técnico de la obra terminada, mediante el acta correspondiente con los Municipios u Organismos Operadores quienes las recibirán para su beneficio.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

Normatividad Federal

Artículo 45. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Supletoriedad

Artículo 46. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley y los Lineamientos; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 47. Son derechos de los beneficiarios:

- Contar con infraestructura de calidad para tener acceso al servicio de drenaje sanitario para mejorar su calidad de vida.
- Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 48. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura otorgada
- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 49. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 50. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

La inobservancia por parte de los Municipios y Organismos Operadores a lo dispuesto en las reglas traerá la nulidad de los convenios y la cancelación de los recursos, así como el reintegro de los recursos que se hayan aportado para tal fin.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 51. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, cuando el municipio u organismo operador cumplan con los requisitos de acceso y se cuente con la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 52. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 53. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de la Dirección General de Planeación es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

La Directora General de la Comisión está facultada para aplicar las presentes Reglas y atenderá cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 54. La Dirección General de Planeación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 55. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 56. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 57. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas urbanas)	Variación porcentual de obras y acciones realizadas	$\left(\frac{\text{Número de obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua urbana realizadas}}{\text{Número de obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua urbana programados}} \right) \times 100\%$	Porcentaje	Trimestral

La Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores de la presente regla. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 58. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 59. La Dirección General de Planeación, responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 60. Las Dependencias, las Entidades y en su caso, los Municipios, a través de los responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

Publicidad informativa

Artículo 61. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurren con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares,

publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 62. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: agua.guanajuato.gob.mx

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 63. La unidad administrativa de la Comisión que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 64. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a estos programas, los Municipios serán los responsables de promover, operar y dar seguimiento al componente de contraloría social que se derive en cada una de sus obras de acuerdo a lo que establezca el Órgano de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de contraloría social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 65. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa de infraestructura para abastecimiento de agua urbana para el ejercicio fiscal de 2018".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://agua.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2018.



Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Q0011 EXPRESARTE URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

MARÍA ADRIANA CAMARENA DE OBESO, Directora General del Instituto Estatal de la Cultura, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 5°, 7°, 21 y 24 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato; 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15-Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 3° fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus municipios; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; En lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45 tercera parte de fecha 02 de marzo de 2018; En lo dispuesto en los artículos 68 y 69 así como en el Anexo 27 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019; y con la aprobación del Consejo Directivo del Instituto Estatal de la Cultura en sesión del día 19 de diciembre de 2018.

ANTECEDENTES.

Hoy en día, el Gobierno del estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su margen de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5'817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social 2.0" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1'194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de

conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040.

De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar programas de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las zonas de atención prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "zonas de atención prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

En el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, el sector cultural forma parte de la Dimensión Social y Humana, el cual se compone por tres líneas estratégicas: Bienestar social, Educación para la vida y Grupos de atención prioritaria.

Línea Estratégica 1.2 Educación para la Vida. Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización.

Objetivo 1.2.3 Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades.

- Estrategia 1.2.3.1 Apoyo a las mujeres y hombres guanajuatenses con talentos artísticos y a los públicos creadores y receptores que aseguren la gestión y conservación del patrimonio cultural.
- Estrategia 1.2.3.2 Incremento de alternativas y espacios para la recreación cultural.
- Estrategia 1.2.3.3 Desarrollo de nuevos talentos artísticos y nuevos públicos.

La Dimensión Social y Humana debe trabajar para el fortalecimiento del tejido y la cohesión social en polígonos prioritarios en los que haya un mayor rezago social y mayores índices de violencia y criminalidad; el impulso a la innovación social para atender los retos que la sociedad demande y permitir el fortalecimiento de las familias y la comunidad con valores de inclusión, equidad e igualdad de género; el desarrollo de habilidades y aptitudes en niñas, niños y jóvenes para la cultura, el arte y el deporte; la conjunción de acciones públicas y privadas para la atención de retos sociales relacionados con los grupos prioritarios.

DIAGNÓSTICO

Durante la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, realizada en México en el año de 1986 como parte de las acciones que realiza la UNESCO, la comunidad internacional realizó la siguiente declaración para definir cultura:

...la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

Desde su creación formal y material, en el año de 1994 el Instituto Estatal de la Cultura ha realizado y emprendido acciones, planes, proyectos y programas orientados al cumplimiento de los principios dogmáticos que establecen en la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, particularmente en cuanto a que la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura local, regional y nacional, son fundamentales para mantener nuestra identidad y fortaleza como Estado y como Nación.

De igual manera, y de acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2014 tendría con una población de 5 millones 769 mil 524 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

Según la Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumos Culturales (2010), nos muestra que es posible identificar cuáles son las necesidades que los mexicanos requieren en este ámbito, lo que propiciará orientar programas que se planteen en este ámbito.

Para los habitantes del estado de Guanajuato con respecto a La Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumos Culturales (2010): 75.6% de los guanajuatenses nunca ha ido a ver una obra al teatro; 91.8% nunca ha estado en una exposición de artes plásticas; sólo 29.1% ha visitado alguna zona arqueológica, y 58.4% ha asistido alguna vez al museo. Esto refleja inequidad en la cobertura y en el acceso a oferta cultural de calidad. En cuanto a los hábitos de lectura, se tiene que sólo 33 de cada 100 guanajuatenses ha leído un libro completo durante el último año, lo que repercute directamente en el capital cultural de las familias.

En Danza, el 71.1% de los guanajuatenses nunca ha ido a ver un espectáculo de danza, y de los guanajuatenses que sí han asistido su interés se ha centrado un 68% a espectáculo de danza Folclórica, el 14.14 % a espectáculos de danza Clásica y el 10.47% a espectáculos de Danza Contemporánea. El 1.9 % de los guanajuatenses estudia algún curso, taller o carrera relacionada con la disciplina y al 8.3% le gustaría estudiar algo relacionado a la danza en donde sobresale con un 25.62% el interés por estudiar Danza Folclórica y Bailes de Salón, y sólo un 5.3% tiene interés en la Danza Clásica y Contemporánea.

En Teatro sólo un 21.9% de los guanajuatenses han asistido a una obra de teatro. Del 21.9% que sí ha asistido sus intereses estuvieron enfocados en lo géneros teatrales de 51.70% en Comedia, 14.71 % en Drama, 13.11% Infantiles, 12.67% Musical, 6.94% Romántico, 3.90% Melodrama, 3.14% Educativo, 2.27% Tragedia, 2.23% Experimental, 2.23% Absurdo y el 1.56% en Contemporánea El 0.3 % de los guanajuatenses estudia algún curso, taller o carrera relacionada con la disciplina y sólo al 2.6% le gustaría estudiar algo relacionado con el teatro.

En Artes Plásticas y Visuales, el 2.0% de los guanajuatenses estudia alguna carrera, curso, taller relacionado con la Plástica y un 1.0% con con artes visuales, el 14.6% presenta interés en estudiar alguna actividad relacionada con la Plástica y un 10.8 con lo Visual. De los guanajuatense que presentan disposición por seguir estudian su inclinación se focalizan en: Grabado un 12.76%, un 63.76% en la Fotografía, un 3.53 en la Impresión Digital y un 3.37% en Comic, Modelaje y artes plásticas.

En Música un 49.1% de los guanajuatenses ha asistido a un concierto de música o presentación de música en vivo y de los guanajuatenses que sí han asistido su interés se ha centrado los siguientes géneros musicales: 0.26% en World Music, 0.49% en Trova, 0.57% en Jazz, Blues, 0.63% en Religiosa, 1.08% en otro género, el 1.11 % en Ópera, 1.23% Tecno/electrónica, 1.65% en Boleros, 1.93% Instrumental, 1.99% Regional, 2.36% Tropical/salsa, 4.76% Rock en Inglés, 6.04% Clásica, 8.52% Ranchera, 11.74% Baladas-románticas, Pop; 14.71% Rock en español, 37.30% Grupera y finalmente 52.62 % escucha Banda. El 0.6% de los guanajuatense estudian alguna carrera, taller o curso relacionado con la música a nivel técnico, licenciatura o posgrado y al 15.7% le gustaría estudiar alguna carrera, taller o curso relacionado con la música, de los guanajuatense que presentan disposición por seguir estudian su inclinación se focalizan en 2.89% en Composición, 2.89% Instrumentos de vientos, 5.50% tocar instrumentos, 5.77% Música, 11% Bateria e instrumentos de percusión, 13.89 %Canto, un 35.04% Teclado, piano, órgano y finalmente 36.95 % tiene interés en estudiar Guitarra e instrumentos de cuerdas.

Así mismo a los guanajuatenses les gustaría que haya actividades artísticas relacionadas con el arte haya en sus comunidades: un 14.86 % en Danza, un 2.19 % en Artes Plásticas, un 29.69 % en música.

Conforme a los datos estadísticos obtenidos del Censo 2010 del INEGI se tiene que en el Estado de Guanajuato existen 5'817,614 habitantes, de los cuales 2'070,023 son niños y jóvenes de 10 a 29 años,

quienes, según la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato en su artículo 2 fracción VII dispone que "joven" será aquél humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y 29 años cumplidos. Así mismo, según la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, establece que son Adolescentes: las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de 18 años de edad. Niña o Niño: la persona menor de 12 años de edad, desde su concepción. De lo anterior, se desprende la siguiente población objetivo:

- Existen 23 mil personas jóvenes, adolescentes, niñas y niños radicadas en el Estado interesados en las artes urbanas.
- De los anteriores, aproximadamente 15 mil cuentan con un acercamiento previo a las artes urbanas.
- De acuerdo a los recursos sociales existentes en la entidad, el proyecto podrá atender en el año 2019 a 120 personas jóvenes, adolescentes, niñas y niños capacitados en cursos de acercamiento a las artes urbanas y 100 personas jóvenes y adolescentes en procesos de especialización en arte urbano .

Durante los años 2016, 2017 y 2018 se caracterizó por ser un programa para fomentar el desarrollo, la formación y especialización en arte urbano, y así como perfeccionar las herramientas técnicas y conceptuales de los artistas urbanos para aplicarlas en sus propuestas de intervenciones públicas, en las artes visuales y danza.

Hoy en día las expresiones urbanas han formado parte esencial de la cultura e identidad del estado de Guanajuato proliferándose por diversos municipios, es casi nula la existencia de Instituciones, asociaciones y/o empresas colectivas que se dedican a la apertura de espacios para facilitar el arte urbano. El arte urbano se originó a partir de la necesidad de expresión artística de los jóvenes en las calles, que aún es juzgado e incluso el algunos espacios se considera como vandalismo, sin embargo, ha conquistado personas de diversos sectores y clases sociales, al ir adquiriendo un nuevo significado, al unir y dar sentido de pertenencia a la sociedad guanajuatense, al mismo tiempo que se ha convertido en un elemento de democratizar el arte y humanizar los diversos espacios en las ciudades y comunidades de nuestro Estado.

En la actualidad existen en el Estado pocos espacios institucionales que permitan a la juventud de las zonas urbanas dedicarse a las expresiones como el graffiti, hip hop, el break dance, teatro urbano, el beat boxing, el rap, por lo que es necesario facilitar espacios y condiciones para que se acerquen a las instituciones con su propia propuesta artística y con ello, atender a la diversidad cultural de la población joven del Estado de Guanajuato. Asimismo, se pretende generar un acercamiento entre las instituciones dedicadas a la promoción cultural y a la juventud, a través del reconocimiento y valoración de las expresiones urbanas que desde sus inquietudes se han gestado y trabajado como una manifestación de su forma de percibir el mundo.

Para el ejercicio 2019, considerando que nuestro Estado esta viviendo grandes transformaciones en todos los ámbitos, incluyendo el artístico, y debido al creciente movimiento en el Arte Urbano, se ampliarán las disciplinas de formación, incorporando la música urbana y sus diferentes vertientes, las artes escénicas y plástica urbana. Además de ampliar la cobertura de los proyectos de arte comunitario permiten la expresión individual de sentimientos, ideas, valores y aspiraciones que a través la interacción con otros, permite construir la identidad colectiva.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Q0011 *ExpresArte Urbano* para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa Q0011 *ExpresArte Urbano* para el ejercicio fiscal de 2019.

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1.- Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto: normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **Q0011 ExpresArte Urbano**, para el ejercicio fiscal de 2019.

El Programa materia de estas reglas de operación es gratuito, incluyente, universal, equitativo y de carácter público.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de estas reglas de operación se entiende por:

- I. **Adolescentes:** Las personas que estén comprendidas entre los 12 y los 18 años cumplidos;
- II. **Alumnado:** Personas beneficiadas que reciben la capacitación del programa.
- III. **Artes urbanas:** Aquellas expresiones artísticas cuya finalidad es exponerse en la vía pública, para transmitir un mensaje a la sociedad, entre otros: artes plásticas y visuales (graffiti, stencil, muralismo, anamorfosis), danzas urbanas (breaking, popping, locking, hip-hop), teatro (circo, malabares, acrobacia, performance) y música (rap, beat boxing, Dj's);
- IV. **Capacitación no formal.** Son las actividades de formación personal que no se realizan dentro del sistema educativo mexicano y que no tienen un reconocimiento legal de esa autoridad. Diferenciar de la capacitación informal, que es la que se realiza de manera fortuita y sin un programa o estructura;
- V. **Centro de las Artes de Guanajuato:** Órgano Desconcentrado del Instituto Estatal de la Cultura, con dirección en avenida Revolución número 204, zona Centro, código postal 36700, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato;
- VI. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VII. **Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VIII. **Comité:** Comité de Selección, que es un Órgano colegiado encargado de analizar las solicitudes de apoyo a otorgarse a la población beneficiada, en términos de las presentes reglas;
- IX. **Instituto:** Instituto Estatal de la Cultura;
- X. **Jóvenes:** Las personas con edad comprendida entre los 18 a los 29 años cumplidos;
- XI. **Niña o niño:** Las personas menores de 12 años de edad;
- XII. **Personas beneficiadas:** Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- XIII. **Programa:** El Programa Q0011 ExpresArte Urbano, para el ejercicio fiscal de 2019;
- XIV. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Reglas de operación:** Reglas de Operación del Programa ExpresArte Urbano para el ejercicio fiscal de 2019.
- XVI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XVII. **Zonas Impulso a tu Comunidad:** Son aquellas zonas de atención prioritaria determinadas y publicadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, las cuales tendrán preferencia de intervención para la instrumentación en territorio de los Programas Sociales Estatales; y
- XVIII. **Zonas atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Análisis lógico del programa

Diseño del programa

Artículo 3.- El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga el Instituto.

El impacto esperado del Programa radica en la contribución con el acercamiento entre las instituciones dedicadas a la promoción cultural y los jóvenes, adolescentes, niñas y niños a través del reconocimiento y valoración de las artes urbanas, generando una relectura del arte urbano. Y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas beneficiadas a través de una práctica artística colectiva, fomentando la interacción, los valores cívicos y la cohesión familiar y comunitaria. La transformación de los espacios a través del arte urbano tiene como principal impacto la participación y cooperación activa de las personas. Gracias a la interacción y uso del diálogo que se logra dar al participar en este tipo de movimientos, se crean fuertes lazos entre los miembros de la comunidad.

El Programa tiene el propósito de implementar procesos formativos que doten al alumnado con herramientas de desarrollo artístico que les permitan mejorar su calidad de vida y el reconocimiento social a través del desarrollo de actividades culturales y la inclusión de propuestas estéticas contemporáneas que manifiestan las diversas formas de entender y crear el arte, lo cual incide en los procesos de democratización de los bienes y servicios culturales. El programa es de inclusión social que integra la educación, el arte y la organización social, como medios para la promoción y el desarrollo grupal e individual. Asimismo, desde este programa se busca también facilitar el fortalecimiento de la identidad de los jóvenes y su inserción en el mercado laboral por medio de la adquisición de conocimientos y desarrollo de nuevas capacidades en las artes urbanas.

El programa se compone de las unidades de: Diplomados de especialización en artes escénicas y plásticas urbanas, el segundo son proyectos comunitarios dedicados a la iniciación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el arte urbano. Estos componentes se incorporan y se complementan y fortalecen, aprovechando las sinergias entre ellos y garantizando la sostenibilidad en el tiempo de las acciones llevadas a cabo.

Los diplomados de especialización en artes escénicas y plásticas urbanas se enfocan en la realización de un programa institucional de formación artística en artes urbanas que permita a los jóvenes el perfeccionamiento de sus propuestas.

Los proyectos comunitarios en artes escénicas y plásticas urbanas dedicados a la formación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que mediante el trabajo en su comunidad puedan integrarse y formar parte de proyectos que tienen como finalidad mejorar las condiciones sociales, físicas y culturales en las zonas de atención prioritaria.

Objetivo General

Artículo 4.- El Programa tiene como objetivo general desarrollar en las personas jóvenes, adolescentes, niñas y niños interesadas en las artes urbanas del Estado de Guanajuato las herramientas necesarias que les permitan el desarrollo profesional de sus actividades, a través de la implementación de un Proyecto de formación artística urbana.

Objetivos Específicos

Artículo 5.- Son objetivos específicos del Programa:

- I. Realizar ocho talleres de comunitarios en Danza, Teatro, Música y Artes Visuales Urbanas.
- II. Realizar cuatro diplomados de especialización en Danzas, Teatro, Música y Artes Visuales Urbanas.

Alcances del Programa

Artículo 6.- El alcance, trascendencia y repercusión del Programa es la capacitación de los participantes mediante el diplomado de especialización en artes escénicas y plásticas urbanas. Además, del impacto social que generan los proyectos comunitarios en los municipios que formen parte de las zonas de atención prioritaria.

A mediano plazo se busca continuar con la implementación de diplomados y talleres que permitan a los jóvenes, adolescentes, niñas y niños el contacto con artistas de experiencia en las expresiones de las artes urbanas con los que intercambien conocimientos técnicos y estéticos.

A Largo plazo se pretende consolidar en los jóvenes, adolescentes, niñas y niños interesados en las expresiones de las artes urbanas escénicas y plásticas como un medio para alcanzar su desarrollo integral, trabajando tanto el ámbito físico como en el social y cultural, teniendo como fin último la creación de espacios de expresión urbana en las diversas disciplinas que lo integran.

Tipo o naturaleza del programa social

Artículo 7.- El presente programa es de servicios.

Población Potencial

Artículo 8.- El programa tiene como población potencial a los jóvenes, adolescentes, niñas y niños que viven en el Estado de Guanajuato y que gustan de las expresiones urbanas.

Existen 30 mil personas niñas, niños, jóvenes y adolescentes, radicados en el Estado interesados en las artes urbanas.

Población objetivo

Artículo 9.- Se considera como población objetivo a aquellos que cubran los siguientes requisitos:

- I. Personas entre los 10 y 29 años cumplidos al momento de la inscripción;
- II. Que radiquen en el Estado de Guanajuato;
- III. Que puedan comprobar tener experiencia y/o quieran iniciarse en las artes urbanas escénicas y plásticas.
- IV. Preferentemente familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Población Beneficiaria estimada

Artículo 10.- Se consideran las y los beneficiarios del Programa los siguientes:

- I. El alumnado aceptado para ser parte de los diplomados del Programa;
- II. Las y los Instructores contratados para ser parte del Programa; y
- III. Participantes de los proyectos comunitarios.

Responsable de la Información y documentación

Artículo 11.- La Dirección de Formación e Investigación del Instituto, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas niños y adolescentes.

Capítulo III Apoyos del programa

Tipos de Apoyos

Artículo 12.- El programa oferta los siguientes tipos de apoyo:

- I. De transferencia, que implica la entrega directa a las y los beneficiarios del programa la dotación de materiales e insumos didácticos necesarios en su caso para el proceso formativo, y
- II. Prestación de servicios, que incluye la formación en artes escénicas y plásticas urbanas de forma gratuita.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas Programadas

Artículo 13.- El Programa tiene como meta otorgar capacitación no formal en artes urbanas a través de ocho talleres comunitarios y cuatro diplomados de especialización en artes urbanas.

Metas físicas

Artículo 14.- El Programa tiene como meta otorgar capacitación no formal en artes urbanas, a 220 personas entre 10 y 29 años inscritos.

Cursos ofertado

Artículo 15.- Los diplomados y talleres a ofertar y su duración en horas se establecen en el **Anexo I** de estas Reglas.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16.- Para acceder a los apoyos del Programa y poder ser considerado como parte del alumnado del mismo, se deberán cubrir los siguientes requisitos y procedimientos:

- I. Mujer u hombre entre los 10 y 29 años cumplidos al momento de la inscripción;
- II. Que vivan en el Estado de Guanajuato; o municipios de influencia del municipio sede.
- III. Que muestren interés de su parte y compromiso de los padres de familia o tutores;
- IV. Para el caso de los talleres y diplomados destinadas a las zonas de atención prioritaria. Considerar el diagrama de flujo del procedimiento al servicio establecido en el Anexo III.
- V. El alumnado llenar los formatos especificados en el anexo II (como ficha de inscripción, carta responsiva)

Convocatoria

Artículo 17.- La convocatoria pública para acceder a cada uno de los talleres/diplomados deberá contener, por lo menos:

- I. Nombre de las instituciones que forman parte del Programa.
- II. Mención del Programa del que forma parte el taller y/o diplomado.
- III. Nombre del taller y/o diplomado a realizar.
- IV. A quién se convoca.
- V. Descripción y objetivo.
- VI. Beneficios a obtener.
- VII. Duración en horas y fechas de realización, así como su carácter ordinario o intensivo.

- VIII. Documentación a entregar para solicitar el beneficio, que serán, al menos: Copia simple de acta de nacimiento, de la Clave Única de Registro de Población CURP, comprobante de domicilio (con una antigüedad máxima de 6 meses), ficha de inscripción; y original de la carta responsiva del padre o tutor en caso de solicitantes menores de edad .
Dicha documentación podrá entregarse en físico en el **Centro de las Artes de Guanajuato** ubicado en Avenida Revolución número 204, Zona Centro, Salamanca, Guanajuato o por conducto de los medios electrónicos oficiales del Instituto <http://cultura.guanajuato.gob.mx/>, así también, en dicha página se encuentran en formato PDF la ficha de inscripción y la carta responsiva del padre o tutor para su descarga y posterior llenado, ver **Anexo II**
- IX. Procedimiento de selección de las personas beneficiadas, incluyendo fecha de inicio y cierre de registros.
- X. Fechas de publicación de lista de las personas beneficiadas, que deberá ser por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación al inicio del taller y/o diplomado y a través de los medios electrónicos oficiales del Instituto.
- XI. Leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.
- XII. Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las Zonas de Atención Prioritarias a tu Comunidad.

Envío de documentación e información

Artículo 18.- Las personas interesadas deberán enviar de manera completa la documentación e información solicitada en la convocatoria, a través de los medios establecidos en la misma.

En términos de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el **Instituto** resguardará la debida confidencialidad y tratamiento de la documentación e información que las y los interesados proporcionen en términos de la convocatoria.

Comité de selección de participantes y facultades

Artículo 19.- Al momento de cierre de las inscripciones, la persona encargada del Programa formará un **Comité de selección de participantes** integrado por un presidente que será el Director de Formación e Investigación del **Instituto**, por un secretario que será la persona encargada de operar el proyecto y por un maestro que será una persona con experiencia en el taller y/o diplomado ofertado.

El comité tiene las siguientes facultades:

- I. Decidir si las y los solicitantes cuenta con la habilidad necesaria para ser tomado en cuenta en los procesos de formación.
- II. Emitir una lista de las y los beneficiarios aceptados.
- III. Definir los materiales pertinentes otorgados para las y los participantes seleccionados.

Formalización de la inscripción a la actividad

Artículo 20.- Antes de iniciar el taller y/o diplomado las personas beneficiadas deberán formalizar su inscripción, acudiendo al **Centro de las Artes de Guanajuato** y firmando el documento de aceptación de las condiciones que las presentes Reglas de operación establecen; de lo contrario, el lugar se asignará a otra persona, en lista de espera.

Autorización para menores de edad participantes

Artículo 21.- En el caso de las personas participantes menores de edad, deberán de firmar los padres de familia o tutores en el apartado correspondiente la autorización respectiva.

Son personas menores de edad, las que cuenten con menos de 18 años cumplidos a la fecha de su aceptación en el proceso de selección.

Devolución de los apoyos

Artículo 22.- El alumnado deberá regresar los materiales e insumos didácticos que le fueron entregados, en los siguientes casos:

- I. Por incumplir con las obligaciones que establece el artículo 28 de las presentes reglas;
- II. Por abandono voluntario de las y los beneficiarios del programa.

Acceso a lugares disponibles de las actividades

Artículo 23.- Para acceder a uno de los lugares disponibles en cada taller y/o diplomado, la persona interesada deberá cumplir con lo establecido por la convocatoria que emita el responsable del Programa, quien deberá publicarla por lo menos con quince días naturales de anticipación en los medios electrónicos oficiales del Instituto.

En el caso de las obras/acciones que se implementen en las zonas de atención prioritaria a tu Comunidad se aplicarán conforme a los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabora la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Criterios de elegibilidad

Artículo 24.- Son criterios de selección del Programa

- I. Tener entre 10 y 29 años cumplidos a la fecha de registro. Excepto en los proyectos comunitarios donde se podrán inscribir niñas y niños desde los 6 años cumplidos.
- II. Vivir actualmente en el Estado de Guanajuato.
- III. Que puedan comprobar tener experiencia en las artes urbanas. Excepto en los procesos de iniciación.
- IV. Cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo la entrega de la documentación solicitada en original para su cotejo, conservándose la copia cotejada, devolviéndose el original al interesado.
- V. Fecha y hora de registro.
- VI. El cupo por taller o diplomado será de un máximo de 30 integrantes.

La resolución deberá consignarse en un acta de hechos y difundirse según lo establecido en la fracción X del artículo 17 de las presentes reglas.

Las personas interesadas que no hayan sido elegidas, deberán recuperar la documentación e información que hayan proporcionado para su participación dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución. Vencido el plazo, el responsable del Programa procederá a su destrucción, levantando al efecto acta circunstanciada.

**Capítulo IV
Gasto del Programa**

Programación presupuestal

Artículo 25.- El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0011, «Programa ExpresArte Urbano».

PRESUPUESTO	Q0011						
DESCRIPCIÓN DE LA META	PARTIDA	MONTO ENERO	MONTO FEBRERO	MONTO MARZO	MONTO ABRIL	MONTO MAYO	MONTO JUNIO
Ocho cursos de expresiones urbanas comunitarias en zonas de atención prioritaria en las disciplinas de: Música, Teatro, Artes Plásticas y Danza Urbana.	3820	0,00	11,875.00	11,875.00	11,875.00	17,812.50	5,937.50

Ocho cursos de expresiones urbanas comunitarias en zonas de atención prioritaria en las disciplinas de: Música, Teatro, Artes Plásticas y Danza Urbana.	3750	0.00	625.00	625.00	625.00	937.50	312.50
Cuatro diplomados en expresiones artísticas urbanas en: Música, Teatro, Artes Plásticas y Danza Urbana.	3820	0.00	49,000.00	49,000.00	49,000.00	98,000.00	49,000.00
Cuatro diplomados en expresiones artísticas urbanas en: Música, Teatro, Artes Visuales y Danza Urbana.	2140	0.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	4,000.00
Cuatro diplomados en expresiones artísticas urbanas en: Música, Teatro, Artes Plásticas y Danza Urbana.	2170	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	2,000.00

PRESUPUESTO	Q0011						
DESCRIPCIÓN DE LA META	PARTIDA	MONTO JULIO	MONTO AGOSTO	MONTO SEPTIEMBRE	MONTO OCTUBRE	MONTO NOVIEMBRE	MONTO DICIEMBRE
Ocho cursos de expresiones urbanas comunitarias en zonas de atención prioritaria en las disciplinas de: Música, Teatro, Artes Visuales y Danza Urbana.	3820	17,812.50	17,812.50	29,687.50	29,687.50	17,812.50	17,812.50
Ocho cursos de expresiones urbanas comunitarias en zonas de atención prioritaria en las disciplinas de: Música, Teatro, Artes Visuales y Danza Urbana.	3750	937.50	937.50	1,562.50	1,562.50	937.50	937.50
Cuatro diplomados en expresiones artísticas urbanas en: Música, Teatro, Artes Visuales y Danza Urbana.	3820	98,000.00	98,000.00	98,000.00	98,000.00	49,000.00	49,000.00
Cuatro diplomados en expresiones artísticas urbanas en: Música, Teatro, Artes Visuales y Danza Urbana.	2140	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuatro diplomados en expresiones artísticas urbanas en: Música, Teatro, Artes Visuales y Danza Urbana.	2170	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL 1'000,000.00

Monto de los recursos

Artículo 26.- El monto de recursos aprobado es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) que incluye todos los insumos necesarios para el otorgamiento de los beneficios del presente Programa.

Las modificaciones al monto ejercido se realizarán a petición del responsable del programa atendiendo a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.

Capítulo V **Derechos y obligaciones de las y los beneficiarios**

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 27.- Son derechos de las Personas beneficiadas:

- I. Recibir el taller y/o diplomado de capacitación según lo estipulado por la convocatoria respectiva.
- II. Uso de materiales necesarios para la práctica del taller y/o diplomado.
- III. Recibir la constancia respectiva de acreditación del taller y/o diplomado.
- IV. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa.
- V. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa.
- VI. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- VII. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

Obligaciones de las personas beneficiadas.

Artículo 28.- El cumplimiento de las siguientes obligaciones de las personas beneficiadas es esencial para el logro del objetivo del Programa, y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Cumplir con las actividades propias del programa, en caso de faltar a tres sesiones consecutivas sin justificación, se suspenderá de manera definitiva el beneficio.
- II. Proporcionar la información que le sea requerida;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Asistir al menos al 80% de las clases;
- V. Llenar el formato de evaluación al final del taller y/o diplomado;
- VI. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del Programa a los que sea convocado; y
- VII. Conducirse con respeto a las demás personas participantes, asistentes, docentes y personal del Centro de las Artes de Guanajuato y/o Casas de la Culturas o algún otro espacio donde se desarrolle la actividad.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 29.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación

El Instituto en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los derechos humanos.

Sanciones

Artículo 30.- Las personas beneficiadas del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 31.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en el domicilio del Instituto.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 32.- Las personas beneficiadas y los padres o tutores podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El Instituto propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**Capítulo VI
Ejecución del programa****Responsable del programa**

Artículo 33.- La Dirección de Formación e Investigación adscrita al Instituto, es la responsable operar el Programa; así como la facultada para interpretar las presentes Reglas desde el ámbito administrativo y resolver los casos no previstos en las mismas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 34.- El Instituto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

**Capítulo VII
Monitoreo, evaluación y seguimiento**

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Art. 35.- En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 36.- La evaluación del programa, se realizara en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente

Monitoreo, evaluación e indicadores.

Artículo 37.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados e impacto, así como de percepción social, basados en el siguiente indicador:

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA	PERIODO DE MEDICIÓN
			FRECUENCIA DE REPORTES
Personas beneficiadas	Mostrar el número de personas beneficiadas con el programa	Registro de personas beneficiadas, mediante listas en las que consten sus firmas.	Al inicio del programa y a su conclusión.
Cumplimiento del programa	Mostrar evidencia de que se han cumplido los propósitos, actividades y objetivos del programa.	Realización de encuestas a las personas beneficiadas Presentación de evidencias fotográficas, videográficas, notas de periódicos	Al concluir las actividades del programa
Cantidad de presentaciones artísticas y/o ejercicios finales escénicos.	Mostrar la evidencia de las presentaciones artísticas y/o ejercicios finales escénicos realizadas en los municipios del Estado.	Fotografías, y/o videos.	Al concluir las actividades del programa
Cantidad de beneficiarios del Programa que participaron en las presentaciones artísticas.	Mostrar la evidencia de la participación de los beneficiarios de las distintas obras artísticas realizadas.	Fotografías, listas de asistencia.	Al concluir las actividades del programa
Impacto del Programa	Asistentes a las presentaciones artísticas y a procesos formativos	Conteo, fotografías	Al concluir las actividades del programa

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 38.- La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección de Formación e Investigación del Instituto; la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de la página electrónica oficial del Instituto, <http://cultura.guanajuato.gob.mx/>

Informes periódicos

Artículo 39.- La dirección de formación e investigación responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine el Instituto.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 40.- El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos al artículo 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo VIII Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 41.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 42. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://cultura.guanajuato.gob.mx/>, así como en la página web del Instituto.

Padrón Estatal de personas beneficiarias

Artículo 43.- La unidad administrativa de la Dirección de Formación del Investigación del Instituto que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría Social

Artículo 44.- La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 45.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

1. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias; dirección física, correo electrónico y teléfono;

III. Por vía telefónica al: 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página:

<https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Q0011 ExpresArte Urbano para el ejercicio fiscal de 2018».

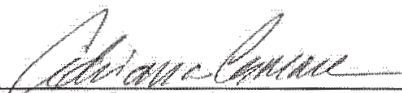
Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto Estatal de la Cultura que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:

<http://cultura.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 días de diciembre de 2018.



Lic. María Adriana Camarena de Obeso
Directora General del Instituto Estatal de la Cultura

Anexo I

Talleres y/o Diplomados ofertados

MODALIDAD	ACTIVIDAD	HORAS
Diplomados	Diplomado de especialización en Danza Urbana	140
	Diplomado de especialización en Teatro Urbano	120
	Diplomado de especialización en Artes Plásticas Urbanas	120
	Diplomado de especialización en Música Urbana	120
Talleres comunitarios	3 talleres de Danzas Urbanas	60
	2 talleres de Teatro Urbano	60
	2 talleres de Artes Plásticas Urbanas	60
	1 taller de Música Urbana	60

Anexo II

Formatos necesarios para acceder al bien o servicio



INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA

FICHA DE REGISTRO

Actividad: _____			
Instructor:			
Sede:			
Fechas de realización:			
Con la finalidad de iniciar la base de datos del Instituto Estatal de la Cultura, le solicitamos la siguiente información:			
Nombre completo:			
Grado máximo de estudios:			
Dirección particular:			
Lugar de nacimiento:			
Teléfono:		Edad:	
Celular:		E-mail:	
CURP:		RFC:	
Trayectoria en el área que solicita el ingreso:			
Nombre del centro de trabajo:			
Función que desempeña:			
Dirección:			
Teléfono:			
<p>Observaciones: Los datos que se imprimen en la constancia de participación se toman de la presente ficha de registro, por lo que le pedimos, cordialmente, escribir sus datos de conformidad con lo aquí expuesto, con la firma del presente documento o consentimiento expresamente a que toda reproducción gráfica, estable y/o dinámica referente a mi persona podrá ser utilizada para dar difusión de las actividades académicas del IEC a través de los medios que ésta considere convenientes, reconociendo que las mismas serán tratadas conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Política de Protección de Datos Personales y el Aviso de Privacidad del IEC. Manifiesto además que no existe impedimento de ninguna naturaleza para la firma de la presente carta, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.</p>			
<p>_____ Nombre y firma:</p>			



INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA
CARTA RESPONSIVA

Salamanca, Gto., a _____ de _____ del 2019.

Las (anotar la disciplina), como muchas otras actividades, involucra riesgos físicos en su práctica. Teniendo conocimiento de estos riesgos, decido voluntariamente participar y hacerme responsable de cualquier daño, lesión o accidente que pueda ocurrirme.

Yo, _____, de _____ años de edad, declaro por este medio que deslindo al (anotar la institución o dependencias que formaran parte de la actividad) de cualquier responsabilidad en caso de surgir algún tipo de pérdida, daño o lesión en mi persona durante las actividades del (anotar la actividad a desarrollar vgr: taller o diplomado), que se llevará a cabo del (Anotar fecha de realización de la actividad)

En caso de no contar con la mayoría de edad, Yo, el padre, madre o tutor del menor en cuestión, declaro haber entendido lo anterior y añado la firma en forma voluntaria. Con lo que otorgo el permiso para que el menor de edad lleve a cabo las actividades del (anotar la actividad a desarrollar y lugar de realización).

Anexo, para efectos de comprobar mi identidad y estado de salud, una copia de identificación oficial con fotografía (IFE en caso de ser mayor de edad y Credencial escolar en caso de los menores), y copia de acta de nacimiento.

De conformidad con lo aquí expuesto, con la firma del presente documento consiento expresamente a que toda reproducción gráfica, estática y/o dinámica referente a mi persona podrá ser utilizada para dar difusión de las actividades académicas del IEC a través de los medios que ésta considere convenientes, reconociendo que las mismas serán tratadas conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Política de Protección de Datos Personales y el Aviso de Privacidad del IEC. Manifiesto además que no existe impedimento de ninguna naturaleza para la firma de la presente carta, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

Nombre y firma del alumno

Nombre y firma del padre, madre o tutor

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA



EVALUACION DEL PARTICIPANTE

Con el propósito de lograr la excelencia académica en el proceso de enseñanza aprendizaje, el presente cuestionario pretende obtener información que nos permita conocer, fortalecer y retroalimentar la conducción de los cursos que ofrecemos, por lo que te pedimos leer con atención y contestar con objetividad a las siguientes preguntas.

Nombre del curso y/o taller: _____

Maestro: _____ Fecha: _____

Instrucciones:

- Este cuestionario deberá resolverse en forma anónima
- Marque con una "X" la respuesta que consideres adecuada.
- Contesta a todas las preguntas

1. Desempeño del instructor	
1. ¿Expuso los objetivos al inicio del curso y/o taller?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
2. ¿El instructor cubrió los objetivos del curso y/o taller?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

	Siempre	Generalmente	Pocas veces
3. ¿El instructor demostró tener dominio del tema?			
4. ¿Los contenidos temáticos fueron presentados y explicados de manera adecuada?			
5. ¿La exposición satisfizo su expectativa y permitió mayor comprensión del tema?			
6. ¿Utilizó el tiempo programado de manera adecuada?			
7. ¿Los materiales didácticos utilizados por el instructor, sirvieron de apoyo para la exposición del tema?			
8. ¿Propició un sentido de responsabilidad, compromiso y disciplina en su módulo?			
9. ¿Propició la integración y la participación de los alumnos?			
10. ¿Las preguntas que se le expusieron al instructor, fueron atendidas?			
11. ¿El instructor logró un ambiente agradable, dinámico y respetuoso?			
12. ¿Ofreció la bibliografía complementaria relacionada con los temas?			

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA



II. Sobre la Institución	Sí	No
13. ¿Aparte del curso que tomaste, conoces las actividades que se desarrollan en este Centro de las Artes?		
14. ¿Consideras adecuado el costo del curso?		
15. ¿Recomendarías a otras personas, tomar cursos en este Centro?		
16. ¿Normalmente estas enterado de las actividades que se desarrollan en este Centro?		
17. ¿El personal de la Institución resolvió oportunamente tus dudas?		
18. ¿Las actividades que se desarrollan en el Centro son acordes a tus intereses?		
19. ¿Las instalaciones son adecuadas para este tipo de actividades?		
20. ¿Es la primera vez que tomas cursos en esta Institución?		
21. ¿Para tomar cursos de tu interés normalmente te desplazas de ciudad o comunidad?		

III. Sobre el Curso y/o taller	Sí	No
22. ¿Consideras que este curso y/o taller fortalece tu desarrollo profesional y/o académico?		
23. ¿Los conocimientos adquiridos generaron logros sustantivos en tu formación?		
24. ¿Le pareció adecuada la duración del curso y/o taller?		
25. ¿Te gustaría darle continuidad al curso y/o taller?		
26. ¿En general, consideras que la planeación del curso y/o taller fue buena?		
27. ¿La organización y la secuencia de los contenidos del curso y/o taller fueron adecuadas?		
28. ¿Los contenidos de las sesiones responden a los objetivos planteados?		
29. ¿Evaluando el curso y/o taller en su totalidad, consideras que aprendiste?		

Comentarios Generales

30. ¿Cuál fue la mayor aportación que te dejó el curso?

31. ¿Qué propondrías para mejorar el curso?

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA



32.- ¿Qué otras actividades y/o cursos te gustaría tomar en este Centro?

33.- De enero a diciembre, en que periodo se te facilita mas tomar los programas que el Centro ofrece?

34.- Es más fácil asistir a esta capacitación:

Entre lunes y viernes (a)

Viernes, sábado y domingo (b)

Indistintamente (c)

35.- ¿Cuáles fueron tus motivaciones para tomar el curso y/o taller? (En orden de importancia enumera del 1 al 4)

() Interés en tomar clase con el maestro

() Generalmente el Centro imparte actividades de mi interés.

() Interés en el tema

() Falta de otras opciones

36.- ¿El curso y/o taller te sirvió para?

a) Repasar

b) Adquirir conocimientos nuevos

c) Fortalecer lo ya aprendido

37.-En términos generales ¿Cómo evaluarías el curso y/o taller? (Marca con una X)

() Pésimo

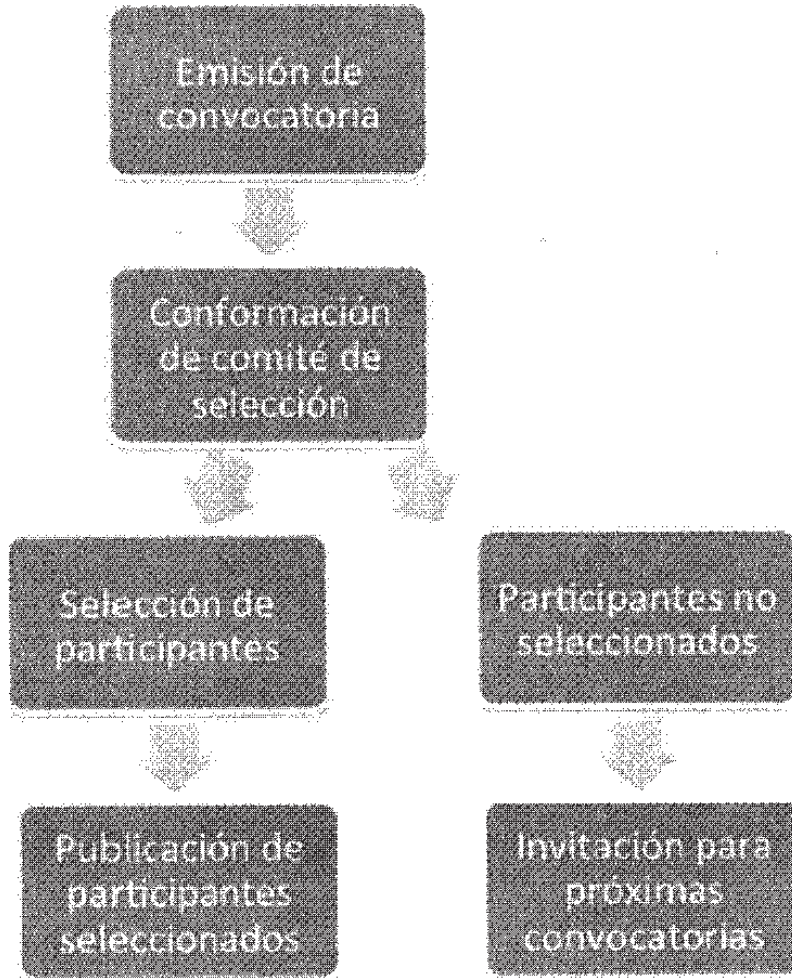
() Satisfactorio

() Bueno

() Excelente

Anexo III

Diagrama de Flujo



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Q0021 VIENTOS MUSICALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

MARÍA ADRIANA CAMARENA DE OBESO, Directora General del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 5º, 7º, 21 y 24 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato; 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15-Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 3º fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus municipios; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; En lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45 tercera parte de fecha 02 de marzo de 2018; En lo dispuesto en los artículos 68 y 69 así como en el Anexo 27 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019; y con la aprobación del Consejo Directivo del Instituto Estatal de la Cultura en sesión del día 19 de diciembre de 2018.

ANTECEDENTES

Hoy en día, el Gobierno del estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que benefician el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su margen de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5'817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social 2.0" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1'194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040.

De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar programas de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las zonas de atención prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "zonas de atención prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Durante la *Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales*, realizada en México en el año de 1986 como parte de las acciones que realiza la UNESCO, la comunidad internacional realizó la siguiente declaración para definir cultura:

...la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un programa inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

Desde su creación formal y material, en el año de 1994 el Instituto Estatal de la Cultura ha realizado y emprendido acciones, planes, programas y programas orientados al cumplimiento de los principios dogmáticos que establece la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, particularmente en cuanto a que la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura local, regional y nacional, son fundamentales para mantener nuestra identidad y fortaleza como Estado y como nación.

Para este ejercicio de 2019, se fortalecerá la actividad de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Cameratas y ensambles vocales para elevar el nivel musical y sonoro de las agrupaciones formadas en los municipios.

DIAGNÓSTICO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2014 cuenta con una población de 5 millones 769 mil 524 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, refiere las siguientes oportunidades con relación al sector cultura:

Línea Estratégica 1.2 Educación para la Vida.- Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización.

Objetivo 1.2.3 Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades.

- Estrategia 1.2.3.1 Apoyo a las mujeres y hombres guanajuatenses con talentos artísticos y a los públicos creadores y receptores que aseguren la gestión y conservación del patrimonio cultural.
- Estrategia 1.2.3.2 Incremento de alternativas y espacios para la recreación cultural.
- Estrategia 1.2.3.3 Desarrollo de nuevos talentos artísticos y nuevos públicos.

Durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 se realizó la capacitación de niños, niñas y jóvenes, así como diversas presentaciones de cada una de ellas en sus respectivos municipios, integrándose ocho Orquestas sinfónicas regionales en los municipios sede, Acámbaro, Cortazar, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Purísima del Rincón, San José Iturbide y Uriangato, conformándose ocho Bandas Sinfónicas en los municipios de Abasolo, Jerécuaro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Moroleón, Salamanca, Salvatierra, San Luis de la Paz y Valle de Santiago, conformándose dos cameratas en San Francisco del Rincón y Tarimoro, y conformándose 10 Ensamblés corales en Apaseo el Grande, Comonfort, Tierra Blanca, Manuel Doblado, Cuernavaca, Salamanca, San Felipe, Santiago Maravatío, Tarandacuao, y Doctor Mora.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Vientos Musicales para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIENTOS MUSICALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas de Operación

Artículo 1.- Las disposiciones de estas reglas de operación tienen como objeto normar la ejecución eficiente, eficaz y transparente del **programa Q0021 Vientos Musicales, para el ejercicio fiscal de 2019**; al que se

conocerá para fines públicos y operativos como **Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato**.

El programa materia de estas reglas de operación es gratuito, incluyente, universal, equitativo y de carácter público.

Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato.

Artículo 2.- Con motivo de la transformación del programa a un esquema técnico-administrativo que contemple la evolución de las actividades, el **programa Q0021 Vientos Musicales**, se le conocerá indistintamente como **Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato**.

Glosario

Artículo 3.- Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Adolescentes:** Las personas que estén comprendidas entre los 12 y los 18 años cumplidos;
- II. **Alumnado:** Personas beneficiarias que reciben la capacitación del Programa.
- III. **Capacitación no formal.** Es la instrucción que se brinda de manera extraescolar contando con planes y programas de estudio propios y que al finalizar otorga un reconocimiento particular de la propia institución que ofrece el servicio, sin contar con una incorporación a la Secretaría de Educación Pública o a una Institución educativa rectora;
- IV. **Casa de la Cultura.** A la institución local, dependiente de un municipio, encargada de las cuestiones culturales, que tiene relación directa con el Instituto y que es responsable a nivel municipal de la operación de este Programa;
- V. **Centro de las Artes de Guanajuato.** Órgano Desconcentrado del Instituto Estatal de la Cultura, con dirección en avenida Revolución número 204, zona Centro, código postal 36700, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato;
- VI. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VII. **Convenio.** Documento legal que establece los mecanismos de operación tanto del Instituto, como del Municipio, para la correcta operación del Programa;
- VIII. **Contraloría Social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IX. **Coordinador de Programa.** Personal adscrito a la Dirección de Formación e Investigación dependiente del Instituto Estatal de la Cultura, que tiene a su cargo coordinar, supervisar y realizar las actividades inherentes al sistema de formación musical del Estado de Guanajuato. Es seleccionado por convocatoria pública, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- X. **Director-instructor.** Personal con especialidad en música y en pedagogía, que instruye, capacita y prepara a los alumnos en las disciplinas de leer partituras y tocar instrumentos, conforme al sistema de formación musical. Es seleccionado por convocatoria pública en términos de estas reglas;
- XI. **Instituto:** Instituto Estatal de la Cultura;
- XII. **Jóvenes:** Para los fines pedagógicos del programa, se consideran a las personas con edad comprendida entre los 18 a los 21 años cumplidos;
- XIII. **Niña o niño:** Personas menores entre 8 y 12 años de edad;
- XIV. **Personas beneficiadas** Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;

- XV. Programa o Sistema:** Programa de inversión estratégica **Q0021 Vientos Musicales**, para el Ejercicio Fiscal de 2019, conocido indistintamente como *Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato*;
- XVI. Reglas.** A las Reglas de Operación del Programa;
- XVII. Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVIII. Responsable del Programa:** La Dirección de Formación e Investigación dependiente del Instituto Estatal de la Cultura;
- XIX. Responsable de la información y documentación.** La Dirección de Formación e Investigación dependiente del Instituto Estatal de la Cultura;
- XX. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXI. Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos en los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Capítulo II Análisis Lógico del Programa

Diseño del Programa

Artículo 4.- El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la "Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales"

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del programa es contribuir al mejoramiento y transformación de la vida de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de una práctica musical colectiva, fomentando la interacción, los valores cívicos y la cohesión familiar y comunitaria, promoviendo una nueva generación de músicos; así como fomentar su incursión en nuevas metodologías formando orquestas sinfónicas regionales y complementando con los ensambles vocales.

Lo anterior será posible a través del **programa**, cuyo propósito es generar el Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato el cual se realiza con diferentes unidades integradas bajo las premisas filosóficas de ser: Colectivo, sistematizado, heterogéneo, significativo e identitario; basado en la música tradicional y sinfónica del Estado de Guanajuato y México, que fomente la pertenencia e identidad.

El Programa tiene el propósito de contribuir al mejoramiento y transformación de la vida de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de una práctica musical colectiva, fomentando la interacción, los valores cívicos y la cohesión familiar y comunitaria; proporcionando a los alumnos una herramienta de desarrollo personal y profesional que constituya una alternativa de vida; Rescatar, preservar, conservar y difundir el patrimonio musical a través del repertorio sinfónico regional, nacional e internacional, mediante la consolidación de Bandas Sinfónicas, de Orquestas Sinfónicas, de Cameratas, y de Ensamblés Vocales.

Definición

Artículo 5.- Es un sistema en el sentido en que contiene diversas unidades que se articulan entre sí, coordinándose y apoyándose para lograr un mismo fin. Es sustentable porque tenderá a generar de manera propia los recursos para su mantenimiento y crecimiento.

Propósito

Artículo 6.- El propósito del Sistema se puede entender como un programa musical de investigación, de formación, producción, de promoción, de difusión y de reconstitución del tejido social en los municipios del Estado de Guanajuato.

Unidades

Artículo 7.- El Sistema se compone de las unidades de: investigación, formación continua, unidades infantiles y juveniles de formación en los municipios, formación de alto rendimiento, Escuela de Música de Salvatierra, gestión del Programa.

Unidad de Investigación

Artículo 8.- La unidad de investigación comprende actividades de metodología y pedagogía respecto de las formas de transmitir el conocimiento. En el año 2019 continuará por parte de las y los investigadores y docentes que confluyen en el Centro de las Artes de Guanajuato, como lo son el Centro Nacional de las Artes y el Centro Nacional de Investigaciones Musicales.

Unidad de Formación Continua

Artículo 9.- La unidad de formación continua tiene que ver con la capacitación y actualización de los Directores Instructores del Programa, por el personal formativo que confluye en el Centro de las Artes del Estado de Guanajuato.

Unidades Infantiles y Juveniles

Artículo 10.- Las unidades infantiles y juveniles de formación en los municipios que se dividen a su vez en:

- I. **Banda Sinfónica.** Ensamble musical conformado por hasta 44 integrantes que utilizan instrumentos inherentes a un ensamble sinfónico, formando parte, además de los tradicionales guanajuatenses - excepto saxores-, el oboe, fagote, corno francés, corno inglés, flauta, piccolo, euphonio, tuba de concierto, tímboles, percusiones de teclado y accesorios sinfónicos-;
- II. **Orquesta de cuerdas/camerata.** Ensamble musical conformado por hasta 22 integrantes y que consta de contrabajo, chelo, viola y violín-;
- III. **Orquesta Sinfónica.** Ensamble musical conformado por hasta 90 integrantes y que surge de la unión de los instrumentos de la banda sinfónica y del ensamble de cuerdas; y
- IV. **Ensamblés Vocales/ agrupación vocal/ Coros.** Ensamble vocal conformado de entre 20 hasta por un máximo de 80 integrantes.

Para el correcto funcionamiento de cada uno de los ensambles, es posible adicionar o restar hasta el 10 por ciento de integrantes.

Unidad de Formación de Alto Rendimiento

Artículo 11.- La unidad de Formación de Alto Rendimiento se conforma por los alumnos destacados del Sistema y que deseen tener una formación de alto rendimiento y una profesionalización a nivel medio; entre las cuales pueden ser: Orquesta o Camerata Sinfónica Femenil del Estado de Guanajuato u Orquesta Sinfónica Juvenil del Estado de Guanajuato.

Artículo 12.- La Escuela de Música de Salvatierra. Ubicada en este municipio del Estado de Guanajuato y primera conservadora de la tradición de bandas de viento, dedicada a las acciones de formación continua y al taller de reparación de instrumentos.

Objetivo general del Programa

Artículo 13.- El programa tiene por objetivo general la formación musical de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de un modelo pedagógico comunitario, grupal, sistematizado, metodológico y significativo que contribuya a la regeneración del tejido social.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 14.- Son objetivos específicos del Programa aquellos objetivos particulares que tienen que ver con el apoyo en especie a las personas beneficiadas para recibir capacitación no formal en metodologías musicales específicas:

- I. Formación musical de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de la capacitación en el Método para Bandas Sinfónicas;
- II. Formación musical integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de la capacitación en metodologías específicas de Orquestas Sinfónicas y Cameratas; y
- III. Formación musical de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de la capacitación en metodologías específicas de ensambles vocales.

Alcances del Programa

Artículo 15.- El programa es un sistema musical de investigación, formación, producción, promoción, difusión y reconstitución del tejido social en los municipios del Estado a través de la música tradicional y de la música de concierto. El Programa tiene por alcance a corto plazo la capacitación de los participantes mediante procesos de formación continua en municipios a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y formación continua a directores-instructores, asimismo de dotar de bienes y servicios culturales a la sociedad a través de presentaciones artísticas.

A mediano plazo se busca continuar con la consolidación de las Bandas, Cameratas, Orquestas Sinfónicas y Ensamblés Vocales, en una etapa de posicionamiento y viendo hacia la institucionalización, que se traducirá en generar una mejor y más eficiente detección de talentos. Esto permitirá, dotar a nuestras jóvenes promesas musicales con oportunidades para explotar al máximo su potencial, además de impactar a las estructuras creadas para tal fin con prospectos cada vez mejor delineados para impulsar la educación formal de la música en nuestro país.

A largo plazo es la consolidación del Programa con todos sus subsistemas o unidades, como un modelo de formación musical a través de la práctica musical colectiva en forma de bandas, orquestas sinfónicas, cameratas y ensambles vocales en nuestro país, con una instrucción sólida y responsable de la música además de fomentar valores cívicos y humanos que suponen la conformación de una sociedad más integrada, consciente de sí misma y responsable con su aportación al entorno al que pertenece. La proyección nacional y la creación de producciones artísticas de alto nivel así como el intercambio de con otras agrupaciones a nivel nacional.

Tipo de Programa Social

Artículo 16.- El Sistema es un programa mixto.

Población potencial

Artículo 17.- La población potencial del Programa es 5 millones 769 mil 524 personas, hombres y mujeres residentes del Estado de Guanajuato.

Población Objetivo

Artículo 18.- La población objetivo del Programa son las familias con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 8 a 21 años, que habitan en el Estado de Guanajuato e interesados en tener un acercamiento con la música.

Población beneficiada estimada

Artículo 19.- La población beneficiada directamente por el Programa son los siguientes:

- I. El alumnado aceptado para ser parte del **Programa**; y
- II. Las y los Directores Instructores contratados para ser parte del **Programa**.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la Información y documentación

Artículo 20.- La Dirección de Formación e Investigación del **Instituto**, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria del **Programa**.

La unidad administrativa responsable del programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas niños y adolescentes.

Capítulo III Apoyos del Programa

Tipos de Apoyos

Artículo 21.- El **programa** oferta los siguientes tipos de apoyos: (a) El primero es de transferencia, que implica la entrega directa de las y los beneficiarios del **programa** la dotación del instrumento a ejecutar durante el proceso formativo (que se entrega en calidad de comodato) y (b) El segundo corresponde a prestación de servicios que incluye la formación musical de forma gratuita.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 22.- El Programa tiene como meta el capacitar a los beneficiarios del programa de formación en el método pedagógico para Bandas y Orquestas Sinfónicas

Metas físicas

Artículo 23.- La Programa tiene por meta física para el Ejercicio Fiscal 2019 son:

- Capacitar a máximo 400 niñas, niños, adolescentes y jóvenes en ensambles vocales.
- Capacitar a máximo 1,600 niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las bandas y orquestas sinfónicas.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 24.- Para acceder a los apoyos del **Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato** y poder ser considerado como parte del alumnado del mismo, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Mujer u hombre entre los 8 y 21 años cumplidos al momento de la inscripción;
- II. Que radiquen en el Estado de Guanajuato;
- III. Que muestren interés de su parte y compromiso de los padres de familia o tutores;
- IV. Que se encuentren inscritos en alguna de las escuelas del Sistema Educativo Nacional.
- V. Para el caso de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Cameratas y/o Ensamblés Vocales destinadas a las familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Publicación de una convocatoria pública (elaborada por las casas de la cultura municipal y supervisada por la coordinación del programa), y abierta para seleccionar al alumnado sujeto de este programa; Dicha convocatoria deberá colocarse visiblemente en las instalaciones de la casa de la Cultura tanto del municipio sede, así como de las Casas de la cultura de los municipios del área de afluencia, además de ser publicada en los portales de la dependencia estatal y dependencias municipales convocantes.
- II. Registrarse como aspirante al programa; y
- III. Realización de entrevista.

Una vez pasadas estas tres etapas se publicarán los resultados de la convocatoria del programa.

Comité de selección

Artículo 25.- El programa establece un comité evaluador conformado por 3 a 5 especialistas en el ámbito musical, quienes serán encargados junto con la instancia de cultura de evaluar las habilidades, conocimientos y nivel de ejecución de los aspirantes para seleccionar a las y los beneficiarios.

Características del Programa

Artículo 26.- Para el año 2019, operarán: **(a)** Hasta ocho Bandas Sinfónicas en los municipios de: Abasolo, Jerécuaro, Moroleón, Salamanca, Salvatierra, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas y Valle de Santiago; **(b)** Una escuela de música en Salvatierra; adicionalmente; **(c)** Hasta ocho Orquestas Sinfónicas en los siguientes municipios: Acámbaro, Cortazar, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Purísima del Rincón, San José Iturbide y Uriangato; **(d)** Hasta diez Ensamblés Vocales en los municipios de Apaseo el Grande, Cd. Manuel Doblado, Comonfort, Cuernavaca, Doctor Mora, Salamanca, San Felipe, Santiago Maravatío, Tarandacuao, y Tierra Blanca; adicionalmente, de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes destacados del Sistema podrán integrar: **(e)** Una Orquesta Sinfónica o Camerata Femenil; **(f)** Una Orquesta Sinfónica Juvenil Estatal; **(g)** Una orquesta sinfónica integrada por los directores-instructores; Y además, **(h)** Un ensamble vocal integrado por directores-instructores.

Integrantes de las agrupaciones musicales

Artículo 27.- Cada Banda Sinfónica contará hasta con 44 integrantes. En la escuela de Salvatierra el cupo podrá ser de hasta 160 alumnos.

Cada Orquesta Sinfónica se integrará de la manera siguiente: sinfónicos denominada Banda Sinfónica hasta con 44 integrantes y una agrupación de cuerdas hasta con 46 integrantes denominada orquesta de cuerdas que se vuelve a su vez, en el número de lugares a ofertar.

Las Cameratas se integrarán hasta por 22 estudiantes en la sección instrumental de cuerdas.

Por su parte cada Ensamble Vocal infantil y Juvenil contará con voces blancas, es decir agudas y graves tanto femeninas como masculinas. Con un cupo de al menos 20 integrantes.

Aceptación de alumnos por su cuenta

Artículo 28.- Adicional al cupo mencionado, en cada municipio se podrán aceptar a más alumnos en los programas de capacitación, siempre y cuando ellos utilicen su propio instrumento musical para practicar.

Actividades de formación

Artículo 29.- Las actividades de formación de Bandas Sinfónicas y Cameratas para el año 2019, constará por lo menos de 3 sesiones semanales de 4 horas cada una, durante 43 semanas.

El lugar de estudio será preferentemente en las instalaciones de la Casa de la Cultura municipal, los días y horas de práctica, serán determinados en el convenio respectivo, excepto en el municipio de Salvatierra en donde será en la Escuela de Música Tradicional.

La formación de Orquestas Sinfónicas para el año 2019, constará de por lo menos de 3 sesiones semanales de 4 horas cada una, durante 43 semanas. El lugar de estudio será preferentemente en las instalaciones la Casa de la Cultura del municipio sede, o en el lugar que ellas determinen cumpliendo las características señaladas en el convenio y los días y horas de práctica, serán determinados en el convenio respectivo.

La formación de Ensamblés vocales para el 2019, contará por lo menos con 2 sesiones semanales de 2 horas cada una, durante 43 semanas. El lugar de estudio será preferentemente en las instalaciones la Casa de la Cultura municipal.

Personal encargado de la dirección e Instrucción en los Municipios

Artículo 30.- El Responsable del Programa seleccionará a las y los Directores-Instructores de cada agrupación Bandas Sinfónica, Orquestas y Ensamblés vocales de acuerdo a las vacantes existentes. Si el programa lo requiere, al inicio de cualquiera de los trimestres de 2019 el o la responsable del programa emitirá una convocatoria pública y abierta, para seleccionar a las y los directores – instructores, que se requieran para el desarrollo del programa.

Alumnos en Formación

Artículo 31.- Si el programa lo requiere, al inicio de cualquiera de los trimestres de 2019, la Casa de la Cultura municipal emitirá una convocatoria pública y abierta, para seleccionar a nuevos alumnos beneficiarios del Programa para cubrir el mínimo de integrantes de cada Banda Sinfónica, Orquesta, Camerata y Ensamble vocal. Dicha convocatoria deberá de colocarse de forma visible en las instalaciones de la Casa de la

ultura y en otros medios, según la disponibilidad de recursos de la misma Casa, además de ser publicada en los portales de la dependencia estatal y dependencias municipales convocantes.

Convocatoria para el alumnado

Artículo 32.- La convocatoria deberá contener, por lo menos:

- I. Nombre de las instituciones que forman parte del Programa.
- II. Mención del programa del que forma parte el curso.
- III. A quién se convoca.
- IV. Descripción y objetivo.
- V. *A quién se convoca, preferentemente familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.*
- VI. Beneficios a obtener.
- VII. Duración en horas y fechas de realización.
- VIII. Documentación a entregar para solicitar el beneficio, que serán, copia simple de acta de nacimiento, Clave única de Registro de Población CURP, comprobante de domicilio, constancia de estudios de alguna institución que forme parte del Sistema Educativo Nacional, identificación oficial del padre o tutor en caso de los menores de edad.
- IX. Procedimiento de selección del alumnado, incluyendo fecha de inicio y cierre de registros.
- X. Fechas de publicación de lista del alumnado, que deberá ser por lo menos con una semana de anticipación al inicio del Programa y colocarse de manera visible en las instalaciones de la Casa de la Cultura y en otros medios, según la disponibilidad de recursos de la misma Casa.
- XI. Leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Son personas menores de edad, las que cuenten con menos de 18 años cumplidos a la fecha de su aceptación en el proceso de selección

Entrega de documentación

Artículo 33.- Las personas interesadas deberán entregar de manera completa la documentación e información solicitada en la convocatoria, a través de los medios establecidos en la misma. La fecha y hora de recepción será utilizada en caso de empate.

En términos de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el Instituto resguardará la debida confidencialidad y tratamiento de la documentación e información que los interesados proporcionen en términos de la convocatoria.

Formalización de la inscripción

Artículo 34.- A partir de la fecha de publicación de resultados y hasta un día antes de iniciado el curso, las y los beneficiarios deberán formalizar su inscripción, para firmar tanto el Reglamento Interno de Operación de la Banda, Orquesta, Camerata y/o Ensamble vocal (**Anexo 1**), así como la Carta Compromiso de uso de los instrumentos (**Anexo 2**) y cedula de inscripción (**Anexo 3**), en el caso de los menores de edad, deberá ser firmada por los paterfamilias o tutores; caso contrario, el lugar se asignará a otra persona.

Convocatoria para directores-instructores

Artículo 35.- La convocatoria deberá difundirse con 7 días naturales de anticipación, a través de la página oficial de internet del **Instituto**, y deberá contener, al menos:

- I. Nombre de las instituciones que forman parte del **programa**.
- II. A quién se convoca.
- III. Perfil de los convocados.
- IV. Documentación a entregar para inscribirse en el proceso de selección, que serán: Copia simple de curriculum con mención de su trayectoria en la música (instrumental o vocal), evidencia física o digital de su trayectoria musical, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población CURP, comprobante de domicilio, identificación oficial, y cédula de identificación fiscal emitida desde el portal del SAT. Dicha documentación podrá entregarse en físico en el **Centro de las Artes de Guanajuato** o por conducto de los medios electrónicos oficiales del Instituto.
- V. Procedimiento de selección.
- VI. Fechas de publicación de Directores Instructores aceptados, y mecanismo de contratación.
- VII. Leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

En términos de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el **Instituto** resguardará la debida confidencialidad y tratamiento de la documentación e información que los interesados proporcionen en términos de la convocatoria.

Criterios de elegibilidad

Artículo 36.- Son criterios de selección del Programa

- I. Tener entre 8 y 21 años cumplidos a la fecha de registro;
- II. Residir actualmente en el Estado de Guanajuato.
- III. Para la certificación del grado de interés y compromiso del alumnado, en compañía de sus padres o tutores, en su caso, deberán acudir a una entrevista con el Director Instructor y la Casa de la Cultura.
- IV. Cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo la entrega de la documentación solicitada en original para su cotejo, conservándose la copia cotejada, devolviéndose el original al interesado.

La resolución deberá consignarse en un acta de hechos y difundirse según lo establecido en la fracción X del artículo 32 de las presentes **reglas**.

Las personas interesadas que no hayan sido elegidas, deberán recuperar la documentación e información que hayan proporcionado para su participación dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución. Vencido el plazo, el responsable del Programa procederá a su destrucción, levantando al efecto acta circunstanciada.

**Capítulo IV
Gasto del Programa****Programación presupuestal**

Artículo 37.- El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0021 "Vientos Musicales"

PRESUPUESTO		Q0021.11000401					
DESCRIPCIÓN DE LA META	PARTIDA	MONTO ENERO	MONTO FEBRERO	MONTO MARZO	MONTO ABRIL	MONTO MAYO	MONTO JUNIO
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	2170	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3720	0.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3250	0.00	180,000.00	180,000.00	105,000.00	180,000.00	180,000.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	2140	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3820	0.00	1,185,726.00	952,788.00	784,589.00	1,176,683.00	1,270,449.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3612	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

DESCRIPCIÓN DE LA META	PARTIDA	MONTO JULIO	MONTO AGOSTO	MONTO SEPTIEMBRE	MONTO OCTUBRE	MONTO NOVIEMBRE	MONTO DICIEMBRE
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	2170	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3720	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3250	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	2140	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3820	911,765.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3612	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		7,500,000.00					

Presupuesto		Q0021.11000401						
DESCRIPCIÓN DE LA META	PARTIDA	MONTO ENERO	MONTO FEBRERO	MONTO MARZO	MONTO ABRIL	MONTO MAYO	MONTO JUNIO	MONTO JULIO
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3612	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3720	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00

Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3360	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	12,000.00	18,000.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	2110	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3750	0.00	3,000.00	3,000.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3611	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	2140	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3820	0.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	32,000.00

Presupuesto	Q0021.11000401						
DESCRIPCIÓN DE LA META	PARTIDA	MONTO JULIO	MONTO AGOSTO	MONTO SEPTIEMBRE	MONTO OCTUBRE	MONTO NOVIEMBRE	MONTO DICIEMBRE
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3612	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3720	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3360	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	2110	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3750	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3611	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	2140	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3820	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		1,500,000.00					

Monto de los recursos

Artículo 38.- El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) del presupuesto Q0021.

Capítulo V**Derechos, beneficios y obligaciones de las y los beneficiarios y de los directores-instructores****Derechos de las personas beneficiadas**

Artículo 39.- Son derechos de las Personas beneficiadas:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

Beneficios de las personas aceptadas.

Artículo 40.- Las personas aceptadas en el programa gozarán de los siguientes beneficios:

- I. Recibir el proceso formativo anual según lo estipulado por la convocatoria respectiva.
- II. Uso de los instrumentos musicales y otros materiales para el correcto desarrollo de las actividades.
- III. Participar en las presentaciones artísticas de carácter social a las que se les convoque.
- IV. Recibir una constancia de parte del **Instituto** que acredite la formación recibida.

Beneficios de los directores--instructores.

Artículo 41.- El Personal encargado de la dirección e instrucción aceptado para participar en el Programa, obtendrá los siguientes beneficios:

- I. Pago de honorarios. Será de manera mensual y contra entrega de los informes cuantitativo y cualitativo de actividades, y los documentos electrónicos fiscales que le solicite el **Responsable**, tales que: Recibo de honorarios y archivo XML.
- II. Pago de hospedaje. Únicamente para actividades extraordinarias a las que se les convoque en ciudad distinta a su sede y que así lo requieran y con la tarifa establecida en el tabulador vigente del Centro de las Artes de Guanajuato, mismos que los cubrirá el **Responsable**, previa entrega de los documentos electrónicos fiscales requeridos.
- III. Pago de alimentos. Únicamente para actividades extraordinarias a las que se les convoque en ciudad distinta a su sede y que así lo requieran, con una tarifa de apoyo establecida en el tabulador de la fracción anterior, mismos que los cubrirá el **Responsable**, previa entrega de los documentos electrónicos fiscales requeridos.

El traslado desde el lugar de origen del personal contratado hasta el lugar de sesiones, será responsabilidad del interesado, a excepción de los docentes e investigadores quienes recibirán el tratamiento de viáticos de acuerdo al tabulador establecido por el Centro de las Artes de Guanajuato.

Obligaciones de las personas beneficiadas.

Artículo 42.- El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las personas beneficiadas es esencial para el logro del objetivo del Programa de formación de Bandas Sinfónicas, Orquestas, Camerata y/o Ensemble vocal, y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Llevar una relación de respeto con el director-Instructor, la Casa de la Cultura, sus propios compañeros y con todas las demás personas que formen parte del Programa.
- II. Proporcionar la información que le sea requerida;

- III. Cumplir con las actividades propias del programa, en caso de faltar a cuatro sesiones consecutivas sin justificación, se le suspenderá de manera definitiva el beneficio. En el caso de impuntualidad en 10 sesiones, o de acudir con su material incompleto, el Director Instructor valorará y decidirá acerca de la permanencia. Al acumular 4 impuntualidades en un periodo de un mes se considerará como una falta;
- IV. Mostrar avances periódicos en el desarrollo de la competencia musical o vocal, a juicio del Director Instructor;
- V. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- VI. Cumplir con el reglamento de operación de las bandas sinfónicas, orquestas, cameratas y ensambles vocales;
- VII. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del Programa al que sea convocado;
- VIII. Respetar el reglamento de uso de espacio que designen las instancias sede;
- IX. Los beneficiarios que reciban instrumento, estos quedarán en resguardo de los padres de familia, quienes deberán firmar una carta compromiso y un documento mediante el cual se responsabilizan del resguardo del instrumento y el atril, así como de su buen estado, y
- X. Las demás que el **Instituto** determine.

Obligaciones de los directores-instructores aceptados.

Artículo 43. El Personal encargado de la dirección e Instrucción en los Municipios aceptados para participar en el Programa contrae las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo la entrega de la documentación solicitada en original para su cotejo, conservándose la copia cotejada, devolviéndose el original al interesado;
- II. Signar el contrato respectivo, que será elaborado por el **Responsable del Programa** y firmado también por la Directora General del Instituto. El contrato se firmará por triplicado, y se distribuirá un tanto para interesado, otro para el Responsable, y uno más para la Dirección Administrativa del Instituto;
- III. En el caso del personal interesado cuyas funciones sean de investigación y como maestros profesionales, deberán realizar y entregar al Responsable un programa académico y/o artístico y/o de investigación específico, solicitado al momento de la contratación;
- IV. Al finalizar cada mes durante su período de contrato, deberán entregar un informe cuantitativo y cualitativo (Informe de actividades, bitácora y lista de asistencias) mencionando los logros obtenidos así como las sugerencias y observaciones, acompañándolo de fotografías, que avalen la prestación del servicio y la procedencia de sus emolumentos. Lo anterior sin perjuicio de la información que el **Responsable** lo solicite en el transcurso del Programa;
- V. Participar en el momento requerido, en las presentaciones artísticas que organice el **Instituto**;
- VI. Abstenerse de promocionar el programa, o las presentaciones de las bandas sinfónicas, orquestas sinfónicas, cameratas o ensambles vocales, como propios;
- VII. Transmitir y dispersar la información institucional que le señale tanto el **coordinador** del programa como la **responsable** del programa;
- VIII. Asistir a la formación continua en el **Centro de las Artes de Guanajuato** de acuerdo al calendario del sistema;
- IX. De igual forma, al concluir el Programa, el responsable del mismo deberá integrar una carpeta con la siguiente información: ficha técnica, programa, registro fotográfico, currículum de los instructores, relación de contratos, evaluación cualitativa al instructor y la relación de alumnos acreditados;
- X. Cumplir con el reglamento interno de operación de las bandas sinfónicas, orquestas, cameratas y ensambles vocales;
- XI. Tratar en términos de la vigente de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la información que por motivo del encargo reciban; y

- XII. Apegarse a los lineamientos de operación y demás indicaciones que emita tanto el **coordinador** del programa como él o la **responsable del programa**.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 44.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación

El Instituto en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los derechos humanos.

Sanciones

Artículo 45.- Las personas beneficiadas del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 46.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en el Instituto Estatal de la Cultura de Guanajuato; sin perjuicio del ejercicio de los derechos que al interesado le confieren los artículos 226 al 248 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa par el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el artículo 26 fracción XV inciso i), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Ocupación de vacantes.

Artículo 47. En el caso de las vacantes generadas por la renuncia voluntaria de algún alumno, o por haber perdido el beneficio, según el artículo anterior, la Casa de la Cultura invitará a los solicitantes que en primera instancia no fueron aceptados en el Programa. De no haber alumnos en lista de espera, se lanzará una nueva convocatoria en los mismos términos que la convocatoria original.

Aplicación general a todas las agrupaciones del programa

Artículo 48.- Tanto el contenido de la convocatoria, como el procedimiento de selección, la inscripción, los beneficios y derechos, así como las obligaciones y sanciones, serán los mismos para todas las agrupaciones que conforman el Sistema Sustentable de Formación del Estado de Guanajuato, mencionado ya en las presentes Reglas de Operación.

Gastos de traslado.

Artículo 49.- En el caso de los alumnos que radiquen en un municipio de influencia y participen en un municipio sede, el costo del traslado correrá por su cuenta. Excepto los alumnos de alto rendimiento que acuden al **Centro de las Artes de Guanajuato** para la capacitación, a quienes se apoya con el traslado desde su municipio.

Formas de participación social

Artículo 50.- Las personas beneficiadas y los padres o tutores podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El **Instituto** propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**Capítulo VI
Ejecución del programa****Responsable del programa**

Artículo 51.- La Dirección de Formación e Investigación adscrita al **Instituto**, es la responsable operar el **Programa**; así como la facultada para interpretar las presentes **Reglas** desde el ámbito administrativo y resolver los casos no previstos en las mismas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 52.- El **Instituto** establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

**Capítulo VII
Monitoreo, evaluación y seguimiento****Auditorías y Evaluación Gubernamental**

Art. 53.- En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 54.- La evaluación del programa, se realizara en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente

Monitoreo evaluación e indicadores.

Artículo 55.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales

INDICADOR			PERIODO DE MEDICIÓN
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA	FRECUENCIA DE REPORTES
PERSONAS BENEFICIARIAS	Mostrar el número de personas beneficiadas con el programa	Registro de personas beneficiadas, mediante listas en los que consten sus firmas.	Al inicio del programa y a su conclusión.
CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA	Mostrar evidencia de que se han cumplido los propósitos, actividades y objetivos del programa.	Realización de encuestas a las personas beneficiadas Presentación de evidencias fotográficas, videográficas, notas de periódicos	Al concluir las actividades del programa
CANTIDAD DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS.	Mostrar la evidencia de las presentaciones artísticas realizadas en los municipios del Estado.	Fotografías, actas de colaboración con particulares y autoridades municipales.	Al concluir las actividades del programa
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA QUE PARTICIPARON EN LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS.	Mostrar la evidencia de la participación de los beneficiarios de las distintas obras artísticas realizadas en los municipios del Estado.	Fotografías, listas de asistencia.	Al concluir las actividades del programa
IMPACTO DEL PROGRAMA	Asistentes a las presentaciones artísticas.	Conteo, fotografías	Al concluir las actividades del programa

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 56.- Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 57.- La dirección de formación e investigación responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine el Instituto .

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 58.- El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos al artículo 33 y 34 del Reglamento.

**Capítulo VIII
Disposiciones complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 59.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 60.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://cultura.guanajuato.gob.mx/> , así como en la página web del Instituto.

Padrón Estatal de personas beneficiarias

Artículo 61.- La unidad administrativa de la Dirección de Formación del Investigador del Instituto que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría Social

Artículo 62.- La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 63.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

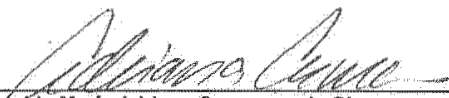
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Q0021 Vientos Musicales para el ejercicio fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto Estatal de la Cultura que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://cultura.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 días de diciembre de 2018.



~~Lic. María Adriana Camarena de Obeso~~
Directora General del Instituto Estatal de la Cultura

Anexo 1**Reglamento Interno de Operación del Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato**

El presente reglamento tiene por objetivo generar interacciones armónicas entre todos los participantes del programa en cada municipio, que promuevan el correcto funcionamiento de las diversas partes que integran el programa, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos sustanciales para los que fue diseñado dicho programa.

El reglamento se compone de 6 partes:

- De la conceptualización de participantes e instancias.
- De la conformación de las Bandas, Orquestas, Camerata y/o Ensamblés vocales.
- De los materiales, cuidado y su resguardo.
- De la permanencia en la Banda, Orquesta, Camerata y/o Ensamble vocal.
- De la evaluación de la Banda, Orquesta, Camerata y/o Ensamble vocal.
- De las presentaciones de la Banda, Orquesta, Camerata y/o Ensamble vocal.
- De la resolución de controversias

PARTE 1. DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE PARTICIPANTES E INSTANCIAS.

1. Las agrupaciones son parte del Programa Sustentable de Formación del Estado de Guanajuato, que en lo sucesivo será denominado "El Programa".
2. El Programa depende del Instituto Estatal de la Cultura para su coordinación general, en lo sucesivo será denominado "El Instituto".
3. El Centro de las Artes de Guanajuato con sede en la ciudad de Salamanca, es la instancia encargada de la coordinación operativa del Programa en todo el Estado, en lo sucesivo se denominará "CEARG".
4. La autoridad municipal es el H. Ayuntamiento, quien trabaja en coordinación con El Instituto y El CEARG para la operación del Programa en cada municipio, con el apoyo directo de la Casa de la Cultura.
5. La "Casa de la Cultura" es la instancia que facilita las condiciones para el desarrollo de las sesiones de estudio, trabaja en coordinación con el Director/Instructor, el "CEARG", y el "Instituto" para el logro de los objetivos del "Programa". A esta, le corresponde, la promoción, difusión, reclutamiento, registro de las actividades de la banda, resguardo de los instrumentos, documentación ordenada y actualizada de los resguardos de los instrumentos y atriles, así como registro de la asistencia y cumplimiento del Director/Instructor.
6. El "Director/Instructor" es la persona contratada por el "Instituto" a través del "CEARG", para cumplir con actividades pedagógicas asignadas por el "CEARG", de acuerdo al programa de actividades académicas planeadas para su desarrollo en las sesiones de estudio en la Casa de la Cultura (o el lugar que se asigne según el caso), y es el responsable directo de las Bandas, Orquestas y/o Ensamble Vocal de cada municipio y deberá mantener informado al "CEARG" y a la "Casa de la Cultura" respecto de las actividades programadas y realizadas. El "Director-Instructor" no puede ser removido de su cargo, por ninguna otra instancia que no sea El Instituto o el Centro de las Artes de Guanajuato "CEARG".
7. El "Director/Instructor" tiene el deber de tratar al alumnado con el debido respeto y profesionalismo, debiendo evitar conductas ajenas a la formación musical que le es confiada, así como relacionarse

sentimentalmente con el alumnado. Tiene el deber de protegerlo bajo los cánones de la legislación en protección de niños, niñas y adolescentes.

8. El "alumnado" de las Bandas, Orquestas, Cameratas y/o Ensamblés Vocales, son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a las sesiones de estudio, que participan en el proceso de formación y prosperidad de las bandas, orquestas y/o ensambles vocales.
9. El alumnado tiene el deber de respetar a sus profesores y a sus compañeros y compañeras, absteniéndose de realizar actos o conductas que sean perjudiciales para la sana convivencia.
10. Toda conducta que resulte contraria a los principios de respeto, será denunciada a las autoridades competentes; Y en su caso, se decidirá la expulsión del alumno, o la terminación de contrato del director/instructor.
11. El Comité de Seguimiento del Programa se integra por la Dirección de Formación e Investigación, la persona responsable de la coordinación del proyecto, y la persona responsable de la coordinación de sección instrumental. Este Comité conocerá y resolverá las incidencias planteadas por los directores/instructores, y por los padres de familia, en sesión de trabajo que se documentará en acta.

PARTE 2. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BANDAS, ORQUESTAS, CAMERATAS Y/O ENSAMBLES VOCALES.

12. La constitución de una banda sinfónica debe ser de mínimo 44 integrantes que utilizan instrumentos inherentes a un ensamble sinfónico, 7 clarinetes, 8 trompetas, 4 trombones, 3 saxores, 1 barítono, 2 tubas y 2 percusiones, 2 oboes, 2 fagotes, 2 corno francés, 2 corno inglés, 4 flauta, 1 piccolo, 1 euphonio, 1 tuba de concierto, 1 timbales, 1 percusiones de teclado y accesorios sinfónicos.
13. La constitución de una Orquesta sinfónica debe ser conformado por 90 integrantes y que surge de la unión de los instrumentos de la banda sinfónica (mínimo 44 integrantes) y del ensamble de cuerdas (mínimo 46 integrantes). El Ensamble de cuerdas está integrada por la siguiente conformación musical: 24 violines, 8 violas, 8 celos, 6 contrabajos
14. La constitución de una Camerata se integra por mínimo 22 elementos y que surge de la unión de los siguientes instrumentos: 12 violines, 4 violas, 4 celos y 2 contrabajos.
15. La constitución de un Ensamble vocal debe ser conformado por mínimo 20 integrantes, todos con voces blancas, es decir, tesituras agudas y graves.
16. La constitución mínima de integrantes de una Banda, Orquesta, Camerata o Ensamble Vocal debe ser asegurada por las partes involucradas, y en caso de incumplimiento será sometido a un proceso de evaluación para que la dotación instrumental no utilizada sea retirada por "El Instituto".
17. El "alumnado" de las Bandas, Orquestas, Camerata o Ensamblés serán niños, niñas, adolescentes y jóvenes a partir de los 8 años de edad y hasta los 22 años, seleccionados a través de una audición que será convocada por la "Casa de la Cultura" y de la cual el único responsable para definir a los integrantes es el "Director/Instructor".

18. Una vez conformada la agrupación de las Bandas, Orquesta, Camerata o Ensamble Vocal, cualquier persona que tenga instrumento propio y/o apruebe la audición correspondiente, tendrá posibilidades de integrarse a las Bandas, Orquestas, Camerata y/o Ensamble Vocal aún cuando ésta ya esté en funcionamiento, siempre y cuando el "Director/Instructor" lo considere adecuado y después de aprobar las entrevistas correspondientes. Las personas mayores de 22 años interesados en integrarse a las bandas deben contar con instrumentos propios, ya que la dotación de instrumentos del Instituto son para niños, adolescentes y jóvenes. Se evaluarán los casos especiales de acuerdo a condiciones del contexto social en el que se desarrolla "el programa".
19. Los integrantes seleccionados deberán acudir al espacio determinado por la "Casa de la Cultura" para las sesiones de estudio, que se impartirán: **(a)** Durante 43 semanas programadas en el transcurso del año de 2019; **(b)**, Para las Bandas Sinfónicas, hasta con nueve horas a la semana; **(c)** Orquestas y Camerata serán hasta dieciséis horas semanales y **(d)** Los ensambles hasta con ocho horas semanales. Para el caso específico de los municipios de mayor dificultad en el acceso, se programarán tres horas por cada agrupación en un solo día. Los horarios serán acordados por la Casa de la Cultura y el "Director/Instructor".
20. Una vez aprobada la entrevista, cada integrante de la Banda, Orquesta, Camerata y/o Ensamble debe entregar una carta-compromiso de sus padres o tutores, mediante la cual se comprometan a otorgar el apoyo para la realización de la actividad así como a cuidar y custodiar el buen uso del instrumento otorgado por el "Instituto".
21. Los integrantes deberán entregar a la "Casa de la Cultura" la siguiente documentación: acta de nacimiento o la CURP, constancia de estudios, comprobante de domicilio, credencial de elector del padre o tutor, correo electrónico y un número de teléfono, esta documentación será anexada a la carta compromiso que firmaran el alumno, padre o tutor, "Director-Instructor" y el director/a de "Casa de Cultura".
22. Los integrantes y los padres de familia deberán conocer y firmar de conformidad el presente reglamento, del cual se les entregará una copia.

PARTE 3. DE LOS MATERIALES Y SU RESGUARDO.

23. Los materiales que proveerá el "Instituto" al "alumnado" de las Bandas, Orquestas, Cameratas y/o Ensamblés vocales serán: instrumentos y/o cuadernillos de trabajo.
24. El "Instituto" proporcionará a cada municipio una dotación instrumental para las Bandas Sinfónicas conformada por lo menos de: 7 clarinetes, 8 trompetas, 4 trombones, 3 saxores, 1 baritono, 2 tubas y 2 percusiones, 2 oboes, 2 fagotes, 2 corno francés, 2 corno inglés, 4 flauta, 1 piccolo, 1 euphonio, 1 tuba de concierto, 1 timbales, 1 percusiones de teclado y accesorios sinfónicos.
25. El "Instituto" proporcionará a cada municipio una dotación instrumental para las Orquestas Sinfónicas conformada por lo menos de: los instrumentos de la banda sinfónica (mínimo 44 integrantes) y del ensamble de cuerdas (mínimo 46 integrantes). El Ensamble de cuerdas está integrada por la siguiente conformación musical: 24 violines, 8 violas, 8 celos, 6 contrabajos.
26. El "Instituto" proporcionará a cada municipio una dotación instrumental para las Cameratas conformada por lo menos de: 12 violines, 4 violas, 4 celos y 2 contrabajos.

27. El "Instituto" proveerá a los integrantes de la Banda y Orquesta con un cuadernillo con la metodología del "Programa", de acuerdo al nivel de aprendizaje e interpretación musical y al instrumento que le fue otorgado.
28. Los libros de la metodología quedan en resguardo de los integrantes, quienes deberán hacer entrega de ellos en caso de deserción del "Programa".
29. El "Instituto" proveerá a los integrantes de los Ensamblés vocales con un cuadernillo con material de trabajo del "Programa", de acuerdo al nivel de aprendizaje e interpretación musical.
30. Los instrumentos serán asignados al "alumnado" de la Banda y Orquesta de manera directa y exclusivamente por el "Director/Instructor", de acuerdo a un diagnóstico previo de las capacidades y habilidades musicales, así como al compromiso, dedicación, cuidado y responsabilidad mostrada durante su permanencia en el "Programa".
31. Los instrumentos quedan en resguardo de los padres de familia, quienes deberán firmar una carta compromiso y un documento mediante el cual se responsabilizan del resguardo del instrumento, así como de su buen estado. El documento deberá ser específico en el compromiso de cumplir con una cuota anual para el mantenimiento del instrumento. (Para generar recursos para el mantenimiento puede valerse de organizar rifas, kermeses, eventos, etc., en donde la Banda y Orquesta puede participar. La organización y planeación de estas actividades estarán completamente a cargo de los padres de familia e integrantes con el apoyo de la Casa de la Cultura y del Director/instructor).
32. Es menester que el "integrante" asista a las sesiones de estudio con su instrumento, libro de la metodología, partituras adicionales, lápiz y libreta pautada (si "Director-Instructor" así lo solicita), para el caso de repertorio adicional, el material será asignado y proporcionado por el Director/Instructor. Cada integrante debe responsabilizarse de traer consigo el material fotostático que le sea solicitado para cumplir con los fines del "Programa".
33. Cada "integrante" de la Banda, Orquesta y/o Ensamble vocal es el responsable directo de su material, mismo que deberán valorar, cuidar y tratar con respeto.
34. El "Director/Instructor" puede retener el material de algún integrante si observa maltrato o deterioro que no corresponda al uso regular del mismo, notificando de ello a la "Casa de la Cultura" y al padre de familia.
35. En caso de retener algún instrumento, éste solo lo podrá recuperar la "Casa de la Cultura" y quedará bajo su resguardo hasta que el "Director/Instructor" determine una nueva asignación.
36. La "Casa de la Cultura" deberá proveer de un espacio adecuado para el trabajo de las Bandas, Orquestas y/o Ensamble vocal (lo ideal en las instalaciones sería; salón amplio de 8 x 8 x 4, techado, con ventilación, buena luz, sillas de larga estancia, pintarrón o pizarrón y disponibilidad de baños).
37. El "Director-Instructor" junto con el "alumnado" deben entregar las instalaciones tal como las reciben tras cada ensayo, cuidando y dando buen uso el mobiliario asignado.
38. Cuando un "integrante" desiste del "Programa" o que por motivos mayores no le es posible seguir con su instrucción musical, la "Casa de Cultura" se hará cargo de recoger los materiales prestados según la ficha de resguardo (instrumento, método y atril).

39. El "Director-Instructor" debe cumplir con 41 semanas de trabajo, y solo esta absuelto de recuperar clases cuando sea por actividades planificadas por parte del "CEARG" o del "Instituto", en cuyo caso será informada la "Casa de Cultura" por parte del "CEARG" Director-Instructor que se ausente de las sesiones programadas sin previo aviso por las instancias mencionadas tiene la obligación de reponer la sesión, en día y horario en que todas las partes estén de acuerdo (alumnos, "Casa de Cultura" y "Director-Instructor").
40. El "Director-Instructor" deberá presentar un plan de trabajo semestral al "CEARG" y entregar un reporte mensual de actividades que contenga los avances del mes en el que incluya logros, dificultades, propuestas y evidencias de trabajo, así como bitacora y lista de asistencia mensual por banda, orquesta y/o ensamble en formato digital.

PORTE 4. DE LA PERMANENCIA EN LAS BANDAS, ORQUESTAS Y/O ENSAMBLES.

41. El "alumnado" de las Bandas, Orquestas y/o Ensamblés vocales deberán cumplir con el horario establecido para las sesiones de estudio y acudir a ellas puntualmente con su material completo.
42. El "alumnado" que registren tres inasistencias continuas a las sesiones de estudio, sin justificante y/o aval del padre de familia, se consideran cesados automáticamente del "Programa".
43. El "alumnado" que de manera recurrente falte, sea impuntual o no cumpla con el horario completo, el "Director/Instructor" someterá la permanencia de la persona, al Comité de Seguimiento del Programa.
44. El Comité de Seguimiento del Programa es quien determinará la permanencia de los integrantes de la agrupación de acuerdo con su evolución, logro de los objetivos con la evaluación periódica y la continua, compromiso, respeto y sentido del trabajo en equipo, así como actitudes negativas respecto al trabajo en equipo y de forma individual.
45. Previamente a la decisión de prescindir de un "integrante" de las Bandas, Orquestas y/o Ensamble vocal, el Comité de Seguimiento del Programa entablará comunicación con el padre de familia o tutor para explicar la situación y buscar soluciones en beneficio del desarrollo musical del "integrante". Todas las partes asumirán un compromiso, que en caso de incumplimiento, darán como resultado la automática separación del "Programa".
46. El "Director/Instructor" deberá mantener una relación profesional, cordial y respetuosa con cada uno del "alumnado" de la banda, así como los padres de familia, las autoridades de "Casa de la cultura", el "CEARG" y el "Instituto".
47. El "alumnado" deberá mantener una relación cordial y respetuosa con el "Director/Instructor", los demás integrantes de la Banda, Orquesta y/o Ensamble vocal y al personal de la "Casa de la Cultura", el "CEARG" y el "Instituto".
48. Los padres de familia deberán mantener una relación cordial y respetuosa con el "Director/Instructor", "alumnado" de las Bandas, Orquestas y/o Ensamblés vocales los demás padres de familia y el personal de la "Casa de la Cultura", el "CEARG" y el "Instituto", y deberán asistir a las reuniones convocadas por parte de "Casa de Cultura" y/o el "Director-Instructor", con la finalidad de intercambiar información relativa al aprendizaje musical del "alumnado" y/o obtener información relacionada con encuentros, conciertos, presentaciones, etc.

PORTE 5. DE LA EVALUACIÓN DE LAS BANDAS, ORQUESTAS Y/O ENSAMBLES VOCALES.

49. Las Bandas, Orquestas y/o Ensamblés vocales municipales tendrán evaluación continua, evaluación periódica y evaluación sumativa.

50. La evaluación continua la realizará el "Director/Instructor", quien llevará un registro de asistencia y cumplimiento de los integrantes de las Bandas, Orquestas y/o Ensamblés vocales.

51. Se evaluará el desempeño de los alumnos con base en el desarrollo de competencias, integrando conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores de acuerdo con el siguiente cuadro:

EJE DE LA COMPETENCIA	SABER SABER	SABER HACER		SABER SER
ASPECTOS BÁSICOS	Formación musical	Formación instrumental	Habilidades de ensamble	Actitudes y valores
INDICADORES DE DESEMPEÑO	Conocimientos de los signos y elementos para descifrar una partitura	Dominio del instrumento	Tocar en conjunto. Escuchar a los demás. Atender las instrucciones del director. Interpretación de piezas	Asistencia Disciplina Disposición al trabajo Participación activa Seguimiento de instrucciones Interacción respetuosa

52. La valoración se realizará de forma continua y permanente mediante la observación directa y el registro por clase de los indicadores de desempeño del "alumnado".

53. De acuerdo con las actividades programadas, el "Director/Instructor" registrará el resultado de cada indicador por colores: a) verde si se logró el objetivo en la sesión de trabajo cabalmente, b) amarillo si se nota un esfuerzo por alcanzar el objetivo aunque no haya sido logrado en su totalidad y c) rojo en caso de que no se observe disposición, esfuerzo o atención para el logro de las metas de la clase.

54. De manera bimestral se realizará una evaluación del avance del "Programa", comunicando los resultados del mismo al "alumnado", padres de familia y autoridades competentes, con el objetivo de realizar adecuaciones y mejorar el desempeño de los alumnos.

55. La evaluación periódica será realizada por el "CEARG" en los periodos determinados para dicho fin en la planificación anual de actividades.

56. La evaluación sumativa estará a cargo del "CEARG" y se realizará al término de un volumen del método para acceder al siguiente.

PARTE 6. DE LAS PRESENTACIONES DE LAS BANDAS, ORQUESTAS Y/O ENSAMBLES VOCAL

57. Las Bandas, Orquestas y/o Ensamblés Vocales pueden y deben tener presentaciones en forma regular, con el objetivo de fortalecer el proceso musical y artístico. La "Casa de la Cultura" puede programar un mínimo de tres y un máximo de seis presentaciones a lo largo del año, previamente informadas al

"Director/Instructor" y al "CEARG", con la finalidad de preparar el repertorio musical indicado de acuerdo al avance del "alumnado".


58. Para dichas presentaciones la Casa de la Cultura se hará responsable de la seguridad, logística y atención del "alumnado" de la Banda, Orquesta y/o Ensamble vocal, asignando el personal de apoyo que considere pertinente. En caso de traslados deberán ser en condiciones dignas, seguras y confortables.
59. El "alumnado" serán responsables del cuidado y custodia de los instrumentos durante los traslados y presentaciones.
60. Los casos de presentaciones y conciertos en fechas que no corresponden a las sesiones programadas para el "Director/Instructor", la "Casa de cultura" será responsable de proporcionar los gastos relativos a al traslado, alimentos y hospedaje que de la presentación se deriven.
61. Las presentaciones deberán ser programadas desde el inicio del año, e informarias oficialmente al "CEARG"
62. En caso de presentaciones dentro de la "Casa de la Cultura", cada alumno o padre de familia en su caso, es responsable de su traslado así como de su material (instrumento, atril, libro, partituras).
63. El "Director/Instructor" será el responsable de seleccionar al "alumnado" que participaran en los conciertos, giras, presentaciones, etc., de acuerdo al nivel de interpretación musical así como a su nivel de compromiso.
64. El alumnado seleccionado para participar en los conciertos deberán asistir a los ensayos programados por el "Director/Instructor". En los casos del "alumnado" con ausencias en el ensayo general y/o a dos ensayos previos, se le considerará sin oportunidad para participar en el concierto.
65. El "alumnado" estarán comprometidos a participar en los conciertos convocados, por el "CEARG" y el "Instituto" particularmente los Encuentros o Jornadas de Bandas, Orquestas y/o Ensamblés vocales, que se realizarán de forma anual como un mecanismo de evaluación de los avances y alcances del "Programa"

PARTE 7. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

66. La autoridad académica en las clases de las Bandas, Orquestas y/o Ensamblés vocales es ostentada por el "Director/Instructor", es el responsable directo de las mismas y sus actividades. En caso de que se presentasen dudas, comentarios, aclaraciones o quejas por parte de los alumnos y/o los padres de familia, será dirigidas al Comité de Seguimiento del Programa.
67. La segunda instancia en caso de controversia es la "Casa de la Cultura", únicamente cuando ésta no haya sido resuelta satisfactoriamente por el "Director/Instructor" y deberá ser presentada por el padre de familia en forma escrita, argumentando sus motivos.
68. La tercera instancia en caso de controversia es el "CEARG" únicamente cuando ésta no haya sido resuelta satisfactoriamente por las instancias anteriores y deberá ser presentada por el padre de familia en forma escrita, argumentando sus motivos.

Los puntos no tratados en el presente reglamento serán atendidos en su oportunidad por la instancia correspondiente, conforme a las reglas de operación del programa.

Salamanca, Guanajuato, a los 20 días del mes de noviembre de 2018.



Lic. Karina Jazmin Juárez Ramírez
Directora de Formación e Investigación
Instituto Estatal de la Cultura

Anexo 2

Carta Compromiso de Uso de Instrumentos



INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA
 SISTEMA SUSTENTABLE DE FORMACIÓN MUSICAL
 CARTA COMPROMISO DE USO DE INSTRUMENTOS

Por medio de la presente Yo _____
 padre y/o tutor del alumno (a) _____
 con domicilio en _____
 y con número de teléfono _____ que tiene a su cargo
 el instrumento _____
 con número de serie _____

Afirmo que se me entregó este instrumento en buen estado y funcionando, para que mi hijo(a) asista a las clases, de acuerdo al calendario de actividades correspondiente de las agrupaciones del sistema sustentable de formación musical. Si por uso normal y/o mal uso, o por falta de mantenimiento preventivo, sufre algún desperfecto, me comprometo a repararlo y/o arreglarlo en donde se me indique.

En caso de pérdida o extravió, parcial o total, repondré el instrumento con uno igual o que sea de calidad similar al que se me presto.

 Nombre y firma del padre/tutor

 Nombre y firma del Director de la Agrupación

 por parte del Organismo Cultural Mpal.

 Por parte del Instituto Estatal de la Cultura

Anexo 3 Cedula de Inscripción

	SISTEMA SUSTENTABLE DE FORMACIÓN MUSICAL COORDINACIÓN DE MÚSICA CÉDULA DE INSCRIPCIÓN
FOTO	SEDE: INSTRUCTOR MUNICIPIO HORARIO DÍAS ORQUESTA Y/O BANDA
DATOS GENERALES	
Matricula N°	
Nombre completo	
Lugar de Nacimiento	
Fecha de Nacimiento	
Edad	Sexo (H) (M) RFC
CURP	
RESIDENCIA (DOMICILIO)	
Calle	Num. Ext.
Colonia	Manzana
C.P.	Municipio
ESTADO	
OTROS DATOS DEL ALUMNO	
Ocupación	Escolaridad
Nombre de Escuela	Grado
Nombre de empresa y/o Lugar de trabajo	
Correo Electrónico	Facebook
Instrumento (s) que toca	Tiempo de Ejecución
N° de serie o activo	N° de año
Grupo Sanguíneo	Toma medicamentos
Enfermedades u operaciones recientes	
Alergico a:	
DATOS DE PADRE O TUTOR	
Nombre:	
Domicilio:	
Tel. particular	Tel. Celular
Correo electrónico	Escolaridad
Nombre de empresa y/o Lugar de trabajo	
Domicilio de lugar de trabajo	
Tel. trabajo	Función que desempeña
Contacto para emergencia (Nombre y teléfono)	
Observaciones: Los datos que se imprimen en la constancia de participación se toman de la presente ficha de registro, por lo que le pedimos cuidado al escribir sus datos. De conformidad con lo aquí expuesto, con la firma del presente documento consento expresamente a que toda reproducción gráfica, estática y/o dinámica referente a mi persona podrá ser utilizada para dar difusión de las actividades académicas del IEC a través de los medios que ésta considere convenientes, reconociendo que las mismas serán tratadas conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Política de Protección de Datos Personales y el Aviso de Privacidad del IEC. Manifiesto además que no existe impedimento de ninguna naturaleza para la firma de la presente carta, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.	

Nombre y firma de:
Instructor

Nombre y/o firma de:
Padre o Tutor

Nombre y/o firma de:
Alumno

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 79 ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2018, mediante el acuerdo 18-12-18-36 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 30 párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII y X, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 15 bis, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, 15 fracción III, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 26 fracción XV, 27 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como 60, 15 fracciones I y III, 17 fracciones VIII, XI y XIV del Decreto Gubernativo número 36 publicado el 25 de junio de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50, Octava Parte, por medio del cual se reestructuró la organización interna del mencionado Instituto, así como sus ulteriores modificaciones correspondientes a los decretos 5, 27, 101, y 224 publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fechas 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas

CONSIDERANDO

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval. Se reconoce que aún se tienen retos importantes por resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 20.1%, así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según el último dato de Encuesta de ingreso y Gasto en los Hogares se menciona que, el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia. Esta situación sugiere que, en la práctica, la educación pública en México no sea gratuita, contradiciendo así el artículo 3 de la Constitución.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, en lo subsecuente SUBE, que tiene como finalidad otorgar becas, estímulos, crédito educativo, ahorro para la educación y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Fundamentándose en la Estrategia 1.2.1.1. Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria y en la Estrategia 1.2.1.2 Incremento de la cobertura con calidad de la educación media superior.

Las fuertes disparidades y exclusión social se reflejan todavía en niveles desiguales de cobertura especialmente en la secundaria y en la media superior, donde una proporción importante de los sectores pobres o más vulnerables no accede y muchos de los que ingresan no pueden concluir. Con respecto al porcentaje de la población de 16 años o más nacida a partir de 1982 con rezago educativo, se observa una disminución de siete puntos, al pasar de 27.66 al 20.51 entre los años 2010 y 2015; sin embargo, Guanajuato permanece por encima del promedio nacional. A pesar de que la población de 15 años y más de Guanajuato que presenta rezago educativo ha disminuido, al pasar de 10.66 a 8.63 en el periodo de 2010 a 2015, Guanajuato continúa ocupando el lugar 22 entre los estados con mayor rezago, además de encontrarse por encima del promedio nacional

Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad, logrando que para el año 2040 se garantice el pleno derecho a la educación en la población de Guanajuato. En este marco, uno de los desafíos para Guanajuato es contar con más y mejor capital humano. Por ello, se tiene el firme compromiso de consolidar la disponibilidad de recursos financieros para este rubro, implementar estrategias de acompañamiento para la formación formal y en competencias mundiales, así como contar con estrategias de accesibilidad y seguimiento de los acreditados para asegurar la eficiencia terminal de los mismos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Crédito al Talento para el ejercicio fiscal 2019 para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Crédito al Talento para el ejercicio fiscal 2019.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo (s):** Modalidades de crédito educativo a que se refieren estas Reglas de Operación.
- II. **Crédito Educativo:** Apoyo financiero que cubre los gastos relacionados con el proceso educativo, cuenta con las características de ser complementario, reembolsable y revolvente, porque las personas acreditadas lo pagan con la finalidad de que otros tengan acceso al mismo, además es flexible, ya que se otorga por Periodo Escolar, con la facilidad de ser renovado de acuerdo a la modalidad y suspendido;
- III. **Comité de Talentos:** Es un órgano de apoyo a EDUCAFIN cuya participación tiene por objeto evaluar y dictaminar los candidatos a la modalidad de Beca Crédito Talentos;
- IV. **Dirección:** Dirección de Crédito Educativo de Educafin.
- V. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- VI. **Gastos Escolares:** Son las erogaciones por concepto de inscripción, colegiatura, manutención, adquisición de herramientas tecnológicas o insumos que apoyen el desempeño escolar, así como también los correspondientes a estudios que complementen la formación académica o laboral, y otros gastos relacionados con la formación educativa;
- VII. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un Periodo Escolar no menor de 2 años;
- VIII. **Guarda de Apoyo:** Estatus de crédito donde los acreditados notifican a Educafin que continúan estudiando, sin el financiamiento de Educafin.
- IX. **Institución Educativa:** Escuelas públicas o privadas en México que incluyan planes de estudio y programas que tengan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), o de Universidades Autónomas, Escuelas en el extranjero, Instituciones públicas o privadas, miembros de alguna cámara o gremio empresarial o profesional y formadores de idiomas;
- X. **Periodo Escolar:** Es el tiempo del año en que los estudiantes asisten a sus Instituciones Educativas. Se puede dividir en bimestres, trimestres, cuatrimestres o semestres dependiendo del país e institución;
- XI. **Personas beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguno de los apoyos que otorga este Programa;
- XII. **Personas solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguno de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación;
- XIII. **Programa:** Programa para el Crédito al Talento para el ejercicio fiscal 2019;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Renovación:** Disposición adicional de crédito para un Periodo Escolar determinado;
- XVI. **TSU:** Técnico Superior universitario, y
- XVII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es contribuir al aumento del grado educativo de la población, tanto en las mujeres como en los hombres.

El Programa tiene el propósito de que hombres y mujeres cuenten con los recursos suficientes para solventar sus gastos educativos.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Créditos accesibles y viables para estudiantes, y
- II. Estrategias y mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones para gestionar los créditos.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El programa tiene como objetivo otorgar crédito educativo a los escolares para continuar con sus estudios.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Otorgar crédito educativo accesible y viable para estudiantes, e
- II. Implementar estrategias y mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones para gestionar los créditos.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. A corto plazo: Brindar crédito educativo a través de diversas modalidades;
- II. A mediano plazo: la renovación de créditos de acuerdo a la suficiencia presupuestal; y
- III. A largo plazo: El egreso escolar de los estudiantes Guanajuatenses a través del otorgamiento de créditos educativos.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de Transferencia.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son los estudiantes guanajuatenses de educación media superior y superior, así como de programas de formación continua, que de acuerdo al Sistema Interactivo de Consulta Educativa de la Secretaría de Educación Pública son 400,260 estudiantes en el curso escolar 2017-2018.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa son los estudiantes Guanajuatenses, inscritos o aceptados en Instituciones educativas de educación media superior y superior, así como de programas de formación continua en México o en el extranjero y que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en cada modalidad de las Reglas de Operación, que serán 2,000 estudiantes.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa son Guanajuatenses aceptados en la educación media superior y superior, así como en programas de formación continua, que serán 2,000 estudiantes.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. La Dirección de es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

El área de informática, será la encargada de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS APOYOS

Tipos de Apoyos

Artículo 12. El Programa oferta los siguientes tipos de Apoyos:

- I. Preparatoria, TSU, Licenciatura y Posgrado;
- II. Idiomas en el extranjero;
- III. Actualización profesional;
- IV. Tecnoimpulso, y
- V. Beca Crédito Talentos.

No se considerarán para los efectos de las Reglas de Operación las modalidades que deriven de la celebración de convenios o acuerdos con instituciones privadas o públicas, ya sean nacionales o extranjeras, entidades federativas, dependencias o entidades de la federación, los estados o los municipios. En dichos casos, se aplicará lo que en los convenios o acuerdos respectivos se establezca. En los casos no previstos en dichos convenios, se aplicarán, supletoriamente las Reglas de Operación.

La Dirección podrá realizar las convocatorias focalizadas correspondientes a las modalidades de Crédito de las Reglas de Operación, en función de las necesidades detectadas, las cuales estarán orientadas al beneficio de los estudiantes Guanajuatenses y optimización de recursos, de conformidad a la suficiencia presupuestal.

La Dirección podrá realizar las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los Apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos Apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Preparatoria, TSU, Licenciatura y Posgrado

Artículo 13. Preparatoria, TSU, Licenciatura y Posgrado: Apoyo dirigido a personas Guanajuatenses que estudien o quieran estudiar Preparatoria, TSU, Licenciatura o Posgrado, consistente en una línea de crédito hasta por la cantidad de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con disponibilidad anual limitada hasta por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por un plazo máximo de tres años y medio para posgrados y cinco años para Preparatoria, TSU y Licenciatura, misma que estará sujeta a las limitaciones señaladas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa. Los acreditados de Preparatoria podrán continuar con sus estudios de TSU y Licenciatura, extendiendo su periodo de apoyo por 5 años más.

Idiomas en el Extranjero

Artículo 14. Idiomas en el Extranjero: Apoyo dirigido a personas guanajuatenses que estudien o quieran estudiar en el extranjero alguno de los siguientes idiomas: inglés, alemán, japonés, francés y chino mandarín, consistente en una línea de crédito por la cantidad de hasta \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por acreditado, con disponibilidad anual limitada de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por un plazo máximo de dos años, misma que estará sujeta a las limitaciones señaladas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

Actualización profesional

Artículo 15. Actualización Profesional: Apoyo único dirigido a personas guanajuatenses que estudien o quieran realizar estudios que incidan en el desarrollo continuo y la formación académica o laboral, tales como congresos, talleres, cursos, diplomados o similares, costos de titulación, exámenes y certificaciones, así como cualquier otro evento al que las personas solicitantes acudan en representación del estado de Guanajuato. Dicho Apoyo consiste en un crédito hasta por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), mismo que estará sujeta a las limitaciones señaladas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

Tecnoimpulso

Artículo 16. Tecnoimpulso: Apoyo único dirigido a personas guanajuatenses que estudien Preparatoria, TSU, Licenciatura o Posgrado consistente en un crédito hasta por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), destinada exclusivamente a la adquisición de herramientas y materiales para el desempeño académico o cultural, mismo que estará sujeta a las limitaciones señaladas en estas reglas de operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa. Esta modalidad podrá reembolsarse directamente al solicitante, en los casos en que este ya haya comprado su equipo o herramienta y entregue a Educafin el comprobante de compra a nombre del solicitante, con fecha de expedición, no mayor a un mes.

Beca Crédito Talentos

Artículo 17. Beca Crédito Talentos: Apoyo dirigido a personas guanajuatenses que estudien TSU, licenciatura o posgrado, en escuelas de México o en el extranjero, que cuenten con una trayectoria sobresaliente en las áreas académicas, deportivas o culturales y que demuestren haber participado en actividades de servicio a la comunidad con compromiso social. Dicho Apoyo consiste en un crédito con disponibilidad anual limitada de hasta \$55,125.00 (cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) y una beca en los términos que establecen las Reglas de Operación del Programa Estímulos al Desempeño de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019, hasta por la cantidad de \$55,125.00 (cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.). El plazo máximo en que estará disponible el crédito y la beca será de cinco años lo cual estará sujeta a las limitaciones señaladas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

Metas programadas

Artículo 18. El Programa tiene como meta otorgar dos mil créditos a estudiantes de nivel medio superior y superior.

Metas físicas

Artículo 19. El Programa tiene por meta física dos mil personas beneficiarias de educación media superior y superior.

Procedimientos de acceso

Artículo 20. Para acceder a los Apoyos del Programa es necesario que los solicitantes:

- I. Registren su solicitud accedando a la página www.educafin.com
- II. Agendar una cita en las oficinas de Educafin para entregar documentación del trámite o enviarla al correo documentoscredito@educafin.com; y
- III. Acudir a cualquier oficina de Educafin donde se le brindará la asesoría y en caso de ser aprobada su solicitud, acudir a la firma del trámite de financiamiento.

Criterios de elegibilidad

Artículo 21. Son criterios de elegibilidad en caso de sobre demanda del Programa:

- I. Pertinencia de la carrera a cursar;
- II. Situación socioeconómica del solicitante;
- III. Recurso solicitado; y
- IV. Últimos periodos de estudio

Requisitos para Acceder al Financiamiento

Artículo 22. Son requisitos generales del Programa, además de reunir los requisitos particulares solicitados para cada uno de las modalidades, las personas solicitantes deberán:

- I. Ser guanajuatenses;
- II. Que la persona solicitante, así como la(s) persona(s) que aporten su mayor ingreso y/o su(s) aval(es) no presenten alguna de las claves de observación del reporte del buró de crédito a que se refiere el artículo 26 de las Reglas de Operación;
- III. Contar con promedio de calificaciones aprobatorio obtenido en el último Período Escolar cursado;
- IV. Acreditar que se encuentren inscritos o hayan sido aceptados en la institución para la que solicitan el Apoyo, misma que deberá ser conforme a la modalidad que solicita;
- V. Presentar aval que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser guanajuatense;
 - b) Residir dentro de la circunscripción territorial del Estado de Guanajuato;
 - c) Tener entre 18 y 65 años de edad;
 - d) Demostrar un ingreso en una proporción de mínimo 3 a 1 respecto al monto de la mensualidad que deberá cubrirse a Educafin por el crédito solicitado;

- e) Para el caso de estudios en el extranjero, se requiere presentar dos avales con domicilios diferentes y que ambos reúnan todos los requisitos mencionados; y
 - f) Una persona solo podrá avalar a una persona, no podrá ser acreditado y el aval no deberá ser el acreditado de la persona avalada, ni viceversa
- VI. Las personas solicitantes del Apoyo Beca Crédito Talentos, además de los criterios de elegibilidad señalados en las fracciones anteriores deberán:
- a) Ser postuladas a través de una carta que avale su trayectoria;
 - b) En el caso de que la trayectoria sea deportiva o cultural, acreditar un promedio mínimo de 8.5 en el último Periodo Escolar cursado y no adeudar materias; en el caso de que la trayectoria sea académica, deberán acreditar un promedio mínimo de 9 en el último Periodo Escolar cursado y no adeudar materias;
 - c) Presentar evidencia documental de la trayectoria por la que se postula y currículum vitae con fotografía reciente; y
 - d) Ser aprobados por el Comité de Talentos.

Documentación general necesaria para solicitar un Apoyo

Artículo 23. Las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de crédito proporcionada por Educafin completa y firmada;
- II. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía, que podrá ser: credencial para votar expedida por el INE, pasaporte o licencia de conducir del Estado de Guanajuato de las personas solicitantes y del aval o avales;
- III. Copia del comprobante de domicilio que podrá ser recibo o ticket de pago con domicilio de agua, luz, teléfono, internet o tarjeta de crédito de las personas solicitantes y de las personas avales, con fecha de expedición no mayor a 2 meses;
- IV. Copia de acta de nacimiento de las personas solicitantes y del aval o avales;
- V. Copia del comprobante de ingresos o carta de manifestación de ingresos mensuales de las personas solicitantes o avales en caso de que trabajen, si depende económicamente de otra persona anexar comprobante de ingresos de quien aporte el mayor ingreso familiar y del aval o los avales con fecha de expedición no mayor de 2 meses;
- VI. En caso de no ser nacidos en Guanajuato, copia del comprobante de residencia de dos años en el Estado de Guanajuato de la persona solicitante y las personas avales, la cual podrá ser constancia laboral o de estudios, en caso de tener dudas sobre la residencia en el Estado Educafin podrá solicitar otra documentación para comprobar la real residencia en el Estado de Guanajuato;
- VII. Copia del comprobante de inscripción, pago de colegiaturas o carta de aceptación de la institución educativa o formadora de acuerdo a la modalidad solicitada;
- VIII. Carta de costos y/o presupuesto de manutención;
- IX. Comprobante de calificaciones del Periodo Escolar anterior con promedio aprobatorio, firmadas o selladas por la institución educativa;
- X. Copia del estado de cuenta bancario con fecha de expedición no mayor de 2 meses, que incluya la CLABE, cuando por las circunstancias particulares del Apoyo solicitado se requiera hacer depósitos al acreditado;
- XI. Copia de poder notariado del acreditado en aquellos casos que solicite ser representado para los trámites de crédito, a favor de quien lo represente en los trámites de crédito;
- XII. Consulta del reporte de buró de crédito de las personas que serán acreditadas y/o de la mayor fuente de ingreso familiar y en todos los casos el del aval o los avales, excepto para la modalidad Tecnoimpulso; y
- XIII. Flujo de efectivo de ingresos y egresos familiares.

Todas las copias solicitadas deberán ser presentadas en Educafin junto con sus originales para su cotejo, Educafin conservará únicamente copias simples.

El comprobante de calificaciones, carta de costos y comprobante de inscripción podrán ser proporcionados a Educafin por la institución educativa por el medio que se considere pertinente.

Renovación del crédito educativo

Artículo 24. Para el primer trámite de renovación del ejercicio fiscal, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber dispuesto del crédito en el Periodo Escolar inmediato anterior o haber realizado el guarda de apoyo;
- II. Estar al corriente en sus pagos y con el pago correspondiente al mes de la fecha de la cita de renovación, con Educafin;

- III. Comprobante de inscripción, recibo de pagos o constancia del Periodo Escolar a renovar;
- IV. Carta de costos y/o presupuesto de manutención;
- V. Comprobante de calificaciones del Periodo Escolar anterior con promedio aprobatorio firmadas y/o selladas;
- VI. Copia del estado de cuenta bancario con fecha de expedición no mayor de 2 meses, que incluya la CLABE, cuando por las circunstancias particulares del crédito obtenido se requiera hacer depósitos al acreditado;
- VII. Copia del comprobante de domicilio que podrá ser recibo o ticket de pago con domicilio de agua, luz, teléfono, internet, tarjeta de crédito) de las personas solicitantes y del aval o avales, con fecha de expedición no mayor a 2 meses;
- VIII. Copia del comprobante o carta de manifestación de ingresos mensuales de las personas solicitantes o avales en caso de que trabaje, si depende económicamente de otra persona anexar comprobante de ingresos de quien aporte el mayor ingreso familiar y del aval o los avales con fecha de expedición no mayor de 2 meses;
- IX. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de las personas acreditadas que podrá ser credencial para votar expedida por el INE, pasaporte o licencia de conducir solo para el estado de Guanajuato, así como la de los avales;

Se podrá aplicar el flujo de efectivo de manera anual en los casos en que Educafin lo considere conveniente.

Se podrá consultar anualmente el Reporte de Buró de Crédito de las personas solicitantes, o de la mayor fuente de ingreso familiar, en caso de que las personas solicitantes sean menores de edad se consultará el del tutor y el del aval o los avales en los casos que Educafin determine; y

Las personas beneficiarias de la modalidad Preparatoria, TSU, Licenciatura y Posgrados, deberán realizar antes de su primer renovación un proyecto social que Educafin determine, excepto para estudiantes de posgrados. Para subsecuentes renovaciones no será necesario realizar proyecto social. Para la modalidad Beca Crédito Talentos, el proyecto social deberá ser semestral y de carácter obligatorio.

Para posteriores renovaciones del mismo ejercicio fiscal serán necesario cumplir con los requisitos anteriores, excepto las fracciones VII, VIII y IX de este artículo.

Calendario de renovación de créditos

Artículo 25. Las personas beneficiarias de de los Apoyos a que se refieren las Reglas de Operación deberán renovar su crédito conforme al siguiente calendario:

	Anual	Semestral	Cuatrimestral	Trimestral
1er Renovación	Enero - Noviembre	Enero – Marzo	Enero – Marzo	Enero – Febrero
2da Renovación		Julio – Septiembre	Mayo – Junio	Abril - Mayo
3ra Renovación			Agosto - Septiembre	Julio - Agosto
4ra Renovación				Octubre - Noviembre

Educafin evaluará los casos en que en que los acreditados no puedan renovar en el tiempo establecido, pudiendo hacerlo con una carta en formato libre, por parte del acreditado.

En caso de que el acreditado cambie de aval o avales durante la renovación, acreditado y el nuevo aval o avales deberán firmar el respectivo convenio modificatorio al contrato de apertura, así como la suscripción del pagaré.

Educafin determinará si el nuevo aval será sometido a la revisión de buró de crédito.

Para la renovación de la modalidad Beca Crédito Talentos, las personas beneficiarias deberán conservar el promedio de acuerdo al talento correspondiente.

Los documentos solicitados deberán ser presentados en originales acompañados con una copia fiel de cada uno de ellos para su cotejo. Educafin conservará únicamente copias simples.

El comprobante de calificaciones, carta de costos y comprobante de inscripción podrán ser consultados o proporcionados a Educafin por la institución educativa por el medio que considere pertinente.

Criterios de rechazo de la solicitud o renovación del crédito

Artículo 26. Son motivos de rechazo de la solicitud o renovación de Crédito al Talento:

1

- I. Si las personas solicitantes o las personas que aporten el mayor ingreso o el aval o los avales presenten alguna de las siguientes claves de observación del reporte de buró de crédito especial:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
CV	CUENTA VENCIDA VENDIDA (la entidad financiera o empresa comercial otorgante del crédito vendió su cartera con problemas a otra institución).
FD	CUENTA FRAUDULENTA (el crédito se utilizó fraudulentamente por el cliente y esto fue comprobado).
FR	ADJUDICACIÓN (adjudicación del bien o inmueble hipotecado en proceso de por morosidad en pagos).
RN	CUENTA REESTRUCTURADA DEBIDO A UN PROCESO JUDICIAL (el crédito fue reestructurado debido a la conclusión de un proceso judicial).
SG	DEMANDA POR EL OTORGANTE (demanda interpuesta por la entidad financiera o empresa comercial otorgante del crédito).
UP	CUENTA QUE CAUSA QUEBRANTO (el saldo de la cuenta es reportado como pérdida total por la entidad financiera o empresa comercial).
9	DÍGITO 9 DEL APARTADO DE HISTÓRICO DE PAGOS (cuenta con más de 12 meses sin pago, con saldo parcial o total sin recuperar o fraude cometido por el consumidor).
	Si en el reporte de buró de crédito especial presenta información de demandas por juicios civiles y/o mercantiles

- a) En caso de ser el aval o avales quienes presenten la clave de observación se podrán realizar cambio de los mismos;
 - b) En los casos que el acreditado o el aval presentan dichas claves de observación, se les otorgará el crédito, cuando presenten carta finiquito o estado de cuenta liquidado de las cuentas observadas, y
 - c) En caso de dudas sobre el buró de crédito, la Dirección podrá determinar con la debida motivación que no considera para efectos de la solicitud o renovación del crédito, el mencionado reporte.
- II. Para solicitudes, cuando la diferencia entre los ingresos y los gastos mensuales familiares sea igual o mayor al monto del crédito educativo solicitado. Para la modalidad tecnoimpulso, cuando la diferencia entre los ingresos y los gastos mensuales familiares sea menor a la mensualidad a pagar a Educafin. En ambos supuestos la diferencia se determinará mediante la aplicación de un flujo de efectivo;
 - III. Para solicitudes, cuando derivado del flujo de efectivo presente un nivel de endeudamiento mayor al 30%, excepto tecnoimpulso;
 - IV. Si después de un mes de aceptada la solicitud la verificación telefónica no ha sido concluida por causas imputables a las personas solicitantes;
 - V. Cuando las personas solicitantes o el y/o los avales hayan sido demandados por Educafin por un crédito anterior;
 - VI. Cuando las personas solicitantes o renovantes, tenga Familiares con Crédito que presenten saldos vencidos a la fecha de la solicitud o renovación, estos son parientes hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad en línea ascendente, descendente y en segundo grado colateral, además de cónyuges;

n

- VII. Cuando las personas solicitantes o renovantes cuenten con un crédito educativo vigente otorgado por Educafin y presenten saldos vencidos a la fecha de la solicitud o renovación;
- VIII. Cuando las personas solicitantes o renovantes, el o los avales proporcionen información falsa en la solicitud y/o alteren algún documento que se establezca como requisito para el trámite del crédito;
- IX. Cuando el acreditado o aval (les) tengan incumplimiento en otras obligaciones contraídas con Educafin;
- X. Cualquier otra que derive de las Reglas de Operación.

Excepciones

Artículo 27. La Dirección podrá hacer excepciones para otorgar apoyos bajo el presupuesto de este Programa a personas solicitantes que los requieran, en los casos que se encuentren bajo uno o más de los siguientes supuestos:

- I. La persona solicitante y/o aval no pueda acreditar alguno de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación para obtener alguno de los apoyos que otorga este programa;
- II. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de una cantidad mayor a la establecida en las modalidades de estas Reglas de Operación;
- III. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de un tiempo mayor de apoyo a el establecido en las modalidades de estas Reglas de Operación;

En todos los casos la Dirección emitirá un dictamen fundado en el alguno de los supuestos anteriores, con la debida motivación y la concesión del apoyo, mismo que estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa, Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

CAPÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 28. El programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q0008 Crédito al Talento para el ejercicio fiscal 2019.

Monto de los recursos

Artículo 29. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$54'000,000.00 (cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) Hipervínculo con la dirección electrónica al Calendario de su Programación Presupuestal: <http://sed.guanajuato.gob.mx>

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 30. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas y denuncias; y
- IV. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del programa, cuando así lo soliciten.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 31. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Colaborar con las autoridades responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a esté; y
- IV. Pagar el crédito en los términos y formas establecidas en los contratos y convenios.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 33. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 34. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de Apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Fray Martín de Valencia 102, Fraccionamiento Santo Domingo.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 35. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO QUINTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 36. Educafin, a través de la Dirección, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 37. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Mecanismos de evaluación

Artículo 38. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 39. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 40. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 41. La Dirección junto con la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General de Educafin.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 42. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad informativa

Artículo 43. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 44. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=20, así como en la página web de la <http://www.educafin.gob.mx>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 45. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría Social

Artículo 46. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 47. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en las oficinas de Educafin sito Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasydenuncias@educafin.com
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación para el otorgamiento de Créditos Educativos de EDUCAFIN para el ejercicio fiscal 2018».

Renovaciones de ejercicios fiscales anteriores

Artículo Tercero. Las renovaciones de créditos otorgados por Educafin en ejercicios fiscales anteriores, se seguirán bajo las disposiciones de este Programa.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://www.educafin.gob.mx>.

ANEXOS

Formatos necesarios para acceder al bien o servicio correspondiente.

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.

Registrar su solicitud
accesando a la página
www.educafin.com

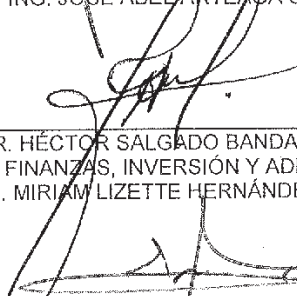
Agendar una cita en las
oficinas de Educafin para
entregar documentación
del trámite o enviarla al
correo documentoscredito@educafin.com

Acudir a cualquier oficina
Educafin donde se le
brindará la asesoría y la
firma del trámite de
financiamiento

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 18 días de diciembre de 2018.


L.C.P. JORGE ARTURO GARCÍA RANGEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE EDUCAFIN


DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMENTE DÍEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO
SUPLENTE: ING. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ


DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUPLENTE: LIC. MIRIAM LIZETTE HERNÁNDEZ MARQUEZ


C.P. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES
SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
SUPLENTE: C.P. LUIS MANUEL VALERIO MÉNDEZ MARMOLEJO


21



MVZ. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUPLENTE: LIC. CLAUDIA IRENE RANGEL GONZÁLEZ



DRA. VIRGINIA AGUILERA SANTOYO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE
LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CEPPEMS



DR. LUIS FELIPE CUERRERO AGRIPINO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR COEPE
SUPLENTE: MTRO. LEONEL ZUÑIGA ARCINIEGA



ING. MARIO OROZCO ARENA
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS COORDINADORES EMPRESARIALES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUPLENTE: LIC. BEATRIZ EMILIA OVANDO ARAUJO



DR. HILARINO DÍAZ SERNA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



C.P. JORGE ANTONIO MORENO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO
E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN



JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 79 ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2018, mediante el acuerdo 18-12-18-36 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 30 párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII y X, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 15 bis, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, 15 fracción III, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 26 fracción XV, 27 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como 6o, 15 fracciones I y III, 17 fracciones VIII, XI y XIV del Decreto Gubernativo número 36 publicado el 25 de junio de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado número 50, Octava Parte, por medio del cual se reestructuró la organización interna del mencionado Instituto, así como sus ulteriores modificaciones correspondientes a los decretos 5, 27, 101, y 224 publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fechas 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas

CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria. En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, en lo subsecuente SUBE, que tiene como finalidad otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación.

Se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la Línea Estratégica 1.2. Educación para la Vida. Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el objetivo 1.2.3 Potenciar la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades y la Estrategia 1.2.3.3 Desarrollo de nuevos talentos artísticos y nuevos públicos y Estrategia 1.2.3.5 Fortalecimiento del deporte competitivo y de alto rendimiento.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval, se reconoce que todavía tenemos varios retos y áreas de oportunidad que resolver en el futuro. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 20.1%; así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. Por otro lado, con la Encuesta Nacional sobre el uso del Tiempo Libre, la población guanajuatense dedica solamente 1.2 horas a la semana a hacer ejercicio o realizar alguna actividad física y/o cultural.

Estudios de la OCDE mencionan que, en el siglo XXI, las competencias, destrezas y habilidades se han convertido en el factor clave para lograr el bienestar individual y el éxito económico de una sociedad. Sin una inversión adecuada en estos ámbitos, la población se debilita al margen de la sociedad, el progreso tecnológico no se transforma en crecimiento y los países son incapaces de competir en una economía mundial que se basa cada vez más en el conocimiento. En este sentido, todavía un gran número de guanajuatenses carece de servicios básicos de buena calidad en materia educativa, salud y vivienda y muchos trabajan en la informalidad bajo situaciones laborales precarias. Por tanto, el futuro consiste en garantizar y coadyuvar al desarrollo, la activación y el apoyo efectivo en las competencias, habilidades y talentos en los niños, niñas y jóvenes de Guanajuato.

El Instituto de Financiamiento e información para la Educación, Educafin coadyuva con las diferentes instituciones de Gobierno para generar estrategias que impulsen la participación activa de la comunidad educativa, y en el caso que nos ocupa, se dirige de manera especial a los niños, niñas y jóvenes que cuentan con algún talento especial y alto compromiso social, bajo la convicción de que invertir en el desarrollo del capital humano de esta población, es una garantía para el desarrollo del propio del Estado y la comunidad en la que viven:

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información para la educación ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Estímulos al Desempeño del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de las Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Estímulos al Desempeño del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Aptitudes sobresalientes:** Estudiantes que son capaces de destacar significativamente del grupo social o educativo al que pertenecen, en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico o de acción motriz, a partir de esta definición, se consideran 5 tipos de aptitudes sobresalientes: intelectual, creativo, socioefectivo, artístico y psicomotriz;
- II. **Comité de Talentos:** Órgano colegiado encargado de determinar a las personas beneficiarias de la modalidad de Apoyo a Talentos Especiales conforme a las trayectorias sobresalientes presentadas.
- III. **Dirección:** Dirección de Becas Educafin;
- IV. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- V. **Estímulo:** Apoyo económico único no reembolsable, que se otorga a las personas beneficiarias por su desempeño o logros obtenidos en algún ámbito educativo, deportivo, cultural o social, para impulsar e incentivar su contribución con el desarrollo de su entorno;
- VI. **Excelencia académica:** Estudiantes con buen aprovechamiento académico;
- VII. **Empleo Informal:** Todo trabajo que se desempeña en una unidad económica no constituida en sociedad que opera a partir de los recursos de los hogares, y que no lleva un registro contable de su actividad, independientemente de las condiciones de trabajo que se tengan. Se refiere a la actividad laboral de los trabajadores independientes, los vendedores ambulantes, las trabajadoras de servicio doméstico, jornaleros, albañiles, etc.
- VIII. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un periodo no menor de 2 años;
- IX. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguna beca o de los apoyos que otorga este Programa;
- X. **Personas solicitantes:** Solicitantes: Personas físicas que solicitan alguna beca o de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación;
- XI. **Programa:** Programa Estímulos al Desempeño del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019;
- XIV. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XV. **Socios participantes:** Organismos públicos y privados, personas físicas o morales que tienen una mayor cercanía con la población objetivo que les permite un mayor conocimiento de sus problemáticas, necesidades y tipos de apoyos requeridos, y que han acordado con Educafin, apoyar en el diseño y operación de las diversas modalidades de becas y apoyos del Programa conforme a las Reglas de Operación;
- XVI. **Talento cultural:** Personas estudiantes que practican disciplinas culturales;
- XVII. **Talento deportivo:** Personas estudiantes que practican disciplinas deportivas;

- XVIII. **Talento específico: Personas** estudiantes que presentan un conjunto de competencias que les permite dominar la información de un área concreta del actuar humano. Los tipos de talento que se priorizan desde la subsecretaría de educación básica son: lingüístico, matemático, científico, artístico, artesanal y deportivo;
- XIX. **TSU:** Técnico Superior Universitario, y
- XX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es la contribuir a la disminución del gasto familiar en los hogares guanajuatenses.

El Programa tiene el propósito apoyar económicamente para estimular a las personas estudiantes guanajuatenses a seguir desarrollando sus habilidades y talentos.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Coordinación y colaboración con otras instancias para proporcionar los apoyos y seguimiento a las personas estudiantes, y
- II. Apoyo económico a las personas estudiantes guanajuatenses con habilidades superiores a sus pares.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- a) Apertura, promoción y difusión de la convocatoria por modalidad;
- b) Capacitación de socios participantes;
- c) Selección, notificación y otorgamiento del apoyo, y
- d) Implementación y actualización de un sistema de información para conformar el Padrón de Beneficiarios.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general el acceso a otorgamiento estímulos a la población guanajuatense con aptitudes y habilidades sobresalientes a sus pares.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es apoyar a las personas estudiantes guanajuatenses con talento deportivo, cultural, académico o con actitudes creativas reconocidas y diferenciadas a sus pares.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. A corto plazo, otorgamiento de apoyos;
- II. A mediano plazo, estimular al estudiante a desarrollar su talento, y
- III. A largo plazo, apoyar a la proyección de talentos.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de Transferencia.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del programa son aquellas personas guanajuatenses estudiantes de nivel básico, media superior y superior.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del programa son personas guanajuatenses que cursan el nivel básico, media superior y superior que cuentan con aptitudes sobresalientes o con un talento específico.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa la integran personas estudiantes guanajuatenses que cursan el nivel básico, media superior y superior que cuentan con aptitudes sobresalientes o un talento específico, aprobados por Educafin.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. La Dirección es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa conforme a las convocatorias emitidas por Educafin, con excepción de la Beca Talentos que será resguardada, custodiada y archivada por la Dirección de Crédito Educativo de Educafin.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

Las áreas de informática serán las encargadas de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo debido a sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Criterios de elegibilidad de las estímulos o beca

Artículo 12. En caso de insuficiencia presupuestal serán criterios de elegibilidad para acceder a las becas y apoyos que ofrece el Programa los Ingresos económicos o el promedio académico.

**CAPÍTULO SEGUNDO
GENERALIDADES DE LOS APOYOS**

Tipos de apoyos

Artículo 13. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. **Estímulo Talentos Deportivos:** Ayuda económica única dirigida a personas estudiantes guanajuatenses con trayectoria deportiva, del nivel Básico, Medio Superior y Superior, de Instituciones públicas y privadas con RVOE, que hayan representado al Estado de Guanajuato o a su Institución Educativa en algún evento Estatal, Nacional o Internacional.

El monto establecido para esta modalidad es:

Nivel Básico		Medio superior	Superior
Primaria	Secundaria		
\$1,500.00	\$2,000.00	\$3,000.00	\$3,400.00

Para esta modalidad, además de los requisitos establecidos en el artículo 14 de las Reglas de Operación, deberán anexar a su solicitud:

- a) Constancia original expedida por la Institución Educativa o por Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato que lo reconoce como Talento Deportivo, y
 - b) Evidencia que acredite su participación.
- II. **Estímulo Talentos Culturales:** Ayuda económica única dirigida a personas estudiantes guanajuatenses con trayectoria cultural, del nivel Básico, Medio Superior y Superior, de Instituciones públicas y privadas con RVOE, que hayan representado al Estado de Guanajuato en algún evento Estatal, Nacional o Internacional.

El monto establecido para esta modalidad es:

Nivel Básico		Medio Superior	Superior
Primaria	Secundaria		
\$1,500.00	\$2,000.00	\$3,000.00	\$3,400.00

Para esta modalidad, además de los requisitos establecidos en el artículo 14 de las Reglas de Operación, deberán anexar a su solicitud:

- a) Constancia original por el Instituto Estatal de Cultura del estado de Guanajuato que lo reconoce como Talento Cultural, y
 - b) Evidencia que acredite su participación.
- III. **Estímulo a Estudiantes de excelencia Académica:** Ayuda económica única dirigida a personas estudiantes guanajuatenses con un excelente desempeño académico, que cursaron 4°, 5° y 6° de Primaria, 1°, 2° y 3° de Secundaria de instituciones públicas escolarizadas, cuyo promedio sea de 10 o equivalente, obtenido en el último año escolar cursado (2018-2019), para las personas estudiantes de Media Superior y Superior de Instituciones públicas escolarizadas cuyo promedio sea de 9.5 o equivalente obtenido en el último ciclo cursado (2018-2019).

El monto establecido para esta modalidad es:

Nivel Básico		Medio Superior	Superior
Primaria	Secundaria		
\$1,500.00	\$2,000.00	\$3,000.00	\$3,400.00

Para esta modalidad deberán reunir únicamente los requisitos establecidos en el artículo 14 fracciones I a IV y VI a X.

- IV. **Estímulo a Estudiantes con Aptitudes sobresalientes:** Ayuda económica única dirigida a personas estudiantes guanajuatenses con aptitudes sobresalientes, que se encuentran inscritos en Primaria o Secundaria con promedio de 8.5 en último período

El monto establecido para esta modalidad es:

Nivel Básico	
Primaria	Secundaria
\$1,500.00	\$2,000.00

Para esta modalidad, además de los requisitos establecidos en el artículo 14 de las Reglas de Operación, deberán anexar a su solicitud constancia original expedida por la institución educativa que lo reconoce como estudiante con aptitudes sobresalientes con fecha menor a un año.

- V. **Beca Talentos:** Ayuda dirigida a personas estudiantes guanajuatenses de TSU, Licenciatura y Posgrado en escuelas de México o en el extranjero, que cuenten con una trayectoria sobresaliente en las áreas académicas, deportivas o culturales y que demuestren haber participado en actividades de servicio a la comunidad con compromiso social.

El monto establecido para dicha modalidad es de hasta la cantidad de \$55,125.00 anual, siendo complemento del Programa de Crédito al Talento para el ejercicio fiscal 2019 en su tipo Beca Crédito Talentos.

Para el otorgamiento y renovación de la modalidad de Beca Talentos deberán reunirse los requisitos que establecen las Reglas de Operación para el Crédito al Talento para el ejercicio fiscal 2019.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

I.

Requisitos de acceso

Artículo 14. Para obtener alguno de los estímulos o beca las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser Guanajuatense;
- II. Estudiando en alguno de los tipos y niveles educativos de acuerdo con lo descrito para cada modalidad;
- III. Formato de solicitud establecido por Educafin firmado por la persona solicitante o su tutor en caso de ser menor de edad;
- IV. Copia de la CURP de la persona solicitante;
- V. Copia de la CURP del padre y de la madre, solo si viven en el mismo domicilio del solicitante o del Tutor en caso de ser menor de edad;
- VI. Original o copia de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 2 meses, el cual podrá ser, a elección de la personas solicitante: recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del comité de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- VII. Original o copia del comprobante mensual de ingresos económicos de las personas que son el sustento familiar con empleo formal deberán entregar recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con un empleo informal deberán anexar el formato de manifestación de ingresos (Anexo I). Si otras personas que contribuyen al gasto familiar deberán anexar el formato de manifestación de ingresos (Anexo I);
- VIII. Documento aprobatorio de no adeudo de materias y promedio del último ciclo escolar cursado firmado y sellado por la Institución educativa;
- IX. Para las personas solicitantes que estén en el nivel básico, el Sistema de Control Escolar de la SEG será la referencia para validar su inscripción, a excepción de aquellos casos requeridos por Educafin en los que la persona solicitante deberá comprobar la continuidad de sus estudios mediante un documento oficial, y
- X. Para las personas solicitantes de los niveles medio superior, superior, deberán además anexar a su solicitud la constancia o recibo de inscripción pagado a la institución educativa donde realiza sus estudios, firmado y sellado.

Procedimiento de acceso a los estímulos o beca

Artículo 15. Para acceder a los estímulos y beca del programa, es necesario que se realice el siguiente procedimiento:

- I. Educafin emite la convocatoria correspondiente;
- II. La Persona Solicitante llena solicitud y entrega documentación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y la convocatoria emitida;
- III. Enlace y/o socio recibe y revisa la documentación de las Personas Solicitantes;
- IV. Educafin revisa y valida documentación;
- V. Educafin emite y publica resultados, y
- VI. La Persona Beneficiaria recibe el estímulo o beca.

De las excepciones

Artículo 16. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión, otorgar estímulos o beca por montos mayores a los concedidos en este Programa y entregarlos con una periodicidad distinta a la establecida en las Reglas de Operación.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

- I. Que el estímulo o beca solicitado sea análogo a los que otorga este Programa;
- II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación;

- III. Que la persona solicitante requiera de una cantidad mayor a los estímulos o beca que otorgan las Reglas de Operación;
- IV. Que la persona solicitante requiera el estímulo o beca con una periodicidad distinta a las establecidas en este Programa, o
- V. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

De las concurrencias

Artículo 17. En caso de que alguna institución pública, privada, persona física o moral desee aportar recursos económicos, la Dirección General junto con la Dirección y la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional podrán generar convenios para colaborar con dicho Programa, los cuales estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Metas programadas

Artículo 18. El Programa tiene como meta otorgar al menos 6 mil 950 apoyos a personas estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

Metas físicas

Artículo 19. El Programa tiene como meta otorgar al menos 6 mil 950 apoyos a personas estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

CAPÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 20. El programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q0007 Estudia con Grandeza.

Monto de los recursos

Artículo 21. El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$22'350,041.00 (veintidós millones trescientos cincuenta mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.). Hipervínculo con la dirección electrónica al Calendario de su Programación Presupuestal: <http://sed.guanajuato.gob.mx>

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser informados por parte de Educafin a través de su página web o por el socio correspondiente sobre el resultado de su solicitud del estímulo, y
- II. Recibir el monto del estímulo en tiempo y forma.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Consultar los resultados de la asignación de los apoyos en las fechas establecidas, a través de la página web de Educafin o con el socio correspondiente;
- II. Informar al socio (a) participante y a Educafin, cuando se dé de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambie de nivel académico, o reciba otro apoyo económico no reembolsable, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso al apoyo financiero;
- III. Informar a los (as) socios participantes y a Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa;
- IV. Proporcionar la información que Educafin le requiera a efecto de poder mejorar la política de asignación de estímulos;
- V. Cobrar su apoyo en los tiempos establecidos por Educafin, en caso contrario el apoyo será cancelado.

Causas de cancelación de los estímulos o la beca

Artículo 24. Las causas de cancelación del apoyo son:

- I. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa y/o altere algún documento establecido como requisito para los trámites;
- II. Cuando las personas beneficiarias renuncien expresamente por escrito firmado, a los beneficios de los estímulos o la beca;
- III. Cuando las personas beneficiarias sean sujeto a medidas disciplinarias graves determinadas por algún proceso de sanción de su institución educativa, y
- IV. Cuando se detecte que las personas beneficiarias cuentan con otro beneficio de tipo económico, otorgado para su educación, durante el tiempo que reciba el apoyo.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación debido a edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 26. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 27. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la Dirección, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en las oficinas de Educafin con domicilio en Fray Martín de Valencia #102 Fraccionamiento Santo Domingo en la ciudad de León, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 28. las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**CAPÍTULO QUINTO
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 29. Educafin, a través de la Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 30. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Mecanismos de evaluación

Artículo 31. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 33. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 34. La Dirección, junto con la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social de Educafin integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de realizar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General de Educafin.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 35. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad informativa

Artículo 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 37. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible en la página de Educafin en la siguiente dirección:
<http://www.educafin.gob.mx>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 38. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 39. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, en las oficinas de Educafin cito Fray Martín de Valencia #102 Fraccionamiento Santo Domingo en León Guanajuato, o al teléfono 018006700822 o al correo quejasymdenuncias@educafin.com;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la aplicación: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del programa Beca para Talentos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018.

Derogación de disposiciones

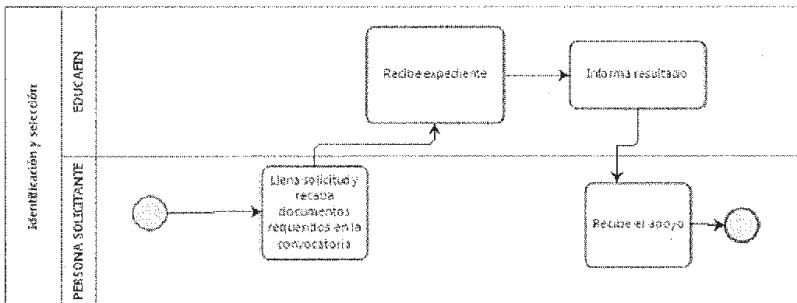
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

ANEXOS

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

- i. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.

Handwritten signature and initials in the right margin of the page.



Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 18 días de diciembre de 2018.

[Handwritten Signature]
 L.C.P. JORGE ARTURO GARCÍA RANGEL
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE EDUCAFIN

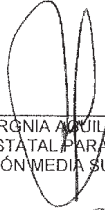
[Handwritten Signature]
 DRA. YOLOXOCHITL BUSTAMANTE DIEZ
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO
 SUPLENTE: ING. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ

[Handwritten Signature]
 DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
 SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 SUPLENTE: LIC. MIRIAM LIZETTE HERNÁNDEZ MARQUEZ

[Handwritten Signature]
 C.P. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES
 SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
 SUPLENTE: C.P. LUIS MANUEL VALERIO MÉNDEZ MARMOLEJO



MVZ. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUPLENTE: LIC. CLAUDIA IRENE RANGEL GONZÁLEZ



DRA. VIRGINIA ARZÚTILERA SANTOYO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE
LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CEPPEMS



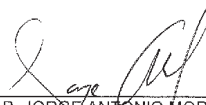
DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR COEPES
SUPLENTE: MTRO. LEONEL ZUÑIGA ARCINIEGA



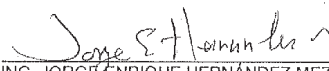
ING. MARIO OROZCO ARENA
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS COORDINADORES EMPRESARIALES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUPLENTE: LIC. BEATRIZ EMILIA OVANDO ARAUJO



DR. HILARIO DÍAZ SERNA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



C.P. JORGE ANTONIO MORENO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO
E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN



JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 79 ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2018, mediante el acuerdo 18-12-18-36 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 30 párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII y X, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 15 bis, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, 15 fracción III, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 26 fracción XV, 27 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como 60, 15 fracciones I y III, 17 fracciones VIII, XI y XIV del Decreto Gubernativo número 36 publicado el 25 de junio de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50, Octava Parte, por medio del cual se reestructuró la organización interna del mencionado Instituto, así como sus ulteriores modificaciones correspondientes a los decretos 5, 27, 101, y 224 publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fechas 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas

CONSIDERANDO

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval; se reconoce que todavía tenemos varios retos y áreas de oportunidad que resolver en el futuro. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 20.1%; así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según el último dato de Encuesta de ingreso y Gasto en los Hogares se menciona que, el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, en lo subsecuente SUBE, que tiene como finalidad otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, en la línea estratégica 1.1 Bienestar Social, que contempla que, para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual; familiar y en comunidad. En el objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas. En la estrategia 1.1.1.5 Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades.

La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia ECOPRED aplicada por el INEGI (2014), indica que solo el 15.9% de los jóvenes de 12 a 29 años a nivel nacional participa en actividades o programas, de los cuales el 59.1% participa en algún grupo o programa de su colonia o barrio, lo hacen en un grupo o equipo deportivo; el 30.7% dice participar regularmente en un grupo religioso, el 8.7% lo hace en un grupo artístico y el 13.1% en algún otro. Entre las principales causas que los jóvenes de 12 a 29 años manifiestan para NO participar en algún grupo o programa de su colonia o barrio, se encuentra la falta de tiempo, con un 39.4%; mientras que un 33.2% indica que no existen grupos de actividades o programas en los que pudieran participar, el 17.1% por falta de interés, el 6.5% menciona el desconocimiento de la existencia de actividades o programas.

La escasa oferta de programas que promuevan el desarrollo de actividades en la población joven estudiante que promueva, además de estudiar, un compromiso social en sus comunidades; así como, un acompañamiento integral que permita establecer proyectos sociales y al mismo tiempo, orientar y apoyar en sus estudios es fundamental para coadyuvar a reconstruir el tejido social en las comunidades del estado y fomentar el compromiso social en los estudiantes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información, Educafin ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones de Tutoría:** Actividades que realizan las personas beneficiarias y que consisten en la asesoría académica de manera sistemática a estudiantes, la cual se basa en el aprendizaje cooperativo para la construcción del conocimiento con la finalidad de mejorar el rendimiento académico de los asesorados;
- II. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, que reciben las personas beneficiarias con base en las Reglas de Operación;
- III. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. **Dirección:** Dirección de Becas de Educafin;
- V. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- VI. **Familia nuclear:** Grupo social caracterizado por una residencia común y la cooperación económica. Está formada por dos adultos emparejados con o sin hijos (as) o bien un adulto con uno o varios hijos (as);
- VII. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un periodo no menor de 2 años;
- VIII. **Medida disciplinaria grave:** Sanciones que implican la separación temporal o definitiva y que fueron impuestas por las instituciones educativas con motivo de acciones de la persona beneficiaria;
- IX. **Mentoría:** Consiste en el acompañamiento a un estudiante para que pueda potenciar su propio desarrollo y así maximizar su aprendizaje, desarrollar sus habilidades, incidiendo en su proyecto de vida escolar;
- X. **Participación Social:** Es la intervención que realizan los estudiantes con actividades de diferente naturaleza, en beneficio de la comunidad;
- XI. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguna beca o de los apoyos que otorga este Programa;
- XII. **Personas Solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguna beca o de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación;
- XIII. **Programa:** Programa de Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019;
- XVI. **Riesgos psicosociales:** Aquellas situaciones del contexto o estilos de vida que pueden incidir negativamente en el desarrollo de la persona, al afectar su salud individual y social. La prevención de estos riesgos tiene como objetivo, fortalecer los factores de protección (individuales o sociales) para evitar o retardar su aparición;
- XVII. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XVIII. **Socios participantes:** Organismos públicos y privados, personas físicas o morales que tienen una mayor cercanía con la población objetivo que les permite un mayor conocimiento de sus problemáticas, necesidades y tipos de apoyos requeridos, y que han acordado con Educafin, apoyar en el diseño y operación de las diversas modalidades de becas y apoyos del Programa conforme a las Reglas de Operación, y
- XIX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Gula para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar el bienestar social de las comunidades.

El Programa tiene el propósito que los estudiantes de nivel medio superior y superior apoyados presentan alto compromiso social que beneficia a la comunidad.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Apoyos económicos otorgados a estudiantes de nivel medio superior y superior que participan en actividades a favor de su entorno, y
- II. Capacitación, talleres y/o reuniones de sensibilidad realizada a los grupos requeridos.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- a) Apertura de la convocatoria;
- b) Captura de las solicitudes y validación de la documentación;
- c) Notificación de resultados, y
- d) Seguimiento a estudiantes beneficiados de los programas.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. Tiene por objetivo impulsar en las personas estudiantes guanajuatenses de nivel medio superior y superior con un compromiso social en beneficio de sus comunidades.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Proporcionar apoyos económicos otorgados a personas estudiantes del nivel medio superior y superior que participan en actividades a favor de su entorno, y
- II. Fomentar en los estudiantes de nivel medio superior y superior proyectos en beneficio de la sociedad.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. A corto plazo, otorgamiento de becas para las personas estudiantes del nivel medio superior y superior;
- II. A mediano plazo, coadyuvar con las personas beneficiarias en el compromiso social, y
- III. A largo plazo, fomentar la participación de las personas beneficiarias en proyectos sociales.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de transferencia.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial son personas guanajuatenses estudiantes del nivel medio superior y superior.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa la integran las personas estudiantes guanajuatenses del nivel medio superior o superior de escuelas en Guanajuato, públicas o privadas con RVOE de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Educación de Guanajuato o de Universidades Autónomas.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa la integran personas guanajuatenses solicitantes que cursan el nivel medio superior o superior, aceptadas por Educafin, conforme a las Reglas de Operación.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. La Dirección es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa conforme a las convocatorias emitidas por Educafin.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

Las áreas de informática serán las encargadas de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Criterios de elegibilidad de las Becas y apoyo

Artículo 12. En caso de insuficiencia presupuestal serán criterios de elegibilidad para acceder a las becas y apoyos que ofrece el Programa conforme a su desempeño académico y nivel académico, dando preferencia al superior.

**CAPÍTULO SEGUNDO
GENERALIDADES DE LOS APOYOS**

Tipos de apoyos

Artículo 13. El Programa oferta los siguientes tipos de de becas y apoyo:

- I. Beca Tutor;
- II. Beca Multiplicadores en Prevención;
- III. Beca Mentoría Avanza;
- IV. Beca Redes de Liderazgo Social;
- V. Emprendimiento, y
- VI. Beca Servicio Social.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos que contempla este Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser Guanajuatense, y
- II. Que se encuentren cursando la educación media superior o superior en escuelas en Guanajuato, públicas o privadas con RVOE de la Secretaría de Educación Pública o de la Secretaría de Educación de Guanajuato. Así como también en Universidades Autónomas.

Procedimiento de acceso al Programa

Artículo 15. Para acceder a las becas del programa, es necesario que se realice el siguiente procedimiento:

- I. Educafin emite la convocatoria correspondiente;
- II. La Persona Solicitante llena solicitud y entrega documentación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y la convocatoria emitida;
- III. Enlace y/o socio recibe y revisa la documentación de las Personas Solicitantes;
- IV. Educafin revisa y valida documentación;
- V. Educafin emite y publica resultados, y
- VI. La Persona Beneficiaria recibe la beca.

**CAPÍTULO TERCERO
CARACTERÍSTICAS PARTICULARES
DE LOS APOYOS**

Beca Tutor

Artículo 16. Beca Tutor: Ayuda económica dirigida a personas estudiantes guanajuatenses del nivel medio superior o superior en Guanajuato de escuelas públicas o privadas, para que realicen Acciones de Tutoría en instituciones públicas o privadas con otros estudiantes con la finalidad de fortalecer la permanencia escolar de los tutorados.

Esta beca únicamente tiene continuación y renovación para las personas beneficiarias del nivel superior.

Para obtener esta beca, las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34 de las Reglas de Operación.

Requisitos de renovación de la Beca Tutor

Artículo 17. Son requisitos de renovación de la Beca Tutor, además de los requisitos establecidos en el artículo 35 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Tener promedio mínimo de 7.5;
- II. No adeudar materias en el último periodo escolar cursado;
- III. Contar con todas las validaciones del enlace y/o socio para el pago de beca;
- IV. Ser aceptado para desempeñarse como tutor, y
- V. Cumplir con el programa de capacitación establecido por Educafin.

Multiplicadores en Prevención

Artículo 18. Beca Multiplicadores en Prevención: Ayuda económica dirigida a personas estudiantes guanajuatenses que estén cursando la educación superior, para que realicen acciones como preventólogos en instituciones de educación de sostenimiento público del nivel básico.

Requisitos para obtener la Beca Multiplicadores en Prevención

Artículo 19. Son requisitos para obtener la Beca Multiplicadores en Prevención, además de lo establecido en el artículo 34 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Tener promedio mínimo de 7;
- II. No adeudar materias en el último periodo escolar cursado;
- III. Ser aceptadas por la institución para desempeñarse como Multiplicadores en Prevención, y
- IV. Aprobar la capacitación establecida por Educafin.

Requisitos de renovación de la Beca Multiplicadores en Prevención

Artículo 20. Son requisitos de renovación de la Beca Multiplicadores en Prevención, además de los requisitos establecidos en el artículo 35 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Las personas beneficiarias deberán tener un promedio mínimo de 7 y no adeudar materias en el último periodo escolar cursado;
- II. Cumplir con las actividades asignadas por Educafin, y
- III. Las demás señaladas en el artículo 36 de las Reglas de Operación.

Beca Mentoría Avanza

Artículo 21. Mentoría Avanza: Apoyo económico dirigido a personas estudiantes guanajuatenses que estén cursando la educación superior, para que realicen acciones de mentoría a favor de otros estudiantes de los niveles de educación básica o media superior.

Requisitos para obtener la Beca Mentoría Avanza

Artículo 22. Son requisitos para obtener la Beca Mentoría Avanza, además de lo establecido en el artículo 34 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Tener promedio mínimo de 7.5;
- II. No adeudar materias en el último periodo escolar cursado;
- III. Ser aceptadas por la institución para desempeñarse como mentores en la institución en la que realiza sus estudios, y
- IV. Cumplir con el programa de capacitación establecido por Educafin.

Requisitos de renovación de la Beca Mentoría Avanza

Artículo 23. Son requisitos de renovación de la Beca Mentoría Avanza, además de los requisitos establecidos en el artículo 35 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Tener promedio mínimo de 7.5;
- II. No adeudar materias en el último periodo escolar cursado;
- III. Contar con todas las validaciones del enlace y/o socio para el pago de beca;
- IV. Ser aceptado para desempeñarse como Mentor, y

Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 24. Beca Redes de Liderazgo Social: Ayuda económica dirigida a personas estudiantes guanajuatenses que estén cursando la educación media superior o superior y que tengan una trayectoria destacada en liderazgo social, para que realicen acciones de participación en proyectos comunitarios.

Requisitos para obtener la Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 25. Son requisitos para obtener la beca Redes de Liderazgo Social, además de lo establecido en el artículo 34 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Estar cursando la educación media superior o superior en escuelas en Guanajuato, públicas o privadas con RVOE, y
- II. Contar con la validación de Educafin para ser coordinador, atendiendo al compromiso social, liderazgo y su participación dentro de grupos juveniles o voluntariado.

Criterios de selección de la Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 26. Educafin realizará una selección entre los aspirantes a esta modalidad considerando:

- I. Compromiso social;
- II. Liderazgo;
- III. Participación dentro de los grupos juveniles o voluntariado, y
- IV. Evidencias de las actividades de los aspirantes.

Requisitos de renovación de Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 27. Son requisitos de renovación de Beca Redes de Liderazgo Social, además de los requisitos establecidos en el artículo 35 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Estar cursando la educación Medio Superior o Superior en escuelas en México, públicas o privadas con RVOE, y
- II. Contar con la validación de cumplimiento de las actividades por las que se le concedió la Beca Redes Liderazgo Social.

Obligaciones de las personas beneficiarias de la Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 28. Las personas beneficiarias de la Beca de Redes de Liderazgo Social además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 45 de las Reglas de Operación, tendrán las siguientes obligaciones:

- i. Reportar los indicadores solicitados por Educafin;
- II. Informar al enlace de Educafin, cuando se dé de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambio de nivel académico, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso a este apoyo;
- III. Informar al enlace de Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa, y
- IV. Proporcionar la información que Educafin le requiera a efecto de aplicar mejoras.

Causa de cancelación de la Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 29. Son causas de suspensión, cancelación o terminación de la Beca Redes de Liderazgo Social es que la persona beneficiaria deje de ser coordinador de Redes de liderazgo social, así como las causas generales establecidas en el artículo 46 de las Reglas de Operación.

Apoyo Emprendimiento

Artículo 30. Emprendimiento: Apoyo único dirigido a personas estudiantes guanajuatenses que estén cursando la educación media superior o superior interesados en desarrollar sus habilidades en emprendedurismo.

Requisitos para obtener la Beca Emprendedurismo

Artículo 31. Son requisitos para obtener el apoyo Emprendimiento:

- I. Ser guanajuatense;
- II. Identificación;
- III. CURP de la persona beneficiaria;
- IV. Estar estudiando la educación media superior o superior, y
- V. Acreditar haber tomado la capacitación en emprendedurismo con las listas de asistencia del capacitador.

Beca Servicio Social

Artículo 32. Beca Servicio Social: Ayuda económica dirigida a personas estudiantes guanajuatenses que estén cursando la educación superior en Guanajuato de escuelas públicas o privadas con RVOE de la Secretaría de Educación Pública o de la Secretaría de Educación de Guanajuato. Así como también en Universidades Autónomas, para que realicen prácticas profesionales en Educafin.

Requisitos para obtener la Beca Servicio Social:

Artículo 33. Son requisitos para obtener la Beca Servicio Social cumplir con el perfil de estudios solicitado por Educafin y contar con la aceptación del área de Educafin que lo solicite, además de lo establecido en el artículo 34 de las Reglas de Operación excepto lo previsto en las fracciones III y V.

Documentos generales necesarios para solicitar por primera vez las becas y apoyos que otorga este programa

Artículo 34. Las personas solicitantes, que por primera vez soliciten las becas y apoyo que conceden las Reglas de Operación deberán entregar, además de los requisitos particulares para cada modalidad para la que participen, los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud establecido por Educafin, firmado por la persona solicitante o su tutor en caso de minoría de edad;
- II. Copia de la CURP de la persona solicitante;
- III. Copia de la CURP del padre y de la madre (sólo que vivan en el mismo domicilio de la persona solicitante) o del tutor en caso de minoría de edad;
- IV. Original o copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 2 meses el cual podrá ser recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del Comité de Colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- V. Documento probatorio de no adeudo de materias y promedio del último periodo escolar cursado, firmada y sellada por la institución educativa, y
- VI. Constancia o recibo de inscripción del periodo actual, firmada y sellada por la institución educativa.

La documentación deberá ser entregada de manera completa y correcta, a fin de poder trámite a la solicitud de beca o apoyo

Todos los documentos que sean entregados deberán ser legibles, sin tachaduras o enmendaduras.

Los documentos establecidos en este artículo no son obligatorios para las modalidades de emprendimiento y servicio social.

Continuación y Renovación

Artículo 35. Las becas y apoyo de las Reglas de Operación que hayan sido otorgados se podrán renovar y continuar hasta la conclusión del nivel académico máximo establecido para cada modalidad. El trámite de continuación se realizará en el mes de enero y el trámite de renovación se realizará en el mes de septiembre.

Son requisitos para realizar el trámite de renovación los siguientes:

- I. Subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación por primera vez a la beca;
- II. Comprobar que aprobó el periodo escolar inmediato anterior cursado;
- III. Comprobar la continuidad de sus estudios, para lo cual deberán adjuntar la constancia de inscripción correspondiente con firma y sello de la institución educativa;

- IV. Actualizar sus datos personales y académicos en el sistema establecido por Educafin, y
- V. Contar con todas las validaciones de sus actividades.

Para la renovación la persona solicitante deberá actualizar sus datos personales y académicos en el sistema que se encuentra en la dirección www.educafin.com y adjuntar constancia o recibo de inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios, firmados y sellados.

Con el fin de supervisar la permanencia de los estudiantes, en el mes de enero las personas becarias que se encuentren estudiando en cualquier periodo de los niveles medio superior y superior, deberá comprobar la continuidad de sus estudios, enviando a través del sistema SUBE su constancia de inscripción del periodo vigente que este cursando, firmados y sellados.

La continuación y renovación estarán sujetas a la suficiencia presupuestal.

Restricciones

Artículo 36. Son restricciones de este Programa:

- I. Se procurará que las becas y apoyo de las Reglas de Operación no excedan de dos personas beneficiarias por familia nuclear, excepto para las modalidades Emprendimiento y Beca Servicio Social;
- II. No se otorgará dos veces la misma beca o apoyos a la misma persona, a excepción de las modalidades que expresamente lo permitan;
- III. Las personas beneficiarias no podrán contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación durante el tiempo que reciba este apoyo, con excepción de Emprendimiento y Beca Servicio Social, así como cualquier otro apoyo que así lo permita este Programa o que pudiera recibir el beneficiario en razón de su aprovechamiento, excelencia o en general por su buen desempeño académico y crédito educativo otorgado por Educafin. En el caso del crédito educativo otorgado por Educafin las personas solicitantes deberán estar al corriente en sus pagos y que no hayan sido sujetos a un procedimiento judicial iniciado por Educafin;
- IV. Las personas beneficiarias, que renuncien a la beca o al apoyo económico de cualquiera de las modalidades a que se refiere este programa durante el ciclo escolar vigente, para participar en cualquier convocatoria del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 y resultaran beneficiados, el apoyo económico otorgado bajo el programa mencionado, será a partir de la asignación del nuevo apoyo;
- V. No se otorgará dos veces la beca o apoyo a la misma persona beneficiaria para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de escuela, carrera o reprobación del grado o periodo cursado anterior inmediato. En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar, subsecuente al último periodo apoyado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación y exista disponibilidad de recursos.

La entrega de becas y apoyo estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

De las excepciones

Artículo 37. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión, otorgar montos mayores a los concedidos en este Programa y entregar con una periodicidad distinta las becas y apoyos a la establecida en las Reglas de Operación.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

- I. Que el apoyo o beca solicitado sea análogo a los que otorga este Programa;
- II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación;
- III. Que la persona solicitante requiera de una cantidad mayor a los apoyos o becas que otorgan las Reglas de Operación;
- IV. Que la persona solicitante requiera el apoyo o beca con una periodicidad distinta a las establecidas en este Programa, o
- V. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

Montos Económicos

Artículo 38. Los montos económicos de las becas y estímulos de cada modalidad son:

Modalidad	Nivel	Pago	Monto Total Anual
Beca Redes de Liderazgo Social	Media Superior	Bimestral	\$10,000.00
	Superior	Mensual	\$25,000.00
Beca Multiplicadores en Prevención	Superior	Mensual	\$25,000.00
Beca Tutor	Media Superior	Bimestral	\$ 6,000.00
	Superior	Mensual	\$25,000.00
Beca Mentoría Avanza	Superior	Mensual	\$25,000.00
Beca Servicio Social	Superior	Mensual	\$10,000.00

Metas programadas

Artículo 39. El Programa tiene como meta otorgar al menos 5 mil 266 apoyos a personas estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

Metas físicas

Artículo 40. El Programa tiene por meta física otorgar 5 mil 266 apoyos a estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

Programación presupuestal

Artículo 41. El programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q0007 Estudia con Grandeza.

Monto de los recursos

Artículo 42. El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$34'455,600.00 (treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Hipervínculo con la dirección electrónica al Calendario de su Programación Presupuestal: <http://sed.guanajuato.gob.mx>

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 43. Son métodos de comprobación del gasto: Evidencia de la transferencia de pago a las personas beneficiarias.

**CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 44. Son derechos de las personas beneficiarias de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación:

- I. Ser informados por parte de Educafin a través de su página web y/o socio correspondiente sobre el resultado de la solicitud de la beca;
- II. Recibir el monto de la beca en tiempo y forma, y
- III. En caso de que la entrega de la beca no se haga de acuerdo con el calendario establecido, esta podrá realizarse de manera retroactiva, en los casos que así los determine Educafin y siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 45. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Las personas solicitantes deberán consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de Educafin o con el socio correspondiente;

- II. Las personas beneficiarias de nivel medio superior y superior deberán realizar su trámite de renovación o continuación, de acuerdo al proceso y fechas establecidas por Educafin;
- III. Informar al socio (a) participante y a Educáfin, cuando se dé de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambie de nivel académico, o reciba otro apoyo económico no reembolsable, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso al apoyo financiero;
- IV. Informar a los (as) socios (as) participantes y a Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa;
- V. Cumplir con las acciones de las actividades designadas por la y/o él socio (a) defina para tal efecto, en cada una de las modalidades de becas;
- VI. Proporcionar la información que Educafin le requiera a efecto de poder mejorar la política de asignación de apoyos financieros, y
- VII. Cobrar el apoyo en los tiempos establecidos por Educafin, en caso contrario el apoyo será cancelado.

Causas de suspensión de las becas

Artículo 46. Las causas de suspensión de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación:

- I. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela de forma temporal, por causas ajenas al estudiante;
- II. Cuando las personas beneficiarias no asistan a clases por causas médicas plenamente justificadas, y
- III. Cuando las personas beneficiarias lo soliciten por cualquier otra causa no especificada.

Causas de cancelación de las becas

Artículo 47. Son causas de cancelación de los apoyos que otorgan las Reglas de Operación:

- I. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa y/o alteren algún documento establecido como requisito para los trámites de las becas;
- II. Cuando las personas beneficiarias renuncien expresamente por escrito a los beneficios de la beca y apoyo financiero;
- III. Cuando las personas beneficiarias de las becas se den de baja de la escuela en forma definitiva;
- IV. Cuando subsista la causa de suspensión de las becas por más de 12 meses;
- V. Cuando las personas beneficiarias de las becas sean sujetas a medidas disciplinarias graves determinadas por algún proceso de sanción de su institución educativa;
- VI. Cuando se detecte que las personas beneficiarias de las becas cuentan con otro beneficio de tipo económico, otorgado para su educación, durante el tiempo que reciba la beca, con excepción de los indicados en el artículo 36 de las Reglas de Operación;
- VII. Cuando las personas beneficiarias no cobren la beca, en dos pagos consecutivos, o el estímulo correspondiente, y
- VIII. Cuando las personas beneficiarias no realicen las actividades asignadas.

En los supuestos previstos en las fracciones I, y V de este artículo la cancelación de la beca será irrevocable y no podrá solicitar la beca para futuras campañas. Las personas podrán solicitarla nuevamente si reúnen los requisitos solicitados en el Programa y se deberá sujetar al proceso de selección establecido en las Reglas de Operación.

De la reactivación de la beca

Artículo 48. En supuesto de cancelación de la beca previsto en la fracción VII del artículo 46, este podrá reactivarse, cuando se cumplan los siguientes criterios:

- i. Las personas lo soliciten por escrito firmado y justifique el motivo por el cual no cobró, y
- ii. La petición sea durante y para el ciclo escolar vigente y antes de que se programe el pago en el mes de mayo del ejercicio correspondiente.

Inexistencia de pagos retroactivos

Artículo 49. La reactivación no concederá el pago retroactivo sino únicamente de los subsecuentes.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 50. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos,

preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 51. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 52. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, a Educafin en el domicilio: Fray Martín de Valencia No 102, Fraccionamiento Santo Domingo, León Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 53. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO SEXTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 54. Educafin, a través de la Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 55. Educafin establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Mecanismos de evaluación

Artículo 56. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 57. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 58. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 59. La Dirección junto con la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social de Educafin integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de realizar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General de Educafin.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 60. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad informativa

Artículo 61. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 62. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://www.educafin.com/becas/3/participacion-social>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 63. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 64. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 65. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en las oficinas de Educafin Fray Martín de Valencia #102, Fraccionamiento Santo Domingo, León, Guanajuato o al teléfono 018006700822 y al correo quejasydenuncias@educafin.com;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786), y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la aplicación: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Establecimiento del periodo en el que se aplicarán las Reglas de Operación.

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Programa de Becas y Estímulos para la Promoción de la Participación Social en el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018».

No hay renovación para Beca Multiplicadores en Prevención Modelo DIF

Artículo Tercero. Las personas beneficiarias de la Beca Multiplicadores en Prevención Modelo DIF del Programa de Becas y Estímulos para la Promoción de la Participación Social en el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2018, podrán realizar el trámite de continuación de su beca en los términos establecidos en el artículo 35 de las Reglas de Operación, pero no podrán realizar renovación en este ejercicio fiscal.

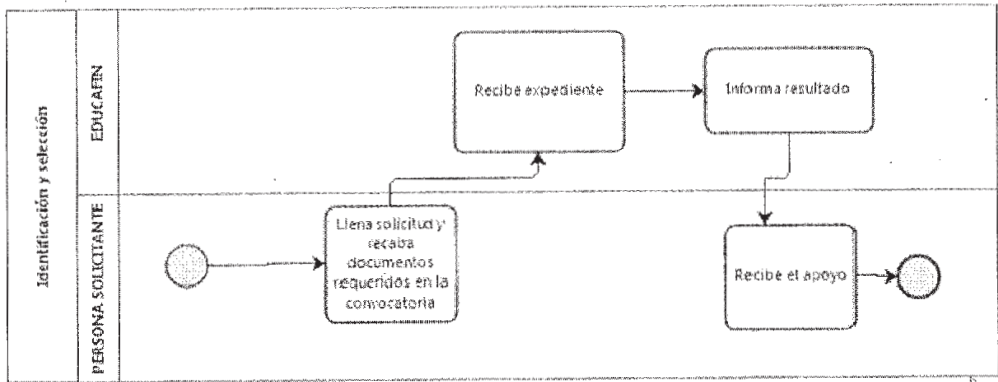
Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.


ANEXOS

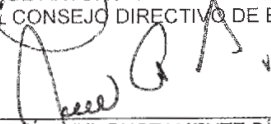
Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

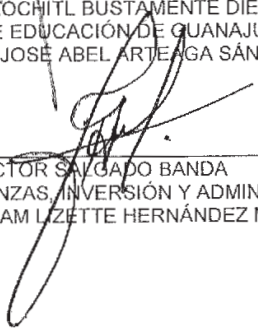
i. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.



Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 18 días de diciembre de 2018.


L.C.P. JORGE ARTURO GARCÍA RANGEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE EDUCAFIN


DRA. YOLOXOCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO
SUPLENTE: ING. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ


DR. HÉCTOR SALVADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUPLENTE: LIC. MIRIAM LIZETTE HERNÁNDEZ MARQUEZ



C.P. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES
SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
SUPLENTE: C.P. LUIS MANUEL VALERIO MENDOZA MARMOLEJO



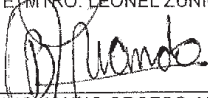
MVZ. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUPLENTE: LIC. CLAUDIA IRENE RANGEL GONZÁLEZ



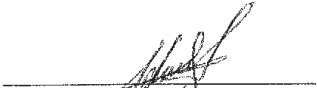
DRA. VIRGINIA AGUILERA SANTOYO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE
LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CEPPEMS



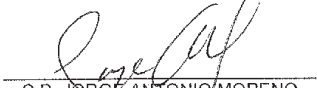
DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR COEPES
SUPLENTE: MTRO. LEONEL ZUÑIGA ARCINIEGA



ING. MARIO OROZCO ARENA
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS COORDINADORES EMPRESARIALES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUPLENTE: LIC. BEATRIZ EMILIA OVANDO ARAUJO



DR. HILARIO DÍAZ SERNA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



C.P. JORGE ANTONIO MORENO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO
E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN



JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 79 ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2018, mediante el acuerdo 18-12-18-36 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 30 párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII y X, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 15 bis, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, 15 fracción III, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 26 fracción XV, 27 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como 6o, 15 fracciones I y III, 17 fracciones VIII, XI y XIV del Decreto Gubernativo número 36 publicado el 25 de junio de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50, Octava Parte, por medio del cual se reestructuró la organización interna del mencionado Instituto, así como sus ulteriores modificaciones correspondientes a los decretos 5, 27, 101, y 224 publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fechas 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas

CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria. En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, en lo subsecuente SUBE, que tiene como finalidad otorgar becas, estímulos, crédito educativo, ahorro para la educación y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación.

El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad. Con la estrategia 1.2.2.4. Impulso a la formación de capital humano de alto nivel académico en disciplinas emergentes y áreas estratégicas para el estado. Así como en la línea estratégica 2.1. Empleo y Competitividad, que implica fortalecer la condición de competitividad y crear más y mejores empleos en el panorama nacional e internacional. Esto se logra mediante una oferta de capital humano de calidad, la atracción de inversión nacional y extranjera que dinamiza el sector económico local, la generación de productos y servicios demandados y comercializados en mercados internacionales y el desarrollo de nuevos emprendimientos a partir de ecosistemas colaborativos de innovación y tecnología. En el objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, la estrategia 2.1.1.1. de formación y fortalecimiento de capital humano de alto nivel competitivo con perspectiva de género.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval. Se reconoce que todavía tenemos varios retos y áreas de oportunidad por resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde nos mantenemos por arriba de la media nacional con 20.1%; así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según la Encuesta de ingreso y Gasto en los Hogares del país del 2017 se menciona que el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia.

Según el último informe de Conacyt, Guanajuato creció en 101% el número de becas vigentes desde el año 2009 al 2016, siendo una de las entidades con el mayor número de crecimiento, sin embargo, esto significa que la competencia de becas nacionales con el resto de las entidades federativas es cada día mayor, y por tanto, los recursos nacionales son cada vez más limitados.

Por ello, Guanajuato a través de Educafin, tiene el firme compromiso de consolidar la disponibilidad de recursos financieros para este rubro, implementar estrategias de acompañamiento para la formación formal y en competencias mundiales, así como contar con estrategias integrales de accesibilidad y seguimiento de los acreditados para asegurar la eficiencia terminal de los acreditados; además de implementar estrategias para lograr la empleabilidad al término de su formación. El objetivo es eliminar barreras económicas que afectan el disfrute del derecho a una educación especializada y de calidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Talentos de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2019**, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Talentos de Exportación para el ejercicio fiscal 2019.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Áreas de estudio definidas por Educafin:** Áreas que definirá el Comité;
- II. **Comité:** Comité Estatal para la Promoción y Selección de Talentos;
- III. **Dirección:** Dirección de Crédito Educativo de Educafin;
- IV. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- V. **Familiares con crédito:** Son parientes hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad en línea ascendente, descendente y en segundo grado colateral;
- VI. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un Periodo Escolar no menor de 2 años;
- VII. **Personas beneficiarias:** Personas físicas que reciben el beneficio que otorgan las Reglas de Operación;
- VIII. **Programa:** Programa Talentos de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- X. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Talentos de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XI. **Subcomité:** Subcomité de Admisión al Programa de Talentos de Exportación, que es el órgano colegiado encargado de la admisión de personas beneficiarias al Programa, y
- XII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

El impacto esperado del Programa es la contribuir a la formación de capital humano de alto nivel.

El Programa tiene el propósito apoyar económicamente a estudiantes Guanajuatenses realizando sus estudios en los mejores programas de universidades extranjeras.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Mecanismos de gestión del estudiante para apoyar su entrada, permanencia y egreso del programa de posgrado de excelencia en el extranjero implementado;
- II. Mecanismos de identificación y acompañamiento de estudiantes de nivel medio superior y superior con buen desempeño académico para prepararlos como candidatos a una formación de excelencia implementado, y
- III. Mecanismos de coordinación y colaboración para gestionar la inclusión del egresado en el mercado laboral de Guanajuato implementado.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones: implementación de convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales; Implementación de mecanismos de gestión y pago de financiamiento; operación de mecanismos de flexibilidad para acceder y financiamiento; operación de programa de focalización y gestión del estudiante en el nivel medio superior y superior con buen desempeño académico; implementación de programa de formación en competencias globales; operación de programa de difusión sobre la importancia de contar con una formación de excelencia y conocimiento de financiamiento como opción para estudiar en el extranjero; implementación de convenios de colaboración con organismos públicos y privados para la empleabilidad del egresado; e implementación de estrategias de redes de colaboración entre estudiantes, academia y empresas para fortalecer su inclusión en el mercado laboral.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general apoyar a estudiantes de nivel posgrado, inscritos y/o aceptados en los mejores programas de universidades en el extranjero.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Apoyar al estudiante en el acceso, permanencia y egreso del programa de posgrado de excelencia en el extranjero;
- II. Identificar y acompañar a estudiantes de nivel superior con buen desempeño académico para prepararlos como candidatos a una formación de excelencia, y
- III. Apoyar la gestión e inclusión en el Mercado laboral a los estudiantes egresados del programa.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. A corto plazo: Brindar financiamiento para cubrir los gastos relacionados con estudios de posgrados en el extranjero.
- II. A mediano plazo: Renovación de financiamiento autorizado de créditos de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- III. A largo plazo: El egreso escolar de los estudiantes Guanajuatenses a través del financiamiento de posgrados en el extranjero.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de Transferencia.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son los estudiantes guanajuatenses de posgrados, en el ciclo escolar 2017 2018 son 10,670 estudiantes, según el Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo la constituyen 100 estudiantes Guanajuatenses, inscritos o aceptados en programas de posgrados en el extranjero que cumplan con el perfil, requisitos y documentación establecidos

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa es de 100 estudiantes Guanajuatenses, inscritos o aceptados en programas de posgrados en el extranjero que cumplan con el perfil, requisitos y documentación establecidos.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

El área de Informática de Educafin, será la encargada, de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO SEGUNDO GENERALIDADES DE LOS APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta financiamiento para estudios de posgrado en el extranjero con montos anuales desde \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Talento de Exportación: Apoyo económico consistente en financiamiento de hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) dirigido a estudiantes guanajuatenses para que realicen estudios de posgrado de excelencia definidos por el Comité.

La Dirección responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta beneficiar a cien estudiantes de posgrado en el extranjero con financiamiento.

Metas físicas

Artículo 14. El Programa tiene por meta física, financiar a cien estudiantes de posgrados en el extranjero.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa Talentos de Exportación es necesario que los solicitantes:

- I. Registren su solicitud, accediendo a la página www.educafin.com
- II. Programar una cita en las oficinas de Educafin para entregar documentación del trámite o enviarla al correo documentoscredito@educafin.com donde se validará que cumpla con el perfil y los requisitos; y
- III. Acudir a las oficinas Educafin donde se le brindará la asesoría y, a la firma del trámite de financiamiento, en caso de ser aceptado por el Comité;

Requisitos para Acceder al Financiamiento

Artículo 16. Los requisitos para solicitar el financiamiento de Talento de Exportación serán los siguientes:

- I. Ser Guanajuatense;
- II. Ser aceptada su solicitud por el Sub Comité de Admisión al Financiamiento para Talentos de Exportación, dicha selección se realizará con base en los lineamientos que al efecto establezca el Comité.

- III. Presentar dos avales que sean guanajuatenses con residencia dentro de la circunscripción territorial del Estado de Guanajuato, con domicilios diferentes, que tengan entre 18 y 65 años de edad y que demuestren un buen historial ante buró de crédito, según los criterios que Educafin establezca.

Las personas avales podrán ser sustituidos en cualquier renovación del financiamiento. Una persona sólo podrá avalar a una persona y no podrá ser acreditado. El aval no deberá ser el acreditado de la persona avalada, ni viceversa.

Documentación necesaria para solicitar financiamiento Talento de Exportación

Artículo 17. La documentación para solicitar el financiamiento Talento de Exportación serán los siguientes:

- I. Solicitud de financiamiento proporcionada por Educafin completa y firmada;
- II. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía, que podrá ser: credencial para votar expedida por el INE, pasaporte o licencia de conducir del Estado de Guanajuato de las personas solicitantes y avales;
- III. Copia del comprobante de domicilio que podrá ser recibo o ticket de pago con domicilio de agua, luz, teléfono, internet, tarjeta de crédito de las personas solicitantes y de los avales, con fecha de expedición no mayor a 2 meses;
- IV. Copia de acta de nacimiento de las personas solicitantes y de los avales;
- V. Copia del comprobante de ingresos mensuales de las personas solicitantes y avales, si la persona solicitante depende económicamente de otra persona anexar comprobante de ingresos de quien aporte el mayor ingreso familiar y de los avales con fecha de expedición no mayor de 2 meses;
- VI. Comprobante de inscripción o carta de aceptación de la institución educativa de alta calidad internacional y en programas educativos de excelencia y pertinentes para el estado de Guanajuato, definidos por Educafin y el Comité;
- VII. Presupuesto de manutención y/o carta de costos de la Institución Educativa;
- VIII. Certificado, título o cedula donde acredite el último nivel de estudios cursado o constancia de que se encuentra en trámite alguno de los anteriores;
- IX. Consulta del reporte de buró de crédito de las personas que serán acreditadas y/o de la mayor fuente de ingreso familiar y en todos los casos el del aval o los avales;
- X. Flujo de efectivo de ingresos y egresos familiares;
- XI. Copia del estado de cuenta bancario con fecha de expedición no mayor de 2 meses, que incluya la CLABE;
- XII. Copia de poder notariado del acreditado en aquellos casos que solicite ser representado para los trámites de crédito, a favor de quien lo represente en dichos trámites, y
- XIII. Las demás que establezca el Comité.

Los documentos solicitados deberán ser presentados en originales acompañados con una copia fiel de cada uno de ellos para su cotejo. Educafin conservará únicamente copias simples.

Selección de los beneficiarios al Programa

Artículo 18. El Subcomité de Admisión al Programa de Talentos de Exportación será el órgano colegiado encargado de la admisión de personas beneficiarias al Programa, la selección estará sujeta a los lineamientos que emita el Comité.

Criterios de rechazo de la solicitud o renovación del financiamiento

Artículo 19. Son motivos de rechazo de la solicitud o renovación de Talentos de Exportación:

- I. Si las personas solicitantes o las personas que aporten el mayor ingreso o el aval o los avales presenten alguna de las siguientes claves de observación del reporte de buró de crédito especial:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
CV	CUENTA VENCIDA VENDIDA (la entidad financiera o empresa comercial otorgante del crédito vendió su cartera con problemas a otra institución).
FD	CUENTA FRAUDULENTO (el crédito se utilizó fraudulentamente por el cliente y esto fue comprobado).
FR	ADJUDICACIÓN (adjudicación del bien o inmueble hipotecado en proceso de por morosidad en pagos).

RN	CUENTA REESTRUCTURADA DEBIDO A UN PROCESO JUDICIAL (el crédito fue reestructurado debido a la conclusión de un proceso judicial).
SG	DEMANDA POR EL OTORGANTE (demanda interpuesta por la entidad financiera o empresa comercial otorgante del crédito).
UP	CUENTA QUE CAUSA QUEBRANTO (el saldo de la cuenta es reportado como pérdida total por la entidad financiera o empresa comercial).
9	DÍGITO 9 DEL APARTADO DE HISTÓRICO DE PAGOS (cuenta con más de 12 meses sin pago, con saldo parcial o total sin recuperar o fraude cometido por el consumidor).
	Si en el reporte de buro de crédito especial presenta información de demandas por juicios civiles y/o mercantiles

- a) En caso de ser el aval o avales quienes presenten la clave de observación se podrán realizar cambio de los mismos;
 - b) En los casos que el acreditado o el aval presentan dichas claves de observación, se les otorgará el crédito, cuando presenten carta finiquito o estado de cuenta liquidado de las cuentas observadas, y
 - c) En caso de dudas sobre el buró de crédito, la Dirección podrá determinar con la debida motivación que no considera para efectos de la solicitud o renovación del crédito, el mencionado reporte.
- II. Para solicitudes, cuando derivado del flujo de efectivo presente un nivel de endeudamiento mayor al 30%;
 - III. Si después de un mes de aceptada la solicitud la verificación telefónica no ha sido concluida por causas imputables a las personas solicitantes;
 - IV. Cuando las personas solicitantes o él y/o los avales hayan sido demandados por Educafin por un crédito anterior;
 - V. Cuando las personas solicitantes o renovantes, tenga Familiares con Crédito que presenten saldos vencidos a la fecha de la solicitud o renovación, estos son parientes hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad en línea ascendente, descendente y en segundo grado colateral, además de cónyuges;
 - VI. Cuando las personas solicitantes o renovantes cuenten con un crédito educativo vigente otorgado por Educafin y presenten saldos vencidos a la fecha de la solicitud o renovación;
 - VII. Cuando las personas solicitantes o renovantes, el o los avales proporcionen información falsa en la solicitud y/o alteren algún documento que se establezca como requisito para el trámite del financiamiento;
 - VIII. Cuando el acreditado o aval (les) tengan incumplimiento en otras obligaciones contraídas con Educafin, y
 - IX. Cualquier otra que derive de las Reglas de Operación.

Excepciones

Artículo 20. La Dirección podrá hacer excepciones para otorgar apoyos bajo el presupuesto de este Programa a personas solicitantes que los requieran, en los casos que se encuentren bajo uno o más de los siguientes supuestos:

- I. La persona solicitante y/o aval no pueda acreditar alguno de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación para obtener alguno de los apoyos que otorga este programa;
- II. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de una cantidad mayor a la establecida en las modalidades de estas Reglas de Operación;
- III. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de un tiempo mayor de apoyo a el establecido en las modalidades de estas Reglas de Operación.

En todos los casos la Dirección emitirá un dictamen fundado en el alguno de los supuestos anteriores, con la debida motivación y la concesión del apoyo, mismo que estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa, Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

Programación presupuestal

Artículo 21. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa Talento de Exportación corresponde al Q2998, «Programa Talento de Exportación» con \$39'000,000.00 (treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.).

Monto de los recursos

Artículo 22. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$39'000,000.00 (treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.). Hipervínculo con la dirección electrónica al Calendario de su Programación Presupuestal: <http://sed.guanajuato.gob.mx>

**CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 23. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas y denuncias, y
- IV. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del programa, cuando así lo soliciten.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 24. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Colaborar con las autoridades responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este, y.
- IV. Pagar el financiamiento en los términos y formas establecidas en los contratos y convenios

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 26. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 27. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Fray Martín de Valencia #102 Fraccionamiento Santo Domingo en León, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 28. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO QUINTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 29. Educafin, a través de la Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 30. La Dirección, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Mecanismos de evaluación

Artículo 31. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 33. La Dirección junto con la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin realizar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General de Educafin.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 34. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Comité

Artículo 35. El Comité será la instancia normativa para mejorar la operatividad y funcionamiento de este programa y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Definir las áreas de estudio pertinentes para el Estado;
- II. Establecer la priorización del otorgamiento de apoyos;
- III. Establecer y definir la creación de los Subcomités que sean necesarios para la implementación y funcionamiento del Programa;
- IV. Definir el modelo de retribución, y
- V. Establecer los lineamientos de funcionamiento del Subcomité Admisión al Programa de Talentos de Exportación.

**CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Publicidad informativa**

Artículo 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 37. La Dirección de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=20, así como en la página web de la <http://www.educafin.gob.mx>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 38. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 39. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en las oficinas de Educafin sito Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasydenuncias@educafin.com;

- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Los formatos referidos y las Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://www.educafin.gob.mx>

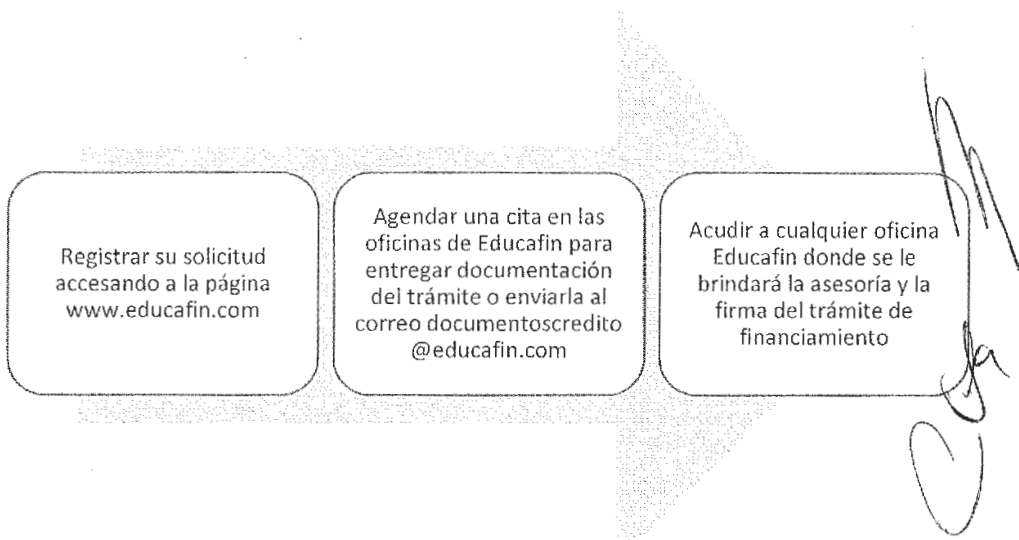
Artículo Segundo. Educafin emitirá dentro de los 30 días siguientes a la publicación de las Reglas de Operación los lineamientos de funcionamiento del Comité.

ANEXOS

Formatos necesarios para acceder al bien o servicio correspondiente.

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx


Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del programa.



Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 18 días de diciembre de 2018.



L.C.P. JORGE ARTURO GARCÍA RANGEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE EDUCAFIN



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMENTE DÍEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO
SUPLENTE: ING. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ



DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUPLENTE: LIC. MIRIAM LIZETTE HERNÁNDEZ MARQUEZ



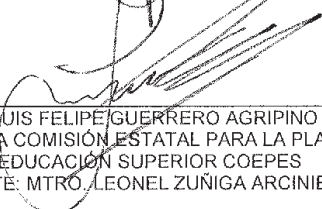
C.P. MARISOL DE LOURDES RUÉNES TORRES
SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
SUPLENTE: C.P. LUÍS MANÚEL VALERIO MÉNDEZ MARMOLEJO






MVZ. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUPLENTE: LIC. CLAUDIA IRENE RANGEL GONZÁLEZ

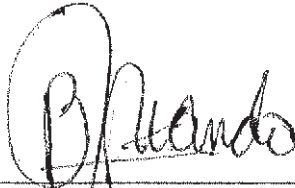


DRA. VIRGINIA AGUILERA SANTOYO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE
LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CEPPEMS



DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR COEPES
SUPLENTE: MTRÓ. LEONEL ZUÑIGA ARCINIEGA

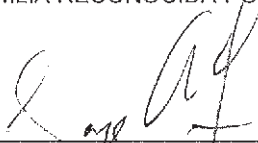




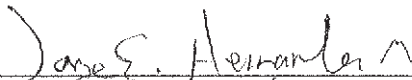
ING. MARIO OROZCO ARENA
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS COORDINADORES EMPRESARIALES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUPLENTE: LIC. BEATRIZ EMILIA OVANDO ARAUJO



DR. HILARINO DÍAZ SERNA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



C.P. JORGE ANTONIO MORENO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO
E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN



JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 79 ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2018, mediante el acuerdo 18-12-18-36 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII y X, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 15 bis, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, 15 fracción III, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 26 fracción XV, 27 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como 6o, 15 fracciones I y III, 17 fracciones VIII, XI y XIV del Decreto Gubernativo número 36 publicado el 25 de junio de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50, Octava Parte, por medio del cual se reestructuró la organización interna del mencionado Instituto, así como sus ulteriores modificaciones correspondientes a los decretos 5, 27, 101, y 224 publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fechas 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria. En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, en lo subsecuente SUBE, que tiene como finalidad otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Fundamentándose en la Estrategia 1.2.1.1. Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval, se reconoce que todavía hay varios retos y áreas de oportunidad que resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 20.1%, así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según la Encuesta de Ingreso y Gasto en los Hogares del país del 2017 se menciona que el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia. En este mismo informe (2017), más de 50.6% de la población del estado de Guanajuato presentan ingresos inferiores a la línea base. Actualmente se encuentra en el lugar número 19.

El derecho a la educación en Guanajuato es una realidad, ya que se entiende que la gratuidad de la educación básica permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento fundamental para eliminar las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho. Por ello, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación coadyuva para que estudiantes guanajuatenses en situación de vulnerabilidad permanezcan en el sistema educativo.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de los estudiantes que cubren los requisitos de las presentes reglas;
- II. **CAM:** Centro de Atención Múltiple. Son escuelas que ofrecen educación inicial, preescolar, primaria y/o secundaria. Generalmente los niños y jóvenes que son atendidos aquí tienen algún tipo de discapacidad (deficiencia mental, neuromotora o visual, trastornos de audición y lenguaje) e inciden para el desarrollo de sus habilidades, destrezas y competencias para la vida y el trabajo;
- III. **Carencias sociales:** Ausencia de satisfacción de las necesidades básicas de un grupo social o una sociedad en su conjunto. Determinadas por CONEVAL;
- IV. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- V. **Contraloría social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales, estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigencia, en el seguimiento y evaluación de los programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VI. **DiF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VII. **Dirección:** Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- VIII. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- IX. **Empleo informal:** Todo trabajo que se desempeña en una unidad económica no constituida en sociedad que opera a partir de los recursos de los hogares, y que no lleva un registro contable de su actividad, independientemente de las condiciones de trabajo que se tengan. Se refiere a la actividad laboral de los trabajadores independientes, los vendedores ambulantes, las trabajadoras de servicio doméstico, jornaleros, albañiles, etc.;
- X. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residen en su territorio durante un periodo no menor de 2 años;
- XI. **Indígena:** Todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe(a) del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a), declara ser hablante de lengua indígena. Además, también incluye a personas que declaran hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares;
- XII. **Ingreso per cápita:** Es la suma de todos los ingresos económicos percibidos por la familia, divididos entre el número total de miembros del hogar;
- XIII. **Interno:** Persona que cumple una pena de prisión o aquella que cumple un periodo de prisión preventiva dentro de un centro de reinserción social o centro preventivo del sistema penitenciario del Estado de Guanajuato;
- XIV. **Jefas de familia:** Madre soltera, divorciada, viuda o separada, de mayor autoridad en la toma de decisiones y proveedora principal de ingresos, que implica la manutención, educación y atención de las necesidades básicas del grupo familiar;
- XV. **Línea de bienestar:** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos. Hace posible identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias);
- XVI. **Migrante repatriado:** Persona que se desplaza desde su lugar de origen con la intención de cambiar de país y que es devuelta a su patria por las autoridades del propio país o de otro;

- XXVII. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguna beca o de los apoyos que otorga este Programa;
- XXVIII. **Persona con discapacidad permanente:** Personas que tiene deficiencia física, intelectual, mental o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;
- XXIX. **Persona Solicitante:** Personas físicas que solicitan alguna beca o de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación;
- XX. **Preliberado:** Persona que goza de algún beneficio de libertad en cualquiera de sus modalidades establecidas en la ley aplicable al Estado de Guanajuato;
- XXI. **Programa:** Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019;
- XXII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado y los municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales;
- XXIII. **Renovación:** Trámite que se realiza año tras año, para que las personas beneficiarias sigan recibiendo la beca durante sus estudios, siempre y cuando subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación; sujeto a la suficiencia presupuestal y continuidad de las modalidades del programa;
- XXIV. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XXV. **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;
- XXVI. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;
- XXVII. **Sistema escolarizado:** Educación que se proporciona a las y los alumnos que concurren diariamente a un centro educativo de acuerdo con las fechas marcadas en el calendario escolar;
- XXVIII. **Sistema no escolarizado:** Educación a través de asesorías periódicas a las y los alumnos, sin que para ello tengan que concurrir diariamente a una escuela; sin embargo, la y/o él educando se sujetan a una serie de exámenes para certificar el adelanto gradual en el cumplimiento del programa;
- XXIX. **Sistema semiescolarizado.** La combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada se caracteriza por su flexibilidad para cursar las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios, ya sea de manera presencial o no presencial;
- XXX. **Socios participantes:** Organismos públicos y privados, personas físicas o morales que tienen una mayor cercanía con la población objetivo que les permite un mayor conocimiento de sus problemáticas, necesidades y tipos de apoyos requeridos; y que han acordado con Educafin, apoyar en el diseño y operación de las diversas modalidades de becas y apoyos del programa;
- XXXI. **Vulnerabilidad:** Es el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y características personales y/o culturales;
- XXXII. **Vulnerable por ingresos:** Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar, y
- XXXIII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

El impacto esperado del Programa es contribuir a aumentar el grado promedio de escolaridad de la población guanajuatense.

El Programa tiene el propósito apoyar a los estudiantes de nivel básico, media superior y superior en situación de vulnerabilidad.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Coordinación y colaboración con socios participantes para proporcionar los apoyos y seguimiento a los estudiantes, y
- II. Apoyos otorgados a los estudiantes guanajuatenses en condición de vulnerabilidad.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones: a) Apertura de convocatoria; b) Capacitación a los socios participantes; c) Captura de las solicitudes y validación de la documentación; d) selección de solicitantes; e) Notificaciones de resultados; f) elaboración y actualización del Padrón de los beneficiarios.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. Instrumentar un programa de becas y apoyos para estudiantes guanajuatenses que presenten necesidad económica o alguna otra vulnerabilidad con la finalidad de contribuir a su permanencia escolar, para el ejercicio fiscal 2019.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa: Implementar esquemas de colaboración y coordinación con los socios participantes para la apertura de convocatorias, captura de las solicitudes y validación de la documentación, selección de solicitantes y notificaciones de resultados en forma oportuna, eficiente y transparente.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. A corto plazo, el otorgamiento de becas para los estudiantes;
- II. A mediano plazo, el tránsito escolar de los estudiantes, y
- III. A largo plazo, el egreso escolar de los estudiantes.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de transferencia.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial son las personas guanajuatenses estudiantes de nivel básico, medio superior, superior, educación especial y formación para el trabajo.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa es: personas guanajuatenses estudiantes de nivel básico, medio superior, superior, educación especial y formación para el trabajo, en situación de vulnerabilidad.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada son las personas guanajuatenses estudiantes que cursan el nivel básico, medio superior, superior, educación especial y formación para el trabajo que presentan situación de vulnerabilidad que hayan solicitado y asignado la beca o apoyo.

Se dará preferencia a las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. La Dirección es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

Las áreas de informática, serán los encargados de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Beca Discapacidad;
- II. Beca Raíces;
- III. Beca Guardián;
- IV. Beca a tu lado;
- V. Beca Esperanza;
- VI. Becas Quédate en Guanajuato;
- VII. Beca Por mí, para ti;
- VIII. Becas Sube-T;
- IX. Apoyo Único para la promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior;
- X. Apoyo Único para acceso a esquemas de crédito educativo privado, y
- XI. Beca para alumnos de Bachillerato Bivalente Militarizado.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Requisitos Generales

Artículo 13. Para solicitar una beca, las personas deberán cumplir con el siguiente perfil, así como los que se establezcan en cada modalidad de beca:

- I. Ser Guanajuatense, este requisito no aplica para la Beca Esperanza, y
- II. Atendiendo al tipo de apoyo para el que participa, será necesario que se encuentre estudiando conforme a lo siguiente:
 - a. En el tipo de educación básica, en escuelas públicas o privadas que tengan autorización de la SEG o SEP;
 - b. En los tipos de educación Media Superior y Superior en escuelas públicas o privadas en México y programas que tengan RVOE de la SEP, de la SEG, o de Universidades Autónomas, y
 - c. Estudios que incidan en el desarrollo de sus competencias laborales o académicas impartidos por escuelas públicas o privadas, reconocidas por la autoridad educativa correspondiente.

Los requisitos a que refiere esta fracción no aplican para sistemas no escolarizados en las modalidades de Beca a tu lado, Becas Raíces, Beca Guardián y Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior.

Documentos Generales

Artículo 14. Además de cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las Reglas de Operación y los requisitos propios de la beca o apoyo para al que participan, las personas que sean solicitantes por primera vez deberán entregar:

- I. En caso de no haber nacido en Guanajuato deberá, acreditar la calidad de Guanajuatense.
- II. Formato de solicitud, firmado por la persona solicitante o el padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad;
- III. Copia de la CURP de la persona solicitante;
- IV. Copia de la CURP del padre y de la madre, o tutor. Este requisito es exigible únicamente para los que vivan en el mismo domicilio de la persona solicitante y este sea menor de edad;
- V. Original o copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 2 meses, mismo que podrá ser recibo de: agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del Comité de Colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- VI. Original o copia de comprobante mensual de ingresos económicos, las personas que son el sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con los recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con un empleo informal comprobarán sus ingresos con el formato de manifestación de ingresos; Si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán anexar el formato de manifestación de ingresos.
- VII. Comprobante de constancia de estudios:
 - a) En los casos de educación básica, el Sistema de Control Escolar de la Secretaría de Educación de Guanajuato será la referencia para validar su inscripción, a excepción de aquellos casos que no aparezcan en dicho sistema y sean requeridos por Educafín, y

- b) En los casos de educación medio superior y superior, la persona solicitante deberá entregar constancia o recibo de inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios, firmados y sellados.

Procedimiento General de acceso

Artículo 15. Las personas interesadas en obtener la beca y/o apoyo deberán entregar el expediente completo de acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. En caso de insuficiencia presupuestal, son criterios de elegibilidad del Programa, salvo lo dispuesto en particular para un tipo de beca o apoyo:

- I. Ingresos económicos;
- II. Promedio académico, y
- III. Nivel educativo

Renovaciones

Artículo 17. Las becas o apoyos de las presentes reglas que hayan sido otorgados se podrán renovar al inicio de cada ciclo escolar, hasta el nivel académico máximo establecido para cada modalidad, cuando:

- I. Subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación por primera vez a la beca;
- II. Hayan aprobado el grado o periodo anterior inmediato cursado. Este requisito de renovación no aplica para las personas beneficiarias de la Beca Discapacidad, y
- III. Exista suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

Requisitos de renovación

Artículo 18. Son requisitos para renovar las becas y apoyos a que se refieren este Programa:

- I. En los casos de educación básica, el Sistema de Control Escolar de la Secretaría de Educación de Guanajuato será la referencia para validar su inscripción, a excepción de aquellos casos que no aparezcan en dicho sistema y sean requeridos por Educafin, y
- II. En los casos de educación medio superior y superior, la persona beneficiaria deberá actualizar sus datos personales y académicos en el sistema que se encuentra en la dirección www.Educafin.com y adjuntar constancia o recibo de inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios, firmados y sellados.

Con el fin de supervisar la permanencia de las personas beneficiarias que se encuentren estudiando en cualquier periodo de los niveles medio superior y superior, deberán comprobar la continuidad de sus estudios en el mes de enero, enviando a través del sistema SUBE su constancia de inscripción del periodo vigente que este cursando, firmados y sellados.

Restricciones

Artículo 19. Las becas y apoyos a que se refieren estos programas tendrán las siguientes restricciones:

- I. Las becas y apoyos de las presentes reglas no excederán de dos personas beneficiarias por familia nuclear, excepto para las modalidades de becas: Guardián, Esperanza y Por mí, para ti;
- II. Las personas beneficiarias no podrán contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación durante el tiempo que reciba este apoyo, con excepción de los siguientes tipos de apoyo: Beca Por mí, Para ti; Beca de Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior o cualquier otro apoyo que así lo permita este Programa o que pudiera recibir la persona en razón de su aprovechamiento, excelencia o en general por su buen desempeño académico y crédito educativo otorgado por Educafin. En el caso del crédito educativo otorgado por Educafin las personas solicitantes deberán estar al corriente en sus pagos y que no hayan sido sujetos a un procedimiento judicial iniciado por Educafin, con motivo de adeudos pendientes;
- III. Las personas beneficiarias que renuncien a la beca o al apoyo económico de cualquiera de las modalidades a que se refiere este programa durante el ciclo escolar vigente, para participar en cualquier convocatoria de las modalidades de becas del Programa Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019 y les será cancelado el apoyo o beca desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiarios con la diversa convocatoria el apoyo o beca será cubierto a partir de la asignación de la nueva beca o apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos; y
- IV. No se otorgará dos veces la beca o apoyo a la misma persona beneficiaria para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de escuela, carrera o reprobación del grado

o periodo cursado anterior inmediato. En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar, subsecuente al último periodo apoyado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación y exista disponibilidad de recursos. Lo anterior no aplica para Beca Discapacidad.

La entrega de becas y apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

De las excepciones

Artículo 20. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión, otorgar montos mayores a los concedidos en este Programa y entregar con una periodicidad distinta los apoyos y becas a las establecidas en estas reglas de operación.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

- I. Que el apoyo o beca solicitado sea análogo a los que otorga este Programa,
- II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en estas reglas de operación,
- III. Que la persona solicitante requiera de una cantidad mayor a los apoyos o becas que otorgan estas reglas de operación;
- IV. Que la persona solicitante requiera el apoyo o beca con una periodicidad distinta a las establecidas en este Programa, o
- V. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

De las concurrencias

Artículo 21. En caso de que alguna institución pública, privada, persona física o moral desee aportar recursos económicos, la Dirección General junto con la Dirección y la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional podrán generar convenios para colaborar con dicho programa, los cuales estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Montos económicos de las becas y apoyos

Artículo 22. Los montos económicos anuales de las becas y apoyos a que se refiere este programa son:

No. de pago	Preescolar-Primaria	Secundaria	Preparatoria	Superior
1	\$300.00	\$450.00	\$700.00	\$900.00
2	\$300.00	\$450.00	\$700.00	\$900.00
3	\$300.00	\$450.00	\$700.00	\$900.00
4	\$300.00	\$450.00	\$700.00	\$900.00
5	\$800.00	\$850.00	\$1,300.00	\$900.00
Total anual	\$ 2,000.00	\$2,650.00	\$4,100.00	\$4,500.00

Las cantidades señaladas anteriormente no aplican para Beca Discapacidad, Apoyo único para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior y Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado, las cuales se sujetarán a los siguientes:

- I. Los montos económicos anuales de los apoyos para Beca Discapacidad son:

No. de pago	Preescolar-Primaria	Secundaria	Preparatoria-CAM Otros estudios	Superior
1	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
2	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
3	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
4	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
5	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
Total anual	\$3,000.00	\$3,500.00	\$4,100.00	\$4,500.00

- II. Apoyo único para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior será de acuerdo con el costo de inscripción de cada escuela, con un importe máximo de:

No. de pago	Preparatoria	Superior
1	\$1,400.00	\$2,000.00

- III. Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado son:

No. de pago	
1	Será hasta \$6,000.00

Atendiendo a facilitar la operatividad del programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos a que se refiere este Programa en el número de exhibiciones que se consideren pertinentes, así como determinar la forma de pago.

Beca Discapacidad

Artículo 23. Beca Discapacidad. - Ayuda económica, dirigida a personas con discapacidad permanente, que se encuentren estudiando cualquier nivel, tipo o programa educativo que incida en el desarrollo de sus competencias académicas o laborales y acrediten un ingreso per cápita, determinado por la línea de crédito de bienestar urbano mensual reportada por CONEVAL.

Corresponsabilidad operativa beca discapacidad

Artículo 24. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, INGUDIS, y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apearse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Discapacidad

Artículo 25. Son requisitos específicos de la Beca Discapacidad, además de los establecidos en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación, copia de la credencial para personas con discapacidad del DIF Nacional emitido por INGUDIS vigente o certificado médico emitido por un médico de rehabilitación;

Modalidad Beca a tu lado

Artículo 26. Beca a tu lado. Ayuda económica, dirigido a las personas reconocidas como descendientes directos de internos por sentencia o auto de formal prisión en el sistema penitenciario del Estado de Guanajuato o bien personas preliberadas del sistema mencionado y que se encuentren estudiando secundaria o en el nivel Media Superior o Superior.

Corresponsabilidad operativa Beca a tu lado

Artículo 27. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección General de Ejecución Penitenciaria y Readaptación Social y de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apearse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca a tu lado

Artículo 28. Son requisitos específicos de la Beca a tu lado, además de los establecidos en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación;

- I. Constancia de la situación jurídica el padre o madre del solicitante que acredite la calidad de interno, y
- II. Acta de nacimiento de la persona solicitante.

Causas de cancelación de la beca a tu lado

Artículo 29. Se cancelará el apoyo cuando el interno haya cumplido con su condena y obtenga su condición de liberado o muera estando interno, así como lo señalado en el artículo 69 de estas reglas de operación. La persona beneficiaria tendrá derecho a mantener el apoyo hasta el término del ciclo escolar que se encuentre estudiando.

Modalidad Beca Raíces

Artículo 30. Beca Raíces. Ayuda económica, dirigido a las personas de grupos indígenas, de que se encuentren estudiando secundaria o en el nivel media superior o superior.

De la corresponsabilidad de Becas Raíces

Artículo 31. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, la Dirección de Programas de Apoyo para la Equidad Educativa, el Departamento para la Inclusión Educativa y el Departamento para la Equidad Educativa de las Delegaciones Regionales adscritas a la SEG, en los casos de que el solicitante se encuentre cursando la de educación básica y con los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Raíces

Artículo 32. Son requisitos específicos de la Beca Raíces, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación: constancia emitida por el departamento para la equidad educativa de las Delegaciones Regionales de la SEG que avale su condición como indígena. Para el caso de los tipos de educación medio superior y superior, deberán exhibir documentos que acrediten su condición, emitido por los organismos públicos y/o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población.

Modalidad Beca Guardian

Artículo 33. Beca Guardian. Ayuda económica, dirigida de los hijos (as) de los Elementos del Ejército Nacional y de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado de Guanajuato fallecidos o con incapacidad total permanente, ambos ocurridos a partir del 25 de septiembre de 2012, en el cumplimiento de su deber y que se encuentren estudiando el preescolar, primaria, secundaria, media superior o superior o Instituciones especializadas en atención y tratamiento de alguna discapacidad.

Una vez que el beneficiario cumpla los 30 años, no podrá acceder o continuar con el apoyo.

Corresponsabilidad operativa Beca Guardian

Artículo 34. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato o de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Guardian

Artículo 35. Son requisitos específicos de la Beca Guardian, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación:

- I. Documento que valide el fallecimiento o incapacidad total permanente del servidor público, emitido por la autoridad competente, donde indique que fue en cumplimiento de su deber, y
- II. Copia del acta de nacimiento del solicitante.

Modalidad Quédate en Guanajuato

Artículo 36. Beca Quédate en Guanajuato. Ayuda económica, dirigido a impulsar la educación de aquellos niños, niñas o adolescentes guanajuatense hasta 17 años 11 meses de edad al momento de llenar la solicitud que se encuentran en riesgo de migración ya sea porque en su intento por migrar, hayan sido detenidos y repatriados a sus lugares de origen o residencia, así como aquellos que por contar con algún familiar hasta en segundo grado de consanguinidad que radique en el extranjero y que se encuentren estudiando los niveles: secundaria o media superior.

De los requisitos específicos para Quédate en Guanajuato

Artículo 37. Son requisitos específicos para Quédate en Guanajuato, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación:

- I. Para los casos de migrantes repatriados constancia emitida por el DIF Estatal, y
- II. Para los casos que cuenten algún familiar hasta en segundo grado de consanguinidad que radique en el extranjero, comprobante de domicilio, licencia de conducir y/o pago de remesas o la identificación del familiar que reside en el extranjero, estos documentos deben estar vigentes.

De la corresponsabilidad operativa Quédate en Guanajuato

Artículo 38. El programa podrá operar con la corresponsabilidad de Educafin, del DIF Estatal y la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para

atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apearse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

Modalidad Becas por mí, para ti

Artículo 39. Beca por mí para ti. Ayuda económica, dirigido para las mujeres embarazadas o madres que se encuentren estudiando primaria, secundaria o en el medio superior o superior.

Corresponsabilidad operativa Beca Por mí, para ti

Artículo 40. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, DIF Estatal y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apearse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Por mí, para ti

Artículo 41. Son requisitos específicos de la Beca por mí, para ti, además de los señalados en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación:

- I. Original o copia de constancia de embarazo o carnet perinatal, emitida por alguna institución pública del sector salud, médico particular mencionando su cédula profesional, o
- II. Acta de nacimiento del o los hijos (as).

De las renovaciones para la beca de por mí para ti

Artículo 42. Son requisitos para las renovaciones de la beca Por mí, para ti, además de las señaladas en el artículo 17 y 18:

- I. Constancia que acredite la asistencia a los talleres y/o actividades de prevención emitidos por DIF Municipales y avalados por el DIF Estatal, y
- II. Constancia de avance académico:
 - a) Para el sistema escolarizado, acreditar el grado escolar anterior o su equivalente en exámenes de regularización, y
 - b) Para el sistema No escolarizado, comprobar la acreditación de al menos 5 módulos en el año anterior, o los que correspondan de acuerdo con su fecha de ingreso.

Causas de cancelación de las becas de Por mí, para ti

Artículo 43. Son causas de cancelación de la beca Por mí, para ti, además de las señaladas en el artículo 69 de estas reglas de operación:

- I. Cuando el embarazo no llegue a término;
- II. Los (as) hijos (as) fallezca(n), o
- III. La persona otorgue o entregue en adopción a su hijo (a).

El apoyo se mantendrá hasta finalizar el nivel en el que se encuentre inscrita, ya sea en el sistema semiescolarizado o no escolarizado; en el caso de las inscritas en el sistema escolarizado se apoyará hasta que concluya el ciclo escolar respectivo.

En estos supuestos de cancelación Educafin evaluará y determinará si de acuerdo con el perfil de la beneficiaria pueda acceder a otra modalidad de las becas o apoyos que otorga Educafin.

Modalidad Beca Sube-T

Artículo 44. Beca Sube-T. Ayuda económica, dirigida a las personas vulnerables por ingresos y que preferentemente cuente con una o más carencias sociales, estudien: secundaria o el nivel medio Superior o Superior y que acrediten un ingreso per cápita igual o menor en función de la línea de crédito de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL.

Corresponsabilidad operativa Sube-T

Artículo 45. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apearse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

Criterios de elegibilidad para la Beca Sube-T

Artículo 46. Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en caso de insuficiencia presupuestal serán seleccionados conforme a los siguientes criterios:

- I. Menor ingreso per cápita;
- II. Número de carencias sociales;
- III. Que habiten en las zonas de atención prioritarias determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y
- IV. Nivel académico

Modalidad Beca Esperanza

Artículo 47. Beca Esperanza. Apoyo económico dirigido niños (as) o adolescentes de la calle, abandonados o víctimas de violencia resguardados en albergues, que se encuentren estudiando en la secundaria o los niveles media superior o superior.

Las personas solicitantes deberán ser beneficiarios de los servicios de Rehabilitación y Asistencia Social, que se encuentren bajo la tutela y/o supervisión del DIF Estatal, así como niños y/o jóvenes que se encuentren bajo la tutela de DIF Municipales o en albergues particulares.

Corresponsabilidad operativa Beca Esperanza

Artículo 48. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin y el DIF Estatal y deberá apearse a la normatividad aplicable, así como a los mecanismos pactados entre ambas entidades.

Requisitos específicos de Beca Esperanza

Artículo 49. Son requisitos para obtener la beca Esperanza, además de los establecidos en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación: original o copia de constancia en la cual el DIF Estatal que indique que está bajo su tutela o supervisión y en el caso de los niños o jóvenes que se encuentren bajo custodia temporal de casas hogares, estas serán las encargadas de expedir el documento correspondiente. A esta beca no le aplican los requisitos de las fracciones I, IV, V y VI del artículo señalado.

Causas de cancelación de la beca esperanza

Artículo 50. Son causas de cancelación de la Beca Esperanza, cuando las y/o las personas beneficiarias ya no se encuentren bajo la tutela y/o supervisión del DIF Estatal o bajo custodia temporal de las casas hogar, así como los de demás señaladas en el artículo 69 de estas reglas de operación.

Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior

Artículo 51. Apoyo económico consistente en el pago de inscripción a estudiantes del nivel medio superior o superior de escuelas públicas que se encuentren dentro del estado, con necesidad económica, además de:

- I. No adeudar materias, en los periodos o grados cursados correspondientes al ciclo escolar inmediato anterior;
- II. No haber cubierto el costo de la inscripción en la escuela, y
- III. Que cuente con un ingreso per cápita mensual determinado por la línea de crédito de bienestar urbano mensual reportado por CONEVAL.

Educafin buscará garantizar este apoyo cada periodo escolar, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Requisitos específicos para Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior

Artículo 52. Son requisitos para obtener el Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior, además de los establecidos en el artículo 13, original o copia de constancia emitida por la Institución educativa que indique que el alumno solicitante se encuentra dentro de la escuela y que aún no ha cubierto el costo de la inscripción correspondiente al periodo escolar para el cual solicita el apoyo vigente, firmada y sellada así como los que establezca la convocatoria correspondiente, con excepción de la fracción VII del artículo 13 de estas reglas de operación.

Corresponsabilidad operativa

Artículo 53. El programa operará con la corresponsabilidad Educafin, de las instituciones educativas públicas, a través de los mecanismos pactados.

Criterios de elegibilidad para el apoyo único para la promoción del acceso y permanencia en

nivel medio superior y superior
Artículo 54. En caso de insuficiencia presupuestal las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados conforme a los siguientes criterios:

- I. Tener un ingreso per cápita mensual, determinado por la línea de crédito de bienestar urbano mensual reportada por CONEVAL;
- II. Ser hijo o hija de Jefas de Familia;
- III. Tener familiares con parentesco hasta el primer grado que cuenten con alguna discapacidad;
- IV. Que la persona o la persona de quien dependa económicamente se encuentre en condición de desempleo, y
- V. Cualquier otra situación de hecho o de derecho que ubiquen al solicitante en situación de vulnerabilidad.

Restricciones para apoyo único para la promoción del acceso y permanencia en nivel medio superior y superior

Artículo 55. La presente modalidad tendrá las siguientes restricciones, además de la señalada en el artículo 18 en su fracción I:

- I. No se podrán reembolsar pagos de inscripciones ya realizados en periodos ya cursados;
- II. No se podrán pagar dos inscripciones en un mismo periodo, y
- III. No se cubren los recargos de inscripción.

Modalidad Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado

Artículo 56. Apoyo económico, dirigido a las y/o los alumnos (as), de nivel Superior de escuelas privadas que se encuentren dentro y fuera del estado, que requieran de liquidez para cubrir los gastos relacionados con la ecuación a través de un crédito educativo en condiciones preferenciales, con una institución financiera privada.

Corresponsabilidad operativa del Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado

Artículo 57. El programa operará con la corresponsabilidad EDUCAFIN, las instituciones educativas, e instituciones financieras privadas, a través de los convenios de colaboración que se realicen.

Requisitos para el Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado

Artículo 58. Son requisitos del Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado además de los señalados en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación, con excepción de las fracciones IV, VI y VII.

- I. Constancia con monto de autorización del crédito por la institución financiera privada, que cuente con convenio con EDUCAFIN;
- II. Constancia de la institución educativa, que indique el porcentaje de beca.

Beca para alumnos de Bachillerato Bivalente Militarizado

Artículo 59. Beca para alumnos de Bachillerato Bivalente Militarizado.- Apoyo económico dirigido a los adolescentes que se encuentren estudiando en el Bachillerato Bivalente Militarizado del estado de Guanajuato.

Corresponsabilidad operativa Beca para alumnos de Bachillerato Bivalente Militarizado

Artículo 60. El programa operará con la corresponsabilidad de la Dirección de Media Superior de la SEG.

Requisitos específicos de la beca para alumnos de Bachillerato Bivalente Militarizado

Artículo 61. Son requisitos para obtener la beca, además de los establecidos en el artículo 13 y 14 de estas reglas de operación: Constancia de inscripción o listado proporcionado por la Dirección de Media Superior de la SEG.

Metas programadas

Artículo 62. El Programa tiene como meta otorgar al menos 86 mil 708 apoyos a estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

Metas físicas

Artículo 63. El Programa tiene como meta otorgar al menos 86 mil 708 apoyos a estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

**CAPITULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

Programación presupuestal

Artículo 64. El programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q0007 Estudia con Grandeza.

Monto de los recursos

Artículo 65. monto de recursos aprobados para el Programa es de \$314'881,670.00 (trescientos catorce millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.). Hipervínculo con la dirección electrónica al Calendario de su Programación Presupuestal: <http://sed.guanajuato.gob.mx>

**CAPITULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 66. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser informados por parte de Educafin a través de su página Web o por el socio correspondiente sobre el resultado de la solicitud de la beca;
- II. Recibir el monto de la beca o apoyo otorgada en tiempo y forma, y
- III. En caso de que la entrega de la beca no se haga de acuerdo con el calendario establecido, esta podrá realizarse de manera retroactiva, en los casos que así lo determine la Dirección, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 67. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de Educafin o con el socio correspondiente;
- II. Las personas becarias de nivel medio superior o superior, deberán realizar su trámite de renovación o continuación, de acuerdo con el proceso y fechas establecidas por Educafin;
- III. Informar al (a) socio (a) participante y a Educafin, cuando se dé de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambie de nivel académico, y/o cuando mejore su situación socioeconómica o reciba otro apoyo económico no reembolsable, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso a la beca o apoyo;
- IV. Informar a las y/o los socios participantes y a Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa;
- V. Cumplir con la actividad social que le determine Educafin en el plan anual de acciones de corresponsabilidad de acuerdo con la modalidad de beca y nivel de estudios;
- VI. Proporcionar la información que Educafin le requiera a efecto de poder mejorar la política de asignación de los apoyos financieros, y
- VII. Cobrar su apoyo en los tiempos establecidos por Educafin, en caso contrario la beca o apoyo será cancelado.

Causas de suspensión de la beca/apoyos

Artículo 68. Las causas de suspensión del apoyo son:

- I. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela de forma temporal, por causa ajenas al (a) estudiante;
- II. Cuando las personas beneficiarias no asistan a clases por causas médicas plenamente justificadas; y
- III. Cuando las personas beneficiarias lo soliciten por cualquier otra causa no especificada.

El periodo de suspensión de la beca no podrá ser mayor a 12 meses.

Causas de cancelación de la beca/apoyo

Artículo 69. Las causas de cancelación del apoyo son:

- I. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa y/o altere algún documento establecido como requisito para los trámites de la beca y apoyo;
- II. Cuando las personas beneficiarias, Padre o Tutor (en caso de minoría de edad) renuncien expresamente por escrito firmado, a los beneficios del apoyo;

- III. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela en forma definitiva;
- IV. Cuando la suspensión de la becas o apoyo sea por más de 12 meses;
- V. Cuando las personas beneficiarias sean sujetas a medidas disciplinarias graves determinadas por algún proceso de sanción de su institución educativa;
- VI. Cuando las personas beneficiarias hayan sido en sancionados por conductas consideradas graves en sus instituciones educativa.
- VII. Cuando las personas beneficiarias no cobren el apoyo o beca, en dos pagos programados de manera consecutiva, y
- VIII. Cuando las personas beneficiarias no realicen su trámite de renovación o continuaciones en los tiempos establecidos para los niveles medio superior y superior.

De la cancelación de la beca/apoyo

Artículo 70. En los supuestos previstos en las fracciones I, V del artículo 69 de las Reglas de Operación la cancelación de la beca será irrevocable, y no podrán solicitar el apoyo de la beca para futuras campañas; mientras que en las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII las personas becarias podrán solicitar nuevamente el apoyo hasta el siguiente ciclo escolar; siempre y cuando reúnan los requisitos solicitados en el programa y se deberán sujetar al proceso de selección establecido de las Reglas de Operación, dentro de las convocatorias.

De la reactivación de la beca

Artículo 71. En el supuesto de cancelación de la beca prevista en la fracción VII del artículo 69 de las Reglas de Operación, ésta podrá reactivarse, cuando se cumplan con lo siguiente:

- I. Las personas becarias (as) lo soliciten por escrito firmado y justifique el motivo por el cual no cobró;
- II. La petición sea durante y para el ciclo escolar vigente y antes de que se programe el pago en el mes de mayo del ejercicio correspondiente.

La reactivación, sólo aplicará pagos posteriores a la reactivación, no aplica para pagos anteriores.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 72. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 73. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 74. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las oficinas de Educafin con domicilio en Fray Martín de Valencia No. 102, Fraccionamiento Santo Domingo en la ciudad de León, Gto.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 75. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPITULO QUINTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 76. Educafin, a través de la Dirección de Becas es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 77. La Dirección de Becas establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Mecanismos de evaluación

Artículo 78. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 79. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 80. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 81. La Dirección junto con la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social, integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin realizar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General de Educafin.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 82. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad informativa

Artículo 83. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 84. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://www.educafin.com/becas/2/grupos-vulnerables>, así como en la página web www.educafin.com

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 85. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 86. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 87. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en las oficinas de Educafin sito Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasysdenuncias@educafin.com
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasysdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Preescolar y primaria del ejercicio fiscal 2018

Artículo Segundo. Las personas beneficiarias de las modalidades de becas que se encuentren cursando el nivel preescolar, primaria que hayan recibido beca o apoyo bajo las Reglas de Operación del Programa de Becas para la Población Vulnerable para el ejercicio fiscal de 2018 continuarán recibiendo el apoyo que les fue otorgado en el ejercicio fiscal 2018 bajo los requisitos y condiciones de las reglas mencionadas, lo anterior hasta concluir el ciclo escolar 2018-2019. Para el período 2019-2020 estas becas y apoyos no podrán renovarse.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Becas para la Población Vulnerable para el ejercicio fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones

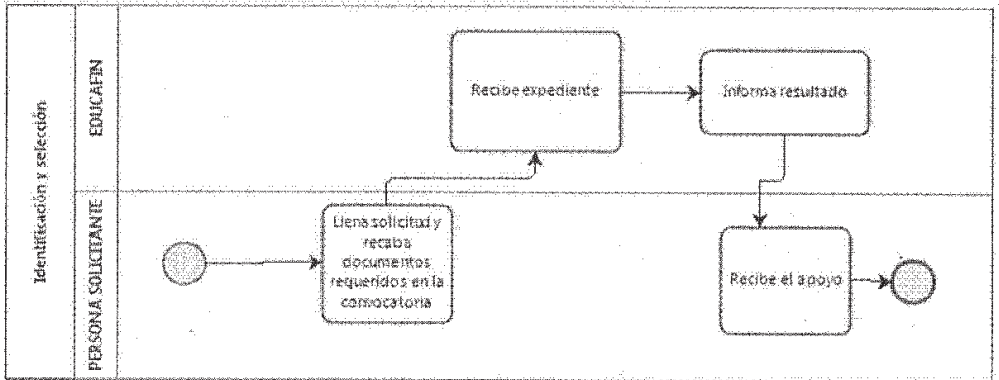
Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://www.educafin.com/>

ANEXOS

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

i. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa




Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 18 días de diciembre de 2018.

[Signature]
L.C.P. JORGE ARTURO GARCÍA RANGEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE EDUCAFIN



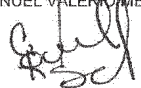
DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMENTE DIEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO
SUPLENTE: ING. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ



DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUPLENTE: LIC. MIRIAM LIZETTE HERNÁNDEZ MARQUEZ



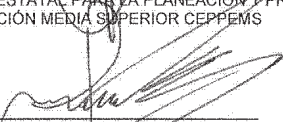
C.P. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES
SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
SUPLENTE: C.P. LUIS MANUEL VALERIO MÉNDEZ MARMOLEJO



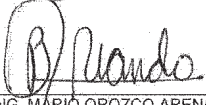
MVZ. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUPLENTE: LIC. CLAUDIA IRENE RANGEL GONZÁLEZ



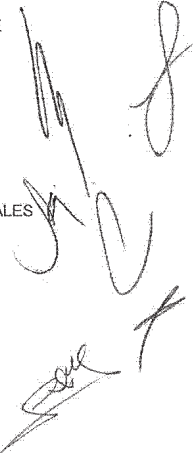
DRA. VIRGINIA AGUILERA SANTOYO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE
LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CEPPEMS




DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR COEPES
SUPLENTE: MTRO. LEONEL ZUÑIGA ARCINIEGA

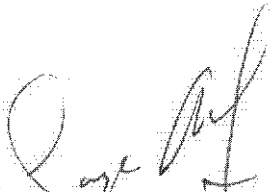


ING. MARIO OROZCO ARENA
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS COORDINADORES EMPRESARIALES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUPLENTE: LIC. BEATRIZ EMILIA OVANDO ARAUJO





DR. HILARINO DÍAZ SERNA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



C.P. JORGE ANTONIO MORENO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO
E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN



JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 79 ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2018, mediante el acuerdo 18-12-18-36 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 30 párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII y X, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 15 bis, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, 15 fracción III, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 26 fracción XV, 27 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como 6o, 15 fracciones I y III, 17 fracciones VIII, XI y XIV del Decreto Gubernativo número 36 publicado el 25 de junio de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50, Octava Parte, por medio del cual se reestructuró la organización interna del mencionado Instituto, así como sus ulteriores modificaciones correspondientes a los decretos 5, 27, 101, y 224 publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fechas 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas

CONSIDERANDO

Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. La educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva. En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, en lo subsecuente SUBE, que tiene como finalidad otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 2.1 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Fundamentándose en la Estrategia 1.2.1.1. Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval, se reconoce que todavía hay varios retos y áreas de oportunidad que resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 20.1%; así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según la Encuesta de ingreso y Gasto en los Hogares del país del 2017 se menciona que el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia. Esta situación sugiere que, en la práctica, la educación pública en México no es gratuita, contradiciendo así el artículo 3 de la Constitución. En este mismo informe (2017), más de 50.6% de la población del estado de Guanajuato presentan ingresos inferiores a la línea base. Actualmente se encuentra en el lugar número 19.

El derecho a la educación en Guanajuato es una realidad, ya que se entiende que la gratuidad de la educación básica permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento fundamental para eliminar las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho. Por ello, el Educafin coadyuva al proporcionar a las personas estudiantes del nivel educativo de secundaria uniformes escolares como apoyo al gasto familiar.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar en los siguientes términos:

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- II. **Delegación Regional:** Unidad administrativa desconcentrada territorialmente, a la que se delegan atribuciones, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato en su artículo 4 fracción I;
- III. **Dirección:** Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- IV. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- V. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben el beneficio que otorgan las presentes Reglas de Operación;
- VI. **Programa:** Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019;
- VII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- VIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IX. **Secundarias Públicas:** Plantel de educación secundaria del estado de Guanajuato de sostenimiento público en sus diferentes modalidades;
- X. **Uniforme:** Paquete de uniforme escolar deportivo consistente de un pantalón deportivo, una playera y una chamarra, diseñados y confeccionados para el Programa, y
- XI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

El impacto esperado del Programa es contribuir a la disminución del gasto familiar en los hogares guanajuatenses.

El Programa tiene el propósito otorgar uniformes escolares a los alumnos de secundarias públicas en el estado.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Focalización, elaboración y actualización del Padrón de Beneficiarios, y

N

II. Coordinación y colaboración con otras instancias para la licitación, compra y entrega de uniformes.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones: i) Implementación y actualización de un sistema de información en colaboración con la SEG. ii) Verificación de expedientes y depuración de padrón, iii) Reuniones y estancias con instituciones relacionadas con compras, licitaciones y entrega de uniformes.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general apoyar la economía familiar de las personas beneficiarias, mediante la entrega de Uniformes Escolares

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Apoyar la economía de las familias de las personas beneficiarias, mediante la entrega de un Uniforme, y
- II. Dotar de un elemento de identidad a través del uso del Uniforme.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. A corto plazo, entregar los Uniformes Escolares a la población objetivo;
- II. A mediano plazo, que las familias de las personas estudiantes de secundaria se ven apoyados económicamente, y
- III. A largo plazo, apoyar la economía de las familias de las personas estudiantes de secundarias públicas del Estado.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de transferencia.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa la constituyen las personas estudiantes de Secundarias Públicas conforme a la matrícula registrada en la Secretaría de Educación de Guanajuato para el ciclo escolar 2019-2020.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa la conforman las personas inscritas en las Secundarias Públicas ubicadas dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato.

Población beneficiada

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa son las personas inscritas en las Secundarias Públicas ubicadas dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. Las Delegaciones Regionales a través de las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación adscritas a la Secretaría de Educación de Guanajuato, son las responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, tales como el Formato de Entrega de Dotación de Uniformes en los que firman los padres de familia o tutores la debida recepción así como las copias de la identificación de dichas personas.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

La Dirección procesará la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO SEGUNDO GENERALIDADES DE LOS APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta apoyo único consistente en la entrega de un Uniforme para las personas inscritas en Secundarias Públicas ubicadas dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato.

La Dirección podrá realizar las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar al menos 296 mil 247 uniformes a personas estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

Metas físicas

Artículo 14. El Programa tiene como meta otorgar al menos 296 mil 247 uniformes a personas estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa las personas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante inscrito en alguna de las Secundarias Públicas ubicadas dentro de la demarcación territorial del Estado de Guanajuato, y
- II. Estar registrado en el Sistema de Control Escolar de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

El Procedimiento para la entrega del apoyo consistirá en que el padre, madre o tutor asista en la fecha, hora y lugar determinado por la Secundaria Pública y esta entregará a dichas personas el Uniforme previa firma del Formato de Entrega de Dotación de Uniformes y entrega de copia de identificación oficial con fotografía.

Criterios elegibilidad

Artículo 16. Este Programa tiene un criterio único de elegibilidad ya que se entrega el beneficio a todas las personas estudiantes de las Secundarias Públicas ubicadas dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato, de conformidad a los requerimientos de la Secretaría de Educación de Guanajuato, por consecuencia corresponderá a las Delegaciones Regionales asegurarse de que se entreguen la totalidad de uniformes solicitados para cada una de ellas.

Una vez realizada la entrega correspondiente a la población objetivo del presente Programa, y en caso de existir sobrantes de uniformes, la Dirección podrá asignar dichos uniformes a miembros de la comunidad educativa y a personas en situación de vulnerabilidad

CAPÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 17. El programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q0007 Estudia con Grandeza.

Monto de los recursos

Artículo 18. El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$149'915,389.00 (ciento cuarenta y nueve millones novecientos quince mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 19. Son métodos de comprobación del gasto el Formato de Entrega de Dotación de Uniformes y las copias de la identificación de quien lo recibió, las cuales quedarán en resguardo de la Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación de cada municipio.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 20. Las Delegaciones Regionales estarán obligadas a reintegrar a Educafin, previo requerimiento, los Uniformes que no se hayan entregado. La Dirección determinará las Delegaciones Regionales que deberán reintegrarlos y los plazos para hacerlo.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES**Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 21. Es un derecho de las personas beneficiarias recibir un Uniforme escolar en buenas condiciones, de forma gratuita, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio. Lo anterior siempre y cuando haya disponibilidad de Uniformes.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Dar un buen uso a los Uniformes que reciben;
- II. Participar en las estrategias que EDUCAFIN pueda llegar a convocar a favor de su desarrollo humano, para estimular su retención escolar, y
- III. Proporcionar la información que EDUCAFIN le requiera, a efecto de mejorar la política de asignación del Uniforme.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 23. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 24. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos, el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Fray Martín de Valencia # 102 Colonia Santo Domingo León, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 26. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO QUINTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 27. Educafin, a través de la Dirección es la encargada de la ejecución del Programa, la cual será auxiliada en la recepción, entrega y resguardo de la información y documentación por las Delegaciones Regionales y por las Secundarias Públicas en los términos establecidos en las Reglas de Operación.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Mecanismos de evaluación

Artículo 29. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 32. La Dirección junto con la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de realizar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General de Educafin.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad informativa

Artículo 34. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 35. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://miuniforunesube.educafin.com.>, así como en la página web de Educafin www.educafin.com.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 36. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 37. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Se entiende por Contraloría Social la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

Quejas y Denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en las oficinas de Educafin sito Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasydenuncias@educafin.com
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>, y

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

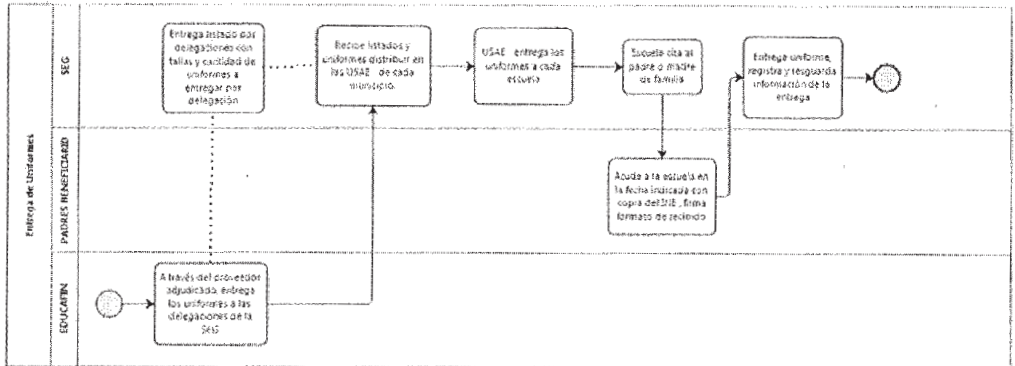
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los ____ días de diciembre de 2018.

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del programa.



Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 18 días de diciembre de 2018.


L.C.P. JORGE ARTURO GARCÍA RANGEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE EDUCAFIN

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO
SUPLENTE: ING. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ


DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUPLENTE: LIC. MIRIAM LIZETTE HERNÁNDEZ MARQUEZ

C.P. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES
SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
SUPLENTE: C.P. LUIS MANUEL VALERIO MÉNDEZ MARMOLEJO

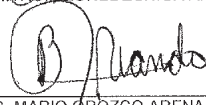
MVZ. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUPLENTE: LIC. CLAUDIA IRENE RANGEL GONZÁLEZ



DRA. VIRGINIA AGUILERA SANTOYO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE
LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CEPPEMS



DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR COEPES
SUPLENTE: MTR. LEONEL ZUÑIGA ARCINIEGA



ING. MARIO OROZCO ARENA
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS COORDINADORES EMPRESARIALES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUPLENTE: LIC. BEATRIZ EMILIA OVANDO ARAUJO



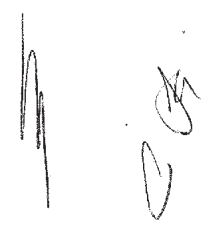
DR. HILARINO DÍAZ SERNA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



C.P. JORGE ANTONIO MORENO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO
E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN



JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 79 ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2018, mediante el acuerdo 18-12-18-36 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII y X, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 15 bis, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, 15 fracción III, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 26 fracción XV, 27 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como 6o, 15 fracciones I y III, 17 fracciones VIII, XI y XIV del Decreto Gubernativo número 36 publicado el 25 de junio de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50, Octava Parte, por medio del cual se reestructuró la organización interna del mencionado Instituto, así como sus ulteriores modificaciones correspondientes a los decretos 5, 27, 101, y 224 publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fechas 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas

CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria. En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, en lo subsecuente SUBE, que tiene como finalidad otorgar becas, estímulos, crédito educativo, ahorro para la educación y otros apoyos económicos o en especie a las personas guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el objetivo 1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad, a través de la Estrategia 1.2.2.2 Incremento de la empleabilidad de las y los egresados de la educación superior y la Estrategia 1.2.2.3 Fomento de la movilidad interinstitucional de la población estudiantil y el personal docente y administrativo a nivel nacional e internacional.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval. Se reconoce que aún se tienen retos importantes por resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 20.1%; así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según el último dato de Encuesta de ingreso y Gasto en los Hogares se menciona que, el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia.

Derivado de una falta de recursos económicos, escaso conocimiento de instituciones o dependencias dedicadas al financiamiento o mecanismos de apoyo, y a que no se cuenta con una cultura de planeación financiera personal a largo plazo, las personas se ven limitadas en cuanto a las opciones de apoyo para la movilidad, esto en consecuencia puede originar que pierdan oportunidades escolares y laborales, así no desarrollar de manera integral una serie de habilidades que puede adquirir en el conocimiento de otros contextos laborales, culturales y sociales. Se identifica que el valor de la movilidad radica en los múltiples

beneficios que conlleva, no solamente a nivel personal, sino también familiar, institucional, estatal y nacional, por lo que se ha posicionado como una forma de movilidad ascendente en lo cultural, económico y social.

En este contexto, quien participa en programas de movilidad internacional puede ampliar su capital cultural e interés por estudiar en otros países, así como desarrollar habilidades importantes, entre las que destaca el aprendizaje de idiomas. De ahí que el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, EDUCAFIN, coadyuva con las diferentes instituciones de Gobierno para generar estrategias que impulsen la participación de la comunidad educativa, y en el caso que nos ocupa, se dirige a las personas interesadas en adquirir herramientas académicas y sociales que impacten en el desarrollo de su comunidad, bajo la convicción de que invertir en el desarrollo del capital humano de esta población, es una garantía para el desarrollo del propio Estado y la comunidad en la que viven.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Movilidad Académica del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Movilidad Académica del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Comunidad Académica:** estudiantes, docentes, investigadores, directivos o administrativos de instituciones de educación, científicas, culturales y artísticas;
- II. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- III. **Dirección:** Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- IV. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- V. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un período no menor de 2 años;
- VI. **Institución receptora:** Empresa, institución educativa o asociación que acepta a la persona solicitante para realizar estudios o cursar asignaturas, pasantías, voluntariados, actividades culturales, prácticas, representaciones e investigaciones;
- VII. **Movilidad Académica:** Desplazamiento de las personas hacia otra institución para realizar estudios o cursar asignaturas, pasantías, voluntariados, actividades culturales, prácticas, representaciones e investigaciones;
- VIII. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben los apoyos que otorga este Programa;
- IX. **Personas Solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguno de los apoyos a que se refieren las Reglas Operación;
- X. **Programa:** Programa Movilidad Académica del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XII. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
- XIII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del Programa es la contribución para lograr una formación integral y plena de la población guanajuatense como base para enfrentarse a los desafíos actuales del mercado laboral.

El Programa tiene el propósito de que la comunidad educativa tenga acceso a oportunidades de movilidad académica.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Apoyos financieros para las personas guanajuatenses que desean vivir experiencias de movilidad académica;
- II. Impulsar el desarrollo de programas con otras instituciones públicas y privadas, locales e internacionales, que fomenten la movilidad académica;
- III. Plan de comunicación e información continuo para impulsar la cultura de la movilidad académica como estrategia formativa en la comunidad educativa, y
- IV. Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:
 - a) Firmar convenios con instancias públicas y privadas que fomenten el desarrollo de programas de movilidad académica;
 - b) Generar una plataforma tecnológica de gestión de los estudiantes, y
 - c) Reuniones y estancias con instituciones internacionales, nacionales y estatales; Programa de información y difusión de convocatorias

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar a las personas guanajuatenses a tener experiencias de movilidad académica, que les proporcionen herramientas para su desarrollo integral.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Impulsar a las personas guanajuatenses interesadas en adquirir herramientas académicas y sociales que impacten en el desarrollo de su comunidad a través de experiencias;
- II. Estimular las experiencias de vivencias fuera de su lugar de residencia que les permitan conocer métodos de trabajo diferentes y ampliar su visión globalizada sobre las problemáticas de su comunidad, e
- III. Impulsar el desarrollo profesional apoyando con el transporte terrestre y/o aéreo, trámites migratorios y/o manutención a las personas guanajuatenses hasta por el monto límite señalado en las Reglas de Operación.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. A corto plazo, fomentar las experiencias de movilidad académica que les permitan conocer métodos de trabajo diferentes y ampliar su visión globalizada sobre las problemáticas de su comunidad;
- II. A mediano plazo, motivar a las personas guanajuatenses que ya participaron en experiencias de movilidad académica para continuar con sus estudios fuera de su residencia, y
- III. A largo plazo, el desarrollo integral y profesional de estudiantes que participen en experiencias de movilidad académica.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de transferencia.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son las personas guanajuatenses integrantes de la comunidad académica y que requieran realizar actividades que incidan en el desarrollo de sus competencias profesionales.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa son las personas guanajuatenses integrantes de la comunidad académica y personas que requieran realizar actividades que incidan en el desarrollo de sus competencias profesionales que desean el apoyo para tener una movilidad académica.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa son las personas solicitantes guanajuatenses aprobadas por Educafin.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

Las áreas de Informática serán los encargados de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del programa.

La dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO SEGUNDO GENERALIDADES DE LOS APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta apoyos para vivencias fuera de su lugar de residencia conforme a los siguientes tipos de apoyos:

- I. Estancias en el Extranjero: Programas para vivencias en el extranjero realizados con la participación de otras instancias, dirigido a personas guanajuatenses que:
 - a) Se encuentren cursando la educación Media Superior o Superior en una institución con registro RVOE
 - b) Integrantes de la Comunidad Académica; o
 - c) Requieran desarrollar sus competencias académicas y/o profesionales.

El monto del apoyo para las Estancias en el extranjero será definido en los convenios que al efecto suscriba Educafin con la institución educativa o el socio de enlace.

- II. Apoyo Único para Movilidad. Dirigido a personas guanajuatenses que:
 - a) Se encuentren cursando la educación Básica, Media Superior o Superior; en una institución con registro RVOE
 - b) Integrantes de la Comunidad Académica, o
 - c) Requieran desarrollar sus competencias académicas y/o profesionales.

El monto del Apoyo Único para Movilidad se podrá otorgar por única ocasión para cubrir alguno de los siguientes conceptos:

- i. Para boletos de transporte el apoyo será de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.); y/o
- ii. El pago del trámite de pasaporte con vigencia de hasta tres años y/o visa de acuerdo con los derechos y tarifas vigentes; y/o
- iii. El pago de la manutención de su estancia, la cual será hasta por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) para estancias dentro del territorio nacional y hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/M.N.) para estancias internacionales; y/o

- iv. Para traslado de lugar de residencia a la institución educativa en la que realiza sus estudios y viceversa.

Es facultad discrecional de la Dirección evaluar y resolver si a la persona solicitante se le puede otorgar el Apoyo Único de Movilidad para cubrir más de uno de los conceptos mencionados, así como determinar el porcentaje de apoyo de las cantidades señaladas en los puntos anteriores con la información presentada.

- III. Movilidad de Arranque: Dirigido a personas guanajuatenses que deseen realizar su primera vivencia de movilidad nacional o internacional bajo los apoyos de Educafin que:
- Se encuentren cursando la educación Media Superior o Superior en una institución con registro RVOE;
 - Integrantes de la Comunidad Académica;
 - Requieran desarrollar sus competencias académicas y/o profesionales, o

El monto del apoyo para Movilidad de Arranque será definido en los convenios que al efecto suscriba Educafin con la institución educativa o el socio de enlace.

La Dirección podrá realizar las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos-

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar al menos 4 mil 719 apoyos

Metas físicas

Artículo 14. El Programa tiene como meta otorgar al menos 4 mil 719 apoyos

Requisitos

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales, así como los particulares que establece cada modalidad para el que solicitan el apoyo:

- Acreditar la calidad de guanajuatense. La calidad se demostrará con original o copia de constancia de estudios realizados en Guanajuato, historial académico o constancia laboral de la persona solicitante en la que se informe la antigüedad en el trabajo. En caso no contar con los documentos señalados, podrá entregar una carta de residencia expedida por la Presidencia Municipal donde residan y mencione la antigüedad de vivir en el Estado de Guanajuato. Dichos documentos deberán acreditar una residencia en el Estado de Guanajuato de al menos dos años;
- Formato de solicitud firmado por la persona solicitante o padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad;
- Copia de la CURP de la persona solicitante;
- Copia de la CURP del padre y de la madre o del tutor, en caso ser menor de edad;
- Original o copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 2 meses, que podrá ser recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del comité de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- Original o copia de comprobante mensual de ingresos económicos. Las personas que son el sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con los recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran o constancia de ingresos con una antigüedad no mayor a dos meses, emitida por contador público señalando su cédula profesional. En caso de no contar con un empleo formal, las personas que son el sustento familiar comprobarán sus ingresos con el formato de manifestación de ingresos establecido por Educafin;
- Si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán anexar el formato de manifestación de ingresos;
- En caso de estar estudiando dentro de la República Mexicana, original o copia de constancia de estudios firmada y sellada por la institución en la que realiza sus estudios;
- En caso de que la vivencia sea en el extranjero, copia de pasaporte de la persona solicitante con vigencia mínima de 9 meses a partir de la fecha de inicio de su estancia y hasta su conclusión;
- En caso de que ser necesario, copia del documento migratorio que autorice el ingreso y actividad para la que participa expedida por el país receptor con cobertura suficiente para la fecha de inicio de su estancia y hasta su conclusión;

- XI. En el caso de requerir apoyo para el transporte o la manutención deberá entregar comprobante de aceptación o inscripción al programa para el que solicita el apoyo;
- XII. En el caso del Apoyo Único de Movilidad el flujo de efectivo y los ingresos demostrados deberán ser suficientes para solventar los gastos de sostenimiento, y
- XIII. Para el caso de Estancias en Extranjero o Movilidad de Arranque, documento que compruebe haber sido seleccionado por el socio o institución que promueva la estancia fuera de su lugar de origen.

De las excepciones

Artículo 16. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión, otorgar montos mayores a los apoyos concedidos en este Programa.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

- I. Que el apoyo solicitado sea análogo a los que otorga este Programa;
- II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación;
- III. Que la persona solicitante requiera de una cantidad mayor a los apoyos que otorgan las Reglas de Operación, o
- IV. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

Procedimiento de acceso

Artículo 17. Para acceder a los apoyos del programa, es necesario que se realice el siguiente procedimiento:

- I. Educafin emite la convocatoria correspondiente;
- II. La Persona Solicitante llena solicitud en sube.educafin.com y entrega documentación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y la convocatoria emitida;
- III. Educafin y/o socio recibe y revisa la documentación de las Personas Solicitantes;
- IV. Educafin revisa y valida documentación;
- V. Educafin emite y publica resultados, y
- VI. La Persona Beneficiaria recibe el apoyo.

De las concurrencias

Artículo 18. En caso de que alguna institución pública, privada, persona física o moral desee aportar recursos económicos. La Dirección General de Educafin junto con la Dirección y la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional de la misma entidad mencionada podrán generar convenios para colaborar con dicho programa, los cuales estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Criterios elegibilidad

Artículo 19. En caso de insuficiencia presupuestal serán criterios de elegibilidad para acceder a las becas y apoyos que ofrece el Programa conforme a su desempeño académico y nivel académico, dando preferencia al superior.

Son Restricciones generales

Artículo 20. Los apoyos tienen las siguientes restricciones generales:

- I. No se autoriza la compra de boletos de avión en primera clase, clase ejecutiva o su equivalente;
- II. Para los casos de competencias deportivas o académicas, se podrá apoyar hasta en 2 ocasiones, si la segunda solicitud de apoyo es con motivo de haber obtenido un desempeño destacado en su primera participación y esto lo hace acreedor a participar en una segunda competencia;
- III. El proveedor seleccionado para la compra de boletos de transporte, deberá estar inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado;
- IV. No se podrá reembolsar el costo del boleto y/o costo del trámite de pasaporte o visa, en caso de que la persona solicitante que aplique al programa lo compre o realice el pago del trámite antes o durante el proceso de su trámite;
- V. Las solicitudes del apoyo deberán entregarse mínimo 30 días antes de la fecha de salida de las personas solicitantes con excepción de aquellos casos en los que la Dirección así lo determine;

- VI. La Dirección podrá determinar si otorga el apoyo a estudiantes que lo soliciten por convocatorias externas a Educafin en función del objetivo, actividades, costos y otros criterios que considere importante evaluar, y
- VII. No haber sido beneficiario con alguna de las modalidades de este Programa o del Programa de Movilidad Académica para la Población del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2018 dentro de un lapso de un año anterior, contado a partir de la fecha en la que solicitó el apoyo anterior, a excepción del Apoyo a que se refiere el inciso iv) de la fracción II del artículo 12 de las Reglas de Operación.

CAPÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 21. El programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q0007 Estudia con Grandeza.

Monto de los recursos

Artículo 22. El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$107'946,864.00 (ciento siete millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Hipervínculo con la dirección electrónica al Calendario de su Programación Presupuestal: <http://sed.guanajuato.gob.mx>

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos generales de las personas beneficiarias

Artículo 23. Es derecho de las personas beneficiarias recibir el apoyo en tiempo y forma, con las condiciones y requisitos correspondientes. Lo anterior siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Obligaciones generales de las personas beneficiarias

Artículo 24. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Informar a las y los socios participantes y a EDUCAFIN sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa;
- II. Atender la invitación de EDUCAFIN, a colaborar con talleres, conferencias en las que transmitan su experiencia, aprendizaje o talento en los eventos convocados;
- III. Proporcionar la información que EDUCAFIN le requiera en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación del apoyo;
- IV. Cumplir con la actividad social que le determine Educafin en el plan anual de acciones de corresponsabilidad de acuerdo con la modalidad del apoyo y nivel de estudios, y
- V. Cubrir las penalizaciones o reembolsos en los casos que apliquen de conformidad a los convenios de colaboración de las presentes modalidades y/o reglamento.

Obligaciones particulares de las personas beneficiarias de la modalidad de Apoyo Único para movilidad

Artículo 25. Las personas beneficiarias de la modalidad de Apoyo Único para movilidad tendrán, además de las obligaciones establecidas en el artículo 26, deberán cumplir con las siguientes:

- I. Confirmar por correo electrónico en un plazo máximo de 24 horas la cotización de su transporte, en caso de no confirmar se cotizará nuevamente;
- II. Liquidar en la fecha y dentro de los horarios establecidos por el proveedor, la diferencia del costo del boleto de transporte, cuando éste exceda el monto autorizado, y
- III. Liquidar, cualquier costo generado por el cambio, cancelación o cualquier otra situación respecto a la información proporcionada en la solicitud del apoyo.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos,

preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 27. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Fray Martín de Valencia # 402 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 29. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO QUINTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 30. Educafin a través de la Dirección es la encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 31. La Dirección en conjunto con la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Mecanismos de evaluación

Artículo 32. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 33. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 34. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 35. La Dirección junto con la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de realizar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General de Educafin.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 36. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**CAPÍTULO SÉXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Publicidad informativa**

Artículo 37. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 38. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://www.sube.educafin.com/becas/4/movilidad-acadmica>, como en la página web de la sube.educafin.com

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 39. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 40. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 41. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en las oficinas de Educafin sito Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasydenuncias@educafin.com
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786), y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la aplicación: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Programa de Movilidad Académica para la Población del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

Formatos necesarios para acceder al bien o servicio correspondiente.

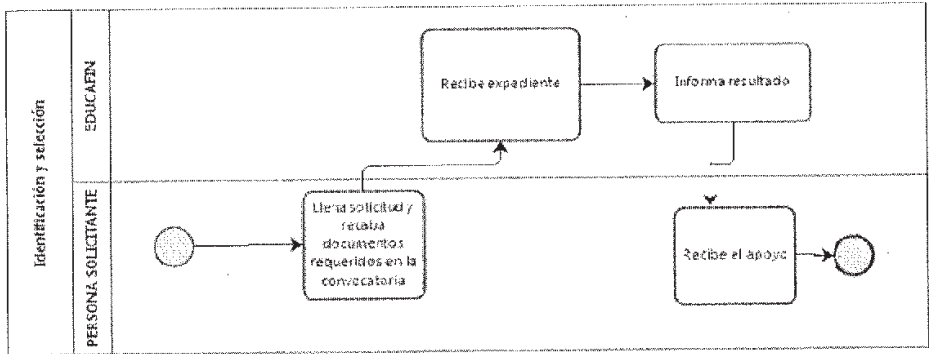
Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.


Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 18 días de diciembre de 2018.

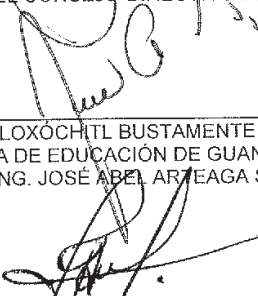
ANEXOS

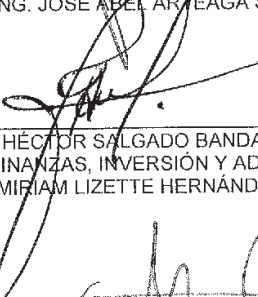
- I. Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx
- II. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.



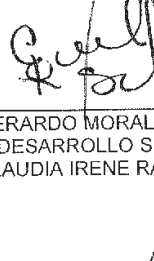
Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 18 días de diciembre de 2018.



L.C.P. JORGE ARTURO GARCÍA RANGEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE EDUCAFIN



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO
SUPLENTE: ING. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ

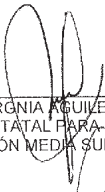

DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUPLENTE: LIC. MIRIAM LIZETTE HERNÁNDEZ MARQUEZ


C.P. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES
SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
SUPLENTE: C.P. LUIS MANUEL VALERIO MÉNDEZ MARMOLEJO

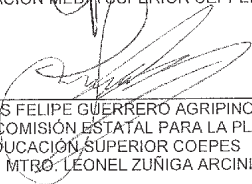

MVZ. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUPLENTE: LIC. CLAUDIA IRENE RANGEL GONZÁLEZ








DRA. VIRGINIA AGUILERA SANTOYO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE
LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CEPEMS



DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR COEPES
SUPLENTE: MTR. LEONEL ZUÑIGA ARCINIEGA




ING. MARIO OROZCO ARENA
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS COORDINADORES EMPRESARIALES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUPLENTE: LIC. BEATRIZ EMILIA OVANDO ARAUJO







DR. HILATINO DIAZ SERNA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



C.P. JORGE ANTONIO MORENO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO
E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN



AVISO

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES**.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCIÓN**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informato
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ